



Universidad  
de Guadalajara

**CUCSH**  
CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Colección Graduados  
*Serie Sociales y Humanidades*

5

María de Jesús Aranda Martínez

## Mujeres delincuentes en Guadalajara de 1923 a 1933: Transgresiones, teorías, historias y defensas.



Este libro se avoca al estudio de las mujeres delincuentes que habitaron la ciudad de Guadalajara durante la tercera década del siglo XX. Buscando profundizar en la delincuencia femenina como un fenómeno que se extendió en la ciudad y que no quedó aislado del resto de la vida de sus habitantes. En ese sentido se consideran las distintas miradas científicas que definieron a las mujeres como delincuentes, las situaciones y experiencias de su vida diaria y las expresiones de defensa que utilizaron para evadir la justicia penal. El análisis de estos elementos se plantea en los primeros años de 1920 y hasta 1933.

En el México posrevolucionario arribaron a las ciudades grupos de migrantes en busca de mejores condiciones que les otorgaran una vida poco más que decorosa. Sumado a esto, los

argumentos públicos se radicalizaron, orientándose a demostrar las diferencias de clase entre los habitantes. Así las publicaciones periódicas dedicaron espacios para exponer dichas contradicciones sociales y hacer ver la explotación del proletariado. La situación política del país se inclinaba cada vez por reconfigurar la administración e identidad de un México que poco a poco se dibujaba como una nueva nación. En Jalisco, el Estado en formación requirió de otros mecanismos más para legitimarse, como fue la disposición de legislaciones que sentaron las bases normativas del gobierno y del comportamiento social. Este proceso comenzó con la promulgación de la Constitución de 1917, pasando por la publicación de un código penal en 1923 y su corrección y reforma en 1933.

Mujeres delincuentes en  
Guadalajara de 1923 a 1933  
Transgresiones, teorías, historias y defensas

COLECCIÓN GRADUADOS  
Serie Sociales y Humanidades

---

Núm. 5

María de Jesús Aranda Martínez

---

# Mujeres delincuentes en Guadalajara de 1923 a 1933

Transgresiones, teorías, historias y defensas

Universidad de Guadalajara  
2023

Tesis ganadora del Concurso para su publicación en libro en la Convocatoria 2022 Generación 2020-2022-2 de la Maestría en Historia de México. y financiada por el Programa de Incorporación y Permanencia de los Posgrados (PROINPEP, 2023).

Primera edición, 2023

D.R. © Universidad de Guadalajara

Centro Universitario  
de Ciencias Sociales y Humanidades  
Unidad de Apoyo Editorial  
José Parres Arias 150  
San José del Bajío  
45132, Zapopan, Jalisco, México

Obra completa ISBN: 978-607-581-011-9

Vol. 5. ISBN E-book: 978-607-581-068-3

Editado y hecho en México

*Edited and made in Mexico*

# ÍNDICE

<b>AGRADECIMIENTOS</b>	7
<b>INTRODUCCIÓN</b>	8
Las raíces del estudio: el delito	11
El estado de la delincuencia femenina	16
¿Cómo explicar el problema? Los fundamentos teóricos	21
¿Cómo rescatar los discursos y dichos de las mujeres delincuentes?	26
Los archivos en pandemia	29
<b>CAPÍTULO 1 ■ <i>El teatro de los acontecimientos:</i></b> vida cotidiana y mujeres transgresoras en Guadalajara entre 1919 y 1933	32
América Latina en un vistazo	34
La vida en Guadalajara	36
Las facetas de ser mujer	44
Las mujeres como clase peligrosa	51
<b>CAPÍTULO 2 ■ ¿Quién era la delincuente?</b> Buscando al sujeto femenino transgresor en la ciencia	60
Codificaciones penales desde el liberalismo	61
Las teorías: concibiendo a la mujer delincuente	74
La recombinación teórica: ¿genética o imitación?	83
<b>CAPÍTULO 3 ■ Historias paralelas: ni blanco     ni negro, solo matices</b>	92

Una semblanza de la delincuencia femenina	95
Reconstrucción del delito en el espacio: un acercamiento a la cartografía de la delincuencia femenina en Guadalajara	127
<b>CAPÍTULO 4 ■ Dichos y estrategias de las mujeres delincuentes</b>	142
Evocando sus delitos: el proceso jurisdiccional	144
De dichos y argumentos: la defensa	149
Acciones para disipar los delitos: las estrategias	172
<b>CONCLUSIONES</b>	181
<b>REFERENCIAS</b>	185
Primarias	185
Legislación	186
Censos y Estadísticas	186
Hemerografía	186
Bibliografía y artículos	187
Seminarios	203
<b>ANEXOS</b>	204

## AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación es producto del apoyo económico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, a través del Programa de Maestría en Historia de México de la Universidad de Guadalajara. Agradezco a los responsables de la administración del programa de maestría, pues sin ellos la beca que se me otorgó no habría sido posible y mucho menos el proceso educativo en un momento álgido a nivel mundial por la aparición del virus SARS-CoV-2.

Mis agradecimientos a la Dra. Fidelina González Llerenas por su apoyo, sus consejos y sus enseñanzas en el proceso de elaboración de esta obra, sin duda me guiaron en un camino nuevo para mí. A la Dra. Leticia Ruano Ruano por brindarme otras perspectivas de análisis, por sacarme de mi zona de confort y llevarme más allá de mis capacidades. A las dos por su calidad humana, sus atinadas recomendaciones y la paciencia que me tuvieron en el cierre del trabajo. Mi gratitud a la Dra. Luz Huertas por sus observaciones y comentarios durante la movilidad académica virtual, sin duda me ayudaron a mejorar el trabajo que presento.

De la misma forma valoro el apoyo que recibí en el Archivo Histórico del Estado de Jalisco pues sin ellos no sería posible presentar el producto de un año de consulta en su acervo. Al director, maestro Luis Eduardo Romero Gómez, al subdirector, licenciado Héctor Palacios Mora, a Gaby y a Lucy, muchas gracias por brindarme la posibilidad de acceder a los fondos y orientarme sobre su organización.

Mil gracias a mi familia por comprender el proceso en que estuve y por escuchar mis relatos de mujeres y delitos. A mis padres por estar presentes, aconsejarme y enseñarme lo que es la fortaleza. A mi hermana por leer y releer expedientes conmigo, escuchar mis ideas y mis crisis. A Carlos por su escucha atenta, sus consejos y su amor infinito.

Muchas gracias a cada uno de los que formaron parte de este proceso, docentes, compañeros y amigos.

## INTRODUCCIÓN

El 3 de marzo de 1931 Leonor García se presentó en el Ministerio Público de la Sección Médica Municipal de Guadalajara para denunciar la muerte de su hija María Ozuna. Acusaba a María del Consuelo Puga y a Florencia Franco del homicidio, pues continuamente se quejaban del llanto de la niña; incluso el esposo de Consuelo había advertido, tiempo atrás, que debían poner remedio a esa situación. María fue encontrada en el excusado de la vecindad, su cuerpo sumergido entre la inmundicia y el suéter flotando, poniendo de manifiesto el delito. Tanto Consuelo como Florencia intentaron persuadir a Leonor de que buscara a su hija en la calle, pues quizás había salido sin que la vieran. Hicieron lo mismo cuando el Cuerpo de Bomberos acudió a buscar a la niña en el excusado. Argüían que sería difícil porque tendrían que hacer un pozo para desalojar la letrina y entonces verificar si efectivamente el cuerpo estaba ahí; en caso de no estar tendrían que reparar el daño en el patio. Finalmente lograron su cometido porque hasta un par de días después se cumplió con la búsqueda.

La insistencia de las mujeres levantó las sospechas del resto de las vecinas y sobre todo de los empleados de la Sección Médica, quienes encontraron a la niña. Las vecinas hablaban de una señora muy corajuda que, seguramente al escuchar a María llorar, tuvo un arranque y la condujo al patio donde la sumergió. Estos rumores y la actitud de las mujeres llevaron a los empleados de la sección a declarar ante la autoridad que ellas podrían ser las responsables. Consuelo y Florencia fueron aprehendidas y en sus inquisitivas negaron su participación en el delito utilizando distintas estrategias para convencer al juez de su inocencia.

Entre sus argumentaciones estaban las coartadas, el estado de ánimo y el apoyo mutuo de sus declaraciones. Consuelo dijo que el nerviosismo y el temblor que presentó al ser abordada por los agentes se debieron a que su pequeño hijo habría estado enfermo e irascible, lo que la tenía un poco alterada. Mientras que Florencia presentó dos testigos que confirmaban su ausencia en la vecindad el día de los hechos. Además de esto, mantuvieron sus declaraciones iniciales en

los distintos careos a los que las sometieron, lo que llevó a que el juez dudara de su participación y las dejara en libertad.<sup>1</sup> Las distintas estrategias utilizadas por ambas mujeres se construyeron a lo largo del proceso y aparecieron en distintos momentos, es decir no las nombraron desde la primera declaración, sino conforme avanzaba el proceso y se exponían a las diferentes voces.

Desde esta perspectiva cabría preguntarse si ¿se originan cambios en las declaraciones de las mujeres inculpadas durante el proceso jurídico? De ser así ¿qué elementos sociales y cómo intervienen en la conformación de los dichos de estas mujeres? por ende ¿cuáles son las características de las delinquentes como mujeres y como habitantes de la ciudad de Guadalajara? Y, ¿cómo fueron los discursos científicos y jurídicos que las definieron frente a la sociedad y en los tribunales?

Este libro se avoca al estudio de las mujeres delinquentes que habitaron la ciudad de Guadalajara durante la tercera década del siglo XX. Buscando profundizar en la delincuencia femenina como un fenómeno que se extendió en la ciudad y que no quedó aislado del resto de la vida de sus habitantes. En ese sentido se consideran las distintas miradas científicas que definieron a las mujeres como delinquentes, las situaciones y experiencias de su vida diaria y las expresiones de defensa que utilizaron para evadir la justicia penal. El análisis de estos elementos se plantea en los primeros años de 1920 y hasta 1933.

En el México posrevolucionario arribaron a las ciudades grupos de migrantes en busca de mejores condiciones que les otorgaran una vida poco más que decorosa. Sumado a esto, los argumentos públicos se radicalizaron, orientándose a demostrar las diferencias de clase entre los habitantes. Así las publicaciones periódicas dedicaron espacios para exponer dichas contradicciones sociales y hacer ver la explotación del proletariado (Aboites y Loyo, 2016, p. 622). La situación política del país se inclinaba cada vez por reconfigurar la administración e identidad de un México que poco a poco se dibujaba como una nueva nación. En Jalisco, el Estado en formación requirió de otros mecanismos más para legitimarse, como fue la disposición de legislaciones que sentaron las bases normativas del gobierno y del comportamiento social. Este proceso comenzó con la promulgación de la Constitución de 1917, pasando por la publicación de un código penal en 1923 y su corrección y reforma en 1933.

En el plano social fueron evidentes las consecuencias de la lucha armada, manifestándose sobre los habitantes a través de la delincuencia, el aumento de la prostitución, la mendicidad y la orfandad. De la misma manera fueron recurrentes

---

<sup>1</sup> AHJ, FPJ, Caja 2112, exp. H-20-20, María del Consuelo Puga y Florencia Franco por el delito de homicidio. 7 de marzo de 1931.

tes los prejuicios, la construcción y afirmación de representaciones y roles sociales<sup>2</sup> que indicaron los modos de comportamiento de los habitantes y ciudadanos. Esta lucha armada trajo consigo el incremento de la criminalidad que fue atacada por el nuevo Estado posrevolucionario a través de la construcción de una moral cívica, estableciendo los comportamientos propios de los hombres, las mujeres y los niños. Estos se dieron a conocer por medio de códigos y reglamentos que normaron al individuo “dotado de cualidades y características prototípicas del ciudadano moderno ‘deseable’” (Mijangos y López, 2011, p. 46) es decir, las conductas esperadas en los habitantes del nuevo Estado en construcción. Elsa Muñiz (2002) plantea este momento como un proceso civilizatorio con una “progresiva diferenciación de funciones sociales” que reforzaron instituciones de vigilancia del comportamiento de los individuos. Se asignaron conductas y formas de ser según el sexo, con lo que se conformaron las representaciones del ser mujer y del ser hombre.

Por otro lado la antropología criminal fungió como una herramienta de construcción y formulación de juicios sobre individuos que ejercían la prostitución o la delincuencia. La influencia de la escuela positivista apoyó las ideas sobre las características del sujeto femenino creando vínculos entre los delitos considerados de mujeres y la naturaleza femenina. Así se complementaron los discursos periodísticos y jurídicos con representaciones de mujeres monstruosas (Rivera, 2004, 102-111), crueles, indolentes o enfermas. Esto sostuvo la premisa de la esencia de las buenas mujeres virtuosas, amables y cumpliendo las condiciones sociales establecidas históricamente como meramente femeninas, como es la maternidad o el cuidado de la familia y el hogar. No obstante estas características dejaron a las mujeres inculpadas fuera del marco tradicional y en el rango de transgresoras y traidoras de su género, pues sus comportamientos no tuvieron cabida en los códigos morales, civiles y penales de la época.

De acuerdo con Martha Santillán (2017) en la ciudad de México durante la década de 1940 los discursos que enfatizaban la diferencia de género se evidenciaban en la aplicación del Código Penal, siendo esas disparidades los instrumentos que las mujeres utilizaron para negociar, explicar y justificar sus transgresiones. Para el caso de la ciudad de Guadalajara el propio código establecía distinciones entre los casos masculinos y los femeninos, dejando un margen

---

<sup>2</sup> Para profundizar en el tema de las consecuencias sociales en el México posrevolucionario ver Antonio Padilla Arroyo, A. (2008). *Infancia en vilo: orfandad y protección en la ciudad de México, 1920-1940*. En Padilla, A., Soler, A., Arredondo M. L. y Moctezuma, L. M. (coords.), *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*. Morelos: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Casa Juan Pablos, pp. 407-435.

de mayor libertad en el actuar de los hombres. Como indica Santillán, no es lo mismo ser un delincuente varón que una mujer delincuente, pues las posibilidades de negociación son diferentes de acuerdo a la normatividad imperante. El interés por este complejo femenino surge de la inquietud por reconocer las peculiaridades de estas en un contexto de reconstrucción y cambios en la ciudad y en el país. Por lo que se busca darle respuesta a la pregunta medular de la investigación: ¿cómo definieron los discursos científicos y jurídicos a las delincuentes afectando las representaciones sociales de estas, y bajo qué conceptos construyeron sus dichos de defensa durante el proceso judicial, formulando estrategias discursivas para justificar o respaldar sus transgresiones?

En ese sentido se propone como hipótesis que desde las teorías jurídicas y criminológicas las mujeres acusadas fueron reducidas al ejercicio de la prostitución, no obstante realizaron diversos oficios que les sumaron experiencias de vida haciéndolas distintas una de otra. De esta forma al ser remitidas ante el ministerio público y durante el proceso judicial, las mujeres acusadas de la comisión de un delito proporcionaron diversas declaraciones que conformaron una disertación apegada a las experiencias propias y en semejanza con el ideal femenino de la época. Unas utilizaron la negación y evasión del delito para protegerse de la impartición de justicia; mientras que otras recurrieron a mover las emociones de los juzgadores y procurar la disminución de las penas por sus delitos justificando la transgresión jurídica cometida. Las inculpadas aprovecharon esta situación para explotar las características asociadas a la feminidad como es la debilidad de carácter o la honorabilidad.

El interés se centra en las mujeres que transgredieron las normas jurídicas para observarlas como sujetos condicionados por las diversas circunstancias y contextos de sus vidas. Estudiándolas a la luz de los diversos discursos científicos expresados en el paso del siglo XIX al XX, que definieron los comportamientos aprobados y desaprobados para ellas. De manera que estas mujeres sean reposicionadas en la historia del delito en la ciudad de Guadalajara como individuos con libertad de decisión y expresión. Para esto es necesario revisar la situación del tema a estudiar y las posibilidades de análisis que se abren respecto a la delincuencia femenina.

### **Las raíces del estudio: el delito**

A fines de la década de 1990 Pablo Piccato (1997) realizó un estudio de las distintas miradas sugeridas por el sistema porfirista respecto a la delincuencia y otras patologías sociales. Realizó una revisión de las explicaciones científicas al respecto desde la perspectiva de la antropología criminal europea, así como de los argumentos que racionalizaron la desigualdad social según criterios morales

y raciales. Las observaciones se dirigieron a la delincuencia (masculina) dentro de espacios de encierro como son las cárceles. Con esto, se definieron distintas ideas de lo que es un delincuente; ya fuera desde la literatura y hasta los textos de aporte a la antropología criminal mexicana (pp. 133-181).

Destacando la consulta y seguimiento del pensamiento europeo de César Lombroso y Gabriel Tarde acerca de la determinación de los aspectos biológicos en la categorización del delincuente. De esta forma, las acotaciones anatómicas referentes al orden racial se convirtieron en las particularidades del infractor mexicano. Las teorías extranjeras de la criminología positivista y las premisas liberales de la jurisprudencia en México, desarrollaron posibilidades ante la delincuencia, identificando como patologías las actitudes del sujeto mexicano; Piccato logra este objetivo consultando los textos contemporáneos de Miguel Macedo<sup>3</sup>, Gabriel Tarde<sup>4</sup> y Carlos Roumagnac<sup>5</sup>, todos criminalistas. No obstante el trabajo se limita a las visiones acerca de la delincuencia masculina, excluyendo por completo a las mujeres.

En la misma época hay un esfuerzo de parte de Ricardo Pérez Montfort (1997) por reunir otras reflexiones y aproximaciones del delito a través de la prensa, enfocándose en la relación del alcoholismo con la criminalidad y el uso de las drogas a fines del período porfirista; destaca en esta obra la atención puesta en las fuentes hemerográficas. En la introducción a este libro, el propio coordinador reconoce que se trata de una propuesta que se fija en las reconsideraciones y reinterpretaciones generales del siglo XIX, atendiendo la conformación de dis-

---

<sup>3</sup> Nació en 1856, se formó como jurista y presidió la Comisión revisora del Código Penal del Distrito Federal (1903 – 1912). Fue miembro del Grupo de los Científicos durante el porfiriato. Ver Pérez de los Reyes, M. A. (2020). Miguel Salvador Macedo y Saravia: su vida y su obra. *Biblioteca Jurídica Virtual*. Vol. XIII. Recuperado de <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/hisder/cont/13/cnt/cnt6.htm>

<sup>4</sup> De origen francés (1843), sus ideas influyeron en disciplinas como la sociología, la psicología y en la criminología. Ver Guzmán Tovar, C. (2019). Gabriel Tarde en la utopía sociológica: de la consagración al ostracismo... y de regreso otra vez. *Resonancias*. Recuperado de <https://www.iis.unam.mx/blog/gabriel-tarde-en-la-utopia-sociologica-de-la-consagracion-al-ostracismo-y-de-regreso-otra-vez/>

<sup>5</sup> Nacido en 1869 en la ciudad de Madrid, España, se formó como periodista para después laborar en la Inspección de Policía del Distrito Federal, donde se convertiría en referencia para los criminalistas de México. Ver Castillo Troncoso, A. del (2003). El discurso científico y las representaciones en torno a la criminalidad en México en el cambio del siglo XIX al XX. En Trujillo Bretón, J. A. y Quintanar, J. (comps.), *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Comahue. pp. 151-170.

cursos que mejoren a la sociedad de la segunda mitad del siglo XIX. Según Pérez Montfort son normas científicas y racionales que llevaron al interés por ingresar a la apreciada modernidad europea, por tanto toca al Estado tomar el control de la vida social (pp. 9-10).

Los capítulos de este libro se enfocan en la revisión de los síntomas de enfermedad de una sociedad a la que trataba de moldearse a las normas de un sistema de gobierno que pretendía poner “orden y progreso” en el México de fines del siglo XIX. Entonces son problemáticas como la criminalidad, la moral pública, las drogas y el alcoholismo, lo que los autores de estos tres capítulos abordan a través del reportaje policiaco expuesto en los casos de Jesús Negrete “El tigre de Santa Julia” y Francisco Guerrero “El Chalequero” (pp. 17-73). Mientras que el consumo de bebidas embriagantes fue relacionado con la descomposición de la sociedad y con conductas antisociales, esto por el hecho de que en ausencia de la plena conciencia se podrían cometer más delitos (pp. 75-141). Aborda la relación de ciertos sectores de la población con las drogas, es decir, el rechazo que la prensa hizo al consumo de drogas por parte de las clases populares, habiendo cierta anuencia entre los grupos bohemios marginales y la aristocracia. La intención del autor es documentar esta relación clases populares-drogas en el paso del siglo XIX al XX (pp. 143-210). El trabajo se mantiene en la línea de los estudios masculinos dando por sentado que la criminalidad explicada abarca a todos los géneros.

Por su parte Elisa Speckman (2002) aporta una mirada legal a través de fuentes de corte penal como son los códigos penales, la folletería, la bibliografía jurídica y la prensa. En este trabajo hay un objetivo por mostrar las diferentes miradas a la delincuencia existentes en el período porfirista. Analiza los documentos producidos por funcionarios de la Secretaría de Justicia, abogados, académicos, prensa jurídica que, como menciona la autora, “disfrutaron de la paz porfiriana”. Por lo tanto son personajes formados en este régimen y en los que se identifican dos tendencias desde las que escriben, la escuela clásica o liberal y la escuela positivista del derecho penal. A partir de estas tendencias se propusieron descripciones de los delincuentes según sus delitos, dictando las causas de la criminalidad, ya fuera por la embriaguez, la ignorancia, la pereza o la falta de aspiraciones; básicamente consideraban la miseria como causa de base. De esta forma se puso especial atención a la relación mendicidad-criminalidad (pp. 89-92), considerando que en los complejos de bajos recursos se encontraban las llamadas “clases peligrosas”. Rodney Anderson utiliza este concepto para referirse al uso que le dan los historiadores franceses, refiriendo que “las clases alta y media de la época victoriana habían llegado a temer a estos ‘nuevos salvajes’ que habitaban en los barrios bajos de las ciudades industriales de occidente” y cita a

Louis Chevalier (1958) quien tempranamente exploró la relación proletariado-criminalidad en el París del siglo XIX.

Desde esta perspectiva, la obra permite entender cuál es el antecedente inmediato al período de estudio. Las explicaciones referidas por la autora dejan ver la estigmatización de que fueron objeto los delincuentes, en especial las mujeres de clase baja, por sus diferencias físicas y económico-sociales con el grupo de poder. Destaca la tendencia, tanto en Pablo Piccato como en Elisa Speckman, a revisar los discursos creados por los grupos en el poder concernientes a la criminalidad<sup>6</sup>. Ambos coinciden en la revisión de las explicaciones creadas por la escuela positivista, desde la que los científicos de la elite porfiriana propusieron retomar las teorías europeas, referentes a la antropología y la sociología criminal. El interés en ambos trabajos se centra en los discursos producidos por las clases dominantes, dejando de lado a los grupos marginados.

Más tarde continuaron los esfuerzos por estudiar la historia del delito, como son los trabajos de Jorge Alberto Trujillo y Juan Quintanar (2003), quienes reunieron trabajos concernientes al avance de la historia sociocultural del delito en México y Argentina, mismos que se reflejan en dos revisiones teórico conceptual. Para el caso de México, Jorge Alberto Trujillo (pp. 121-150) hace una revisión de las líneas de investigación del delito, dividiéndola en tres períodos; la colonia, el siglo XIX, el porfiriato y principios del siglo XX, donde destacan estudios sobre las instituciones de reclusión, los sistemas penitenciarios y las conductas anormales. Es un estado de la cuestión de la historia sociocultural del delito, donde el autor indica que su objetivo es apoyar a los nuevos investigadores interesados en el estudio del tema, advirtiendo que se habrá de deconstruir tanto a actores marginales como al aparato judicial que dejará al descubierto los discursos e intereses de los grupos dominantes. En esta deconstrucción se abre la posibilidad de reposicionar a otros sujetos que habían sido ignorados por la historiografía.

Carlos Gabriel Rafart y Ernesto Bohoslavsky (pp. 17-33) hacen lo propio en Argentina, con un recuento del camino de la historia del delito en esta región, que comenzó con los trabajos de la criminología y la literatura policial. Los autores destacan el giro hacia otras disciplinas, siendo las ciencias sociales, sobre todo la historia social, las que abrieron las puertas a nuevos temas de estudio como el delito. Su recorrido pone especial cuidado a la revalorización positiva de la violencia y rebeldía social de las décadas de 1960 y 1970, para abandonar la criminalización y estigmatización de los movimientos insurrectos en la Argentina de esa época; estos estudios se distinguen por la mirada social con que son analizados.

---

<sup>6</sup> Se mencionaron con anterioridad los trabajos de César Lombroso, Carlos Roumagnac, Miguel Macedo y Gabriel Tarde.

Una tendencia a la que han regresado las discusiones en torno al bandido y el bandidaje, observándoles no como figuras únicas, sino inmersos en su propio mundo. Así, sugieren el expediente analítico de Carlos Aguirre y Charles Walker, en el sentido de hacer un análisis social del delito, reparando en el contexto y las distintas fuentes. Es de considerar el interés por la historia del delito en espacios geográficos distintos, porque muestran una problemática similar en la sintomatología de los grupos sociales de finales del siglo XIX y principios del siglo XX.

Entre estos destaca el trabajo de Alberto del Castillo Troncoso (pp. 151-170) quien vincula los discursos oficiales del porfiriato acerca de la criminalidad, con las representaciones hechas en la prensa. A través de la revisión bibliográfica de textos escritos por criminólogos de principios del siglo XX y el análisis de fuentes hemerográficas, reconoce como los discursos oficiales permean las opiniones en la prensa. Rescata el ensayo de Mayra Lizzete Vidales (pp. 231-252) que analiza el delito de robo, aborto, infanticidio y adulterio cometido por mujeres en Sinaloa a través de expedientes ubicados en el Archivo del Supremo Tribunal de Justicia. Por medio de la explicación de sus razones, las mujeres de clases populares buscan escapar de la justicia. Este trabajo presenta al inicio reflexiones en torno al género como categoría de análisis y las distinciones sociales entre los géneros. Enfatiza la intención por rescatar los discursos acerca de la criminalidad femenina propuestos por César Lombroso que el historiador Pablo Piccato no retoma en su trabajo acerca de los discursos de la criminalidad. Las cuestiones a las que evoca, se refieren a la influencia de las teorías europeas de la criminalidad, adecuándolas a un sistema penal positivista enfocado en las conductas de los grupos criminales masculinos. Está hecho a partir de la revisión de expedientes judiciales en los que se destacan las declaraciones femeninas y el actuar de los jueces. Estos sugieren que deben ser perdonadas o minimizadas sus sentencias por el hecho de ser mujeres; de esta forma se atiende a cierto paternalismo de parte de la autoridad.

Así como en Argentina y México, otros estudios fueron producidos en Latinoamérica, como es el caso del trabajo de Carla Rivera Aravena (2004), referente a las representaciones de las delincuentes en la prensa chilena. Describe cómo se construyó el sujeto criminal femenino a través de la crónica policial que, como se ha mencionado en estudios anteriores, se nutría de los discursos científicos en este caso de la medicina. A diferencia de los trabajos citados, hay una inclinación por los discursos médicos y evolucionistas que establecieron que los delitos cumplidos por mujeres se debieron a la “falta de control del corpus sexual” o la “insubordinación sexual femenina” rompiendo con la estructura patriarcal (pp. 101-102). Utiliza el concepto de violencia simbólica para aludir a los discursos de la prensa policiaca que describían a las mujeres delincuentes como monstruos

o “errores de la naturaleza” y deformantes del modelo tradicional del ser femenino.

Cabe mencionar el esfuerzo en años recientes realizado por el mismo Jorge Alberto Trujillo al establecer redes con historiadores de otros países interesados en la historia sociocultural del delito, con la finalidad de que el fenómeno de la delincuencia y la criminalidad sea analizado desde diferentes perspectivas, espacios y tiempos. Uno de los resultados de este esfuerzo fue la publicación de un libro bajo su coordinación (Trujillo, 2018) compuesto por once estudios sobre las “clases peligrosas”, destacando el concepto de anormales y transgresores. Incluso, es de notar que se estudian otras visiones relativas al control social, el uso de armas y los bajos fondos. Se trata de un trabajo distinto, que apela al análisis de los discursos dominantes como las fuentes documentales, los expedientes judiciales y la hemerografía. Un trabajo más, producto de estas redes de historiadores fue un trabajo publicado bajo la coordinación de Marco Antonio León León (2020); conformado por varios artículos que abordan problemáticas criminales en diversos países de América Latina como Chile, México, Uruguay y Argentina. En estos se plantea la construcción de imaginarios y representaciones en la prensa y la literatura respecto al delito y el crimen.

### **El estado de la delincuencia femenina**

Las mujeres delincuentes como complejo social han sido poco estudiadas, al parecer en años recientes la historia sociocultural del delito las ha retomado como sujetos históricos; de allí que estudios como los de Elisa Speckman y Martha Santillán destaquen en la actualidad.<sup>7</sup> Los trabajos de estas historiadoras, en últimas fechas se han enfocado en el estudio de los casos femeninos, en estos es posible observar un avance en el tiempo, pasando del porfiriato a la posrevolución. En el caso del porfiriato Elisa Speckman (1997) se acercó a los casos de mujeres delincuentes como contraparte del comportamiento ideal de la mujer porfiriana. Mientras que Santillán se avocó a la delincuencia femenina hacia mediados del siglo XX en México.

Speckman tomó como punto de salida el análisis de mujeres delincuentes en el porfiriato poniendo énfasis en el concepto de transgresión para explicar las conductas delictivas en dos sentidos uno moral y otro social (pp. 183-229). Desde

---

<sup>7</sup> Para la elaboración de este estado del arte, considere ocho trabajos de la historiadora, entre obras individuales y colectivas. De estos sólo se ubicó uno en librerías, dos en bibliotecas públicas, tres en acervos digitales (un libro y dos artículos) y dos más aún sin poder localizar. Durante la búsqueda se detectó que el tiraje de cada obra (libro) ha sido de entre 300 y 500 ejemplares a nivel nacional.

esta óptica, las mujeres delincuentes son percibidas como aquellas que transgreden el estereotipo de mujer ideal; en ese sentido describe el perfil de estas mujeres usando estadísticas y expedientes judiciales. Abre un panorama sobre quienes son esas mujeres en la Ciudad de México, haciendo referencia a que no son el tipo de mujer porfiriana del que se acostumbra hablar. Clases humildes, mestizas, indígenas, lavanderas, obreras, empleadas, migrantes, marginales, son el perfil que Speckman rescata como una categorización de las transgresoras. Además se estudian las intenciones en la prensa de rehabilitar a las mujeres que han salido de prisión, a fin de retomar la práctica de la virtud, es decir regresarlas al camino de los estereotipos, las normas y las convenciones sociales.

Después Speckman Guerra (2016) se enfocó en la investigación de casos individuales de mujeres que asesinaron a sus esposos o amantes. Uno de estos es el de Concetta di Leone una mujer que asesinó a su cónyuge al descubrir que le era infiel. Se acercó a este caso a través, primordialmente, de los expedientes judiciales y los expedientes carcelarios con el fin de comprender el sistema de justicia y las funciones de los actores en el proceso jurisdiccional. Por otro lado utiliza los discursos de la defensa así como de los jueces, para identificar el sistema de valores presente en el juicio; especialmente se enfoca en el concepto de *honor fememino* para vincular las ideas de los juzgadores con el imaginario<sup>8</sup> predominante entre la sociedad. Su análisis implica una revisión de los discursos presentes en el sistema de justicia y su influencia en la fabricación de las sentencias.

Otro de los casos que analiza Speckman (2019) es el de Nydia Camargo procesada por el homicidio de su esposo. Resalta el aspecto jurídico a través del análisis de los alegatos entre el abogado y el fiscal del caso. Hay un interés por explicar el sistema de justicia que dominaba. En una intención por comprender el proceso de esta mujer, la autora recurre a todo aquello que rodeó el caso de Nydia. Parte de la revisión de los aspectos sociales y culturales de los últimos años de 1920 para continuar con la presentación del crimen y las formas en que se llevó a cabo el juicio. Resulta interesante como a través de una selección de notas y noticias respecto al caso, Elisa Speckman muestra las diversas representaciones que la prensa hizo de Camargo, de la misma forma que rescata la voz de la acusada por medio de las entrevistas que los periódicos le hicieron. Los textos de Speckman ofrecen visiones sobre la presencia de las mujeres en la criminalidad, retomando las versiones femeninas para entender sus motivaciones.

---

<sup>8</sup> Al respecto Charles Tyler sugiere que las implicaciones del orden moral atraviesan los imaginarios; para comprender los imaginarios, hay que atender a los trasfondos, porque implican la concepción de nuestro lugar en el mundo. Ver Taylor, Ch. (2006). *Imaginarios sociales modernos*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Por otro lado en coordinación con Fabiola Bailón Vázquez, Elisa Speckman (2016) presenta una obra que engloba el estudio de las mujeres en el vicio, los espacios peligrosos y la criminalidad femenina, a través de la “historia sociocultural de la transgresión”. Destaca el trabajo de Elisa Speckman en relación al proceso de María Elena Blanco (pp. 371-408) donde recurre al estudio de la prensa principalmente para darle seguimiento al caso y conocer las situaciones que lo rodearon. Utiliza otras fuentes como el expediente judicial del que obtiene los alegatos del proceso; estos elementos le sirven para hacer un análisis de las formas en que la prensa representó a esta mujer acusada de asesinato y su cómplice. Estas imágenes le dan la pauta para comprender el peso de la opinión de los periódicos entre la sociedad, al grado de determinar la correspondencia entre la figura de los asesinos como anormales y la solicitud de la ahorca de parte del público. Es de notar que en este caso la autora privilegia las fuentes hemerográficas sobre las judiciales para conocer los prejuicios y los temores que la sociedad capitalina de 1930 tenía respecto a la clase delincuente. Así como la presión que ejercía la prensa en las decisiones que se tomaban en los juzgados.

Estos tres estudios de caso se encuentran determinados por la observancia de las leyes y los procedimientos del sistema de justicia en los procesos femeninos. Como segundo plano la autora se remite a fuentes hemerográficas para construir el imaginario de la sociedad de la ciudad de México entre las décadas de 1920 y 1930. Con estas realizó un cruce de información en el que distingue los puntos de coincidencia de los valores, ideas, prejuicios y representaciones de las delincuentes, es decir, lo que otros dicen de ellas. Para tal caso estos textos apoyan en la comprensión del sistema de justicia de la época, entendiendo la articulación que en la ciudad de México se daba entre prensa y juzgadores, ya fuera por jurado o por jueces colegiados.

De esa obra se recuperan otros capítulos como el de Lissette G. Rivera (pp. 345-370) que se dirige al reconocimiento de los actores involucrados en crímenes pasionales cometidos por mujeres. En un análisis de expedientes judiciales la autora busca determinar cómo se dan las relaciones de género entre las mujeres implicadas directas, las cómplices y las delatoras. De esta forma hace un muestreo de las causas judiciales en el estado de Michoacán que involucran el tema de los celos y el despecho, esto para identificar las causas del delito por homicidio pasional. Por esta razón hace un recorrido por las emociones, aceptadas, prevalientes en los últimos años del porfiriato, la etapa armada y la primera década de la posrevolución. Así identifica los atributos de la “buena mujer” y como se rompen al inculpar a las mujeres. Es de notar que a diferencia de los estudios de caso de la ciudad de México, en Michoacán se han hecho trabajos donde apare-

cen mujeres como testigos o como inculpadoras, lo que constituye una red de relaciones y prácticas entre mujeres.

Así como también la investigación de Rocío Corona Azanza (pp. 309-343) que aborda las peticiones de indulto de mujeres delinquentes, realizando un análisis de los argumentos presentados en dichos expedientes. Hace referencia a los modelos femeninos considerados ideales, siendo estas las explicaciones sobre las que se fundan las peticiones; los abogados configuraron estrategias discursivas a fin de lograr la reducción o el perdón de la pena. Aunque este trabajo se centra en la última parte del proceso penal, es de importancia entender la relación abogado-imputada, para comprender como construían sus discursos e incluso elaboraban actuaciones teatrales para convencer. En estos procesos, las mujeres buscaban tocar los sentimientos de los jueces. La autora reconoce que en el estado de Guanajuato, durante la década de 1920 se incrementaron las peticiones, lo que deja como una cuestión abierta a estudiar; quizás será necesario observar si en el estado de Jalisco se repite el fenómeno.

Dentro de los estudios más recientes, también resulta de interés para esta investigación el trabajo de Martha Santillán Esqueda (2017) por la amplia revisión del tema de la delincuencia femenina de 1940 a 1954. Aunque se trata de un trabajo orientado a décadas posteriores, las leyes y los procesos jurídicos consultados tienen antecedentes en los primeros años de la posrevolución. Con las diversas fuentes utilizadas como los procesos judiciales, las fichas carcelarias, la prensa de la época, la cinematografía y por supuesto la legislación, la autora construye una serie de explicaciones sociales en torno a la delincuencia femenina; sus puntos de exploración se enfocan en comprender las dinámicas sociales y culturales que envolvieron las representaciones de las mujeres como transgresoras, desde el concepto de políticas de la ansiedad (p. 50).

Santillán Esqueda sugiere que las políticas criminológicas y mediáticas giran en torno a las transformaciones sociales que de alguna manera abren el espacio público a las mujeres, es decir, estas medidas reflejan el control que se pretende mantener ante el miedo por las transformaciones de la cotidianidad, que se observan en el cine y la nota roja. Esta concepción atraviesa la obra, en la que analiza los delitos sexuales, las maternidades infractoras y los crímenes pasionales. Otra de las aportaciones es la revisión y explicación de las negociaciones de las mujeres con el sistema de justicia penal a fin de obtener beneficios en la disminución o perdón de la sentencia. Hay un análisis del proceso en el que se vislumbran los medios que tienen las mujeres de salir libres de la acusación, que van desde la teatralidad, los discursos pulidos por los abogados y el uso de un lenguaje que apelaba al amor materno y la victimización de las mujeres.

De igual manera resulta importante el estudio de Saydi Núñez Cetina (2016) referente a los discursos y representaciones de los crímenes pasionales en la ciudad de México de 1920 a 1950, donde muestra los significados cotidianos alusivos al amor, la violencia y las emociones que la prensa se encargó de difundir de forma cruda y fuertes imágenes. Se rescata el análisis que hace la autora de casos de mujeres que fueron señaladas o disculpadas por asesinar a sus parejas, las que fueron tratadas por el jurado según su clase social. La autora señala que esta distinción entre inculpadas e indultadas se debió a las referencias utilizadas por las mujeres en sus dichos. Las de clase media usaron la defensa del honor femenino para ser indultadas; se les llamó autoviudas. Mientras que a las de condición humilde, la prensa, la autoridad y el jurado se encargaron de adjudicarles el instinto como motivación del asesinato de sus parejas. ¿Cuál es la diferencia entre unas y otras? ¿Cuáles son las estrategias de defensa usadas por unas y otras?

Así como también el estudio de Sebastián Herrera Guevara (2019) donde analiza con perspectiva de género la participación y experiencias de las ladronas y receptoras de mediados del siglo XIX. Utiliza el concepto de transgresión para definir los espacios aprobados para las mujeres y aquellas acciones que ellas debían evitar, como los actos delictivos. Si bien es un trabajo que aborda la delincuencia en el siglo XIX, lleva a entender los patrones y delitos cometidos por las mujeres tales como robos, asesinatos y complicidad. Por otro lado, se vale del concepto de invisibilidad para explicar cómo los actos de estas mujeres han sido minimizados o en el caso de ser víctimas sus denuncias se hicieron a través del hombre más cercano a ellas, las estadísticas a que remite demuestran que tanto unas como otras son una mínima parte. Se puede entender que la invisibilidad femenina se debe a una pretendida simulación de las transgresiones de las mujeres.

En cuanto a los trabajos de tesis, se rescataron dos estudios recientes; el de María Magdalena Calcanaz (2017) donde desde la perspectiva de género y el concepto de sexualidad se analizan las declaraciones de mujeres acusadas de adulterio a fines del siglo XIX. Se muestra un interés por rescatar a aquellas mujeres que no coincidían con el modelo de feminidad decimonónica, observando que las prácticas sexuales construyeron un discurso sobre la sexualidad ajeno a las normas establecidas por el orden moral. Propone que estas mujeres transitaron de los atributos de “la ‘mujer decente’; a una imagen casi perversa, transgresora, pasional y erótica” (p. 5), y de la misma manera estas mujeres representaron otras formas alternas de feminidad. Es importante que la autora destaca estrategias usadas por las acusadas para “evitar ser procesadas”, como la defensa del honor y la experiencia de la violencia conyugal.

Por otro lado el trabajo de Ramiro Leonel Arcila Flores (2018) presenta un acercamiento al perfil de las mujeres delincuentes de fines del siglo XIX en Yucatán, por medio del análisis de tres infracciones, delitos violentos, infanticidio y adulterio. Es significativo destacar tres aspectos, el análisis presentado de las condiciones morales y penales en las que se enjuiciaba a las mujeres inculpadas, la construcción de un perfil de mujeres delincuentes tomando como fuente los datos registrados en los expedientes judiciales y, muy importantes, lo que ellas decían de sí mismas ante la autoridad. Finalmente el ejercicio de análisis del autor de los tres delitos permite identificar las razones y motivaciones de las mujeres al cometer un delito.

Tras esta revisión historiográfica resulta que aún son pocos los estudios de corte histórico y más aún para el periodo de la posrevolución en Jalisco, sobre la criminalidad femenina. Más allá de los discursos de las autoridades y los juristas, estas mujeres parecen haber sido sustituidas por lo que dicen las estadísticas de ellas mismas, lo que dice la prensa y la nota roja. En este sentido, considero importante atender las declaraciones de las mujeres delincuentes en un ejercicio de re-conocimiento de ellas, para saber de sus dichos y estrategias en la defensa ante la autoridad o los juzgadores.

### **¿Cómo explicar el problema? Los fundamentos teóricos**

El estudio de las mujeres delincuentes se puede llevar a cabo desde la confluencia de dos ejes teóricos, la historia sociocultural del delito y la historia de las mujeres. Esta elección teórica se funda en “la emergencia de ‘nuevos sujetos de la historia’ [que hacen] competencia con los más clásicos actores de la historia social, como los trabajadores industriales, gremios y campesinos” (Rafart y Bohoslavsky, 2003, p. 18) pensando en esto, es significativo abordar a las mujeres delincuentes como sujetos históricos, sujetos que también forman parte de la historia y reflejan otras expresiones de la sociedad como lo menciona Jorge Trujillo “mirar el otro lado de la moneda es permitirse mirarla toda” (Trujillo, 2007, p. 16). En correspondencia se retoma el planteamiento de los estudios de género acerca del problema de la invisibilidad (Scott, 1992, pp. 38-65) a fin de mostrar la presencia de las mujeres en la historia, pues su participación ha pasado inadvertida. Joan Scott menciona que han sido “sistemáticamente omitidas de los registros oficiales”. (pp. 39-40).

Desde la perspectiva de la teoría, entendiéndola como la explicación/interpretación de un fenómeno social en el mundo (Abend, 2008, pp. 173-199) procedo del marco de la historia sociocultural inscrita en una renovación de la historia de las mentalidades llamada “nueva historia”. Esta vino acompañada de un giro donde la cultura ocupó el lugar preponderante, describiendo la vida

cotidiana de la gente común, los objetos materiales y sus formas de relacionarse y percibir el mundo (Burke, 1993). De esta forma el giro cultural puso la mirada de la historia sobre los grupos excluidos de la historia tradicional, la gente común, los silenciados, como son las mujeres y los delincuentes, también llamados “clases peligrosas”.<sup>9</sup> Esta nueva historia cultural irrumpió en los preceptos del materialismo histórico, cuestionó la historia de las mentalidades y trajo una profunda discusión en torno a la cultura y la sociedad; así se ampliaron los temas de investigación y se diversificaron las posibilidades de las fuentes de estudio (Zermeño, 2013).

Estas discusiones abonaron a una perspectiva que revitalizó el estudio de la historia, denominándose “historia sociocultural” desde la que se abrió el campo de los objetos de análisis de la historia, así como de los sujetos a estudiar; orientada a examinar sus prácticas, representaciones y discursos construidos en una realidad. Como respuesta era necesario proponer otros esquemas para comprender estos sujetos, es decir para interpretar la realidad social (Martínez, 2007, pp. 237-240), estos nuevos esquemas se construyeron con base en cuatro enfoques<sup>10</sup> para entender lo cotidiano, las representaciones, lo particular y los significados de la cultura. En este sentido, una de las vertientes de la historia socio-cultural es la llamada historia desde abajo, identificada con la historia que atiende a la gente común, los grupos marginales, subordinados y silenciados; los hombres y mujeres ordinarios (Burke, 1993, pp. 106-107).

Derivado de este enfoque, Jorge A. Trujillo (2007, p. 14) sugiere una historia sociocultural del delito, apelando a que tanto lo social como lo cultural aportan respuestas y herramientas teórico metodológicas al estudio de la figura del delincuente, el aparato de justicia y los discursos referentes a las clases criminales elaborados por las elites. La intención es darle rostro a las clases olvidadas y mar-

---

<sup>9</sup> Rodney Anderson utiliza este concepto para referirse al uso que le dan los historiadores franceses, refiriendo que “las clases alta y media de la época victoriana habían llegado a temer a estos ‘nuevos salvajes’ que habitaban en los barrios bajos de las ciudades industriales de occidente” y retoma a Louis Chevalier para ahondar en el tema. Ver Anderson, R. (1986). Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910. *Relaciones Estudio de Historia y Sociedad*. No. 28. pp. 5-32; Chevalier, L. (1973). *Laboring Classes and Dangerous Classes in Paris During the First Half of the Nineteenth Century*. Trans. Frank Jelinek. New York: Howard Fertig.

<sup>10</sup> Estos cuatro enfoques se refieren a la historia y la antropología (descripción de significados), la cultura popular (interacción de culturas y subculturas), la microhistoria (desde lo particular para ampliar la interpretación), historia cultural de lo social (prácticas y representaciones).

ginadas por las prácticas de poder. (p. 16). En el ámbito internacional, prevalecen estudios en la segunda mitad del siglo XX, que dan pistas para comprender el delito, la delincuencia y la pobreza, como los de Louis Chevalier, Eric J. Hobsbawm, Edward P. Thompson o Gertrude Himmelfarb, Serge Gruzinski o Rodney Anderson; mientras que en América Latina, destaca el interés por el estudio del delito, desde hace poco más o menos veinte años, retomando estos trabajos para construir nuevas visiones y nutriendo la historiografía del delito.

Lila Caimari (2015) refiere que la “cuestión del delito” en Latinoamérica ha integrado los esfuerzos de historiadores por profundizar las discusiones en torno al orden social, las instituciones, la transgresión, las prácticas asociadas a los imaginarios y las representaciones del delito, el delincuente y el castigo, así como el interés por la presencia femenina. Entendiendo el delito, desde la perspectiva de Pablo Piccato (2010) como una construcción social basada en “las sospechas de policías, jueces y la ley misma contra los pobres urbanos” (p. 21), aunado a esto, se observan los discursos de las autoridades, ejerciendo prácticas que estimulan las representaciones sociales del delito. En esta línea se definirá ¿quién es el delincuente?, no obstante Piccato señala que la pregunta importante es ¿quién lo o la define? (p. 35). Y ¿cómo lo o la definen?; es decir, cuál es el discurso de la delincuencia que el contexto aporta, dirigido a conocer el discurso de la legislación y el de la prensa en el Jalisco de la tercera década del siglo XX.

Ahora bien, la definición del *delincuente* se encuentra supeditada al grupo dominante, como son los legisladores que establecen las normas del Código Penal; en el caso de las mujeres también es definida por la contradicción al modelo del ideal femenino. No obstante a manera de indicio, Elisa Speckman se refiere a ellas como “aquellas que violaron abiertamente los códigos de conductas socialmente aceptados y cometieron un acto considerado como delictivo” (1997, pp. 190-191). Es decir además de romper con la ley dictada por una autoridad, igualmente atentaron contra el orden moral,<sup>11</sup> cuestionándolo y sobrepasándolo con sus acciones delictivas.

---

<sup>11</sup> El orden moral lo establecía la autoridad a través de los códigos penales que se publicaron en México desde 1871, año en que se redactó el primer código penal. De acuerdo con Elisa Speckman, la intención era moldear la conducta, los hábitos y la moral de los sujetos. Speckman, E. (2002). *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia: (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México-Universidad Nacional Autónoma de México. Charles Taylor analiza el orden moral retomando sus alcances como las normas bajo las que se funda una sociedad o un grupo. Ver Taylor, Ch. (2006). *Imaginarios sociales modernos*. España: Paidós Ibérica.

Acerca de la presencia femenina en el delito, en las últimas décadas han destacado los trabajos de Elisa Speckman, atendiendo a cuestiones de orden jurídico, tratando los delitos de las mujeres en las querellas entre fiscales y abogados, así como en las opiniones y representaciones que la prensa hizo de ellas. Entre sus trabajos, sobresalen los estudios de caso de mujeres que cometieron delitos contra sus parejas, sin embargo el análisis del delito en la perspectiva de género es abordado en la región, por Claudia Gamiño Estrada (2003 y 2019). Destacando dos premisas, una que advierte el reconocimiento del contexto para observar la posición que las mujeres ocupan en una sociedad y las relaciones de poder determinantes de su situación. La segunda premisa, es la atención a las estrategias de resistencia de las mujeres, para modificar las situaciones de poder ante las que se encuentran (2003, pp. 17-51; 2019, pp. 77-102). En este sentido, se retoman ambas premisas para explicar el lugar que las mujeres delincuentes ocupan en el estado de Jalisco, desde la perspectiva social tal como son percibidas por la ciudadanía, el aspecto legal asociado a las leyes y discursos de las autoridades y las representaciones sociales que los medios comunicacionales como la prensa difunden. Así mismo, observar las estrategias de las inculpadas en sus declaraciones como una forma de romper con la relación de poder con la autoridad y la ley.

En relación al actuar de las mujeres durante los procesos penales, Martha Santillán expone que podían existir tres momentos –más o menos según la legislación de cada entidad– para determinar la responsabilidad del delito y donde existía presencia de las inculpadas a través de sus declaraciones (2014, pp. 157-189), por lo que considera que estas aportan reflexiones de las experiencias criminales femeninas, mostrando “distintas formas de ser mujer”, motivaciones para transgredir el orden penal y moral, y las herramientas de negociación para explicar y justificar sus transgresiones (2017, pp. XIX-XXXIV). Desde esta perspectiva, en este trabajo, se utilizan estas posturas para analizar los dichos de mujeres delincuentes en la ciudad de Guadalajara a fin de definir las herramientas usadas como estrategias<sup>12</sup> de negociación y defensa, como recurrir a la justificación, en cada caso, de la ruptura del ideal femenino. En el sentido de considerar la formación de modelos femeninos de defensa, producto del rompimiento del orden jurídico.

La historia sociocultural del delito, encontró un apoyo en los estudios de género y la historia de las mujeres, para traer a discusión a ladronas, homicidas

---

<sup>12</sup> Se utiliza el concepto de las estrategias/tácticas de grupos subordinados expresados en discursos públicos y privados. Véase Scott, J. C. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Ediciones Era.

y prostitutas, así como las ideas y representaciones sobre ellas (Trujillo y Quintanar, 2003, pp. 121-123). Por esto, es necesario guiar este trabajo a la historia de las mujeres como un elemento de trazabilidad presente en los puntos de partida teóricos y las estrategias metodológicas sugeridas para el desarrollo del mismo. Pensando en esto se retoma el concepto de género como un elemento “constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y (como) una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 2000, pp. 289). De esta forma es importante desentrañar los aspectos de género que aparecen en los dichos de las mujeres delincuentes.

La historia de las mujeres como tal, ha sucedido un proceso de construcción gestado desde el feminismo de la primera ola en el siglo XVIII, basado en la igualdad de bienes y derechos entre mujeres y hombres. Seguido de una ola que ponía en cuestión los principios liberales y la división de las esferas pública y privada, dejando a las mujeres sin capacidad de ciudadanía y excluidas del sistema educativo; comienza una lucha por el sufragio femenino y la formación de sindicatos y congresos en pro de las féminas. A mediados del siglo XX la tercera ola implicó una lucha de las mujeres feministas, ahora ciudadanas, por explicar el sistema que deseaba mantenerlas en sus hogares; mujeres modernas, trabajadoras, pero en un orden normado (Valcárcel, 2001). La lucha se centró en los cambios del orden moral –especialmente en lo referente a derechos sexuales–, legal y político –creación de organismos en atención a las mujeres que garantizaran modificaciones legislativas– (pp. 24-26).

En la década de los ochentas, las intenciones feministas se orientaron a visibilizar a las mujeres en el espacio público y sobre todo desde el plano teórico, pasar de ser un movimiento político de lucha en las calles a una teoría que explicara las diferencias y desigualdades del sistema social. Ante la variedad de trabajos y monografías escritas se definió el género, por ser un “término neutro” sin intenciones ideológicas, como el hilo conductor de estudios posteriores; pasando por la política, la historia especializada, y culminando en el género como herramienta de análisis (Scott, 1996, p. 60). La emergencia de una historia social que ponía a los sujetos excluidos en el ojo de la historia contribuyó a considerar otros ámbitos de estudios relativos a las mujeres, como el hogar y la familia; basados en el concepto de diferencia con lo tradicionalmente masculino. En este sentido el reto era dejar a un lado la victimización de las mujeres para posicionarlas en una cultura femenina (pp. 62-77).

En el término diferencia se fundó la idea de integrar a las mujeres a la historia para correlacionar su presencia con los procesos históricos y de paso, corregirla; esta tarea no fue fácil para las historiadoras, quienes necesitaban unificar sus formas de pensar en torno a una idea que expresara las relaciones de poder

que motivaban las diferencias entre mujeres y hombres (pp. 78-80). Para el caso de México, María Teresa Fernández apunta que las propuestas anglosajonas y francesas han aportado premisas a la historia de las mujeres, tomando las ideas de Joan Scott referentes a utilizar el género como categoría de análisis que explica las relaciones de poder; mientras que Michelle Perrot sugiere “resaltar la vida cotidiana, la importancia de las mujeres en ésta y, sobre todo, la voz de las mujeres” (Fernández, Ramos y Porter, 2006, pp. 12-14). Al respecto Perrot considera que reconstruir los relatos de las mujeres puede ayudar a llenar las “lagunas de la historia” (Perrot, 1992, p. 80), pues su propuesta considera a las mujeres no inexistentes en los registros oficiales, sino que su invisibilidad se debe a que no fueron tomadas en cuenta por los investigadores y por ende no se buscaron en los registros, lo que abre la posibilidad a complementar la historia.

### ¿Cómo rescatar los discursos y dichos de las mujeres delincuentes?

La renovación de la historia hacia una historia sociocultural que insistió en invertir la mirada a los grupos de individuos olvidados implicó un esfuerzo de parte de los grupos feministas por traer a la historia a las mujeres. Joan Kelly Gadol propone que no se trata de hacer una historia de las mujeres excepcionales, sino de repensar su posición en la historia, refiriéndose a los “funciones y lugares de las mujeres en la sociedad” en una comparativa con los hombres; hacer esto significa re-observar los períodos de la historia y darse cuenta que la historia de las mujeres no es ni ha sido la misma que la de los hombres (Gadol, 1992, pp. 124-127).

En ese sentido el uso del género como una categoría de análisis, supone una herramienta de estudio de las circunstancias en que las mujeres delincuentes de principios del siglo XX se encuentran posicionadas<sup>13</sup> durante su proceso judicial. Es decir esta categoría sirve como una lupa que enfoca determinados aspectos de una realidad, aquellos que no son perceptibles a simple vista; como los roles establecidos para hombres y mujeres. Así Gloria Careaga (2002) se refiere al género como resultado de las normas de comportamiento de mujeres y hombres mediado por instituciones sociales lo que implicaría un estudio de lo permitido para unos y otros, y dando visos sobre los comportamientos aceptados y la línea en la que debían comportarse las mujeres y los hombres. Las mujeres delincuentes como transgresoras de las normas sociales y jurídicas muestran la formación de oposiciones entre las transgresoras y las señoritas educadas en el ideal feme-

---

<sup>13</sup> Gadol se refiere a la posición de las mujeres en cuanto al lugar y el poder de las mujeres en la sociedad.

nino, considerando que hay modelos de comportamiento distintos entre unas y otras.

El género pues, asiste como instrumento para analizar las normas que se han establecido como apropiadas para las mujeres y los hombres sancionándose a aquellos que no las cumplen, pero sobre todo es un arma de crítica a la inequidad entre los géneros. Atendiendo a esto en un trabajo más reciente, Joan Scott (2011) pone énfasis en la sexualidad como el fondo de las discusiones de género, sugiriendo que “nos obliga a historizar las formas en las cuales el sexo y la diferencia sexual han sido concebidos” (p. 100), y así retomar el análisis de sus significados en el tiempo y el espacio.

Lo anterior es una pauta para acercarse a las mujeres delincuentes de las primeras décadas del siglo XX, observando la posición social en la que se encuentran siendo distintas a los patrones morales y encabezando una disyuntiva de la representación femenina. En ese sentido hay un interés por conocer qué dicen los dichos de las mujeres delincuentes y cómo esa disyuntiva presenta otra cara de la feminidad. Para llegar a ellos se realiza una revisión de expedientes judiciales<sup>14</sup> ya que allí se localizan los testimonios de estas mujeres, en las inquisitivas.

Jesús Martínez (2007) refiere que como los documentos fueron hechos siguiendo estrategias e intenciones los historiadores habremos de proyectar estrategias para leerlos y analizarlos; valdría la pena utilizar la pregunta que Robert Darnton ha planteado: “¿cómo la gente entiende el mundo a través de las fuentes de archivo?” (p. 242). A decir de esto es un material escrito cargado de representaciones y concepciones del mundo, no creados para que el historiador conozca e interprete los dichos y las prácticas de la gente común.

Entonces cómo llegar a conocer los dichos de las mujeres delincuentes; Bernard Lonergan (1985) destaca el sentido común, entendido como la forma en que “los miembros de una comunidad se comunican exitosamente”, bajo esta idea los textos producidos en una comunidad pueden ser entendidos por el sentido común que une a sus miembros (pp. 75-99). Si bien, no todas pertenecen a la misma comunidad (geográfico-espacial), en el momento de comprobarse su responsabilidad criminal se adscriben a la comunidad delincente. Esto lleva a inferir que a partir de ese momento usaran los recursos a su disposición para

---

<sup>14</sup> Se comenzó la búsqueda en el archivo histórico del Supremo Tribunal de Justicia en la Biblioteca Pública del Estado, donde no se encontraron suficientes testimonios. La Dra. Fidelina González, recomendó un acercamiento a la Casa de la Cultura Jurídica. Efectivamente los expedientes judiciales que se encuentran resguardados en este organismo podrían servir, no obstante la pandemia impidió su consulta.

defenderse, como pudieran ser las referencias sociales a ser mujer o a la fractura involuntaria del ideal femenino.

Se considera la premisa principal de la historia socio cultural de interpretar la realidad que ha sido construida por los sujetos con base en sus representaciones, prácticas y discursos (Martínez, 2007, p. 239). Las declaraciones femeninas permitirán conocer quiénes son las mujeres delincuentes y de qué elementos sociales se conforman los textos en los expedientes. La nueva historia socio cultural sugiere una perspectiva de análisis que se ocupa de interpretar las representaciones, prácticas y los símbolos, así como la construcción de los discursos de los individuos; todo ello a fin de entender como estos entienden su mundo (p. 239).

En referencia al discurso, Michel Foucault (2002) sugiere que implica poder, existiendo una lucha por alcanzarlo y donde el principio de exclusión se manifiesta. La palabra de un sujeto a quien se le desaprueba en la sociedad se considera nula y sin valor, no contiene ni verdad ni importancia. Lo mismo puede suceder con las mujeres delincuentes quienes, perdieron el valor de sus declaraciones mientras otros hablan por ellas, como las autoridades o los defensores. ¿En qué posición se debieron encontrar las mujeres delincuentes ante la sociedad para que sus discursos fueran escuchados? O ¿para qué no fueran censurados? Foucault advierte que los discursos se censuran (pp. 18-23), se escucha lo permitido tomado como verdadero; las palabras de la autoridad (legislación, jueces, ministerios públicos) o de las delincuentes serán autorizadas por el discurso de la verdad, ¿quién dice la verdad?

En ese sentido la verdad sólo se acepta cuando ingresa en el orden aprobado, cuando ha cumplido con las reglas que este impone (pp. 36-38), entonces los dichos de las mujeres, producidos para defenderse logran ser admitidos en la medida que cumplen o se insertan en el orden aceptado (jurídico, moral o social). ¿Cuál es el orden moral o social aprobado? Así, el acercamiento a las palabras y dichos tiene que ver con cuál es el discurso que predomina y cuál el que sale de la norma, allí es dónde se pondrá la mirada, oponiendo los discursos oficiales y los dichos de las delincuentes. De esta manera, se entiende que los sujetos cualificados para hablar, como las autoridades o los medios de comunicación, ocupan un lugar desde el que se emiten enunciados que abonan a un discurso de la criminalidad. Lo importante será descubrir ¿qué hay debajo de los dichos de las mujeres delincuentes? Y ¿cuáles son los elementos de tipo social y jurídico que trastocan estas palabras?

Entonces es necesario reflexionar acerca de los dichos que se construyen a partir de la cotidianidad de los individuos. En el día a día, los sujetos conforman una serie de argumentos basados en los modelos aceptados y en dichos ensayados que han servido para defenderse. El dicho se convirtió en la palabra de

la gente común, utilizada como medio para construir las relaciones sociales e interactuar con el entorno. De esta forma, prevalece un interés por rescatar los dichos femeninos a fin de lograr una esquematización de patrones argumentativos y de defensa presentes en las declaraciones de las delincuentes; esto puede ayudar a definir en cierta manera a estas mujeres, rescatándolas de la invisibilidad en la que se han encontrado. Y como consecuencia haciendo un ejercicio comparativo entre los dichos femeninos y los dichos oficiales presentados en la prensa.

### Los archivos en pandemia

Durante el período de estudio en el programa de Maestría en Historia de México (2020-2022) el mundo entero experimentó la aparición del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) que llevó a los gobernantes a tomar la decisión de aislar a las personas para evitar contagios mayores. La enfermedad se dispersó rápidamente y en cuestión de meses el mundo vivía una pandemia que nos llevó a mantenernos resguardados en casa. Si bien la revisión bibliográfica se logró gracias a las posibilidades que otorgaron el internet y las redes sociales, la consulta y revisión en los archivos históricos significó un problema mayor, pues estas instituciones decidieron cerrar sus puertas dejando a la deriva a los investigadores y estudiantes.

La intención inicial fue consultar el Archivo del Supremo Tribunal de Justicia que se localiza en la Biblioteca Pública del Estado; tras una conversación con la doctora Fidelina González Llerenas, se habló de la posibilidad de acudir al Archivo de la Casa de la Cultura Jurídica. Este último ofrecería la oportunidad de revisar expedientes criminales del fuero federal, es decir respecto a delitos como la falsificación de moneda, la rebelión o el tráfico de drogas. Así se abría la posibilidad de conectar los delitos con el contexto político y social de 1920 en el estado de Jalisco.

Al iniciar la pandemia la Casa de la Cultura Jurídica cerró sus puertas indefinidamente por orden de la Suprema Corte de Justicia, lo que complicó la oportunidad de acceder a los documentos históricos. En ese momento se tuvo que trazar un plan alternativo para recomponer la dirección del proyecto de investigación, llevándolo hacia el análisis de las representaciones de las mujeres delincuentes, pues demostraba ser la solución a la crisis de fuentes. Entonces la hemerografía se convirtió en la principal fuente a través de la red, siendo las universidades y periódicos las instituciones que abrieron sus acervos a la consulta pública.

No obstante, al cabo de ocho meses se abrió el Archivo Histórico del estado de Jalisco y con él la oportunidad de consultar un fondo reservado. Tras varios meses de consulta alterna y acuerdos con el personal del archivo, se permitió la

revisión de los expedientes del Juzgado Primero de lo Criminal de la ciudad de Guadalajara. La intervención fue ardua, pues por tratarse de un archivo reservado este se encontraba en cajas sin clasificación, polvoso y en mal estado de conservación. Se revisaron 2,226 expedientes relativos a delitos del fuero común: robo, fraude, injurias, destrucción en propiedad ajena, lesiones, homicidio, adulterio, violación carnal, raptos, juegos prohibidos, inhumación clandestina, motín, aborto, infanticidio, entre otros.

De estos se retomaron 140 expedientes alusivos a delitos de mujeres ocurridos en la ciudad de Guadalajara, dejando fuera los juicios iniciados en los municipios fuera de la ciudad. Tras la revisión se detectaron 186 mujeres participantes en diversos delitos enlistados en el Código Penal como contra la propiedad, contra las personas, contra la reputación, contra el orden familiar y las buenas costumbres y contra el orden público. Esto permitió desentrañar el contexto en el que pervivieron estas mujeres y las bases desde las que construyeron sus argumentos en las declaraciones ante los jueces y ministerios públicos. La consulta del total de los expedientes también mostró el lado masculino de la comisión de delitos y la forma de actuar de los jueces respecto a los varones y sus situaciones particulares. Estas observaciones dejaron ver el trato diferenciado de las autoridades y su proceder en la toma de decisiones al emitir las sentencias.

A solo seis meses de concluir el programa de maestría, la sistematización se hizo rápidamente, cerrando la consulta a la ciudad de Guadalajara y al Primer Juzgado Mayor. Evidentemente lo extraído es solo una pequeña muestra del universo de situaciones delictivas que se vivían en la ciudad, apenas y arroja una luz sobre las mujeres que participaron en estos delitos. Los documentos consultados abrieron la puerta a un universo de entornos y delitos sucedidos en la ciudad de Guadalajara. Más allá de las voces de la autoridad, los expedientes criminales son una fuente de elementos de la vida cotidiana que se manifiestan a través de las declaraciones de los acusados. Así mismo ofrecen un abanico de conceptos propios de la cosmovisión de los habitantes respecto al amor, las relaciones matrimoniales y de amasío, la venganza y el honor. Con estas ideas se construyeron los siguientes capítulos vinculando los discursos científicos y judiciales con los dichos y representaciones de las mujeres estudiadas.

Esas respuestas se expresan a través de los siguientes capítulos, en el primero se aborda una perspectiva social de la ciudad de Guadalajara considerando a las mujeres en una multiplicidad de personalidades y caracteres que transgredieron el orden social de una sociedad conservadora. El segundo capítulo se enfoca en la revisión de las perspectivas jurídicas, como la conformación de códigos penales en México; y antropológicas sobre la criminalidad, como las escuelas italiana y francesa en el contexto nacional, poniendo énfasis en las ideas sobre

las mujeres delincuentes. En el tercero se hace un llamado a la revisión de las experiencias de vida de las mujeres acusadas, de manera que se construyó una biografía colectiva que aporte elementos para caracterizarlas como sujetos, no determinadas por sus actos transgresores. Así como una cartografía que permite la observación clara de los espacios recorridos por la delincuencia femenina. Finalmente el capítulo cuarto se acerca a los procesos jurídicos de las mujeres a fin de reconocer los argumentos de defensa utilizados para evadir la justicia; estas explicaciones se analizan al margen de conceptos como la pasión, el honor, la dignidad, la negación y el ocultamiento, de manera que se entretelen con el contexto de la ciudad.

## CAPÍTULO 1.

### *El teatro de los acontecimientos:*<sup>15</sup> vida cotidiana y mujeres transgresoras en Guadalajara entre 1919 y 1933

*Una historia de la delincuencia es una historia de la ciudad y sus habitantes*  
(Piccato, 2010, p. 19).

Este capítulo es un recorrido por los fenómenos diarios de la gente común en la ciudad de Guadalajara desde 1919 y hasta 1933. Como la migración, el desarrollo industrial y urbano, la vigilancia y las expresiones en las calles, de tal manera que se ofrece una visión general espacio-temporal para situar las relaciones sociales de las mujeres calificadas de delincuentes. Se parte de una mirada de América Latina para comprender estos fenómenos como propios del avance industrial y de infraestructura presentes en ciudades como Lima, Santiago y Buenos Aires. De esta forma transitar hacia la identificación de las diversas mujeres consideradas como transgresoras que se entrecruzan en el horizonte tapatío, destacando aquellas que cometen delitos, interactúan en zonas peligrosas y se vinculan con la autoridad. Ya sea de manera inmediata con los gendarmes en las calles y demarcaciones de policía, de carácter judicial en los ministerios públicos o como procesadas en la Penitenciaría del Estado.

Se abordan dos ideas como eje del capítulo, por un lado la migración desde el estado de Jalisco hacia la ciudad de Guadalajara como consecuencia de la violencia provocada por los movimientos armados ocurridos a inicios del siglo XX y hasta casi 1930: la Revolución Mexicana y la Guerra Cristera, así como por la in-

---

<sup>15</sup> La expresión “teatro de los acontecimientos” se retoma de las de notas de prensa del periódico *El Informador* durante las primeras cuatro décadas del siglo XX, que sugieren el espacio en el que suceden los acontecimientos reportados, especialmente los de la nota roja. Por otro lado, Erving Goffman propone la escenificación como el conjunto de elementos de la representación en el mundo de un individuo. Ver Goffman, E. (1997). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu editores. Un trabajo que emplea esta idea para explicar el delito como una representación teatral en el que se involucran espacios, actores y las ficciones construidas en la literatura y el cine. Piccato, P. (2020). *Historia nacional de la infamia. Crimen, verdad y justicia en México*. México: CIDE-Libros Grano de Sal.

dustrialización de la ciudad. Dichos acontecimientos suscitaron desplazamientos migratorios que elevaron el número de habitantes de la ciudad, incrementando la organización residencial más allá de los barrios del centro. Por ende este crecimiento demográfico dio pie a una multiplicación de caracteres y costumbres entre los habitantes que acentuó las diferencias de los estratos sociales, poniendo la mirada acusadora y la desconfianza sobre las clases populares.

La segunda idea radica en la transgresión femenina como el camino de la ruptura del ser “una mujer de Guadalajara-católica, sumisa y pasiva” (Fernández, 2014, pp. 13, 63). María Teresa Fernández retoma estas características como opuestas a la “mujer moderna” de principios del siglo XX. Ser moderna es tomar acción en la vida social más allá del hogar asociándose con la cultura de consumo. Desde el punto de vista de las mujeres que Fernández estudia, se refiere a “la mujer moderna como ciudadana con derechos económicos, laborales, políticos y sociales.” En las mujeres que fracturaron el esquema conservador recayeron fuertes críticas por quebrantar el orden moral de la ciudad, ingresaron en un círculo de juicios y diatribas sociales que tenían como portavoces principalmente a los medios impresos. Se les identificó de entre las mujeres de la ciudad por exigir sus derechos laborales, decidir vestir sus cuerpos con menos ropa, cortar su cabello, ser servidumbre, prostituirse y cometer delitos.

Así se construye un panorama sobre la transgresión femenina en Guadalajara, reconsiderando el salto de los límites morales y los judiciales (Carpintero, 2012). Aquellas que cuestionaron los lineamientos tradicionales del ser mujer pueden identificarse en una transgresión moral, trazando caminos hacia la modernización de los arquetipos femeninos. Mientras que las mujeres que violentaron las leyes se encuadran en una transgresión judicial o negativa, pues no contribuye a mejorar el estado del sujeto infractor.

Con estas ideas se monta un marco de referencia para comprender quiénes son las mujeres transgresoras de las primeras décadas del siglo XX en Guadalajara y cuáles son los espacios sociales en que residieron como sujetos históricos. Cabe destacar que a pesar de referirse a mujeres delincuentes, se precisa la necesidad de observar a otras mujeres que trastocaron las estructuras de comportamiento femenino para mostrar cómo la transgresión es un fenómeno presente en una amplia diversidad de individuos, en la cotidianidad<sup>16</sup> y sin condicionantes morales de algún tipo.

---

<sup>16</sup> En relación a la cotidianidad en que se desenvuelven los sujetos de este capítulo, siguiendo a Peter L. Berger y Thomas Luckmann (2003, pp. 34-63) se entiende por vida cotidiana la realidad originada en los pensamientos, acciones y experiencias subjetivas de los sujetos que se encuentran “cara a cara” o de manera “contemporánea” en un

## América Latina en un vistazo

En las primeras décadas del siglo XX América Latina franqueó una transformación social que se reflejó en ciudades como Buenos Aires (Argentina), Santiago (Chile), Lima (Perú) y Guadalajara (México). El principal fenómeno que suscitó cambios en estos espacios fue la migración desde las áreas rurales a las zonas urbanas, produciendo una explosión poblacional y por ende un crecimiento demográfico. José Luis Romero indica que a partir de los primeros años de 1920 se da un movimiento migratorio hacia las ciudades; los serranos comenzaron a bajar hacia Lima, las salitreras dejaron atrás desempleados que se trasladaron hacia Santiago, mientras que a Buenos Aires arribaron los trabajadores víctimas de la crisis de agricultura (Romero, 2001, pp. 321-323). Los recién llegados a las ciudades se instalaron en las zonas marginales y periféricas adoptando nuevos oficios y adaptándose a las nuevas realidades que el espacio urbano les ponía de frente. Sin embargo no dejaron de pertenecer a su grupo social, el de los migrantes que la sociedad tradicional rechazó por no articularse a sus normas; se convirtieron en una sociedad marginal observada como anómica, que lentamente se insertó entre las clases tradicionales de las ciudades (pp. 331-333).

Si bien, Buenos Aires, Santiago y Lima se situaron como ciudades en expansión, es de notar que en el caso mexicano, lugares como Guadalajara representaron los primeros brotes de infraestructura y de ordenamiento administrativo y económico de un sistema posrevolucionario. La ciudad se encontraba en pleno crecimiento poblacional y desarrollo urbano que daba cabida a los nuevos habitantes, lográndose la conformación de colonias para obreros y migrantes. Mientras que en Santiago y Buenos Aires el fantasma de la corrupción se estableció como característica general de lo urbano. Tanto una como otra se consideraron ciudades peligrosas, hostiles a la presencia de los recién llegados, a los que tan pronto como se instalaban se les hacía caer en una red estimulante que les impedía abandonar la metrópoli. Es decir la pretendida inocencia de los rurales se perdía al entrar en contacto con los habitantes de la ciudad, asumiendo otras formas de vida y diversión.

En Sudamérica la atracción por las urbes cautivó a las poblaciones rurales y sobre todo a los habitantes de países que buscaban mejorar sus condiciones como fue Bolivia. William Sater indica que en las primeras décadas del siglo XX

---

momento social e histórico. Esta realidad atiende a dos factores, una estructura temporal propia que transcurre al ritmo de esos sujetos; y un lenguaje objetivado constituyente de campos semánticos. De acuerdo con estos autores, de la vida cotidiana “no se puede saber todo lo que hay que saber de esa realidad” (p. 61), es decir la cotidianidad es tan amplia que se retoma parcialmente.

bolivianos y peruanos ocuparon el 37% del total de extranjeros en Santiago, desempeñándose como jornaleros principalmente (Satery y Collier, 2018, p. 309). A pesar de la peligrosidad que se atribuía a las ciudades, también significaba la esperanza de mejorar la calidad de vida de los descendientes; por lo que bien valía la pena el sacrificio y la aventura.

Más allá de la relevancia que tuvieron los movimientos poblacionales y el crecimiento de las ciudades, esta mancuerna produjo marcadas diferencias de clase y de género entre los nuevos y antiguos habitantes. Pues si bien la convivencia entre ellos se vio forzada, también fue evidente el deseo de las élites de aislarse construyendo otras opciones residenciales. Mientras los migrantes ocuparon los viejos espacios teniendo que adaptarse a la estigmatización social por su pobreza y origen no distinguido. Por otro lado apareció una resistencia a los cambios sufridos por la sobrepoblación de los centros urbanos, traducéndose en la reproducción y dispersión de comentarios y opiniones que fortalecían las diferencias entre los hombres y las mujeres; pues si bien era común ver a una mujer ingresar en las filas laborales, no era lo mismo verlas pelear por sus condiciones de trabajo.

A pesar de las transformaciones que vivían las poblaciones urbanas y el crecimiento de las ciudades, mismas que llevaron a las elites a alejarse de las clases populares, el pensamiento positivista se mantuvo fuertemente arraigado entre las clases dominantes. La modernización de la infraestructura de las ciudades se contrapuso al pensamiento conservador que influía los sistemas judiciales, según Adrián Sotelo (2005) se trataba de un pensamiento premoderno y basado en especulaciones que sería modificado hasta después de la Segunda Guerra Mundial y encaminado a la comprensión de las problemáticas sociales e históricas de la región.

Si bien los cambios en la infraestructura de las ciudades latinoamericanas modificaron el entorno de los habitantes, también es cierto que estas políticas enfatizaron la diferencia entre los sectores de poder y las clases bajas. Así como la incomodidad generada a las elites, quienes pugnaban por ensanchar las brechas e higienizar moral y socialmente a las clases populares a través del mejoramiento de los espacios domésticos. Simón Castillo y Javiera Letelier (2017) asumen que esta idea de moralización a través de la vivienda fue producto de los ideales de progreso en Chile, que responsabilizaban a las viviendas insalubres de las problemáticas sociales, como el incesto, el concubinato, el alcoholismo y la delincuencia. Migración y moralización se convirtieron en ideas clave para llevar a la modernización a las ciudades en expansión; los siguientes apartados dan cuenta de los cambios ocurridos en la ciudad de Guadalajara.

## La vida en Guadalajara

1,191,957<sup>17</sup> habitantes radicaban en el Estado de Jalisco en 1921 momento en que la Revolución armada estaba terminando; la ciudad de Guadalajara contaba con 143,376 pobladores, que representaban apenas el 12% de la población total del estado. Estos números se vieron modificados al paso de las siguientes dos décadas, pues la cifra de familias rurales que emigraron a la ciudad incrementó considerablemente, probablemente como respuesta a la búsqueda de tranquilidad que el campo ya no ofrecía.

Desde 1917, año en que los constitucionalistas tomaron el control del Estado de Jalisco, se llevó a cabo un plan para mejorar las condiciones de las clases populares y pacificar al estado. En las áreas rurales el objetivo de la pacificación fueron las gavillas y bandoleros<sup>18</sup>, por lo que se concentraron fuerzas militares en extinguir dichos movimientos que se habían refugiado en las regiones de la costa y Colotlán, por ser lugares de difícil acceso (Muriá: 1982, pp. 276-277). Las bandas rebeldes de Cerro Gordo, Tres Palos y Autlán fueron aniquiladas en 1919, mientras que a fines del año 1920 el villista Pedro Zamora, reconocido por las autoridades como rebelde y bandolero se rindió ante la autoridad gubernamental de Jalisco,<sup>19</sup> aceptando trasladarse a la hacienda de El Canutillo junto a Francisco Villa.

En marzo de 1921, Basilio Vadillo (1921-1922) tomó posesión como gobernador del estado de Jalisco tras haber librado una cruenta batalla política con su contrincante. Lo que fue un aviso de que las cosas no serían fáciles pues el ambiente político no le permitió al gobernador llevar a cabo “la política de reconstrucción marcada por el régimen obregonista” (Muriá, 1982, p. 289). Incluso el revolucionario Pedro Zamora, quien regresó para sublevarse contra Álvaro Obregón le significó un obstáculo al gobernador Vadillo; se refugió en Autlán desde donde asumió una actitud hostil.<sup>20</sup> De acuerdo con Mario Aldana (1997, pp. 242-243), Zamora fue asesinado por agentes secretos del gobierno, lo que debió suceder porque a partir de esa fecha no se volvió a nombrar al rebelde en

---

<sup>17</sup> *Censo General de Habitantes, 30 de noviembre de 1921. Estado de Jalisco.* (1926). México: Talleres gráficos de la nación. p. 19.

<sup>18</sup> AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 446, exps. 27 y 31. 1919. En los que se informa al Secretario de Gobernación la persecución en el estado de un bandolero de nombre Pedro Zamora, así como de varios hombres acusados de ser zamoristas.

<sup>19</sup> AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 447, exp. 2. Se informa de la rendición definitiva de Pedro Zamora con fecha 12 de noviembre de 1920.

<sup>20</sup> s/a. (1921). La sublevación de Pedro Zamora. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 1.

la prensa, más allá del recuerdo de las anécdotas en el período revolucionario.<sup>21</sup> La rendición de estos grupos parece haber sido el inicio de una pausa a los conflictos armados en el estado, acompañada de intenciones por una reorganización política y corporativa como punto central de los siguientes gobiernos.

En este contexto se presentó un aumento de la migración hacia la ciudad. Algunas familias del sur del estado huyeron a Guadalajara en parte debido a los rumores sobre la violencia contra las mujeres y niñas promovida por Zamora y sus secuaces.<sup>22</sup> Es así que a la ciudad llegó un alto número de personas buscando un refugio ante la violencia armada y la inseguridad vivida en las zonas rurales o bien prosperar económicamente (Arroyo, 1992, p. 120). Uno de los acercamientos a la ciudad se lograba a partir de los viajes hechos a Guadalajara con el pretexto de realizar diligencias, mientras que otros lo tomaban como paso hacia otras ciudades, por ejemplo la ciudad de México. Sin embargo estos traslados así como la migración definitiva por cualquiera que fuera la causa, no habría sido posible sin el desarrollo de las vías de comunicación. José Guadalupe Zuno en su informe de gobierno indicó que durante 1925 y 1926 se construyeron diversas carreteras que conectaron Guadalajara con Puerto Vallarta, La Barca, Chapala, Aguascalientes, Tepic y Zacatecas (Urzúa y Hernández, 1989, pp. 520-522, 546-548).

Mientras que Silvano Barba reconocía en su informe como gobernador interino, que tras la Revolución se crearon redes de caminos para vincular las regiones más alejadas “y aquellas que se creían apartadas para siempre del progreso, han cambiado con el tránsito continuo a otros pueblos” (pp. 572-573). El desarrollo de las vías de comunicación llevó a las regiones más alejadas a crear enlaces, especialmente con la ciudad de Guadalajara ya que representaba la posibilidad de establecer otros espacios productivos. Dichas vías trajeron a partir de 1930 a Guadalajara, tanto capital como mano de obra, pues como indica Rogelio Luna

---

<sup>21</sup> Otras referencias mencionan que Pedro Zamora acordó amnistía con el gobierno del estado permaneciendo escondido y al lado de su familia hasta su muerte. Ver Zamora Benítez, G. V. (2012). Los zamoristas. En *Historias de familia*. Presentación y coordinación de la selección Pablo Serrano Álvarez. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

<sup>22</sup> Se habla de más de cuarenta señoritas ultrajadas tan solo en una toma, la de Villa de Purificación. Véase Rubín, R. (1983). La Revolución sin mística. Pedro Zamora; Historia de un violador. México: ed. Hexágono, pp. 109 – 110. *Archivo Histórico General del estado de Sinaloa*. Recuperado de <https://ahgs.gob.mx/pedro-zamora-historia-de-un-violador/>

(1988) la agricultura y la industria rural se vieron paralizadas ante los conflictos armados (p. 21).

Una consecuencia de este movimiento migratorio fue la insuficiencia de viviendas en la ciudad, que llevó a los nuevos moradores a instalarse en vecindades como las del barrio de Analco. A decir de Alejandro Solís (1993), el barrio de Analco fue habitado por artesanos, carpinteros, herreros, reboceros, sastres, zapateros, albañiles y jornaleros que en su mayoría provenían de pueblos y regiones alejadas de la ciudad. Esto acarreó una multiplicación de las casas de vecindad que se construían con un patio central y alrededor los cuartos, mientras que las áreas comunes como lavaderos, sanitarios y cocinas podrían estar al centro o al fondo de las edificaciones. Solís menciona que las vecindades se encontraban a punto del derrumbe pues las paredes húmedas, los techos derruidos y las goteras eran comunes (pp. 37-38).

Dicha estructura y su pésimo estado no debió ser distinto en el resto de las casas de vecindad de la ciudad; en una de estas casas los inquilinos “se quejan de que la vivienda que ocupan está en pésimas condiciones de seguridad y de higiene”.<sup>23</sup> De la misma forma, los conflictos entre vecinos al habitar espacios tan reducidos y en una habitual convivencia debieron ser continuos. Es evidente que la carencia de viviendas y los pocos ingresos no permitían a los habitantes recurrir a otros espacios habitacionales dentro de la ciudad. Según María Gracia Castillo (1998), los inquilinos de las vecindades de Analco se enfrentaban a “rentas caras, en casas semidestruidas y en ocasiones sin agua” (p. 29) a pesar de estas condiciones vivían hacinados en pequeñas habitaciones.

De acuerdo con Eduardo López Moreno (1996) esta necesidad de viviendas producida por la migración, aunado a los bajos recursos de los ciudadanos llevó a la conformación de otras zonas residenciales. Indica que en los primeros años del siglo XX aproximadamente el 40% de los lotes ofertados eran de “corte popular”, tornándose especialmente hacia los potreros que unían la Hacienda de Oblatos con la ciudad de Guadalajara (zona Oblatos) y al sur del barrio de Mezquitán (colonia Artesanos). Por otro lado los promotores de las colonias Americana y Francesa, creadas durante el porfiriato y bajo una lógica higienista de amplia distribución espacial, propusieron modelos de vivienda semejantes para las colonias populares. De manera que se uniformaran las fachadas en dimensiones menores y concentrando un mayor número de personas en espacios limitados (pp. 276-277). Es decir se pretendió moralizar la vivienda equiparándola con las de las élites, pues la idea era eliminar los males que aquejaban a las

---

<sup>23</sup> s/a. (1928). Por uno le entran y por otro le salen. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 3.

clases populares, como el alcoholismo, la delincuencia y la enfermedad (Castillo y Letelier, 2017). Sin embargo no solo los habitantes de la ciudad ocuparon estas construcciones, también los migrantes no adinerados comenzaron a establecerse en estas lotificaciones y fraccionamientos populares que crearon nuevos centros de habitación, como las colonias Obrera, El Progreso y Ferrocarril.

En el centro de la ciudad se mantuvieron los tradicionales barrios de Analco, Mezquitán, Mexicaltzingo y San Juan de Dios respondiendo a la división administrativa hecha en 1917 que escindió la ciudad en cuatro sectores: Reforma, Juárez, Hidalgo y Libertad. Sin embargo, social y culturalmente habría sido dividida por el río San Juan de Dios en Oriente y Poniente, identificando a las clases populares desconocidas de un lado de la ciudad y a las clases hegemónicas del otro, respectivamente. Tanto las lotificaciones como los nuevos asentamientos, nutrieron de zonas residenciales a estos sectores, López Moreno apunta que en los primeros años de 1930 las colonias fundadas en los alrededores aún no se habitaban en su totalidad y mucho menos se urbanizaban. El ayuntamiento no se hacía cargo de los servicios de luz, agua y saneamiento, así como tampoco de establecer vías de comunicación que facilitaran el transporte de estas nuevas colonias hacia el centro de la ciudad (Moreno, 2001, pp. 147-161).

El siguiente mapa 1 (p. 41) muestra el tamaño de la ciudad a principios del siglo XX, exponiendo apenas tres colonias más allá de los barrios asentados en torno al centro de la ciudad. Las colonias Morelos, Porfirio Díaz y Artesanos se encontraban poco lotificadas, las líneas punteadas indican que aún no se asientan construcciones y por ende no se han habitado. Hacia el oriente se cuentan catorce manzanas de lo que hasta el momento eran los barrios de San Juan de Dios y de Analco, fenómeno similar que se observa en el poniente, donde la ciudad difícilmente se extiende más allá del Panteón de Mezquitán y de la Penitenciaría de Escobedo.

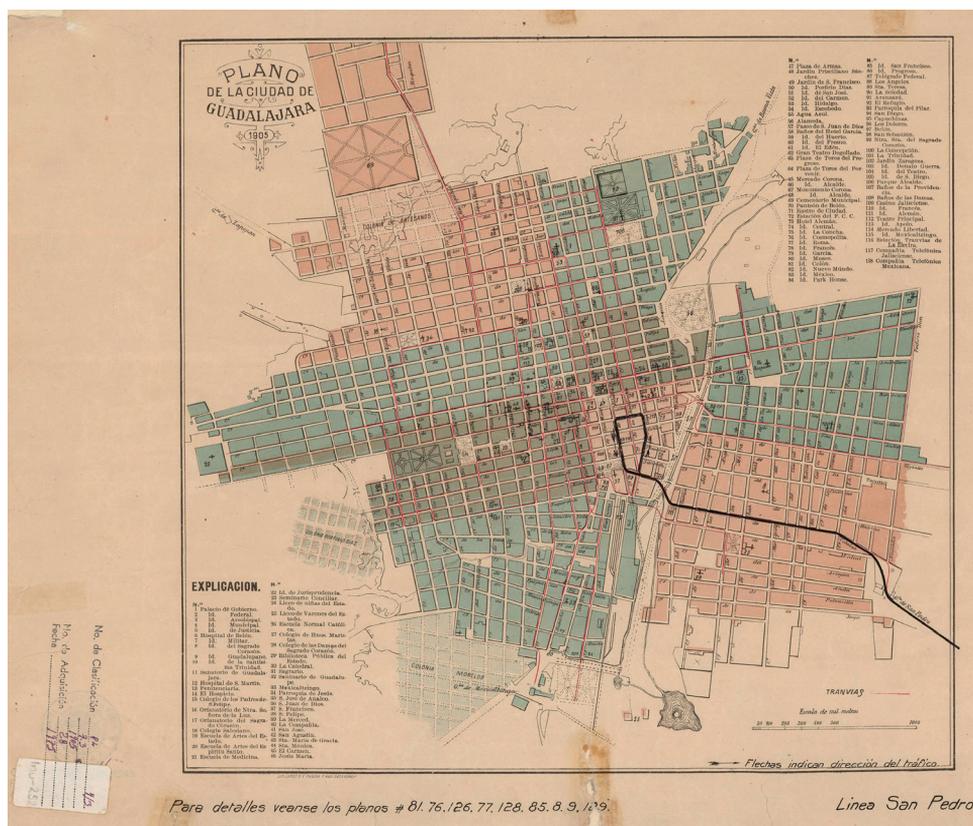
De manera comparativa se presenta el mapa 2 (p. 42), aunque corresponde a 1935 deja ver el crecimiento urbano a lo largo de treinta años. La ciudad se expandió hacia los cuatro puntos cardinales y las lotificaciones en venta aumentaron considerablemente en el Sector Libertad y el Sector Juárez. En un contexto de migración y búsqueda de oportunidades es posible que los recién llegados se avecindaran tanto en los barrios del centro como en los lotes del oriente, mientras que los antiguos habitantes de la ciudad cambiaran sus zonas de habitación hacia el poniente conformando nuevos espacios de convivencia siguiendo los preceptos del higienismo y alejados de las problemáticas sociales que la migración dejaba a su paso o que las élites señalaban como conflictivas.

La comparación de ambos mapas permite dimensionar la infraestructura de la ciudad, el crecimiento demográfico alcanzado entre 1905 y 1935 y la rápida

absorción de las colonias desde la urbe central. A pesar de no contar con un mapa que explique la situación de Guadalajara durante los primeros años de la posrevolución es evidente que se prefirió explorar la ciudad hacia rumbos desconocidos como el Sector Libertad, dejando como asunto pendiente el Sector Reforma constituido por el barrio de Analco. Es decir, la idea de peligrosidad y corrupción que rodeaba a este espacio se traducían en el poco interés de los habitantes por adquirir un lote o una casa. A la par las constructoras tampoco lo vieron como un negocio viable, pues los terrenos que ofrecía la antigua Hacienda de los Oblatos aún no enfrentaban el fantasma de la corrupción y la criminalidad.

### Mapa 1.

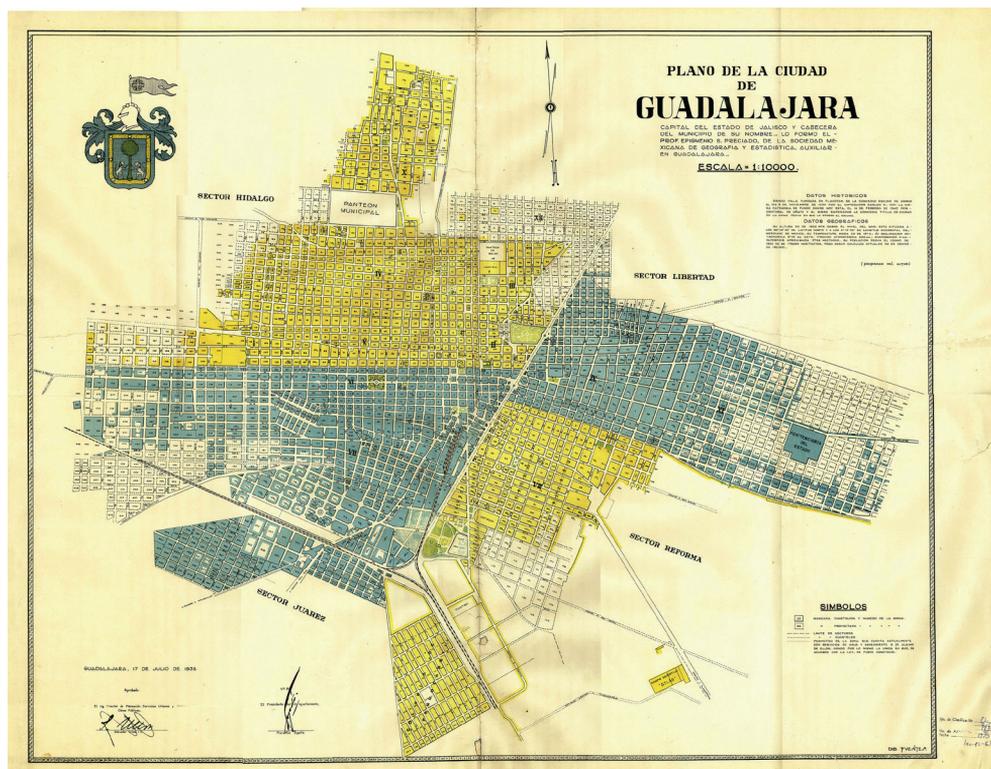
Ciudad de Guadalajara en 1905. Archivo Histórico de Jalisco, PL 7.3 1905 28.



Nota\* Las líneas rojas representan las distintas rutas de tranvía que recorrían la ciudad de Guadalajara. La diferencia de colores en todo el territorio posiblemente indique zonas de referencia como son los barrios

## Mapa 2.

### Ciudad de Guadalajara en 1935. Archivo Histórico



Nota\*\* Las zonas de color amarillo y azul muestran la división por sectores de la ciudad, mientras que las áreas periféricas sin color refieren la lotificación y fraccionamiento de las nuevas colonias. Las distinciones entre los habitantes de las nuevas colonias residenciales, la Francesa y la Americana, ubicadas en el poniente de la ciudad, más allá de la Penitenciaría del Estado (actualmente entre las avenidas Ignacio L. Vallarta y Enrique Díaz de León) y aquellos recién llegados ubicados en la nueva Colonia Oblatos y sus alrededores, demostraban las disparidades sociales entre los ciudadanos. Esta diversidad provocaba desigualdades por las distintas procedencias de los habitantes en la que confluían los curros de la ciudad y los rancheros que antes se habían ocupado en la agricultura y la ordeña de vacas. Ahora estos habitaban las periferias de la ciudad y de acuerdo con Luis González (1979), "merecían el calificativo de pobre". (p. 28). Estos rancheros aumentaron en número puesto "que andaban buscando el modo de huir de su mundo de miseria". (p. 33). Sobre todo alejándose de la lucha cristera que desde 1926 mantenía a una parte de las poblaciones rurales del sur y de los altos en desasosiego. Los conflictos entre la Iglesia mexicana y el Estado posrevolucionario se incrementaron, bien por cuestiones obrero-laborales, intolerancia religiosa o por asuntos de reparto agrario que poco a poco iban alcanzando a los pequeños propietarios rurales y sobre todo al pueblo católico.

Desde 1926 y hasta 1929 la zona de los Altos y el sur del estado de Jalisco se convirtieron en un campo de batalla entre el ejército y campesinos llamados rebeldes o fanáticos. Se concentraron en una lucha en el norte del estado defendiéndose de un gobierno que hacía valer los preceptos de la recién promulgada Constitución Política a través de la Ley Calles<sup>24</sup> es decir la educación laica, el tope máximo de 250 sacerdotes para el estado, el reparto de tierras y la abstención de los clérigos de participar en la vida política.<sup>25</sup> Fue así que surgieron brotes bélicos por toda la zona llegando a la quema de edificios públicos. Como lo denunció el presidente municipal de Concepción de Buenos Aires respecto a que la cárcel y cuartel fueron incendiados por “fanáticos rebeldes”.<sup>26</sup> Lo mismo ocurría en otros municipios donde los archivos eran lanzados a la calle y luego incendiados.<sup>27</sup> No obstante también se condenaron las acciones del ejército y las consecuencias de la lucha como lo citado por un empleado municipal: “los templos que existían en los pueblos de Zapotitlán, Copala y Santa Elena, fueron quemados, encontrándose a la fecha deshabitada toda esa región”.<sup>28</sup>

Como se puede notar los movimientos migratorios a causa de las luchas armadas, trajeron a la ciudad nuevos pobladores y empresarios provenientes de zonas rurales en busca de un lugar tranquilo para vivir y establecer sus industrias. En el censo de 1930 el número de habitantes de la ciudad de Guadalajara

---

<sup>24</sup> La *Ley sobre delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa*, que entró en vigor el 13 de agosto de 1926, reformaba el código penal respecto a los delitos del fuero común. A través de esta se vigilaría el actuar de la Iglesia y sus representantes en suelo mexicano. Ver Margadant Floris, G. (1991). *La Iglesia ante el Derecho mexicano*, Esbozo histórico-jurídico. México.: Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. Recuperado de <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1926-L-FMCR.html>

<sup>25</sup> Para ampliar el tema, ver Murià, J.M. y Peregrina, A. dirs. (2015). *Historia general de Jalisco. Vol. VI, De la Guerra Cristera a finales del siglo XX*. México: El Colegio de Jalisco. Gobierno del Estado de Jalisco. MA Porrúa. Murià, J. M. (2001). *Sumario Histórico de Jalisco*. Prólogo de Miguel León Portilla: Guadalajara, Jal. Ed. Gráfica Nueva Occidente.

<sup>26</sup> AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 454, exp. 5. El presidente municipal denuncia que el Palacio Municipal, la Cárcel y cuartel fueron incendiados por “fanáticos rebeldes.” 29 de Octubre de 1928.

<sup>27</sup> AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 454, exps. 6, 18, 64. Denuncias de presidentes municipales sobre la quema de archivos y la solicitud de armas para defenderse de los “fanáticos” y los bandidos. Abril, Junio y Octubre de 1928.

<sup>28</sup> AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 454, exp. 12. Denuncia de templos quemados. Septiembre de 1928.

aumentó a 184,826,<sup>29</sup> constituyendo casi el 15% de la población total del estado, esto implicó un crecimiento del 3% respecto al censo anterior. Estos números no solo significaban un incremento demográfico sino también el aumento de empresarios que se establecieron en la ciudad para sentar “las bases del modelo de industrialización jalisciense” (Luna, 1988, p. 30) que se detonó en la década de 1940. La presencia de estos en la ciudad en los años de 1920 abrió la puerta al intercambio comercial con otros estados y otras regiones de Jalisco. Así como la posibilidad de generar empleos que proveyeran de una cierta seguridad a los migrantes recién llegados y por ende se quedarán definitivamente en la ciudad.

Fue así que algunas industrias y pequeños talleres se organizaron en la urbe con el fin de abastecer a la población de productos y lograr abrir sus mercados, “la desarticulación de la vida en el campo había hecho desaparecer varias actividades de transformación [que] ahora podían establecerse en la ciudad [...] y organizar un mercado más amplio incluso que antes” (Arias, 1992, p. 63). Una parte de estas empresas reactivaron sus negocios abarcando nuevos mercados, como la producción de calzado y ropa. Esto generó espacios laborales para las mujeres quienes se establecieron mayoritariamente como empleadas en fábricas de textiles, calzado, boneterías, industria del nixtamal, restaurantes, hoteles, almacenes, cajones de ropa y mercería o boticas instalados en la ciudad (Orejuel, 1992, pp. 208-211).

En el centro se llevaban a cabo las principales actividades en especial las comerciales; en el área de los portales se vendía todo tipo de mercancías “desde rica mercería y artículos de lujo de Europa, hasta limonada preparada por indígenas”. (Núñez, 2008, p. 132). Mientras que junto a los pilares se instalaban cajones de madera donde se vendían frutas, dulces y confitería, plumeros de gallo y guajolote, escobas, recogedores de basura, trapeadores y otras cosas.<sup>30</sup> Los domingos a medio día confluían los habitantes haciendo sus diligencias; las mujeres de la clase media esposas de comerciantes, con las “bolsas de ixtle llenas de fruta, verdura, carne”<sup>31</sup> algunos hombres bien vestidos, camisa negra y el traje blanco “pasean sus figurinescas con solemnidad de pavos reales”.<sup>32</sup> Y en los puestos las aguafresqueras ofrecían Toritos para el calor, que no eran otra cosa que grandes vasos de agua fresca con un chorrillo de vino tequila. Para otras compras cotidianas y de suministro de alimentos se encontraban los mercados

---

<sup>29</sup> *Quinto censo de población. Estado de Jalisco.* (1930). México: Secretaría de la Economía Nacional.

<sup>30</sup> s/a. (1937). Comentarios al día. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 3.

<sup>31</sup> P. Lussa. (1939). Tipos del domingo. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 3.

<sup>32</sup> *Idem*.

Corona, Alcalde y San Juan de Dios sitios de “acceso comercial” (Núñez, 2008, pp. 131-133) donde se podían encontrar fruterías, tiendas de abarrotes, pescaderías y fondas.

Otro tipo de comercios eran los grandes almacenes como las Fábricas de Francia o el Nuevo Mundo para las clases acomodadas; entre trajes de baño, sombreros, medias, cristalería, baterías de cocina, camisas, muebles, telas de todo tipo y sus dieciocho aparadores, atraían la atención de los habitantes. Sin embargo las posibilidades económicas dejaban estos productos al alcance de unos cuantos mientras que otros no se resignaban y los robaban como se muestra en el siguiente caso. No eran ni las doce del mediodía cuando una mujer de apellido Martínez se presentó en un almacén de la ciudad para solicitar telas de distintos colores y precios; le mostraron unas, le bajaron otras piezas, finalmente compró algunos metros y luego se despidió tranquilamente. Unos segundos pasaron cuando el empleado se dio cuenta que la mujer llevaba entre sus ropas algunas telas con lo que la llamada “cruzadora” Martínez fue presentada ante la policía por el delito de robo.<sup>33</sup> Estas situaciones se repetían continuamente y por lo general se llevaban a cabo en las primeras horas del día.

Guadalajara se convirtió en el asiento de fábricas, talleres, almacenes, bufetes, consultorios, el Palacio de Gobierno, oficinas públicas, estación de ferrocarril, cafés, bares, casas de asignación, casas de juego, cines, teatros, plazas de toros, parques, asilos, clubes, etcétera, donde se desarrollaba la vida social urbana y en la que la población que ocupaba estos lugares se interesaba por temas políticos, la moda en el mundo y los asuntos de la ciudad por lo que “todo lo que verdaderamente contaba y hacia ruido era urbano.” (González y González, 1979, p. 41). La migración significó el crecimiento demográfico e industrial de la ciudad pues se generaron nuevos espacios residenciales abriendo paso a colonias más allá del centro. Se incrementaron los establecimientos industriales que a partir de la década de 1940 llevaron a la ciudad de Guadalajara a posicionarse entre los primeros lugares de la producción nacional.

### Las facetas de ser mujer

Tras la migración de familias campesinas y rancheras hacia la ciudad, sus primeras acciones se encaminaron a la búsqueda de trabajo y recursos para sostenerse. Algunas mujeres, no sólo las migrantes también las residentes, se incorporaron al ámbito industrial que “vendría a proporcionar un campo de trabajo a la mujer y le evitaría caer en la prostitución” (Orejel, 1992, p. 212) además significó la

---

<sup>33</sup> s/a. (1927). Fue aprehendida una conocida ‘cruzadora’. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 1.

afiliación de estas a la “fuerza de trabajo asalariada” (p. 212) compartiendo espacios con los hombres. Si bien apenas en 1923 el gobierno estatal emitió una Ley del Trabajo<sup>34</sup>, durante los siguientes quince años los avances en materia laboral otorgaron protecciones mínimas a las mujeres trabajadoras, concentrando los esfuerzos gubernamentales en la preparación femenina de acuerdo a su sexo.

Aún en 1940 el gobierno de Silvano Barba, a través del Departamento Escolar atendió a la población femenina a la que otorgó un grupo de Centros de Cultura en los que se capacitaban sobre cocina, corte y confección de ropa, pequeñas industrias, tocado, cultura elemental, enfermería, puericultura, dietética (Urzúa y Hernández, 1989, p. 139). Con esta estrategia se pretendió que un mayor número de mujeres se introdujeran en ámbitos públicos como obreras o empleadas y no sólo como maestras o servidumbre. Incluso se procuró que apoyaran económicamente a sus familias, no obstante estas medidas llegaban muy tarde pues las mujeres venían ejerciendo estos oficios aún sin la capacitación oficial desde hacía décadas.

Al inicio de 1920 en el estado de Jalisco habitaban 617,712<sup>35</sup> mujeres; en Guadalajara transitaban 81,362 mujeres por los diversos espacios de la ciudad. Para entonces las mujeres trabajadoras representaban una fuerza laboral organizada desde principios del siglo XX. Su activa participación en movimientos políticos, sindicales y laborales las habría llevado a integrarse en organizaciones obreras que en un primer momento estaban formadas por hombres y mujeres y luego pasaron a ser organismos exclusivamente femeninos en busca de la reivindicación de sus derechos por medio de Congresos Feministas y de Obreras.<sup>36</sup> Producto de estos esfuerzos fue el Tercer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas llevado a cabo en la ciudad de Guadalajara en 1934 donde se abordó el tema de la creación de fuentes de trabajo para las mujeres, en especial para las que ejercían la prostitución (Ramos, 1994, p. 161). Si bien las obreras eran el tema central de estos congresos, el alcance de las discusiones tocó a aquellas que practicaban la

---

<sup>34</sup> *Ley estatal del trabajo*. (1923). Decreto 2308. Congreso del estado de Jalisco. <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FComplemento.cfm?decreto=2308>

<sup>35</sup> *Censo General de Habitantes, 30 de noviembre de 1921. Estado de Jalisco*. (1926). México: Talleres gráficos de la nación.

<sup>36</sup> Primer Congreso Feminista, Mérida, Yucatán, 1916. Congreso Feminista, Ciudad de México, 1923. Primer Congreso Nacional de Mujeres Obreras y Campesinas, Octubre 1931. Segundo y Tercer Congreso Nacional de Mujeres Obreras y Campesinas, Noviembre 1932 y 1934. Congreso contra la Prostitución, 1934. Primer Congreso Nacional de Mujeres, México, 1936.

prostitución a fin de protegerlas de los abusos y la explotación sexual; asunto que para el momento no habría sido legislado ni ellas consideradas dentro de la ley del trabajo.

Es posible que tanto la presencia de los congresos en la ciudad como las discusiones vertidas en ellos, contribuyeran a la aparición de una conciencia entre las mujeres en respuesta a la explotación laboral a la que estaban expuestas, así como por las nulas posibilidades de mejorar su condición de vida (Orejel, 1992, p. 195). María Teresa Fernández (2004) indica que esta explotación se debió al cuidado que los empleadores pusieron en la mano de obra masculina, relegando al complejo femenino, lo que generó la politización de las mujeres respecto a sus condiciones de trabajo.<sup>37</sup> En el sector del nixtamal (Keremitsis, 1983; Fernández, 2010) las mujeres se venían desarrollando como cebadoras mezclando los ingredientes para la molienda, y comenzando su rutina al lado de los nixtamaleros entre las cuatro y cinco de la mañana y culminando más allá de las dos de la tarde. Las torteadoras debían cumplir con una cuota de 30 a 40 kilogramos torteados al día, de los que obtenían 5 centavos por cada dos kilogramos. Ganaban al día entre 6 y 10 pesos según el número de kilogramos convertidos en tortilla, lo que eran pagos mínimos que no alcanzaba para subsistir por lo que se veían obligadas a alargar sus jornadas para obtener mejores ingresos.

En estas condiciones los trabajadores, tanto mujeres como hombres, solicitaron se reglamentaran las relaciones laborales, siendo hasta 1935 luego de una huelga que obtuvieron el beneficio de un día de descanso con goce de sueldo, el pago doble por cubrir trabajo en horario extraordinario y el disfrute de los días establecidos como descanso obligatorio (Orejel, 1992, p. 213). En otros sectores como el de la confección de ropa que se conformaba por aproximadamente 4,000 mujeres<sup>38</sup> en todo el estado, se enfrentaban a la explotación pues los propietarios de los talleres exigían cumplir con horarios de diez horas frente a una máquina de coser. Su sueldo dependía del número de prendas elaboradas y sus derechos laborales eran nulos, pues tanto el pago por antigüedad como el pago por prenda eran determinados arbitrariamente por los dueños de los talleres (pp. 213-214). Entonces la ley del trabajo vigente entre 1923 y 1935 habría sido una cuestión administrativa y protocolaria disponible en ciertas ocasiones pero

---

<sup>37</sup> Fernández apunta que esa politización ocurrió en algunas mujeres como María A. Díaz, textilera, Anita Hernández Lucas, líder de torteadoras, Jovita Robles, líder de nixtamaleras y Guadalupe Martínez, maestra de clase media. Fernández Aceves, M.T. (2004). La lucha sobre el sufragio femenino en Jalisco, 1910-1958. *La ventana*, No. 19, pp. 134 – 135.

<sup>38</sup> *Quinto censo de población. Estado de Jalisco*. (1930). México: Secretaría de la Economía Nacional.

no para hacerse valer regularmente, por lo menos no para las mujeres. El logro radicaba en la propuesta y aceptación a nivel legislativo y como parte de las medidas de la administración posrevolucionaria.

Si bien el tema laboral no repercutía en todas las mujeres, para algunas se inclinaba hacia la preparación académica pues coadyuvó a la transformación femenina en el área laboral y económica. Los cambios en la economía local requirieron personal calificado que les daba la oportunidad de incorporarse como secretarías o profesionistas; para entonces muy pocas. Las que accedieron a la educación se graduaron, más no se sabe si ejercieron sus profesiones. Como fue el caso de María de la Luz Gómez Ramos quien obtuvo el título de Médico Cirujano Tocólogo, y de María Dolores Rodríguez Claustro titulada como Química Farmacéutica Bióloga.<sup>39</sup> De acuerdo con el *Quinto Censo de Población* a comienzos de 1930 en Guadalajara una mujer se dedicaba a la abogacía, mientras que 365 se desempeñaban como empleadas públicas.<sup>40</sup> Se puede suponer que las mujeres comenzaron a participar de otros espacios masculinos como las oficinas, la prensa o los consultorios, utilizando la educación como la herramienta de acceso.

Como resultado de la inclusión de las mujeres, es probable que con el pasar de los años algunas tapatías en especial las jóvenes dejaran de interesarse en el matrimonio como primera opción y se ocuparan del trabajo. El siguiente es un testimonio que da cuenta del cambio de pensamiento que se viene gestando desde los años de 1920 en relación a la autonomía e independencia laboral de las mujeres. La señorita Mercedes Morante Alcocer indicó al respecto “las mujeres de ahora, somos inútiles en el hogar, y hacemos más falta en las oficinas. Yo no me asusto, por las críticas. Necesito solventar mis gastos, y no voy a esperar el maná del cielo. Además, sé por experiencia que trabajando y teniendo dinero, se tienen amistades, se logra el amor, y tiene una cuanto quiere”.<sup>41</sup> Aunque el fragmento corresponde a 1943 ejemplifica el impacto del mundo laboral en las mujeres. Para las jóvenes de clase media el trabajo asalariado significó la apertura al espacio público, lo que las llevó a tomar el control de su economía y a

---

<sup>39</sup> BPEJ. s/a. (1944). Nueva Profesionista. *Revista Actualidades*. Año XII, No. 156, Guadalajara, Jal. p. 17; s/a. (1945). Nueva Profesionista. *Revista Actualidades*. Año XIV, No. 162. Guadalajara, Jal. p. 9.

<sup>40</sup> *Quinto censo de población. Estado de Jalisco*. (1930). México: Secretaría de la Economía Nacional.

<sup>41</sup> BPEJ. s/a. (1943). Entrevistando a la mujer tapatía. *Revista Mujer*. No. 103. Guadalajara, Jal, p. 3.

conseguir puestos en la administración pública. Pero también se traduce en un cambio de paradigma respecto al trabajo asalariado femenino.

Otras mujeres se asumieron como distintas, cambiaron su aspecto, adoptaron el estilo *garccone* siendo llamadas en México “pelonas”. El espíritu de libertad invadió a estas mujeres que desearon sentirse cómodas cortando su cabello, más allá de ser provocaciones hacia la sociedad conservadora se trató de la entrada en la modernidad (Tuñón, 2015, p. 208). Fue un proceso de cambio, de ruptura con la tradición, donde el corte del cabello y la vestimenta las llevó por el camino de las *flappers* extranjeras<sup>42</sup> y la estilización de los cuerpos definida a través de los deportes (Rubenstein, 2010, pp. 91-92). Es decir hacia la identificación con nuevas formas de vivir la feminidad que las condujo incluso a modificar sus ideas y mostrar sus cuerpos. La moda fue uno de los elementos que visibilizó a las mujeres, Joan Hershfield menciona que “la moda es, sobre todo, visible y por tanto llama directamente a nuestro sentido de la vista” (Hershfield, 2008, p. 49) entonces el vestir y usar artículos modernos puso la mirada pública sobre aquellas mujeres que los usaron, ya que trastocaron las normas y con sus acciones transgredieron las costumbres.

Las llamadas pelonas fueron rechazadas en México y en la ciudad de Guadalajara las críticas hacia ellas no se hicieron esperar aludiendo que se trataba de “mujeres de cascos ligeros,”<sup>43</sup> que atendían las “francachelas”<sup>44</sup> y no tenían

---

<sup>42</sup> Las *flappers* simbolizaron la entrada de las mujeres a la modernidad, rompiendo las convenciones sociales respecto al comportamiento tradicional y la apariencia femenina, es decir la obtención de una libertad que les había sido negada. Esta moda se asociaba a una influencia norteamericana, conduciendo a las mujeres a traicionar el modelo de mujer mexicana para entregarse a la frivolidad de la modernidad. Joan Hershfield las describe como mujeres que fuman, llevan el cabello corto y no disimulan su sexualidad. Hershfield, J. (2008). *Imagining la Chica Moderna. Women, nation, and visual culture in México, 1917-1936*. United States of America: Duke University Press. Para conocer más ver: Muñiz, E.. (2001). Garcones, flappers y pelonas: En la década fabulosa ¿de qué modernidad hablamos? *Fuentes Humanísticas*. Recuperado de <http://fuenteshumanisticas.azc.uam.mx/index.php/rfh/article/view/482> Galloso-Camacho M. V. y Alonso-López, C. (2019). La lectura de los estereotipos femeninos en Anticipolis de Luis de Oteyza, *Ocnos*, Recuperado de [https://doi.org/10.18239/ocnos\\_2019.18.3.2061](https://doi.org/10.18239/ocnos_2019.18.3.2061) Medina Brener, L. (2014). Prendas de emoción y política: tradición y modernidad en la revista femenina “El Hogar” en la década de 1920. *Historia y Gráfica*. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=58938125004>

<sup>43</sup> s/a. Contra las pelonas. (1924). *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 3.

<sup>44</sup> *Ibidem*.

la menor idea de “la estética femenina”.<sup>45</sup> Era obvia la incomodidad causada entre los habitantes de la ciudad, para quienes el adjetivo pelona significaba “mujer tonta, ligera, de poco juicio y de conducta dudosa”.<sup>46</sup> Anne Rubenstein (2010) menciona, para el caso de la ciudad de México, que esta moda se tornó en un asunto donde la clase y la etnia intervinieron “y para 1924 las jóvenes relativamente pobres y morenas habían comenzado a experimentar con ella” (p. 93) eran ellas a las que se criticaba en los periódicos “las de medio pelo”,<sup>47</sup> las que sólo necesitaban “una enaguas bien planchadas”<sup>48</sup> para salir. Sin embargo cuando el estilo *garçonne* llegó a las “catrinas”<sup>49</sup> la prensa no sólo las señaló, sino también insinuó que estas requerían “secretos de tocador”<sup>50</sup> para salir con mayor gracia a las calles. Allí indiscutiblemente se encontraron con las murmuraciones de la sociedad, entre comentarios de los vecinos, el papelerero que lanzaba alguna copla, los jóvenes burlones y las iglesias cerradas a ellas.

En el rechazo hacia el quebrantamiento de la tradición y la ruptura con los modelos de belleza inculcados, en Guadalajara a otras mujeres jóvenes también se les rechazó por su condición de viudas. Pues al convertirse en el sostén de sus hogares su honor peligraba, pudiendo caer en la prostitución. En el tercer Congreso Nacional de Obreras y Campesinas se discutió la protección de las madres solteras (Ramos, 1994, p. 161). Aunque estaban obligadas a trabajar para hacerse cargo del sustento de su familia, también es cierto que esta condición les otorgaba cierta libertad, pues perdían cualquier tutela masculina y se encontraban ante la recurrente mirada social que aprobaba o desaprobaba sus acciones, incluso su honorabilidad se ponía en tela de juicio (Carner, 2006, pp. 105-106).

Fue común la presencia de las viudas en el ramo de la servidumbre, para 1930 llegaron a 7,006 mujeres percibiendo un sueldo por quehaceres domésticos en la ciudad de Guadalajara, lo que significó un 6.8% de la población femenina. A pesar de ser una cantidad menor de mujeres fueron consideradas de cuidado, ya que si además de llevar a cabo labores domésticas eran viudas, generaron cierta desconfianza porque la necesidad las podría llevar a robar. Fácilmente se les observó como una molestia para las clases que las empleaban, pues ante el menor signo de desconfianza estos rompieron las relaciones laborales (Isaís, 2017, p. 78), buscando quizás otra persona que inspirara mayores grados de certidum-

---

<sup>45</sup> *Ibidem.*

<sup>46</sup> *Ibidem.*

<sup>47</sup> s/a. Sigue el conflicto. (1924). *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 3.

<sup>48</sup> *Ibidem.*

<sup>49</sup> *Ibidem.*

<sup>50</sup> *Ibidem.*

bre. Desde fines del siglo XIX, en la ciudad de México se adoptó como medida un reglamento así como la identificación de empleados domésticos a través de una libreta que incluía el historial y perfil de la servidumbre; dicha prevención se tomó también en Guadalajara por considerarse a estos empleados “una seria amenaza” (p. 92). Miguel Isaías Contreras menciona que fue el abuso de confianza el agravante en los delitos de robo, pues si los sirvientes gozaron de la confianza de sus empleadores, no se esperaba una actitud contraria de su parte (p. 91).

Otra parte de la población femenina que también transgredió el espacio público se dedicó a la prostitución, en ellas la infracción fue aún más perceptible porque se mostró, se visibilizó (a pesar de los intentos por ocultarla) y se criticó. Fue repelida por la sociedad pero sobre todo por el Estado, considerando que su ejemplo podía permear a otras mujeres o bien ser la vía de contagio de las enfermedades de transmisión sexual que contraían y transmitían los hombres, disminuyendo a un sector económicamente activo (Fortes, 2011, pp. 198-209). En la ciudad de Guadalajara estas mujeres fueron rechazadas por la sociedad tapatía, reubicándolas desde el porfiriato para su disimulo en el rumbo de San Juan de Dios y del Sector Libertad “al fin y al cabo, allá viven trabajadores de bajos ingresos, pequeños comerciantes, artesanos de diversos oficios y, en general, personas pertenecientes a estratos económica y socialmente desprotegidos” (Torres, 2001, p. 350). Allí no perturbarían el orden pues se entendía que esta parte de la sociedad estaba acostumbrada a esas escenas. Además de la marginación a la que se sometieron, estas mujeres debían vestir decentemente, no pasear en grupos ni por determinadas calles y abstenerse de acudir a ciertos sitios de diversiones (pp. 356-358).

La segregación también se mostraba en la aprehensión de aquellas que no cumplieran con los reglamentos, ofreciendo sus servicios sin el debido registro; en los partes de novedades de la Inspección de policía se informa de la detención de un promedio de tres mujeres públicas cada día, llevadas a las instalaciones de la Sección de Sanidad. Fidelina González refiere que estas normas se establecieron desde mediados del siglo XIX a manera de suprimir los comportamientos de aquellas que ejercían la prostitución y mostrándose como decentes ante la mirada pública. Las voces masculinas de la sociedad tapatía entablaron una relación desigual con la prostitución asignándoles reglas y normas (González, 2006, pp. 41-64).

Las mujeres que se abordaron en este apartado ejemplifican las rupturas que trajo el siglo XX, mostrando los saltos que estas tuvieron que dar para cruzar los límites del orden social y las convenciones femeninas. Las mujeres tapatías atravesaron las líneas de la economía y la política por medio de su participación en el ámbito laboral y sindical, sumándose a la fuerza de trabajo masculina. Esto no

quiere decir que antes las mujeres trabajadoras no existieran, sino que hasta entonces fueron reconocidas desde la legislación y por instituciones locales como los sindicatos. Aunado a esto la legislación sanitaria y penal las hizo visibles, pues reconoció en las prostitutas y en la servidumbre un sector de cuidado; ya fuera por su comportamiento imprudente en público o por el juicio acerca de prácticas criminales.

Por otro lado el cuerpo femenino supuso una vía para trastocar las normas sociales, pues mediante su presentación y adorno se cuestionaron los estereotipos femeniles. Mostrar el cuerpo y vestirlo a la usanza moderna envió un mensaje de transgresión al resto de la población pues las mujeres ya no se veían como las tradicionales, es decir usando vestidos que cubrían al máximo sus cuerpos. En ese sentido, constituyeron una parte de la población que se atrevió a cuestionar lo natural y lo normal, para abrir paso a otras historias de las mujeres en la ciudad de Guadalajara. Se observa así una transgresión positiva que no se enmarca en la delincuencia, sino en la liberación de las mujeres como sujetos capaces de actuar bajo sus propias decisiones, gustos y conciencia.

### Las mujeres como clase peligrosa

En el apartado anterior se habló de mujeres que resultaron transgresoras para la sociedad tapatía por romper con el orden moral, o lo que la sociedad consideraba como apto para las mujeres; saliendo de sus hogares a trabajar, cortando su cabello, mostrando su cuerpo, ofreciendo servicios sexuales, siendo jefas de familia, o simplemente exigiendo sus derechos laborales. Sin embargo otra parte de la comunidad femenina estaba rompiendo el orden jurídico, transgrediendo las leyes y pasando por encima de los bienes de los otros<sup>51</sup> lo que las convirtió en delinquentes y partícipes de la transgresión negativa. Las mujeres delinquentes fueron percibidas como aquellas que vulneraron el estereotipo de mujer ideal emanado de un comportamiento abnegado, maternal, de trabajo y sacrificio, de honradez, pudor y honor. Carmen Ramos Escandón indica que durante los últimos años del porfiriato la sumisión y la maternidad dominaron el terreno femenino como ejemplo del actuar ideal de las mujeres (Ramos, 1987, pp. 145-162). Siendo probable que este modelo se mantuviera vigente aún en los primeros años del México posrevolucionario.

---

<sup>51</sup> De acuerdo con Elisa Speckman, los delitos se consideraban como tal por atentar contra la sociedad como comunidad, la intención era resguardar la moral, evitando el escándalo y la violencia. Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia* (Ciudad de México, 1872-1910). México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México.

En cuanto a las consideradas delinquentes, Elisa Speckman describe el perfil de estas en la Ciudad de México refiriendo que no eran el tipo de mujer porfiriana del que se acostumbra hablar, las señoritas porfirianas, sino más bien de clases humildes, mestizas, indígenas, lavanderas, obreras, empleadas, migrantes, marginales (Speckman, 1997, pp. 184-187). La descripción encaja con las ideas sobre las clases peligrosas, apuntando que se trataba de todas aquellas personas venidas del campo a la ciudad, quienes experimentaron situaciones de pobreza, hambre y miseria, buscando mejores posibilidades de vida, por lo que la falta de empleo llevó a las clases humildes a delinquir (Anderson, 1986, pp. 6-15). Rodney Anderson apunta que esos delinquentes habitaban en barrios bajos, eran personas iletradas y con bajos salarios; destacando que fueron las autoridades judiciales quienes los etiquetaron como peligrosos (p. 16). Es decir las tendencias científicas calificaron a las clases populares en virtud de su pobreza y de los lugares que habitaron; asunto que se tratará en el siguiente capítulo.

Además tanto los oficios como el analfabetismo se situaron entre las características de identificación de las clases peligrosas. No obstante los científicos se olvidaron de observar otras situaciones que giraban en torno a las circunstancias individuales poniendo en el mismo saco a todas las personas con ese perfil. En el caso de las mujeres se mantuvo esta idea como principio de filiación y para inicios del siglo XX la idea de una clase peligrosa femenina se asoció a la carencia de moral y de raciocinio (Caimari, 1997), es decir su peligrosidad radicó en la irreflexión, el instinto y las consideradas malas costumbres.

James Alex Garza puntualiza que no necesariamente eran las personas, sino los espacios los que se calificaron de peligrosos y por ende las poblaciones que los habitaban y los vivían, pues con sus actitudes atentaron contra la moral de las clases altas (Garza, 2008, pp. 24-25). En la ciudad de Guadalajara esos espacios se reconocieron en los barrios de San Juan de Dios y Analco donde se ubicaron casas de asignación, cantinas, mesones, lugares de juego, así como sus habitantes y transeúntes cotidianos como algunos migrantes, mujeres pobres, prostitutas, arrieros, ebrios, delinquentes, artesanos, comerciantes. Pese a ello, Carlos Ramírez anota que en realidad se trató del imaginario de la población alimentado por los prejuicios y valoraciones respecto a los otros, ya que dichos espacios peligrosos se encontraron diseminados por toda la ciudad y no aislados del resto (Ramírez, 2018, pp. 38-39). De tal forma se puede observar que distintos conflictos presentados ante la autoridad se llevaron a lo largo de la ciudad y los municipios del estado, no habiendo espacios únicos y exclusivos para la comisión de delitos.

Si bien los delitos denunciados en Guadalajara se dispersaron por la ciudad, para el caso de las mujeres uno de los lugares de mayor recurrencia para el ejercicio del robo fueron las tiendas de géneros como el ocurrido en el siguiente

caso. La mañana del 10 de enero de 1929 Juana Aguilar fingiendo ser cliente de un almacén solicitó a uno de los empleados le mostrara algunas telas, haciendo traer las más lejanas al mostrador. En ese momento un empleado la descubrió guardando una pieza de “fina calidad” entre sus ropas, por lo que fue aprehendida y presentada ante la Inspección General de Policía de la ciudad.<sup>52</sup> Mujeres como Juana acudían a los almacenes a realizar pequeños robos, eran llamadas por la sociedad “cruzadoras” y cometían sus actos usando “bajo la falda, que casi siempre es muy ancha y larga, unas bolsas de manea que llaman ‘borregos’ y en las cuales depositan los géneros robados”.<sup>53</sup>

El robo frustrado tuvo lugar en uno de los principales almacenes de la ciudad, espacio que continuamente era transgredido por algunas mujeres para realizar estos actos. Con lo que se puede decir que ese delito no podría considerarse totalmente como elemento de los espacios peligrosos, sino más bien consecuencia de las condiciones de pobreza y el crecimiento demográfico. Esto lleva a concluir que efectivamente se trataba de los individuos los que hacían de los espacios lugares de cuidado. Si bien la zona de San Juan de Dios y la de Analco se encontraban en el imaginario como zonas peligrosas, el periódico *El Informador* –prensa a la que se tuvo acceso para este capítulo– no relata notas que sugieran mayor peligrosidad; sin embargo no se descarta que haya sido así, y la revisión de otras fuentes pueda aportar nuevos elementos.

A pesar de que los entornos se reconocieran como peligrosos, las medidas que el gobierno de la ciudad de Guadalajara tomó al respecto tenían que ver con reprender a los individuos más que cuidar los espacios, así fue como por orden del presidente municipal se autorizó al cuerpo de policía para aprehender a aquellas personas que se encontraran en la calle sin ocupación y en horas de trabajo, la libertad para levantar infracciones en las cantinas y prohibir las congregaciones de personas en las calles después de las once de la noche.<sup>54</sup> La intención se traducía en tener el control de los ciudadanos en los espacios públicos, evitando las reuniones sospechosas y asegurándose de que cada uno tuviera un quehacer, eliminando la vagancia.

Las funciones de los gendarmes de policía se inscribían en un manual que dictaba las actividades policiales en la calle como era cuidar la “seguridad de las personas, de las propiedades, parques y edificios públicos y casas; la vigilancia de

---

<sup>52</sup> s/a. (1929). Fue detenida por la policía una hábil cruzadora. *El Informador*, Guadalajara, Jalisco. p. 2.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

<sup>54</sup> AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 448, exps. 8 y 15. Oficios del presidente municipal de Guadalajara a la Inspección General de Policía. Junio 1923.

las personas ‘sospechosas’, la de las mujeres públicas” (Arizaga, 2016, p. 369). En ese sentido destacan los casos de grupos de adolescentes que son aprehendidas continuamente y llevadas a la Penitenciaría donde permanecían un par de días. Por ejemplo, entre los meses de junio y septiembre de 1931<sup>55</sup> dieciocho menores de edad fueron llevadas a la penitenciaría sin causa alguna, no se expresa el delito, entran y salen en grupos de tres o cuatro adolescentes. Lo que puede indicar que las jóvenes se reunían en las calles a pasar el tiempo de ocio, ofrecer servicios sexuales, robar o simplemente causar alborotos que alertaban a los habitantes. Su edad las convertía en el blanco de las críticas sociales, pues su incipiente sexualidad era visto como motivo de tentaciones para muchos hombres, lo que las hacía peligrosas.

Para los científicos de finales del siglo XIX las mujeres peligrosas también se dedicaban a la servidumbre entre las que era común encontrar a viudas a quienes su situación les permitió ser independientes pero también puso sobre sus hombros la responsabilidad económica de sus familias, lo que en muchas ocasiones las llevó a robar (Iracheta, 2006, p. 119). Fernanda Núñez refiere que se les tomaba como la suma de las características de las clases bajas, aún salvajes, y con el defecto de ser incorregibles (Núñez, 2002, p. 19). El día 16 de diciembre de 1918 Petra Guzmán, originaria de la hacienda de Estipac (sic), fue aprehendida por sospecha de robo en la casa donde trabajaba como doméstica; las señoras Cecilia Ramos y Francisca Vergara la acusaron ante la Demarcación de Policía del Sector Hidalgo.<sup>56</sup>

Tras las averiguaciones, el juez 1 menor de lo criminal emitió su sentencia el día 15 de enero de 1919 y Petra fue sancionada por el delito de robo simple a cuatro meses de arresto mayor en la Penitenciaría del estado de Jalisco. El reporte de sentencia enviado al presidente municipal de Guadalajara, Salvador Ulloa (1919-1920) carece de una descripción amplia del caso, sin embargo enlista una serie de artículos del *Código Penal* que dan prueba oficial de que existió un delito. Por “el delito de robo simple y de menor cuantía” Petra fue encarcelada, quedando en desventaja ante sus empleadoras y la autoridad pues estos advirtieron de su calidad de migrante, pobre, sirvienta y viuda; así se le juzgó como delincuente. Estas características juntas eran interpretadas como el ejemplo de una mujer con necesidades, venida de un espacio rural por la carencia y que en

---

<sup>55</sup> Estos números se desprenden de las listas de internos en la penitenciaría que se enviaban al gobernador del estado diariamente. AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Caja 456. 1931.

<sup>56</sup> AMG, Ramo Policía, Caja 2-1919. Reporte de sentencia de Petra Guzmán por el delito de robo simple. 15 de enero de 1919.

cualquier momento podría cometer un robo abusando de la confianza de sus empleadores.

Tras la comisión de los delitos estas mujeres eran conducidas a la Penitenciaría del estado<sup>57</sup> conocida como “Escobedo”; establecimiento ubicado al poniente de la ciudad iniciando en la actual avenida Federalismo y terminando en la calle de Escorza, cubría alrededor de ocho manzanas. En este lugar se concentraban los y las delincuentes de todo el estado, en algunas ocasiones se mantenían en las cárceles de los municipios o se trasladaban hacia allá; no obstante el grueso de la criminalidad se sabía estaba en este lugar. El número de mujeres concentradas en esta prisión era mínimo en comparación con los hombres, ya Rodney Anderson había indicado que para finales del siglo XIX (1894-1896) las mujeres delincuentes sentenciadas en la Penitenciaría de Escobedo conformaban el 4% de la población total, es decir 3.5 de 92 mujeres sentenciadas (Anderson, 1986, p. 11).

Entre 1924 y 1931, 54 mujeres en promedio diario habitaron el departamento femenino, con una media de 5 mujeres sentenciadas.<sup>58</sup> Es decir de 54 mujeres diarias en la penitenciaría pero solo el 9.3% eran sentenciadas, lo que indica que sus delitos fueron tomados a la ligera, no se siguió el proceso o simplemente se les concentraba durante cortos períodos de tiempo por faltas simples, lo que se puede traducir en el control de las conductas femeninas de parte del Estado. De acuerdo con Elisa Speckman la violencia no era el elemento fundamental en los delitos cometidos por las mujeres lo que si sucedía con los delitos de los hombres (Speckman, 1997, p. 188). Entre las faltas femeninas frecuentemente denunciadas en la ciudad de Guadalajara se encontró el robo, las injurias, las lesiones, la riña, el adulterio y el infanticidio. Si bien pocas veces se les denunció por homicidio, los delitos considerados de mujeres contenían un grado menor de violencia que se equiparó con una carencia de moral.

También aparecieron casos de mujeres dedicadas al tráfico de drogas como en el siguiente caso. Un día de enero de 1938 María Luisa Sortillón se quejaba

---

<sup>57</sup> Por decreto de junio de 1844, Antonio Escobedo autorizó su construcción; se puso al servicio bajo un sistema penitenciario en 1847 a pesar no estar concluido. En 1870 los internos que aún se mantenían en la vieja cárcel fueron trasladados y las obras de construcción continuaron; tras varias inversiones se da por concluida la obra a finales del siglo XIX. Ver Trujillo Bretón, J. A. (2011). *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844-1912*. México: El Colegio de Michoacán.

<sup>58</sup> Esta cantidad se desprende de los reportes de movimiento de altas, bajas y novedades del departamento de mujeres de la penitenciaría y las listas de revista diarias que se lograron rescatar de entre 1924 y 1931. AHJ, Gobernación/Seguridad Pública-Cajas 449 a 461.

de un dolor por un golpe en el tobillo pues había bailado en el Teatro Obrero la noche anterior. Eustolia Bustos le recomendó curarse “con marihuana en infusión de alcohol” y le vendió dos paquetitos por un peso. Lo que no se esperaban era que Eustolia visitara a su amante en la Penitenciaría, pretendiendo ingresar dos “cigarrillos de marihuana” y culpando a María Luisa de encargarle la compra de la droga, por lo que ambas fueron aprehendidas por delitos contra salud.<sup>59</sup> En un acto con supuestos fines curativos estas mujeres pretendieron demostrar que sus acciones se realizaron bajo la presunción de inocencia; sin embargo no era raro que las mujeres también ocuparan el rol de consumidoras y distribuidoras, actividades estigmatizadas en mayor medida entre las mujeres por vulnerar el papel establecido para ellas, como la maternidad y el cuidado de su familia (Ramírez, 2018, pp. 292-294).

Por otro lado la prensa se ocupó de representar a estas mujeres a través de sus comentarios sensacionalistas. La emisión de noticias de corte criminal fue un asunto cotidiano que apareció en pequeñas notas en las páginas finales de los diarios. Dolores Martínez fue acusada del robo de ropa, dinero y alhajas tras haber trabajado como “sirvienta” en la casa de Francisco Rivera; la suma era cuantiosa. El periódico *El Informador* se encargó de hacer circular esta noticia el día 14 de septiembre de 1920, la mujer fue apodada “Hija de Gestas” lo que aludía a un símbolo de la religión cristiana. Así mismo se hizo énfasis en el interrogatorio acerca de la ubicación del dinero robado, la respuesta se redactó así: “confesó sin inmutarse y con suma tranquilidad que lo había invertido en compra de géneros”.<sup>60</sup> No se sabe si en realidad ella contestó de esta forma, sin embargo la prensa creó la idea de que las mujeres delincuentes carecían de emociones lo que las llevaba a cometer delitos.

De la misma forma se estableció la relación delito-alcoholismo para aludir a la peligrosidad de las mujeres en estado de ebriedad. En una nota del 28 de diciembre de 1920 se relató cómo tres mujeres ingresaron a una cantina, y al pasar de las horas y en estado inconveniente dos de ellas injuriaron y golpearon a la tercera lo que provocó la aprehensión de las agresoras. Nuevamente el periódico *El Informador* puso en alerta a la población detallando que “tres hembras de pelo en pecho se dedicaron el día de ayer a empinar el codo”.<sup>61</sup> Se hizo referen-

---

<sup>59</sup> AHJ, Justicia/Juicios Penales-Caja 529, exp. 28. Solicitud de aprehensión de Eustolia Bustos y María Luisa Sortillón. Enero de 1938.

<sup>60</sup> s/a. (1920). Desde México siguiendo la pista de una hábil ratera. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 1.

<sup>61</sup> s/a. (1920). Fue brutalmente golpeada una mujer. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 4.

cia a una masculinización de las mujeres por beber alcohol, mostrándole a la sociedad que su consumo llevaba a la práctica femenina de acciones violentas, pensando a las delincuentes como sujetos masculinizados, carentes de emociones, rompiendo con el ideal de las mujeres abnegadas, dulces y confinadas a los espacios privados.

Con el paso de los años las opiniones sobre las mujeres acusadas no fueron distintas, tal es el caso de la revista *Alerta*<sup>62</sup> donde se tocaba el tema de la criminalidad, sugiriendo diversos adjetivos a los delincuentes allí presentados. Bajo el título “Cruel asesina” la prensa habló de la detención de María Velasco Ponce por la muerte de su hijastro a causa de la inanición que le provocó la mujer.<sup>63</sup> El enojo de los habitantes se reflejó en las opiniones de la prensa sobre María, calificándola de “arpía” y “cruel”, además de la fotografía de frente que acompañaba el texto. Un elemento más de la nota fueron las opiniones de los allegados al caso, lo que dio mayor fuerza al desprecio por esa mujer y por la delincuencia femenina en general. Representaciones como esta se hicieron más comunes en la ciudad de Guadalajara hasta mediados del siglo XX, pues a diferencia de la ciudad de México donde desde la década de los veinte la nota roja se convirtió en el género más leído, en el caso de los tapatíos se enteraron de los crímenes y delitos en pequeñas notas dentro de publicaciones como *El Informador*. No obstante en otras latitudes de América la nota roja y la prensa amarillista ya cobraba fuerza, posicionando representaciones de la criminalidad entre los lectores.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> Un estudio del imaginario de la delincuencia en la Revista *Alerta* es el trabajo de Trujillo Bretón, J. A. (2020). *Por el bien y la tranquilidad social*. Imaginario social del crimen y de la policía en *Alerta* una revista de detectives y policías de Guadalajara a mediados del siglo XX. En León León, M. A. ed. *Imaginarios y representaciones del delito y el crimen a través de los medios de comunicación impresos América Latina en el siglo XX*. Santiago de Chile: Ediciones Centro de Estudios Bicentenario.

<sup>63</sup> BPEJ. s/a. (1947). Madre asesina. *Alerta*. Guadalajara, Jalisco. p. 28.

<sup>64</sup> En las primeras décadas del siglo XX en la prensa de América Latina se desarrollaron espacios para la demostración y exhibición de los delincuentes. A través de la exposición de opiniones y juicios de valor se construyeron discursos y representaciones que venían a materializar los prejuicios de las clases dominantes. La historiografía latinoamericana (México, Chile, Uruguay, Argentina, Perú) del delito se ha enfocado en los últimos años a estudiar el fenómeno de la prensa y la literatura como vías de transmisión de estereotipos sobre la delincuencia como el alcoholismo, la pobreza, la monstruosidad, la carencia de moral y de sentimientos. Pueden revisarse las obras de Jorge Alberto Trujillo Bretón, Marco Antonio León León, Lila Caimari, Pablo Piccato, Daniel Fessler, Cristóbal Catejo Chacón, Carla Rivera Aravena.

En este apartado se observó que a pesar de la idea generalizada de que las mujeres no eran una clase peligrosa sino que sus faltas se debían a una cuestión de moral, los casos mencionados dan prueba del actuar transgresor de las mujeres. Pues si bien la ciencia se enfocó en el vicio y la prostitución como un mal femenino, la prensa se orientó en dispersar opiniones e ideas sobre la monstruosidad, crueldad y masculinización de las acusadas como características inherentes a la criminalidad femenina. Entonces la peligrosidad de las delinquentes no se concentró en el uso de la violencia, como en los hombres, sino en la ruptura con las conductas asignadas a las mujeres careciendo de castidad, pureza, caridad y conmiseración hacia los demás.

Si bien en el apartado anterior se habló de mujeres que transgredieron el orden social rompiendo las normas, estas mujeres vulneraron las leyes jurídicas incurriendo en delitos sabiendo que lo eran. Es decir mostraron un conocimiento de lo que hacían y las razones por las que lo hacían pues era normal el ejercicio del robo, el aborto, el infanticidio, el adulterio, las riñas y las injurias en un contexto revuelto por los movimientos armados. De esta forma se habla de ellas como sujetos no victimizados y con responsabilidad en sus actos. Por otro lado es importante señalar que los delitos de estas mujeres suceden en distintos puntos de la ciudad y no necesariamente en los barrios considerados como peligrosos. Pues las denuncias tuvieron como escenario diversas áreas frecuentadas por los habitantes de Guadalajara.

En suma, los cambios demográficos mencionados al inicio del capítulo fueron una constante en la América Latina de la época, constituyendo un fenómeno que transformó la infraestructura de las principales ciudades como Lima, Buenos Aires, Santiago y por supuesto Guadalajara. De la misma forma estos cambios representaron alteraciones en la cotidianidad de los habitantes como fue la aceptación de migrantes, la apertura de espacios habitacionales para estos y la forzosa convivencia con nuevos individuos.

En lo particular, el análisis de la cotidianidad de los habitantes de la ciudad de Guadalajara en los primeros años de 1920 permitió una aproximación a los aspectos comunes de la vida diaria. Desde los que fue posible observar las experiencias de las mujeres de las clases populares acusadas de la comisión de delitos, con el afán de recrear los espacios y los sujetos con los que se relacionaron. La cotidianidad como elemento de la experiencia colectiva llevó a develar la presencia de las mujeres en el ámbito público, poniendo especial atención a aquellas que trastocaron los paradigmas del ser mujer mexicana, ya sea por una transgresión positiva o negativa en el marco de la reorganización política y económica del país. La migración jugó un papel primordial en el aumento de los delitos en la ciudad de Guadalajara. Ante la explosión demográfica y la escasez de empleos, las con-

diciones económicas de los habitantes se vieron mermadas y por ende la lucha por obtener los recursos para subsistir pudieron llevar a los habitantes a cometer robos y abusos de confianza en diferentes entornos y momentos.

Se llegó a esa cotidianidad por medio de las fuentes consultadas, pues siendo un elemento presente en los expedientes y los textos, fue obligado hablar de las experiencias diarias de una sociedad tapatía que se construía a diario. De esta forma se manifestaron diversas transgresiones. Enrique Carpintero indica que una forma de transgresión lleva a la liberación del sujeto sometido a las leyes naturales manifiestas en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales (Carpintero, 2012, p. 3). Es decir las mujeres del segundo apartado, las que exigieron sus derechos laborales, las que apelaron a vestir su cuerpo según sus deseos, las que compitieron por un lugar en el campo laboral y profesional, así como las que ejercieron actividades descalificadas contribuyeron al rompimiento de la rigidez del ser mujer.

Dieron el salto, al que se refiere Carpintero, para cruzar las fronteras de lo permitido y proponer otras formas de vivir la feminidad. Ahora bien, otro grupo de mujeres fueron consideradas transgresoras pues atravesaron los límites de lo jurídico, de las normas generales que permitían la convivencia entre los miembros del grupo social. Ellas transitaron hacia el aspecto negativo ya que con sus conductas no contribuyeron a la modificación de los paradigmas o la liberación del sujeto femenino, por el contrario ingresaron en un juego de poder con la autoridad jurídica o la ciencia criminológica; aspecto que será tratado en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO 2.

### ¿Quién era la delincuente? Buscando al sujeto femenino transgresor en la ciencia

*“El afán universal y permanente de autotranscendencia no puede ser abolido cerrando de golpe las más populares puertas del muro. La única acción razonable es abrir puertas mejores, con la esperanza de que hombres y mujeres cambien sus viejas malas costumbres por hábitos nuevos y menos dañinos”*

(Huxley, 2013, p. 59).

En el capítulo anterior se analizaron distintas facetas de ser mujer en la ciudad de Guadalajara a la luz de la transgresión moral y judicial, mismas que abrieron espacios de participación femenina en ámbitos políticos, económicos y sociales. Por lo que en este se traza un camino hacia la revisión de las perspectivas científicas que definieron a la delincuencia femenina, como transgresión negativa, desde el terreno de la antropología y la sociología. Estas disciplinas y sus hipótesis abonaron a la caracterización del sujeto delincuente y proliferaron durante los primeros años del siglo XX en México. Provenientes de los pensamientos positivistas se orientaron a la definición de la criminalidad y el individuo, sugiriendo la categoría biológica o social como vías de explicación. Se presenta un trabajo de oposición entre la visibilidad de las mujeres y su condición femenina frente a los discursos del derecho y la criminología, a modo de elementos que condicionaron el trato hacia las mujeres en tanto sujetos delincuentes.

Antes de iniciar vale la pena hacer algunas precisiones respecto a los conceptos delito, delincuente y crimen. Según diferentes códigos penales aparecidos en México desde fines del siglo XIX y hasta la temporalidad de esta investigación (1933) el delito ha sido considerado como una falta jurídica, es decir una infracción u omisión a lo establecido en las leyes y reglamentos establecidos. Por ende el delincuente es el sujeto transgresor de estas normas y al que los científicos del cambio de siglo caracterizaron e identificaron como carente de moral y con inclinaciones al alcoholismo, la mendicidad o la prostitución. No obstante, el concepto delito transitó hacia un segundo término, el de crimen; refiriéndose a las faltas que involucraron hechos de sangre o alcanzaron fama en la nota roja de los periódicos.<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> Pablo Piccato (2020) indica que el crimen se convirtió en un hecho importante de la vida urbana, seguido a través de la prensa, donde lectores y escritores compartían sus

## Codificaciones penales desde el liberalismo

En este apartado se elabora un marco de desarrollo del pensamiento liberal en torno a la creación de una codificación penal en México a finales del siglo XIX con miras a comprender la posición de las mujeres en este proceso. Y establecer una conexión con la urgente necesidad de fundar reglamentos penales que otorgaron al Estado decimonónico la lucidez para conducirse ante la delincuencia, rompiendo con las leyes emanadas del período novohispano.<sup>66</sup> Así, desde esta concepción es posible construir un enlace con las teorías de la antropología y la sociología criminal para forjar a los y las delincuentes en sus distintos aspectos.

### *La renovación*

Durante el siglo XIX gobernantes y jueces explicitaron la necesidad en el territorio mexicano de instrumentar leyes para incorporar nuevas perspectivas al derecho penal y a la forma de definir y castigar los delitos, pues se requerían leyes correspondientes a la nación independiente que era México. Como antecedente, es necesario regresar a las cuestiones en torno a la infracción y las penas discutidas en la segunda mitad del siglo XVIII en Europa, pues allí se encuentra la simiente de un pensamiento humanista respecto al trato de la autoridad hacia el delincuente, así comprender las tensiones en el trato diferenciado a las mujeres y los hombres.

El período de la Ilustración aportó un avance en las cuestiones sobre los delitos y las penas tanto en Europa como en América, predominando la exigencia de la razón por encima de la fe y la exacerbación religiosa. En esas discusiones se sugirió la separación de las relaciones de la Iglesia con los gobiernos, rechazando las actitudes fuera de la idea de civilización y encomiando el progreso de la humanidad (Jaguaribe, 2002, pp. 526-535). Aunado a esto, se incorporaron otras visiones respecto al establecimiento de pactos y normas entre los hombres, bajo la asociación de fuerzas en las que prevaleciera la libertad de cada uno y por ende la nula influencia de unos por encima de otros. Esta unión implicó la institución de leyes y políticas para el cuerpo colectivo, en iguales condiciones de derechos que regulaban las correlaciones internas y las rupturas de las mismas (Rousseau, 1992, pp. 46-50). Es decir, de acuerdo con el pensamiento de Rous-

---

opiniones al respecto. La escala que alcanzó el crimen se mostró a través de un “alfabetismo criminal” (p. 23) que implicaba el conocimiento de casos, prácticas y leyes penales.

<sup>66</sup> La referencia a las leyes provenientes del período novohispano tiene que ver con la presencia de la religión dentro de la definición de los delitos; dichas leyes y su marco jurídico son concebidas bajo la asociación pecado-delito. Garriga, C. (2004). Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen. *Istor*. Año IV, No. 16, pp. 1-21.

seau este planteó la pérdida de facultades en la alianza para todo aquel que viole los lineamientos del Estado conformado a través del pacto social (pp. 50), sujeto que podría denominarse delincuente por atentar contra el bien común.

En la misma línea se publicó en la segunda mitad del mismo siglo una obra que causó revuelo por sus ideas en torno a las consecuencias del rompimiento del pacto social y la consideración de mediar la fuerza ejercida entre los hombres tras el desacato del pacto. Esta obra se denominó *De los delitos y de las penas*, escrita por César Beccaria. Un escrito producto de la Ilustración italiana que apareció por primera vez en 1764 en una notoria oposición a las condenas y castigos corporales ejercidos sobre los delincuentes. Se enfocó en limitar el poder del soberano brindando garantías de un trato justo sobre los procesados. Y se encaminó a establecer los frenos y las fronteras a esa resistencia, porque el acuerdo entre los individuos no implicaba que esta se convirtiera en la ley y los ímpetus de unos cuantos (Beccaria, 2000, p. 28). Para lograrlo Beccaria sugirió dos variaciones, otorgar mayor poderío a la ley y debilitar al tribunal; de esa forma el juzgador se circunscribía a emitir las palabras de la ley pues se encontraba al servicio de ella. Mientras se exigía claridad en las leyes para saber si se era culpable o inocente (p. 37).

Sobre el concepto de delito se presenta en la obra de Beccaria la necesidad de una idea sustantiva de la ley que impida su deformación con prejuicios de parte del juzgador. Así los pecados se separan de los delitos dirigiéndolos a su propia instancia (Iglesia o Estado) y renovando los tribunales y la ley a través de una codificación penal que atendiera al pacto social (pp. 32-38). Desde otra perspectiva se impulsó un proceso de secularización que trastocó los cuestionamientos sobre el delito y lo que podía considerarse así; en palabras de Luis Prieto Sanchís (2003) se trata de “la separación entre el derecho y la moral” (p. 49), distando las transgresiones jurídicas de las religiosas. Esta división a la que los ilustrados apelaron se inclinó por eliminar la asociación pecado-delito, a fin de omitir aquellas faltas relacionadas con la blasfemia o la herejía, y pudiera ser que a la par se disminuyera el poder de la Iglesia como mecanismo de justicia.

Prieto Sanchís sugiere que hubo una insistencia de los ilustrados por limitar el derecho a las conductas externas que podían inducir o que provocaban “una efectiva lesión en un bien jurídico relevante” (p. 54), en oposición, según Denis Diderot, a las acciones contrarias a las buenas costumbres que de ninguna forma correspondían con los delitos (p. 55). Se refirieron a considerar únicamente aquellas operaciones que significaron un agravio a la sociedad y no necesariamente las que alteraron el comportamiento deseable de un sujeto; por ejemplo la prostitución o el alcoholismo. Beccaria señaló que eran estimables aquellos actos que infringían la propiedad pública, sin medirlos por la intención, la honora-

bilidad de la persona ofendida o por el grado de trasgresión religiosa vinculado al delito (Beccaria, 2000, pp. 39-41). De esta manera, se pretendió no sancionar la alteración de la moral conjunta, establecida en gran medida por las normas de la religión, sino la violación del bien común y el del Estado. Los argumentos siguientes implicaron desentrañar lo considerado un delito, en relación Nicolás de Condorcet evocaba el iusnaturalismo, sugiriendo que aquello que violara la paz, la seguridad, la propiedad o la libertad podría considerarse como tal. En correspondencia, el quebrantamiento de la ley debería ser capaz de comprobarse por medios físicos, como las pruebas (Prieto, 2003, pp. 54-55).

De esta forma, la ruptura pecado-delito llevó a los Estados a configurar un sistema que determinó qué acciones se consideraban contrarias al derecho natural y cuáles las evidencias para consentir si se trataba de un delito o no. Al final, según Prieto, fue una discusión que implicó dejar de lado la transgresión equiparada a un síntoma de enfermedades morales, y observarla como el resultado de la ignorancia o el malestar en la organización social (pp. 56-57). De manera que ese sistema consideró las causas del delito no en la moral y el comportamiento de los individuos, sino en las carencias, faltas y fallas en el desarrollo de la vida pública. No obstante dichas causas si recayeron en el aspecto moral de las mujeres, pues como se verá más adelante en ellas se atendió la parte espiritual como medida de redención.

Es importante trazar un punto de comparación en la Nueva España donde el seguimiento de las trasgresiones por parte de la Real Sala del Crimen y el Tribunal de la Acordada se avocó al cuidado de los caminos, el robo de ganado, los asaltos en los caminos reales, el tráfico ilícito de bebidas alcohólicas, la embriaguez, los robos, el adulterio, el amancebamiento o los delitos carnales. La atención se dirigió en su mayoría a las faltas cometidas por los hombres en el pleno ejercicio de su libertad, y en menor medida a aquellas cometidas por las mujeres a causa de su sexualidad. Otras infracciones como la blasfemia, la magia y la herejía fueron supeditadas a la autoridad del Santo Oficio de la Inquisición.<sup>67</sup>

---

<sup>67</sup> Para conocer más del tema ver Taylor, W. B. (1987). *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica; Bazán Alarcón, A. (1964). El real tribunal de la Acordada. En *Historia Mexicana*. V. 13, n. 3; Rojas Sosa, O. M. (2012). 'Cada uno viva su ley'. Las controversias entre el Tribunal de la Acordada y la Real Sala del Crimen, 1785 – 1793. En *Estudios de Historia Novohispana*, No. 47, julio-diciembre; Rodríguez Pérez, B. (2010). Embriaguez y delitos en Guadalajara a fines del período colonial. En *Letras Históricas*, Núm. 3, otoño-Invierno; Sánchez-Arcilla Bernal, J. (2013). Delincuencia femenina en Ciudad de México a finales del siglo XVIII. En *Cuadernos de Historia del Derecho*, No. 20; Calvo, T. (1992). *Poder, religión y sociedad en*

Afianzado el asunto de la separación de infracciones, se originó la urgencia por crear nuevas codificaciones que enmarcaran los estatutos y principios bajo los que se consideraba la culpabilidad; pero también la correspondiente necesidad de establecer las penas a las transgresiones y violaciones al bien público y el orden social. Ante la propagación de las discusiones que generó la obra de César Beccaria en Europa, la corona de española respondió con un estudio para “proyectar una reforma de las leyes del reino” (Ibarra, 2016, p. 1568) que se manifestó en el impulso de políticas que modernizaron la justicia penal (pp. 1566-1568). Se encomendó a Manuel de Lardizábal (2001), la elaboración de una disertación sobre las leyes, las penas y las prácticas criminales en Europa, de manera que contribuyó a “introducir en España las ideas de moderación y humanización en el castigo” (p. 1582) así también la propuesta de una impartición de justicia en correspondencia con la ofensa y la pena (pp. 1581-1582).

Es de notar que el texto de De Lardizábal se inscribe en los debates en torno a la distinción entre delito y pecado, aproximándose a la idea del segundo como un acto privado que no interfiere con la tranquilidad pública, mientras que el delito sí incurre en actos externos. Además presenta un rechazo a la punición corporal, la tortura y los suplicios, considerando que la sanción debe ir en función de los individuos, las circunstancias y el alcance de la violación (pp. 1583-1589); en este último aspecto difiere de Beccaria, pues para él la ley es la base para juzgar únicamente el acto negativo.

Hasta antes de que César Beccaria publicara sus ideas sobre el delito y las penas, las sociedades inscritas en un sistema jurídico medieval observaban los crímenes como una ofensa al rey (patriarca), aplicando castigos corporales en relación con la gravedad de la infracción. Los azotes fueron la manera común, elevándose el número de estos en proporción al daño cometido. Pedro Ortego Gil (2002) señala que en la España de los siglos XVI al XVIII las sanciones iban del destierro a la remisión a las galeras o los flagelos; aunque en menor cantidad, resultaba un correctivo (pp. 856-858). Por otro lado, José Sánchez-Arcilla refiere que en la ciudad de México los delitos de embriaguez, robo y adulterio fueron sancionados con la pena corporal. Tanto hombres y mujeres fueron azotados por sus actos (Sánchez, 2013), orientado a una forma de repeler las transgresiones entre el resto de la población, más que un acto disciplinario de los acusados.

---

*la Guadalajara del siglo XVII*. México: H. Ayuntamiento de Guadalajara/Centre d'Etudes mexicainest et centraméricaines; e Juárez Becerra, J. (2013). Reformación femenina en Nueva Galicia: La Casa de Recogidas de Guadalajara. En *Revista Historia 2.0*, Año III, Número 5.

Hacia fines del siglo XVIII en Europa y Estados Unidos el castigo como represión del cuerpo empezó a cambiar paulatinamente modificándose los métodos de castigo; así pasó de ser un espectáculo a convertirse en un asunto privado que se realizaba en instituciones especializadas como las penitenciarías. Lo que implicó una idea moderna de lo que debía ser el castigo para quienes transgredían la ley o se consideraban anormales (Foucault, 2009, pp. 6-31). Las funciones públicas fueron suprimidas por asociarse a la violencia, como acciones criminales que atentaron contra la vida de los enjuiciados. Foucault indica que se trata de una relación castigo-cuerpo donde este último es el intermediario, el medio por el cual el delito es sancionado (pp. 17-20). En el siglo XIX esta fórmula se llevó a un ámbito especializado para evitar el desapruebo de la gente tras ver y oír el suplicio público de los condenados. En tanto que el correctivo dejó de concentrarse en el dolor corporal sustituyéndose por otros medios como el “racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda” (p. 25).

Las propuestas de Beccaria y Lardizábal en cuanto a la humanización de los castigos y la formulación de códigos que dieran claridad a la definición del delito, son utilizadas como evidencia del argumento de Foucault, respecto a la creación de “un nuevo régimen de la verdad” (p. 32) bajo el que se usaron otras técnicas para castigar. Es decir, la apropiación de una tecnología del poder, como el conocimiento y dominación del cuerpo por el que el sistema punitivo se llevó a cabo (pp. 35-37). Si bien en este subapartado no se analizaron las condiciones femeninas, si se develó la separación de los delitos y los pecados siendo esta clasificación la determinante para juzgar a los hombres y las mujeres.

### *Los Códigos*

Los cambios producidos al iniciar el siglo XIX como los emanados de la ausencia de un rey en la metrópoli española, la participación en las juntas gaditanas, la organización de la Constitución de Cádiz y el subsecuente movimiento de independencia en México, resultó en la adquisición de ideas liberales que permearon la conformación inicial de la Nación (Frasquet, 2008). Las nociones procedentes del liberalismo español impregnaron el pensamiento de los miembros de la política mexicana, proponiendo distintos proyectos de gobierno que pasaron de una junta de gobierno a un imperio y posteriormente una república. Estos políticos reunidos en torno a la construcción de la concepción de soberanía, pactaron que esta debería recaer en los tres recién creados poderes: el presidente, los tribunales y el Congreso (pp. 169-172).

Se gestaron las bases administrativas y de gobierno de la nación, sin embargo quedaron de lado aquellas decisiones relativas a la penalidad de los delitos, pues no se consideró la creación de un sistema o institución encaminado a vigilar la

comisión de las infracciones, por el contrario en ese sentido el Estado quedó anclado en la Nueva España, manteniendo vigentes la *Novísima recopilación de leyes*, la *Recopilación de leyes de Indias*, la *Real Ordenanza de Intendentes* y en algunas ocasiones hasta las *Siete Partidas*. Según Elisa Speckman durante el XIX sí se desarrollaron leyes en temas penales, que en el caso de referirse a una ley del período colonial esta podría quedar sin efecto (Speckman, 2002, pp. 23-24). Aun así en este siglo las referencias penales se conservaron coloniales y el estudio de la casuística muestra que se mantenían en uso. La excepción al proceso se dio en Oaxaca,<sup>68</sup> un ejemplo muy temprano del ejercicio de codificación que mereció la publicación del Código Civil del estado en 1828, siendo el primero de México e Hispanoamérica, se concibió como el modelo para “formular el derecho en leyes” (Arrijoja, 2010, p. 33) organizando de formas distintas la legislación del antiguo régimen. Y aunque las leyes no se modificaron, la inspiración en el código civil napoleónico sirvió para reformular las ideas a una realidad distinta a la europea: un Estado en formación.<sup>69</sup>

Este propósito se tradujo en las aspiraciones de los juristas para que se conformaran códigos penales y civiles que sustituyeran las leyes coloniales y se acogieran en el carácter liberal del país.<sup>70</sup> En ese sentido el proceso de reforma de

---

<sup>68</sup> *Código Civil para Gobierno del Estado Libre de Oajaca*. (1828). Oajaca: Imprenta del gobierno.

<sup>69</sup> Un ejemplo de la temprana codificación en México es el Código Penal de Veracruz emitido en 1835, que destacó por el aumento en la edad de imputabilidad, pasando de los 16 a los 18 años.

<sup>70</sup> Me refiero al liberalismo en México como un pensamiento que prevaleció durante el siglo XIX e incluso a principios del siglo XX, con sus distintos matices de acuerdo a las aspiraciones de nación. Rescato como característica en común la presencia de derechos de los hombres en sociedad, adaptando esta idea a los proyectos constitucionales de cada grupo. Ver Ávila, A. (2004). Liberalismos decimonónicos: de la historia de las ideas a la historia cultural e intelectual. En Palacios, G. coord. *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*. México: El Colegio de México, pp. 111-145; Breña, R. (2006) El liberalismo hispánico a debate: aspectos de la relación entre el primer liberalismo español y la emancipación americana. En *Historia Contemporánea*, No. 33, pp. 463-494; Barron, L. (2002). Republicanismo, liberalismo y conflicto ideológico en la primera mitad del siglo XIX en América Latina. En Aguilar Rivera J. A. y Rojas, R. coords. (2002). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política* México: Fondo de Cultura Económica / Centro de Investigación y Docencia Económicas; Luna Argudín, M. (2015). Miradas persistentes: el liberalismo, la Constitución y sus ciudadanos. En Luna Argudín, M. y Rhi Sausi, M. J. coords. *Repensar el siglo XIX. Miradas*

la legislación penal se tornó lento, castigándose aún a mediados del siglo XIX, la blasfemia o la herejía, mientras que la tortura apenas se había eliminado (Speckman, 2002, p. 29). En el estado de Jalisco se presentaron reclamos de parte de gobernadores ante la necesidad de arbitrar las relaciones en los tribunales, pues en su opinión los estatutos no cubrían las necesidades de justicia de la población. Prisciliano Sánchez indicó en 1826 que las leyes “algunas son enteramente contrarias al sistema liberal, y otras poco adecuadas a nuestras instituciones” (Urzúa y Hernández, 1987, p. 60) sugiriendo la poca adaptación a la nueva realidad presentada en el México independiente y optando por la conformación de un nuevo orden.

David Garland apunta que los órdenes morales se construyen a partir de la lucha, el conflicto y la negociación que establecen y garantizan el funcionamiento de un sistema de valores colectivo que se manifiesta en la consolidación hegemónica de los ideales del Estado (Garland, 1999, p. 70). El comentario de Prisciliano Sánchez proponía un acuerdo ante la crisis por una legislación obsoleta y fuera de contexto. Es decir, tras el movimiento de Independencia de la corona española el empleo de las *Siete Partidas* y la *Novísima recopilación de leyes*, ambos documentos novohispanos, resultaba anacrónico en la impartición de justicia. Era preciso negociar la construcción de un proceso jurídico basado en legislaciones, codificaciones y constituciones. Para esto en repetidas ocasiones se argumentó la necesidad de la conformación de un código penal; por ejemplo en 1831 el gobernador J. Ignacio Herrera recomendó a los diputados de Jalisco, la creación de “buenos códigos” a fin de establecer obligaciones y derechos en la administración de justicia de parte del gobierno y los ciudadanos (Urzúa y Hernández, 1987, pp. 130-131).

En este mismo año se presentó un proyecto de Código Criminal para el estado de Jalisco. El presbítero Francisco Delgadillo ofreció una propuesta que constó de nueve títulos y sesenta y tres artículos, en los que se tocaron tópicos como “traición, conspiración, homicidio, robo, delitos de oficio, injurias, delitos de impureza y contra la policía y la decencia pública” (Zepeda, 1993, p. 246). El programa destacó en su discurso el tema de los suplicios y las puniciones, rechazando las “ejecuciones atroces” llevadas por las pasiones (p. 247); y en concordancia con las disposiciones practicadas en Europa y ya mencionadas antes: el suplicio público se transforma en el castigo del alma.

---

*historiográficas desde el siglo XX.* México: Fondo de Cultura Económica. p. 243-272; Galante, M. (2010). *El temor a las multitudes. La formación del pensamiento conservador en México, 1808-1834.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

Por otro lado muestra la necesidad de establecer jerarquías en la responsabilidad de las infracciones, separando las ofensas “contra la divinidad” asumiéndolas como un asunto de conciencias y no de orden penal. Motiva su texto el distanciamiento de las legislaciones españolas a fin de evitar castigos que llegaban a la pena de muerte; esta última reservada únicamente a la traición a la patria o el asesinato “a sangre fría” (pp. 247-249). Garland indica que existen desacuerdos en el imaginario de la sociedad acerca de cómo deben castigarse ciertas faltas; algunos crímenes como el asesinato y la violación no son tolerables (Garland, 1999, p. 77), entonces los acuerdos respecto a las penas recaían sobre todo en el despojo de lo más valioso, la vida, y en la pérdida del honor. No obstante cabría preguntarse a qué honor se refiere, el masculino o el femenino pues las legislaciones no hicieron hincapié en la división de género. Incluso estos delitos se llevaron a distintas instituciones aún en el siglo XIX, la Iglesia y los tribunales.

Una segunda reflexión de Francisco Delgadillo estuvo enfocada a las mujeres, a las que se dirigió como el sexo débil<sup>71</sup> y se acercó a ellas a través de la corrección de la prostitución. Se retomó el discurso de las mujeres caídas en desgracia, abandonadas por sus esposos, sustituyendo esta acción por el divorcio justificado y a las que habría que proveer “de medios abundantes para subsistir por sí mismo y su independencia de otros” (Zepeda, 1993, p. 248). Así el adulterio fue el único delito que refirió al género femenino, autorizando únicamente al cónyuge a señalar la falta, mientras que la mujer adúltera debía ser recluida en el colegio o casa particular que su esposo decidiera (p. 253). Esto indica que fueron diferenciadas en la tipificación de los delitos dentro de los actos carnales, inspirados en las pasiones y el instinto. Lo que promovió la formación de imaginarios sobre ellas. Su capacidad para cometer transgresiones jurídicas se circunscribió a su propia naturaleza, asumiendo que la población femenina que incurría en robos, violencia, difamación del honor, aborto e infanticidio lo hacía como un acto instintivo o bien, sus actos delictivos eran disminuidos por tratarse de una mujer.

---

<sup>71</sup> El período y proceso de la Ilustración atrajo discusiones acerca de la diferencia entre mujeres y hombres, señalándose el sentimiento como característica de la feminidad y aludiendo que el equilibrio y la ecuanimidad eran propios de los hombres. Durante el siglo XIX la concepción del sexo débil se desprendió de la diferencia física por la que se excluía a las mujeres de los trabajos corporales, recomendándose se mantuvieran en sus hogares formando a los ciudadanos y manteniendo la jerarquía del esposo. Ver Valcárcel, A. (2001). La memoria colectiva y los retos del feminismo. En *Serie Mujer y Desarrollo*. Santiago de Chile: Naciones Unidas/CEPAL; Duby G. y Perrot, M. dirs. (2018). *Historia de las mujeres. El siglo XIX*. Barcelona: Penguin Random House.

Al margen de estas ideas, el Estado mexicano se encontraba moldeando un proyecto legislativo de orden liberal construido desde la perspectiva de distintos grupos políticos destacando las aportaciones de tres cartas: 1824, 1836 y 1857.<sup>72</sup> De acuerdo con Catherine Andrews (2019) la Constitución de 1824 asumió como responsabilidad del estado la protección de “los derechos del hombre y del ciudadano” mientras que la de 1836 presentó una lista de derechos civiles considerados de los mexicanos (pp. 1539-1591). Que no aparecieran enlistados en 1824 no quiere decir que los rechazara, así como el hecho de que las *Siete Leyes* de 1836 los retomaran, no significaba que se adhería al iusnaturalismo. Resolvía que “mientras [las personas] respeten las leyes y la religión, la nación les guardará y hará guardar los derechos” (p. 1568) lo que implica la pérdida de los derechos civiles ante la comisión de un delito. En relación a la carta de 1857, Jorge Trujillo señala que la pena de muerte pudo abolirse quedando de por medio un sistema penitenciario (Trujillo, 2011, p. 42).

En este marco se llevaron a cabo otras disposiciones venidas de la invención de la penitenciaría durante el transcurso de los siglos XVIII y XIX, conformándose una transformación en el ejercicio del castigo penal. J. Trujillo también indica que el paradigma carcelario “convirtió al encierro en el castigo mismo” (p. 28) es decir, la pérdida de la libertad se introdujo en un espacio determinado: la penitenciaría, que tuvo el propósito de sustraer de los sujetos su capacidad de generar el sustento económico por medio del oficio asalariado que está íntimamente relacionada con el tiempo utilizado y la pena administrada por la justicia (Pavarini, 1981, p. 36). La penitenciaría funcionó como un dispositivo de disciplinamiento social de individuos considerados anormales, todos hombres. A los que se reeducó buscando revertir su condición de “desviados”, encontrando en el confinamiento la sujeción al trabajo por medio del modelo penitenciario (p. 36).

Mientras que la labor de las mujeres delincuentes fue objeto de pocos análisis; políticos como Tadeo Ortiz de Ayala<sup>73</sup> consideró que “a estas debía obligarse-

---

<sup>72</sup> Los recientes debates en torno a la historia del liberalismo mexicano, han distinguido la aproximación discursiva entre los proyectos considerados conservadores, liberales y moderados; destacando su persistencia para ubicarse en el pensamiento de tradición liberal, con algunas salvedades. Ver Hale, Ch. (1991). *Las transformaciones del liberalismo mexicano afines del siglo XIX*, traducción de Purificación Jiménez. México: Ed. Vuelta; (1972). *El liberalismo mexicano en la época de Mora. 1821-1853*. México: Siglo Veintiuno Editores.

<sup>73</sup> Villa de Mascota, Nueva Galicia, 1788-1833. Político liberal, diplomático en Burdeos. Apoyó en la colonización de Texas. Como intelectual abonó a temas como la agricultura

les a realizar actividades de costura y lavado gratuito en beneficio de hospitales, hospicios y cárceles” (Trujillo, 2011, p. 40) de manera que la pena se encontraba tanto en el encierro como en el trabajo. Estas medidas dejan ver los elementos de un discurso construido en la diferencia, pues mientras la legislación puso a los delincuentes masculinos ante un nuevo sistema de justicia, para las mujeres se mantuvo el cuidado espiritual en contextos religiosos como vía para expurgar los delitos y las faltas que se seguían considerando de orden moral.

Para el caso femenino en Guadalajara desde la época novohispana (1751) se creó una casa de recogimiento femenino que funcionó hasta mediados del siglo XIX, y fungió como resguardo de los riesgos del mundo. En este lugar eran depositadas algunas mujeres por divorcios, asilo, prostitución y adulterio, dando prioridad al buen comportamiento y protegiéndolas de los peligros que sus condiciones de vida significaban para ellas y para la sociedad. Las Casas de Recogimiento sirvieron como espacios específicos para reformar y corregir a través de la educación en la religión a las mujeres desamparadas (huérfanas y viudas), infractoras de faltas leves (ebrias y escandalosas) y las caídas en delitos sexuales como incesto, amancebamiento, violación, liviandad y deshonesto proceder (Muriel, 1974; Juárez, 2013, 2018 y 2020). Se buscó que estas últimas no externaran su sexualidad, al contrario que se inclinaran por repetir modelos immaculados y virginales inspirados en las representaciones femeninas religiosas. La reconstitución del esquema moral se mantuvo como instrumento de castigo.

Aquellas mujeres transgresoras del orden moral y social que fueron depositadas en estos lugares, eran obligadas a cumplir con la reglamentación, implicando castigos y trabajos rigurosos como “sacar agua, moler y hacer atole y tortillas para los presos de las prisiones de Guadalajara” (Trujillo, 2011, p. 59). Incluso las que mostraron comportamientos ofensivos y afrentosos pasaban al área de castigo, restringiéndoles la comunicación por algunos días. A decir de estas penitenciarías y casas de recogimiento, aunque se establecieron dichas instituciones totales<sup>74</sup> dedicadas a disciplinar los cuerpos de los internos, aún era necesaria la

---

y la colonización. Ver Bitart Letayf, M. (1977). Fisiocracia y federalismo en el México independiente. (Simón Tadeo Ortiz de Ayala). En *Cuadernos Hispanoamericanos*, n. 320-321, pp. 383-394.

<sup>74</sup> Erving Goffman define como instituciones totales a un “lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad [...] comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente.” Se refiere a cárceles u hospitales psiquiátricos a los que llama totalizadores por la dificultad que ponen para interactuar con el exterior; expresado en puertas cerradas, altos muros, bosques, pantanos, acantilados. Caracteriza a estas instituciones el que cada aspecto de la

implementación de códigos jurídicos para encaminar el nuevo sistema penitenciario que acogiera a todos los individuos sin las diferencias entre las mujeres y los hombres.

Elisa Speckman indica que desde la presidencia del país, en el año 1862 se recomendó la organización de una comisión que redactara una propuesta de código criminal. Sin embargo la invasión francesa y la imposición de un segundo imperio, alargaron el proceso, siendo hasta 1871 que esto se completó, poniéndose en vigencia a partir de 1872 (Speckman, 2002, p. 30). El revuelo que causó la expedición de este estatuto se manifestó en los gobiernos locales, como el de Jalisco. En su informe de gobierno en 1870, Antonio Gómez Cuervo enunció las limitaciones de la administración de justicia, resarcidas únicamente por medio de una legislación penal que se adaptara a las necesidades sociales de la época, destacando que “la promesa hecha al pueblo de formar esos códigos, no vacila en la seguridad de que este propósito será cumplido [...] y cubrirá a sus representantes de una gloria obstrucción envidiable e imprecadera” (Urzúa y Hernández, 1987, 439).

El primer código penal mexicano<sup>75</sup> promulgado por el presidente Benito Juárez, retomó las premisas de la Constitución de 1857, especialmente las de garantizar los derechos del ciudadano “olvida al delincuente para tener presente, por encima de todo, al hombre” (González de la Vega, 1946, p. 925) lo que motiva diversas críticas que sugieren el amparo de los criminales, no sin ver que su máxima es proteger “al hombre que todo delincuente llevaba consigo”.<sup>76</sup> En segundo término se consideró delito a la “infracción voluntaria de una ley penal, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda”,<sup>77</sup> entrando así en el terreno de la individualidad. Sería preciso dilucidar si la infracción fue voluntaria, en todo caso el acusado era calificado como inocente mientras se hacían averiguaciones. Vale la pena reflexionar si la emisión de códigos penales constituyó un momento clave en el tratamiento que se dio a los delitos sin importar si fueron ejecutados por mujeres o por hombres.

---

vida cotidiana se lleva en el mismo espacio, bajo la misma autoridad, y en compañía de otros tantos que tiene el mismo trato; estas actividades están estrictamente programadas. Ver Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu. 2001.

<sup>75</sup> *Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la federación*. (1872). Edición oficial. En vigor a partir del mes de abril de 1872.

<sup>76</sup> *Ibíd.*

<sup>77</sup> *Código penal, 1872, op. cit., Art. 4, p. 7.*

De acuerdo con Elisa Speckman los delitos se reconocieron por atentar contra la sociedad como comunidad, la intención fue resguardar la moral evitando el escándalo y la violencia, por lo tanto lo que se castigó fue la violación al pudor –actos cometidos en público– y al orden social –hechos que rompieron con la tranquilidad de los ciudadanos (Speckman, 2002, pp. 32-33). Sin embargo esta condición pública del delito pasó a otro plano pues la administración de la justicia se efectuó en el espacio privado de las instituciones y ahí desapareció el carácter moral y se despojó de su personalidad al delincuente para ser tratado como un objeto pues fue categorizado según su nivel de peligrosidad (Garland, 1999, p. 92).

En Jalisco a poco más de diez años de emitirse el primer código penal liberal de México, en 1885 el gobernador Francisco Tolentino autorizó que con las adecuaciones necesarias este estatuto fuera aplicado al estado. Así mismo se acompañó de la publicación del *Código de Procedimientos Penales para el estado de Jalisco*.<sup>78</sup> Desde entonces se hicieron reformas y adecuaciones a la realidad jalisciense, proponiéndose una serie de códigos que se limitaron a referir el de 1871. Tras el movimiento armado de 1910 la organización judicial del Estado en formación requirió de otros mecanismos para legitimarse, como fue la disposición de legislaciones que sentaron las bases normativas del gobierno y del comportamiento social. Jaime Tamayo menciona que este proceso comenzó con la promulgación de la Constitución de 1917 (Tamayo, 1988, p. 58) prolongándose hasta los primeros años de la década de 1930 en que se siguen adecuando los códigos penales y civiles. Es decir, se continuó perfeccionando las normativas y modelos que regularon el actuar de la población, favoreciéndose la formulación de modelos de conducta para los habitantes, disponiendo las normas y prohibiciones que también las mujeres debían cumplir.

Desde la primera emisión de la legislación penal en el estado, solo se hicieron diversas reformas y se derogaron algunos artículos, sin embargo tras el movimiento armado se buscó renovar las leyes bajo una mirada regionalista y de identidad estatal. En 1923 en el ámbito penal se emitió el primer código<sup>79</sup> que, a decir del señor Antonio Valadez Ramírez gobernador interino (1922-1923), “re-

---

<sup>78</sup> El 6 de mayo de 1885, el Congreso del estado de Jalisco autoriza la entrada en vigor del *Código de procedimientos penales del Estado de Jalisco*, Guadalajara, Tip. de gob. á c. de J. Guadalupe Montenegro, 1885.

<sup>79</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco*. (1923). Edición oficial. Guadalajara, Jalisco: Talleres Tipográficos de Gallardo y Álvarez del Castillo.

sulta en muchos puntos inadecuado e inaplicable<sup>80</sup> lo que llevó a la gestión de un segundo código en 1933.<sup>81</sup> El período entre 1923 y 1933 podría ser considerado un laboratorio para el despegue de otras formas de enjuiciar los delitos, pues llevó a legislar condiciones iguales para hombres y mujeres, especialmente en el tema del adulterio. Es probable que las rupturas con el orden social ejecutadas por los movimientos femeninos desde los ámbitos laborales, sindicales y sociales pudieran ejercer presiones para estas reformas. Así como el desfase sentido en la entidad por la publicación de un código penal emitido en la ciudad de México y reconocido por el avance de sus ideas. Aunado a esto el fortalecimiento de las legislaciones y la estructuración del aparato jurídico aportaron elementos para legitimar el Estado y sus acciones.

En una mirada legal de la criminalidad en el período porfirista, los documentos producidos por funcionarios de la Secretaría de Justicia, abogados, académicos, prensa jurídica, se inscribieron en dos líneas, la escuela clásica o liberal y la escuela positivista del derecho penal.<sup>82</sup> A partir de estas tendencias propusieron descripciones de los delincuentes según sus delitos, dictando las causas, ya fuera por la embriaguez, la ignorancia, la pereza o la falta de aspiraciones; consideraron la miseria como causa de base. De esta forma se puso atención a la relación mendicidad-criminalidad (Pérez, 1997, pp. 89-92), estimando que en los sectores de bajos recursos se encontraban las llamadas “clases peligrosas.” Estas explicaciones dejan ver la estigmatización de que fueron objeto las clases bajas, en especial las mujeres que pertenecían a estratos humildes, por sus diferencias físicas y económico-sociales con el grupo de poder (Speckman, 2002, 71-114).

---

<sup>80</sup> s/a. (1923). Informe general de la administración pública. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 4.

<sup>81</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco*. (1933). Guadalajara, Jalisco. 29 de junio de 1933. [Versión electrónica]

<sup>82</sup> La escuela clásica se remitió a las propuestas de la Ilustración: señalando la igualdad entre los sujetos, disociando la relación delito-pecado, y asumiendo que las infracciones se cometían contra la comunidad y no contra el rey. Por otro lado, la escuela positivista se inclinó por el derecho como una ciencia equiparando su método al de las ciencias naturales, y creando leyes que resistieran la experimentación en el ámbito social; en cuanto a los delincuentes, estos debían ser tratados de acuerdo a sus características. Para mayor detalle ir a Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México.

## Las teorías: concibiendo a la mujer delincuente

Si bien la creación de códigos penales estableció una ruta para tratar a los sujetos delincuentes desde las instituciones de justicia, la ciencia positiva hizo lo propio para definir las características de los llamados delincuentes y constituir pedagogías de comportamiento. Por lo que el objetivo de este apartado es dilucidar las nociones con las que se construyó la imagen de una mujer delincuente, a la que se estigmatizó por la ejecución de ciertos oficios, como la prostitución y la servidumbre. La reflexión parte de las ideas lombrosianas de la escuela positivista sobre los atributos físicos y biológicos de los delincuentes, especialmente de las mujeres; para dar paso a la asimilación y desarrollo de estos pensamientos en México a principios del siglo XX ya en la forma de una sociología criminal. De esta manera identificar los pensamientos positivistas a los que se añadieron otros preceptos, para construir concepciones sociales sobre las “clases peligrosas,” atendiendo al medio para localizar las razones de la criminalidad y conformando discursos de ordenamiento de las conductas de los sujetos, especialmente de las femeninas.

### *La teoría positivista*

Los procedimientos de justicia se robustecieron con códigos, leyes y un sistema penitenciario que integró la continua observación y disciplina de los cuerpos de los presos. No obstante, había que comprender a los individuos transgresores del orden y la ley, estructurar un nuevo conocimiento en el análisis de este sector infractor, en los espacios cerrados de la penitenciaria para hacerlo visible y sujeto de estudio y vigilancia en un entendimiento del delincuente como ciencia (Pavarini, 1981, p. 38).

La antropología criminal durante el periodo del positivismo (siglo XIX) se caracterizó por su método y sus principios, poniendo distancia del determinismo social y posicionándose en la etiología de la delincuencia. Centrándose en la hipótesis de que ésta se circunscribe en realidades naturales y no en un proceso político y cultural (p. 44). Su fundamento fue la esencia de las acciones del ser humano, en un intento racional y científico de concebir la problemática de la delincuencia como un fenómeno natural y ahistórico. La criminalidad se explicó en términos de un malestar o una enfermedad, es decir, el síntoma de un padecimiento del cuerpo social, se trató de interpretaciones biológicas basadas en un modelo de naturaleza humana con posicionamientos deterministas que paradójicamente llevaron a entender el progreso a modo de evolucionismo social (p. 44). En esta tradición del pensamiento no se negaron las causas sociales de la delincuencia, sino que se reconocieron las condiciones socio-ambientales que predispusieron a los individuos a una conducta delictiva y criminal. Así, los

positivistas concibieron la teoría como producto de contextos multifactoriales en las que se encontraban aspectos biológicos, psicológicos y sociales.

Estas teorías y posicionamientos se contrapusieron a la codificación liberal mexicana, habiendo divergencias acerca de cómo juzgar a los delincuentes, a partir de generalizaciones orgánicas o desde la jurisprudencia y el castigo social (Piccato, 1997, p. 138). En ese sentido, las discrepancias se reflejaron en un conjunto de discursos criminológicos y médicos que a la luz de los procesos y los jueces quedaron en el fondo de las discusiones. En México, en el último tercio del siglo XIX se acogieron las doctrinas europeas de Cesare Lombroso<sup>83</sup> para quien el estudio del delincuente se logró a través del método científico, proponiendo la existencia de un delincuente nato originado en el atavismo y predispuesto a la criminalidad. Reconoció a estos sujetos por las proporciones y marcas del cráneo, rasgos específicos en el cuerpo y una serie de elementos sociales como el alcoholismo, la miseria o la propia educación criminal en sus entornos, como el uso de tatuajes (Rodríguez, 1981, pp. 255-269). La puesta en práctica de la escuela positivista trajo la aplicación de las ideas lombrosianas, igual que las de Alphonse Bertillon<sup>84</sup> respecto a un sistema de identificación de personas, por medio de los cuales se tomaron medidas creaneométricas y de algunas partes del cuerpo.

Un ejemplo son los trabajos realizados en los gabinetes antropológicos como el de la cárcel de Puebla por los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara.<sup>85</sup> En este espacio se estudió a los reos a partir de las mediciones antropométricas, descripción de la fisonomía, alimentación, sensibilidad, fuerza y resistencia musculares, costumbres, herencia, estado civil, educación, sentimientos religiosos, profesión, la forma de escritura y el modo de decir las cosas; un estudio completo y desde todos los ángulos (González Ascencio, 2010, p. 543).

---

<sup>83</sup> Cesare Lombroso (1835-1909) médico reconocido por sus aportes en el reconocimiento de los sujetos criminales, formando así la llamada antropología criminal. Destaca su *Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente* publicado en 1873.

<sup>84</sup> Alphonse Bertillon (1857-1924) médico y antropólogo que en 1879 propuso un sistema para identificar a los delincuentes, por medio de la combinación de once medidas corporales como la estatura, la longitud de la cabeza, del pie izquierdo y del dedo pulgar; poco después se anexa la fotografía a los registros.

<sup>85</sup> Los médicos Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara publicaron los *Estudios de antropología criminal* en 1892. Presentaban un estudio referente a los sujetos delincuentes mexicanos, por lo que se desmarcaban de las características brindadas por los estudios europeos, avocándose a la delimitación del tipo mexicano. Ver Buffington, R. M. (2001). *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México: Siglo XXI.

Con lo que se enfatizó la debilidad moral y las diferencias físicas como elementos para justificar las líneas que dividían a las clases sociales, menospreciando a las clases bajas y elevando al estatus de apto y adecuado lo que las élites consideraban aceptado. Por su puesto como menciona Robert Buffington, con estas ideas y prácticas “disfrazaban y certificaban [...] presunciones sobre una categoría analítica”, la criminalidad (Buffington, 2001, p. 78).

La cárcel se convirtió en un tipo de taller, un laboratorio en donde el delincuente tenía, según palabras de Pavarini, el carácter de “conejillo de indias”, allí el criminólogo es científico y sabio, y la ciencia criminológica un mecanismo de observación y educación (p. 39). Dentro de las penitenciarías, la disciplina se transformó en un instrumento cognoscitivo de la anormalidad que categorizó, clasificó a su objeto de estudio por medio del examen y el análisis de las peculiaridades de la población interna que las diferenciaron de los individuos considerados normales y productivos. Las particularidades físicas como el perfil del rostro, la conformación de los miembros y la forma de las diferentes partes del cuerpo, además del comportamiento y los gestos fueron analizadas y estudiadas como un saber práctico que tiene el propósito de la “prevención y la represión de la criminalidad” (p. 39).

Para el caso de las mujeres los discursos se enfocaron en la prostitución como origen del delito atendiendo a los postulados de Cesar Lombroso<sup>86</sup> respecto a que aquellas que la ejercían eran el equivalente “femenino del criminal”, atribuyendo a la naturaleza la práctica de este oficio. Es decir no era el medio el que las llevaba a corromperse, sino la herencia genética (Núñez, 2002, p. 17). Incluso sugirió que las mujeres tenían en la prostitución una segunda salida con menores riesgos y mayores ganancias, por lo que se equiparaba al delito. Así mismo propuso un estudio físico basado en la diferencia entre sexos, considerando peso, estatura, volumen de las vísceras, distribución de la grasa y dimensiones del cráneo, entre otras características (Vidales, 2003, p. 237). En cuanto al potencial intelectual, apuntó que las mujeres “poseían menor capacidad de abstracción, ideas menos lúcidas, mayor precocidad en la palabra y la escritura [y] con tendencia a la mentira” (p. 237). Para Lombroso aún la mujer más dulce y sumisa representaba un peligro por su naturaleza infantil y salvaje.

Elisa Speckman plantea que:

la mujer que se apartaba del estereotipo era vista como criminal en potencia. No sorprendía a nadie que una prostituta cometiera un crimen, de hecho era un

---

<sup>86</sup> Cesar Lombroso. (1893). *La mujer delincuente, la prostituta y la mujer normal*. Roma: Editori L. Roux.

suceso casi esperado. Un simple ‘desliz’, considerado como el primer paso hacia la corrupción moral, bastaba para arrastrar a la mujer en un proceso de irremediable degeneración. (Speckman, 1997, p. 201)

Desde este enfoque se explicó la criminalidad femenina, por la ausencia o la pérdida de la moral; pues constituía la ruptura con los valores asociados a las mujeres como la abnegación, la virginidad y la pureza.

Sin embargo en la ejecución de esas teorías no sólo el ejercicio de la prostitución fue símbolo de delincuencia sino también la miseria. Y es que si los hombres cometían delitos aquellas debieron ser partícipes de los mismos en cualquier forma. Por lo que las mujeres dedicadas al trabajo doméstico conformaron un grupo más en la clasificación de la criminalidad ya que eran asociadas al delito de robo y en complicidad con otros. Miguel Ángel Isais (2017) indica que la pobreza les sirvió de pretexto a para defenderse, con lo que la autoridad estimó agregar como agravante el abuso de confianza, de esta manera el delito sería considerado a pesar de las circunstancias sociales de la inculpada (pp. 77-104). Así se observa que la escuela francesa comenzó a imponerse, pues se fijó la pobreza como elemento condicionante para ser delincuente. Es decir la desconfianza se plantó jurídica y socialmente en la relación servidumbre-empleador.

Con esto no solo se reafirmaron los prejuicios de las élites hacia las clases humildes, pues si bien las mujeres que cometían delitos debían ingresar en un proceso penal, también se hizo evidente el contraste con los hombres. Ellas fueron tratadas con condescendencia y desestimados sus crímenes por su naturaleza femenina. Lila Caimari (1997) refiere para Argentina, que estas ideas interferían en la aplicación de las penas ya que los jueces eran más duros con los varones a diferencia de las mujeres. Este hecho está relacionado con el pensamiento tradicional sobre una feminidad natural, irracional, instintiva, e incluso con menor capacidad intelectual que los hombres. En ese sentido las consideraban víctimas de su poca moral e incluso se aludía que no representaban una clase peligrosa, pues el número de mujeres delincuentes no se comparaba con la cantidad de los acusados varones (pp. 185-208).

En el último tercio del siglo XIX las estadísticas evidenciaron el aumento de la criminalidad en México, que bien pudo ser el resultado de la adaptación de los preceptos de la escuela positivista al definir científicamente las características del sujeto delincuente. Así como de la aplicación de un código penal que tipificaba desde la escuela liberal los delitos sancionados. Del año 1877 a 1885 el incremento de los sujetos sentenciados fue de 80%, pasando de 598 a 1078

juicios culminados en ejecutoria en el estado de Jalisco.<sup>87</sup> Del total de las mujeres sentenciadas en la entidad para 1877 el 100% no sabía leer y escribir, mientras que para 1885 el número descendió a 94.44%. Lo que indica que en su mayoría pertenecían a las clases humildes sumándose con los años otras mujeres con educación elemental (bien podría ser porque aumentó el índice de alfabetización).

El uso de la estadística fungió como indicativo para medir la repetición de las transgresiones y asociar esos números a la causalidad y descripción del sujeto delincuente. Por ejemplo los delitos contra la vida y la integridad corporal<sup>88</sup> en 1877 comprendían 39.86%, sin embargo para 1885 el porcentaje se elevó a 47.30%.<sup>89</sup> Es muy posible que el aumento en este y otras infracciones<sup>90</sup> fueran el motor para emprender una escuela positivista basada en la etiología y el método científico dando certeza de justicia a las élites. La estadística ya utilizada en Europa<sup>91</sup> vinculó la miseria con la criminalidad, pues los descensos salariales y el incremento de la desocupación eran directamente proporcionales a los índices delictivos; y los que la criminología positivista definió como distintas a las clases peligrosas, aquellas consideradas útiles en un higienismo social. Se categorizó a individuos peligrosos como salvajes, indeseables, degenerados, incivilizados para poder neutralizarlos y reeducarlos según los parámetros de funcionalidad productiva de la sociedad (Pavarini, 1981, p. 43).

La adopción de la escuela positivista por parte del estado mexicano desencadenó una serie de estudios sobre la delincuencia y su distinción de la demencia; remarcando la diferencia entre grupos sociales y haciendo públicos los discursos de las élites en relación a las clases humildes. La justificación se centró en el uso del método científico para identificar esquemas de evolución con los que las sociedades mejorarían. Al respecto Justo Sierra reconoció el alcoholismo y la superstición como “microbios sociopatogénicos” presentes en “colonias donde el medio de cultivo les es propicio” y del que aún se encontraba separándose la

---

<sup>87</sup> *Estadísticas sociales del porfiriato, 1877-1910*. (1956). México: Dirección General de Estadística. pp. 36, 201-209.

<sup>88</sup> Esta clasificación se refiere a lesiones, homicidios, parricidios, infanticidio, aborto y abandono de personas.

<sup>89</sup> *Estadísticas, Ibíd.*, p. 208-209.

<sup>90</sup> El resto de las clasificaciones son delitos contra las personas en su patrimonio, delitos sexuales y delitos contra el honor; en el rango de fechas establecido se observa un incremento porcentual de entre 0.1 a 6.

<sup>91</sup> Adolphe Quetelet (1796-1874) Fundador de la Escuela Cartográfica, utilizó los estudios matemáticos para explicar el fenómeno delincencial. Su trabajo sentó las bases de algunos preceptos de Enrico Ferri.

burguesía. Puesto que esta clase social se hallaba en la vía hacia el progreso, se hizo dueña de sí misma tomando conciencia del camino que debía seguir para llegar a la paz (Sierra, 1972, pp. 76-96). Con esto se dejó en claro el discurso de la élite acerca de los otros distintos a ellos y la visión de autoridad moral sobre sí mismos.

### *El cambio de siglo o la sociología criminal*

Si bien las ideas de Cesare Lombroso habían sido aceptadas, hacia finales del siglo XIX surgieron las críticas.<sup>92</sup> En primera instancia Enrico Ferri<sup>93</sup> su colaborador, se resistió a aceptar el determinismo biológico como única causa. Propuso que a partir de la clasificación lombrosiana de los delincuentes, se podrían añadir otros componentes a la causalidad de la criminalidad; además de los factores antropológicos incluía los físicos y sociales. De acuerdo con esto planteó la ley de saturación criminal donde “en un medio social determinado, con condiciones propias tanto individuales como físicas, se cometerá un número exacto de delitos” (Rodríguez, 1981, p. 341). Es decir según el contexto físico y social en que se desarrollara un sujeto y en combinación con las tendencias hereditarias e impulsos ocasionales individuales (preceptos lombrosianos) se podría conocer el número de delitos que se cometerían en un espacio. Al principio de este capítulo se habló del delincuente como aquel que rompe el contrato social planteado por Rousseau en el siglo XVIII, faltando a la comunidad; a fines del XIX la noción se movió al plano social. El individuo se vio afectado por las condiciones negativas del medio en el que se desarrolló y el libre albedrío no era únicamente lo que llevaba a convertirse en un delincuente.

Como la escuela positivista advirtió, las sociedades debían ingresar en un proceso evolutivo de sus integrantes de la misma forma dicha institución evoluciono-

---

<sup>92</sup> Sebastián Porfirio Herrera G. indica que las refutaciones que recibió la teoría de Lombroso se inclinaron por la existencia de otros aspectos que orillaban a la criminalidad, como el contexto social. Además retoma los discursos de la prensa para exponer los temas debatidos a fines del siglo XIX. El castigo, la disminución de las penas que engrosaban la estadística criminal, los prejuicios respecto a las clases bajas y la estigmatización de grupos como los indígenas, los pobres y las prostitutas fueron tópicos discutidos. Ver Herrera, S. P. (2020). La fiebre imitativa: críticas a la criminología positivista en la prensa mexicana de 1890. *Saberes. Revista De Historia De Las Ciencias Y Las Humanidades*. Recuperado de <http://www.saberesrevista.org/ojs/index.php/saberes/article/view/127>

<sup>93</sup> Enrico Ferri (1856-1929) criminólogo y sociólogo italiano, representante de la escuela positivista; se interesó por el estudio de los factores de la criminalidad: antropológicos, ambientales y sociales.

naba. Al respecto Enrico Ferri habló de una renovación de la escuela “un cambio radical de método científico en el estudio de la patología social criminal, y de lo que hay de más eficaz entre los remedios sociales y jurídicos que nos ofrece”<sup>94</sup> no siendo ya solo una exposición antropológica. Su intención fue observar el delito en la colectividad, como un fenómeno más allá de las características individuales de los sujetos. Se trató de pensarlo en la medida en que aparecía o se repetía en ciertos medios y por lo tanto no bastaba con conocer las causas de la delincuencia, sino también prevenirla. En ese sentido propuso que la naturaleza patológica del delito se complementaba con el conocimiento del clima, el entorno natural y el ambiente social; de manera que se creaba una relación estado-criminalidad en la que se definían los modos de actuar del individuo.

Como parte de la renovación hacia una sociología criminal Ferri observó que la caracterización antropométrica difería de la realidad pues los tipos criminales de Lombroso sentados sobre la idea del atavismo presente en el delincuente nato se encontraban tanto en las clases populares como en las clases acomodadas. Mencionó que “en lugar de la violación, se acude a la seducción; en lugar de la prostituta surge el tipo de las adúlteras elegantes y de las *demi-vierges*; en vez del ladrón, el usurero y el *panamista*; en vez del asesino, el duelista o el jefe de expediciones coloniales o guerreras”.<sup>95</sup> Su argumento procedió de la no necesidad de violar los Códigos penales para ser un “bribón [...] peor que muchos condenados y encerrados en las prisiones”<sup>96</sup> con lo que abría la puerta a la observancia del total de la población incluyendo a todas las clases sociales.

Respecto a las mujeres inicialmente apuntó a una reflexión de Gabriel Tarde sobre la descripción física y en comparativa con los hombres, que se inclinó por las semejanzas con el delincuente nato: mayor prognatismo, cráneo pequeño, cerebro de menor peso, menos diestras, pie plano y mínima fuerza muscular.<sup>97</sup> Seguido de esto se refirió a las peculiaridades psicológicas, como la vanidad, tendencia a la imitación y limitada voluntad; lo que producía la imagen de una delincuente. Sin embargo arguyó que el medio y las costumbres de las mujeres las ponía en otra posición, distinta a la del delincuente nato; pues se convertían casi en cualidades su bondad, su ser afectuosas y el respeto por la opinión.<sup>98</sup> Ferri advirtió que los factores sociales podían neutralizar la condición biológica,

---

<sup>94</sup> Enrico, F. (1908). *Sociología criminal*. Madrid: Centro Editorial de Góngora. p. 44.

<sup>95</sup> *Ibíd.*, p. 95.

<sup>96</sup> *Ibídem.*

<sup>97</sup> *Ibíd.*, p. 77.

<sup>98</sup> *Ibídem.*

con lo que no negó la antropología criminal,<sup>99</sup> y otorgó otras respuestas a la criminalidad como el paso de la caracterización de rasgos físicos al análisis de la conducta y la personalidad.

Al igual que las teorías de Lombroso, la de Ferri también fue acogida en México y aunque la escuela positivista en la perspectiva biológica se mantuvo vigente durante el último tercio del siglo XIX, a finales del mismo las críticas al determinismo se hicieron presentes. Destacó el trabajo de Julio Guerrero<sup>100</sup> calificado como “la proposición criminológica porfiriana más deliberada y singularmente mexicana” (Buffington, 2001, p. 86). Con dicho estudio investigó las causas detrás de los crímenes, las perversiones y los vicios en el Distrito Federal, así dividió su exposición en cinco partes correspondientes al ambiente natural, los atavismos, el presente y la religión. Desde esta mirada incorporó una clasificación de las costumbres en la vida privada que según sus observaciones determinaba las conductas de los sujetos. Su planteamiento versó sobre la evolución de las relaciones sexuales, identificando en la parte baja a los individuos propensos a la promiscuidad, mientras en la cima se encontraban las mujeres de clase alta (Piccato, 1997, p. 172).

En el primer grupo, considerado el de menor civilización, situó a hombres y mujeres que vivían en las calles y pasaban la noche en dormitorios públicos o bien hacinados en algún portal; de día pedían limosna o hacían cualquier oficio como limpiar pisos. Los reconoció por la promiscuidad sexual y la tendencia a embriagarse; mientras que a las mujeres además les endosó las enfermedades venéreas y el aborto<sup>101</sup>, haciéndolas responsables de la infección de los hombres. Pero también censurando la sexualidad de las mujeres, dejándola solo para aquellas carentes de vergüenza y moral. La determinación biológica pesó sobre manera en esta sociedad pues retomó aspectos como el alcoholismo y la raza para justificar el encubrimiento de delitos.

Un segundo grupo fue examinado por Guerrero bajo la condición de polian-dria; y aunque consideró que en ellos inició “el trabajo civilizador del Estado”<sup>102</sup> ya que reunió a los miembros de la tropa y los obreros, puso mayor énfasis en las mujeres destacando tres subdivisiones en las que pesaron los rasgos del determinismo biológico, como la raza y el sexo. Por un lado las concubinas de los hombres de la tropa, sucias, desvergonzadas, analfabetas, pero fieles al marido y al

---

<sup>99</sup> *Ibíd.*, p. 78.

<sup>100</sup> Guerrero, J. (1901). *La génesis del crimen en México: estudio de psiquiatría social*. México: Librería de la Vda. De Ch. Bouret.

<sup>101</sup> Guerrero, *op. cit.*, p. 158-161.

<sup>102</sup> *Ibíd.*, p. 162.

regimiento. Mientras que por otro se refirió a “los recién redimidos de la miseria por el trabajo”, hablando de mujeres que usaban zapatos y mayores prendas de vestir, se peinaban, vivían en vecindades y trabajan en talleres o eran comerciantes. Algunas de ellas incursionaron en la prostitución ya que los salarios siendo tan bajos obligaban a las mujeres a ofertar sus virtudes.<sup>103</sup> Una tercera subdivisión tenía que ver con los sujetos dedicados al servicio doméstico, que para el caso femenino Guerrero indicó que eran mestizas, con presencia de estigmas físicos, presuntuosas, con tendencias al consumo de alcohol, practicaban el aborto, el infanticidio o el abandono de sus hijos y cometían robos en las casas que servían.<sup>104</sup>

En los grupos restantes, se clasificó a las mujeres que practicaban la monogamia, sabían leer y escribir, habitaban casas limpias y en zonas del centro, fieles a sus esposos y respetaban la religión; las observó formando y responsabilizándose de su familia, en matrimonios que no se rompían, damas educadas y católicas, unas señoras decentes. En esas “se designa a la mujer mexicana que reúne estas condiciones, y que en ella resume las más preciadas cualidades de nuestra sociedad”<sup>105</sup> son pues receptáculos de las mayores virtudes de la sociedad; nuevamente aparecen las élites como la cima de la evolución social.

Tanto en el grupo de promiscuidad como en el de poliandria se encuentran las mujeres que en su mayoría fueron consideradas delincuentes. Guerrero las distinguió por los robos, el aborto, el infanticidio y la embriaguez que de vez en vez las llevaba a las riñas; a la par reconoció a la prostitución y a la servidumbre como los oficios típicos de las mujeres. Es decir uno de los aportes de este estudio fue la adecuación de las teorías positivistas al contexto mexicano, que el mismo autor dijo se podían adaptar a cualquier sociedad de México; sin embargo mantuvo vigentes las propuestas de Lombroso a través de las distinciones de raza, clase social y estado moral. De esta forma es evidente que el juicio hacia las mujeres se modificó ligeramente, pues aquellas con tendencias a la criminalidad fueron definidas en equivalencia a los hombres, mientras que el sector femenino de las élites se posicionó en la máxima expresión de la civilización. No obstante a aquellas a quienes se tildó de delincuentes se les atribuyeron características negativas y contrarias a los modelos femeninos de las élites; enseñándole a las mujeres a comportarse y ejerciéndose sobre ellas el estigma de la mala mujer promovido por los varones.

---

<sup>103</sup> *Ibíd.*, p. 139.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, p. 169-171.

<sup>105</sup> *Ibíd.*, p. 181.

Como se puede observar el análisis de Julio Guerrero estableció una jerarquización de las clases sociales, donde prevaleció la idea de evolución como hilo conductor de sus explicaciones. A menor grado de evolución los individuos eran promiscuos y carecían de integridad, mientras que los grupos más elevados practicaban la monogamia, manteniendo los preceptos religiosos. Sin embargo a diferencia de los hombres, se construyó un modelo doble para las mujeres donde se polarizaron sus características naturales y se aumentaron los negativos. Se les sometió al escrutinio social aún más que a los varones, relegando su personalidad y atribuyéndoles caracteres de maldad, locura y venganza.

Entonces elementos como el evolucionismo, el comportamiento sexual y la moral se convirtieron en los ejes a valorar en los sujetos, especialmente entre las mujeres; no sólo a fines del siglo XIX, sino hasta las primeras décadas del XX. De esta forma en México el pensamiento positivista se mantuvo hasta después del movimiento revolucionario y aunque arribaron teorías venidas de Europa el proceso de aceptación fue prolongado.

### **La recombinación teórica: ¿genética o imitación?**

Cuando el siglo XX comenzó las concepciones sobre la criminalidad habían sufrido transformaciones pasando por el biologismo lombrosiano y las teorías sociológicas de Ferri. Un proceso que no culminaba y en el que otras hipótesis como las francesas, se involucraron para complementar la definición del sujeto delincente. Es así que el propósito de este apartado es ampliar la mirada en las explicaciones de la transgresión jurídica en la primera mitad del siglo XX mexicano. De esta manera comprender las ideas que permearon el trato hacia las mujeres inculpadas de algún delito, evidenciadas en los discursos de la prensa a través de expresiones y adjetivaciones sobre ellas. Cabe destacar que las ideas acerca del sujeto delincente se mantuvieron en la línea del evolucionismo y el determinismo biológico aún después del movimiento armado de 1910. En ese sentido las páginas que siguen retoman brevemente estudios de los primeros años del siglo XX para entender las representaciones respecto a las mujeres que delinquían.

### *Más allá del atavismo*

En la ciudad de Guadalajara durante los primeros días del mes de mayo de 1922 en la casa de la señorita María Refugio Aguirre se cometió el robo de 4,000 pesos. Las primeras sospechas fueron lanzadas contra una mujer llamada María, quien días atrás se retiró del servicio por enfermedad; en su lugar dejó a una joven que se hizo llamar María González. Entre las investigaciones la policía se dio cuenta que la joven recién empleada cambió su nombre, en realidad se lla-

maba Pascuala García y se dedicaba a pedir limosna en las calles de la ciudad; lo que motivó su aprehensión.<sup>106</sup> De acuerdo con el periódico *El Informador*, el interrogatorio a Pascuala llevó a dar con la mujer que realizó el delito, que aparentemente había trabajado en la casa de la señorita Aguirre. Según la joven “la doméstica presunta autora del robo, habitaba el número 340 de la calle 33 del sector Juárez”.<sup>107</sup>

La diligencia al domicilio de la supuesta culpable se realizó inmediatamente, se supo que una mujer de nombre María Casillas habitaba la vivienda no obstante no se encontraba en ese momento. Por lo que los policías procedieron a hacer las excavaciones necesarias, pues Pascuala indicó que el dinero estaba enterrado en el patio; las maniobras fueron en vano ya que no se encontró rastro alguno. Adicionalmente, los agentes tomaron de la casa un retrato de la inquilina quien más tarde y tras su detención reconoció como propio. De la misma forma la ofendida, Aguirre, y la detenida García corroboraron que se trataba de la propia mujer que trabajó en la casa.

María Casillas fue presentada ante las mujeres que la reconocían como culpable, sin embargo ambas mencionaron que esta no era la sirvienta que recordaban. La prensa se preguntaba “¿por qué si el retrato es en realidad el de la Casillas, y la víctima del robo y la pequeña limosnera reconocen en él a la doméstica, declaran después, en presencia de la tenida, que no la conocen?”<sup>108</sup> La respuesta a la interrogante que tenía desconcertada a la policía podría deberse a un especial parecido entre ambas sirvientas; aun así el determinismo biológico, por el que los atributos físicos y la anatomía que caracterizaron a la delincuente se hizo presente. Tal pareciera que aún ciertos rasgos respecto a la raza y la clase social fijaban la criminalidad en una persona. Beatriz Urías (1996) indica que entre los juristas y los científicos sociales de las décadas de 1930 y 1940 en México, se mantuvo el abordaje del problema de la delincuencia desde el determinismo biológico, pues se adaptó a las interpretaciones de desigualdad dentro de la sociedad mexicana (pp. 103-107) lo que indica que esta perspectiva se preservó.

Parecía que Pascuala García intentaba dispersar las sospechas de la autoridad, no obstante terminó por confesar el nombre y el domicilio de la verdadera responsable del robo. Se trató de una mujer llamada María Luevanos a la que la prensa se refería como “de la clase humilde que en su vida había llegado a poseer

---

<sup>106</sup> s/a. (1922). Criada que roba a su patrona, dejándola en la indigencia. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 1.

<sup>107</sup> *Ibidem*.

<sup>108</sup> *Ibid.*, p. 8.

una cantidad de cuatro mil pesos”.<sup>109</sup> Las percepciones del periódico respecto al sujeto femenino, hacían pensar que las mujeres involucradas eran inocentes del delito pues “se deduce fácilmente que no es una ladrona profesional [si tomó el dinero] fue solo porque se le presentó una ocasión propicia para ello”.<sup>110</sup> En ese sentido los preceptos del biologismo lombrosiano aún servían como explicación del fenómeno delictivo; es decir, el periodista recurrió a la disculpa de María Luevanos, pues la situación fue la oportuna para cometer el acto. A este tipo de delincuentes Lombroso los llamó criminaloides; en quienes un incidente o un momento intervinieron en la predisposición genética del sujeto (Rodríguez, 1981, p. 268).

Por otro lado bajo la mirada de los postulados de Enrico Ferri la actitud ocasional de María Luevanos se caracterizaba por sus rasgos antropológicos en menor medida, pues según este científico este tipo de delincuentes mantiene un sentido social que se une al conocimiento de las consecuencias de su actuar.<sup>111</sup> Sin embargo el impulso exterior opera como “el estímulo verdadero, que hace abrir gérmenes criminales que no estaban desarrollados”<sup>112</sup> razón que lleva a un delito no previsto, accidental o involuntario. Desde esta perspectiva, el robo cometido por María Luevanos no era más que el resultado de una acción no planeada y de la que seguramente se arrepintió.

En México se siguieron los planteamientos de Ferri o de Tarde para la comprensión del delincuente que se reflejaron en estudios como el de Carlos Roumagnac<sup>113</sup> quien instó a conocer a los transgresores, su historia de vida y sus antecedentes familiares para encontrar allí las respuestas al sujeto delincuente; pero sobre todo para evitar el delito y posterior castigo (Piccato, 1997, pp. 149-150). Para Roumagnac era “consecuencia ineludible de la condición personal y social de nuestro pueblo bajo, compuesto totalmente por elementos degenera-

---

<sup>109</sup> s/a. (1922). Una sirvienta que se hurtó 4 mil pesos. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 8.

<sup>110</sup> *Ibidem*.

<sup>111</sup> Ferri, *op. cit.*, 182-184.

<sup>112</sup> *Ibid.*, p. 183.

<sup>113</sup> Nacido en 1869 en la ciudad de Madrid, España, se formó como periodista para después laborar en la Inspección de Policía del Distrito Federal, donde se convertiría en referencia para los criminalistas de México. Ver Castillo Troncoso, A. del. (2003). El discurso científico y las representaciones en torno a la criminalidad en México en el cambio del siglo XIX al XX. En Trujillo Bretón, J. A. y Quintanar, J. comps. *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Comahue. p. 151-170.

dos por la herencia morbosa y agotados por el alcoholismo y la miseria” (Núñez, 2002, p. 39). Su método fue la entrevista individual con cada sujeto acusado, con lo que sustrajo datos sobre la convivencia en hogares violentos, el descuido de los padres, la embriaguez, y principalmente el abandono de los roles de género, considerando que estos eran motivo para que un sujeto ingresara en las filas de la delincuencia (Rivera Garza, 2001, p. 201).

Ahora bien qué tanto las observaciones de Roumagnac se habían plantado en la sociedad para valorar a mujeres como las “sirvientas” mencionadas dentro de los rangos sociales anteriores. Tras la aprehensión de Luevanos, el periódico se dirigió a conocer un poco más sobre la mujer, visitando su hogar; refiriéndose a este como una “miserable vivienda” de la calle la Aurora, donde según los vecinos días atrás realizó un baile. La prensa mencionaba que “durante la noche de ese día, aquella pobre casa de vecindad fue teatro de una orgía sin precedente en la barriada.”<sup>114</sup> Se observa así la emisión de juicios en relación a su vivienda, aludiendo a la pobreza de la mujer; mientras que cuando se refieren a las personas que habitaban la vecindad, aparece la clase social como determinante del actuar del grupo. Es decir el comentario sobre que el baile fue una orgía, habla de la satisfacción desmedida de comer, beber y sobre todo de cubrir las pasiones y los deseos; sin embargo en el pensamiento evolucionista estas actitudes son propias de los grupos más bajos de la sociedad.

Julio Guerrero, como se mencionó con anterioridad, distinguió estas diferencias a partir de la transformación de las relaciones sexuales, donde los grupos “menos evolucionados” practicaban la promiscuidad y la poliandria. Entonces aquellos vecinos que según el periódico se entregaron a una orgía, de acuerdo a la clasificación de Guerrero eran hombres y mujeres que vivían en las calles, indígenas, tropa, soldaderas, obreros y sirvientas.<sup>115</sup> Esta perspectiva evolucionista, más allá de estudiar a la sociedad como grupo en general, estableció distinciones de género, raza y clase social, mediante las cuales personajes empresariales como la prensa elaboraron y difundieron discursos sesgados.

Por otro lado en su publicación *Los criminales en México*,<sup>116</sup> Carlos Roumagnac enfatizó tres aspectos como causas predisponentes de la criminalidad, el alcoholismo, la carencia de educación y el entorno de las familias. Manteniendo

---

<sup>114</sup> Una sirvienta que..., *loc. cit.*

<sup>115</sup> Guerrero, *op. cit.*

<sup>116</sup> Roumagnac, C. (1904). *Por los mundos del delito. Los criminales en México: Ensayo de psicología criminal*. México: Tipografía el Fénix.

el precepto del consumo del alcohol<sup>117</sup> como generador de crímenes, con lo que dio continuidad a las ideas positivistas del siglo XIX, sin embargo llevó esta idea al total de la población y no solo a las clases humildes como se había sugerido. Además agregó dos factores que involucraron las condiciones socioambientales de los sujetos, en su perspectiva fue necesario explicar “la génesis natural de los delitos, no sólo por las anomalías individuales, sino también por las anomalías sociales”.<sup>118</sup> En el modelo de Roumagnac los aspectos biológicos de los individuos como la raza, el temperamento, la edad o el sexo se acompañaron de la sugestión y el contagio, ingredientes que según sus observaciones influían en el comportamiento de los individuos.

Roumagnac presenta el estudio de 16 mujeres que cometieron algún tipo de delito y se encontraron recluidas en la Penitenciaría de Belén; acercándose a ellas a través de las entrevistas logró despejar sus interrogantes respecto a la influencia y el contagio del medio. En las conferencias las preguntas versaban sobre la infancia de las involucradas, las características de sus padres y el modo de vida en el que crecieron. De esta forma destacó la presencia del consumo de alcohol en las familias como vínculo entre el descuido de los hijos y la pronta salida del hogar de parte de las mujeres. Incluso consideró que el estado anímico de estas revelaba en el fondo “la falta de educación, por el hábito contraído en el ambiente y por el abandono moral en que nacen, viven y mueren”<sup>119</sup> pues las mismas refirieron que continuamente sufrían de dolencias corporales, malos sueños o alucinaciones.

Conforme avanzó el siglo las teorías positivistas se nutrieron de otras perspectivas para dar explicación a la criminalidad, donde la biología, la pobreza o el alcoholismo fueron desplazados como principales signos de la delincuencia. Beatriz Urías (1996) revela que se presentó una separación entre la nueva ciencia criminológica y la medicina legal para vincularse a las ciencias que estudiaban al hombre (p. 107), de esta forma se dio apertura a posicionamientos que aceptaron la influencia del medio en los sujetos. En ese sentido Carlos Roumagnac refería una conversación con una de las entrevistadas a quien sugirió que

---

<sup>117</sup> En Estados Unidos se implementó una ley que prohibió la venta de bebidas alcohólicas entre 1920 y 1933. Un fenómeno similar ocurrió en México entre 1929 y 1944, el fin era luchar contra los estragos ocasionados entre la población: la delincuencia, la locura y la miseria. Sin embargo el control de las bebidas embriagantes ya se presentaba en México desde el período novohispano, pero con el objetivo de dominar el mercado.

<sup>118</sup> Roumagnac, *op. cit.*, p. 26.

<sup>119</sup> *Ibíd.*, p. 180.

podría salir de la Penitenciaría pervertida por los ejemplos a su alrededor, pues el ambiente corrompería sus comportamientos.

Finalmente en el caso del robo, los agentes de la policía descubrieron que ni María Luevanos ni Pascuala García eran tan inocentes, pues no fue un delito ocasional sino un grupo de “limosneras” dedicadas a colocarse como sirvientas y después cometer robos en las mismas casas. La prensa dijo “se trata de toda una verdadera ‘mafia’ de pordioseras que han establecido su cuartel general en el costado sur de la Alameda”.<sup>120</sup> Se descubrió que robaban pequeñas cantidades de dinero en las casas o despojaban de sus mercancías a los arrieros que llegaban a los mesones del barrio de San Juan de Dios. Cada vez que los agentes aprehendían e interrogaban a una nueva mujer está delataba a otra, por lo que la lista creció hasta llegar a nueve personas detenidas. De acuerdo con lo expuesto por el periódico dichas mujeres crearon un espacio físico propio para reunirse y desde el que actuaron en perjuicio de diversos individuos; además a través de la nulidad para declarar la verdad y el encubrimiento entre ellas, se manifestaron las conductas y actitudes compartidas por el grupo, como la habilidad para engañar a las autoridades por medio de la mentira y la desinformación. Como se observa las ideas de la ciencia criminológica respecto a las mujeres aterrizaron entre la sociedad por medio de los juicios emitidos en la prensa, manteniendo activos los preceptos del evolucionismo y en combinación con la influencia socio-ambiental y las debilidades asociadas a las mujeres como la mentira y el engaño.

El caso de las sirvientas puso sobre la mesa la continuación de las ideas positivistas hasta los primeros años de 1920. Basándolas en un orden patriarcal que remitía a las mujeres a los estados más bajos de la sociedad, viviendo en la inmundicia y con un nulo sentido de la moral. Pues mientras a los hombres se les designó el adjetivo de delincuente en caso de delinquir, a las mujeres se les mantuvo fuera de este rango tomando como punto de partida su comportamiento sexual para ser juzgadas.

### *Equilibrio entre la biología y la sociedad*

Las exposiciones de la escuela italiana positivista no fueron las únicas formulaciones acerca del fenómeno delictivo, Gabriel Tarde como representante de la escuela francesa concibió este hecho en otros términos. Básicamente negaba el modelo lombrosiano que tanto había cimbrado a antropólogos, juristas, abogados, representantes de la ley, médicos y hasta la misma prensa. Si bien su adopción y adaptación apoyó la uniformización de un sistema de justicia penal

---

<sup>120</sup> s/a. (1922). La mafia de sirvientas y de mendigas ladronas es muy grande. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 1 y 6.

(Urías, 1996, pp. 107-108) basado en la promulgación de códigos y el registro de datos únicos por cada sujeto delincuente, que los caracterizaban a ellos y su entorno social; también logró la unificación en los criterios de los juzgadores. De esta manera la impartición de justicia recayó totalmente en procuradores y juristas descartando a los jueces legos de los juzgados menores (p. 108).

Muy a pesar del avance logrado en el ámbito de la justicia y de que los conceptos e ideas de dicha escuela se usaban de manera común para definir e identificar a la clase delincuente, las críticas de parte de los estudiosos del criminal atrajeron los aportes de Gabriel Tarde. Estos “ambientalistas [...] postulaban al delito como un fenómeno social cuyas ‘leyes’ pueden ser descubiertas mediante la investigación científica” (Tonkonoff, 2008, p. 38) entonces nuevamente la mirada se posicionó sobre el delito ahora como un acto social. Y la exploración científica recayó en lo que el sujeto hacía para convertirse en delincuente, más allá del determinismo biológico y la evolución. Ejemplo de eso es el siguiente caso.

María Dolores Baltazar Hurtado fue sentenciada por el delito de infanticidio el día 6 de diciembre de 1935. La joven de 17 años confesó haber dado a luz el 22 de mayo anterior en el Cerro de la Cruz, de San Miguel el Alto, y “sin darse cuenta si era hombre o mujer, le apretó el pescuezo a la criatura y muerta se las aventó a los puercos y a poco rato la agarro y lo puso sobre unas piedras, notando que entonces únicamente le faltaba una pierna”.<sup>121</sup> El acto de María se constituyó como una acción repetida pues en otra parte de su declaración mencionó que tanto su madre como su tía cometieron el mismo acto, lo que no le hizo pensar que tuviera responsabilidad en el delito pues le pareció completamente natural.<sup>122</sup> En ese sentido el planteamiento de Tarde que giró en torno a tres conceptos: invención, imitación y oposición, porque de acuerdo a su pensamiento “la ciencia consiste en considerar una realidad cualquiera bajo estos aspectos”<sup>123</sup> se inclinó totalmente a la observación de la sociedad como un devenir llamado ‘imitatividad’ vinculado a la acción social de repetir un ejemplo, a donde los sujetos llegan por la semejanza afectiva o valorativa con otros individuos; de esta forma la regularidad en que se presentaban las relaciones, uniones y delitos se construyeron en la imitación (Tonkonoff, 2008, p. 39).

---

<sup>121</sup> AHJ-Justicia/Juicios Penales-Caja 528. 1935. Sentencia dictada por el Tribunal de Menores contra María Dolores Baltazar Hurtado por el delito de Infanticidio. 12 de diciembre de 1935.

<sup>122</sup> *Ibidem*.

<sup>123</sup> Tarde, G. (1897). *Las leyes sociales*. Trad. G. Núñez de Prado. Barcelona: Casa Editorial Sopena.

Por otro lado la creación y fuente de la innovación y el progreso se convirtió en el modelo a repetir y apuntó que en ocasiones descendía de las élites a las clases subsecuentes (Rodríguez, 1981, pp. 347-348); de esta manera a través del concepto de “espejos mentales” Tarde explicó que los comportamientos en sociedad se presentaban más bien por imitación (Tonkonoff, 2008, p. 39). Bajo esa perspectiva Tarde definió el delito como un acto de imitación, un comportamiento que se aprendía por medio del ejemplo. Sumándose nuevas formas de cometer delitos que poco a poco se esparcían en el entorno delictivo.<sup>124</sup> En el caso de la joven María los dictámenes tanto del maestro de la escuela como de los médicos legistas, sirvieron para descartar alguna enfermedad que hubiera influido en su proceder. Por el contrario el juez a cargo no encontró atenuantes que disminuyeran la pena.

Según la sentencia, “la manera lisa y llana de naturalidad con que se expresa [llevan a comprobar] que carece de absoluto sentido de moralidad, de responsabilidad y por lo mismo a lugar a [designarla] como moralmente abandonada”.<sup>125</sup> El ejemplo que María observó entre las mujeres de su familia, la hizo normalizar actos considerados como delictivos y aunque lo eran fuera de su entorno no por ello se eliminaba su responsabilidad. Sergio Tonkonoff (2008) indica que lo que se imita son las ideas, los juicios, las intenciones y los querer, por lo que María sustrajo de su medio las prácticas de su madre y tía. De acuerdo con la clasificación de Gabriel Tarde, esta joven que a fines del siglo XIX hubiera sido considerada un delincuente nato en esa estructuración social del delito ella sólo había aprendido de su medio, ejecutando sus acciones por hábito o costumbre. Cabe preguntarse, en relación a lo expuesto en este capítulo, si las mujeres acusadas de cometer delitos y crímenes ¿eran conscientes de que por sus acciones o su físico se convertían en delincuentes frente a la autoridad?

Este capítulo busco revelar los momentos en que el orden jurídico y antropológico consideraron a las mujeres y sus acciones sujetos de análisis y control. A través de la revisión de las etapas de secularización del delito y la asimilación del castigo en las instituciones totales, se destacaron las características criminales asociadas a las mujeres. Situando el estudio a partir del siglo XVIII con las reformas en materia de castigos corporales transitando hacia la privación de la libertad como ejercicio disciplinario. No obstante en las mujeres este ejercicio tuvo más que ver con la penitencia religiosa y el trabajo. El paso del siglo XIX al XX dejó huellas en el pensamiento a través de un conjunto de ideas positivistas desde las que se concibieron a los sujetos; destacando la segregación racial y la

---

<sup>124</sup> *Ibíd.*, p. 42-45.

<sup>125</sup> Sentencia dictada a María Dolores Baltazar, *op. cit.*

consideración de la herencia como multifactorial de la delincuencia en el siglo XX.

Mientras que en la perspectiva legal se hizo un acercamiento a la criminalidad de manera general, siendo pertinente ahondar en la búsqueda de las relaciones entre el derecho y las inculpadas. En ese sentido es importante destacar la separación delito-pecado en el derecho y los tribunales, pues aunque los códigos penales dictaron leyes para sancionar a los sujetos que cometieran delitos en la práctica las distinciones entre mujeres y hombres llevaron a concebir instituciones disímiles para cada uno aún en el último tercio del siglo XIX. Mientras los varones fueron parte de un sistema penitenciario que suponía la corrección mediante el trabajo y el análisis de antropólogos, a las mujeres se les insertó en un casillero de preceptos morales regidos por los valores cristianos. Se les consideró sujetos de castigo en instituciones de recogimiento, guiadas por la penitencia, el trabajo para los hombres y la anulación de la sexualidad como motivo de peligro.

Entonces la pretendida secularización del delito alcanzó a los sujetos masculinos más no a los femeninos, a quienes aún entrado el siglo XX se les asignaron características en relación a la castidad, la obediencia y la sumisión. Tanto las legislaciones, como los avances científico antropológicos mantuvieron los pensamientos sobre la debilidad de las mujeres y su proclive inclinación a la prostitución como el puente para acceder a los delitos y los vicios. La moral siguió siendo el vehículo para conducirse en la sociedad y los códigos, manuales y gabinetes jurídicos, antropológicos y criminales constituyeron los modelos de comportamiento para una sociedad que se afianzaba cada día en dichos marcos. Estos modelos adoptaron las costumbres de las élites como el punto máximo del buen proceder de las mujeres, asociando las prácticas de las clases humildes con lo no deseado, el pecado a extinguir, la acción inmoral o la decisión irracional de las mujeres.

La herramienta que ayudó a la dispersión de los modelos y comportamientos fue la prensa. Si bien en el capítulo anterior se habló de las características atribuidas a las mujeres desde periódicos y revistas, en este se asociaron las representaciones de la prensa a las propuestas antropológicas. Los discursos develaron el orden patriarcal desde el que se construyeron las representaciones, uno donde las mujeres delinquentes eran un ramillete de adjetivos sobre su apariencia, sus costumbres y sus prácticas de engaño. En suma puede decirse que el capítulo cumplió el cometido de hacer visibles a las mujeres en entornos que se habían dedicado al estudio del delincuente varón.

### CAPÍTULO 3.

## Historias paralelas: ni blanco ni negro, solo matices

*Ya no cabe el prejuicio de que la mujer, solo por el hecho de serlo no pueda regenerarse. Pero si al salir de la prisión se encuentra sin medios de sostenimiento, si no sabe trabajar y tiene que luchar con el medio hostil de las competencias y dificultades acrecentadas por tratarse de una ex-asilada de presidio, seguramente reincidirá.<sup>126</sup>*

El capítulo anterior fue una antesala para acercarse a las mujeres delincuentes desde la perspectiva de sociólogos y antropólogos criminales de finales del siglo XIX, que las definieron en función de su condición de mujeres de clases humildes. Los pensamientos vertidos en los textos antropológicos concernientes a la criminalidad por atavismo y por la función biológica las remitieron a una posición social menor que la de los varones. Por lo que en este capítulo se construyó una semblanza de las delincuentes de Guadalajara entre 1923 y 1933 que expresa, más allá de las teorías, sus características como un complejo interseccional que converge en la transgresión del orden jurídico.

Dichas transgresiones fueron el elemento central debatido en los juzgados, de manera que el resto de sus características pasaron a conformar un perfil del que poco se habló y se entendió, pues tan solo se tomaron los atributos normalizados de la delincuencia femenina como la prostitución, la histeria, el engaño y la mentira. Es decir el delito fue discutido por los jueces y los agentes del Ministerio Público sin reparar en las cuestiones individuales de cada inculpada, como sus medios de subsistencia, las experiencias vividas desde la adolescencia y las posiciones particulares en la comisión de las infracciones, juzgándose el delito cometido en un determinado momento.<sup>127</sup> Por esto se considera necesario repositionar a las mujeres señaladas como delincuentes en la historia de la criminalidad en Guadalajara desde una perspectiva biográfica colectiva que alcance a vislumbrar los vértices y claroscuros de estas presencias femeninas.

---

<sup>126</sup> BPEJ. Suárez, S. (1932). Nuestro criterio. *Alma Femenina*. Guadalajara, Jalisco.

<sup>127</sup> En la ciudad de México los casos de las llamadas autoviudas fueron defendidos astutamente por abogados que echaron mano de los elementos biográficos de las inculpadas para atenuar el delito de homicidio. Asunto que no sucedió en el Juzgado Primero de lo Criminal de la ciudad de Guadalajara.

A mediados del siglo XX la tercera ola del feminismo y las feministas, ahora ciudadanas, pusieron a debate las funciones del sistema que deseaba incorporarlas como mujeres modernas y trabajadoras, pero inmersas en un orden patriarcal dirigido desde los hogares. Michelle Perrot menciona que la lucha por la construcción de una historia de las mujeres se trazó en el camino junto a las pugnas feministas desde la década de 1960 (Perrot, 2008, p. 16). Fue una lucha por otorgar a las mujeres un lugar en la historia, pues les había sido negada la atención a sus propias experiencias. Además la emergencia de una historia social desde la década de 1930, que ponía a los sujetos excluidos en el ojo de la historia, contribuyó a considerar otros ámbitos de estudios relativos a las mujeres como el hogar y la familia; basados en el concepto de clase como elemento de la diferencia.

Desde las aportaciones de Ana Lau el análisis de la historia social encauzado a la observación de la clase puede restringir la historia de las mujeres a la perspectiva de género como su medio de estudio, obviando otras dimensiones de la vida de las mujeres (Lau, 1998, p. 164). De esta forma si nos centramos en la delincuencia o la clase social como únicas características de los sujetos estudiados en esta obra, caeremos en la estigmatización de dichas individuos. Por esto Lau apunta la necesidad de abarcar otros campos como “la edad, la sexualidad, el estado civil, la familia y los ciclos vitales” (p. 165) que proporcionen un amplio “escenario sociocultural”<sup>128</sup> del espacio de desarrollo y actuación de las inculpadas.

Siguiendo estas ideas de Ana Lau, en este capítulo se propone que las mujeres inculpadas de transgredir el orden jurídico en la ciudad de Guadalajara entre 1923 y 1933, se desarrollaron en otros ámbitos que las involucraron en fenómenos ajenos a la criminalidad. Siendo partícipes colaterales de medidas desarrolladas en la ciudad de Guadalajara en temas laborales, sindicales, educativos y normativos, desarrollados en un marco de estabilización económica y jurídica en el estado. Además Lau también sugiere reflexionar sobre los ciclos de vida de las mujeres y por tanto repensar los tiempos del quehacer femenino (p. 166), lo que lleva a inferir que los delitos de estas mujeres tienen que ver con sus etapas y ciclos de vida: descubrimiento de la sexualidad, maternidad y contención de los impulsos debido a la edad y la experiencia alcanzada. Estos momentos se vinculan en el capítulo con las tres edades analizadas, adolescencia, juventud y adultez, en los que se entretujan aspectos como el oficio y el origen, para mostrar la variedad de mujeres en el mundo del delito.

---

<sup>128</sup> Para Ana Lau esta diversificación de dimensiones obliga a proponer nuevas estrategias para acercarse a los procesos históricos.

Ahora bien, pensar en la biografía de mujeres también es reflexionar en la heterogeneidad de estas, pues la identidad de una persona se compone de aspectos como el género, la etnicidad, la clase social, la edad, la orientación sexual o la nacionalidad; la interacción de estos caracteres crea un tejido que se ha denominado interseccionalidad.<sup>129</sup> En ese sentido se ha comprobado que las mujeres constituyen individuos singulares no condicionados por su género, sino con una identidad que se define por otros aspectos y que ponen de manifiesto las diferencias aún entre ellas (Chassen-López, 2018, pp. 147-148). Mónica Bolufer reconoce que esto permite examinar a la biografiada no solo como mujer, también como individuo con una identidad que se define por el cruzamiento de diferentes variables. Ella plantea una pregunta para reflexionar sobre la vida de las mujeres ¿cuál es el grupo al que perteneció o pertenecieron en su propia visión y en la clase de los otros? (Bolufer, 2014, p. 98).

Como individuos, las mujeres inculpadas presentan una diversidad de elementos que las conforman como sujetos y a través de los cuales se relacionan con otras instancias y personas en la ciudad de Guadalajara. Siendo el oficio, la edad, el analfabetismo, la reglamentación del Estado y los espacios estigmatizados lo que las delimita como un complejo donde el delito es el elemento aglutinante que las hace parte de un mismo grupo y a la vez de otros. Bolufer menciona que la biografía sugiere una tensión entre lo particular y lo colectivo ofreciendo perspectivas sobre condiciones materiales y valores de un sujeto que comparte con sus contemporáneos. Esta historia no es nunca idéntica a otras porque se sitúa en un marco de normas que son usadas y modificadas por el sujeto y permite presentarlas no como víctimas pasivas, sino como sujetos activos (p. 94) participantes de la vida de la ciudad y con toma de decisiones; es decir con agencia.

Para elaborar un tejido que manifieste la interseccionalidad, la agencia y la movilidad por la ciudad de los individuos estudiados, el capítulo se conforma de

---

<sup>129</sup> La perspectiva de la interseccionalidad fue fijada por Kimberlé Williams Crenshaw para referirse al cruce e interacción de distintas categorías identitarias como el género, la raza y la clase. Crenshaw sugiere que el análisis de la intersección permite reconocer dimensiones de identidad dentro de otras dimensiones, resultando el conocimiento del privilegio o la opresión según la pertenencia del sujeto. Esta convergencia permite organizar las vivencias de las mujeres examinadas. Crenshaw K. W. (2012). Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En Lucas Platero, R. coord. *Intersecciones: cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. Barcelona: Bellaterra; Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*. Vol. 52. pp. 1-17. Recuperado de <https://doi.org/https://doi.org/10.1016/j.df.2016.09.005>

dos partes. La primera constituye una biografía colectiva donde las inculpadas son estudiadas desde tres momentos de su vida (adolescencia, juventud y adultez), retomando las características que conforman a las delincuentes y que la autoridad jurídica considera como categorías de registro (edad, oficio, origen y delito). Dichas categorías son estimadas como tipos transversales que atraviesan las situaciones de las delincuentes y definen las relaciones que establecen con su contexto y el lugar que ocupan en este.<sup>130</sup> Mientras que la segunda parte se avoca al estudio de los espacios en la ciudad habitados por estas mujeres, pasando por determinadas calles y barrios en los que destaca la presencia de la criminalidad y que a la vez fueron estigmatizados por los habitantes. Así se hace un acercamiento a ciertos espacios que dejan ver la movilidad de las mujeres desde sus lugares cotidianos hasta los de su actuación criminal.

### Una semblanza de la delincuencia femenina

Pensar en la caracterización de las mujeres inculpadas es observarlas desde distintos caminos, uno desde el que se juzgan las acciones de estas mujeres como producto de sus peculiaridades anatómicas, neurológicas o psicológicas como lo hicieron las teorías criminológicas italianas y francesas de fines del siglo XIX y hasta 1930 en México. Mientras que otra ruta lleva a definir las como un grupo subsumido en las normas jurídicas por el delito cometido, o bien a localizarlas en un orden social en el que interactúan con distintos individuos, contextos, espacios e instituciones que reglamentaron sus comportamientos.

Esas mujeres han sido consideradas como criminales o delincuentes por sus faltas, siendo la sociedad quien las señala y posteriormente las castiga a través de las instituciones de justicia. A decir de Marcela Lagarde los delitos son un ejemplo de poder, pues desde el dominio de quien establece el orden se plantean las reglas y las transgresiones no deseadas en los grupos sociales (Lagarde, 2003, p. 649). De esta forma, como indica Perrot, cuando una mujer evita las reglas se hace visible y los observadores entran en confusión (Perrot, 2008, p. 25), por lo que su única salida es reprobando las acciones y presentarlas ante la autoridad (jurídica, religiosa, social) para someterlas al escrutinio público y el subsecuente enjuiciamiento. Con la comisión de sus delitos, las mujeres son registradas en los expedientes judiciales y en los libros penitenciarios, asentando su presencia en

---

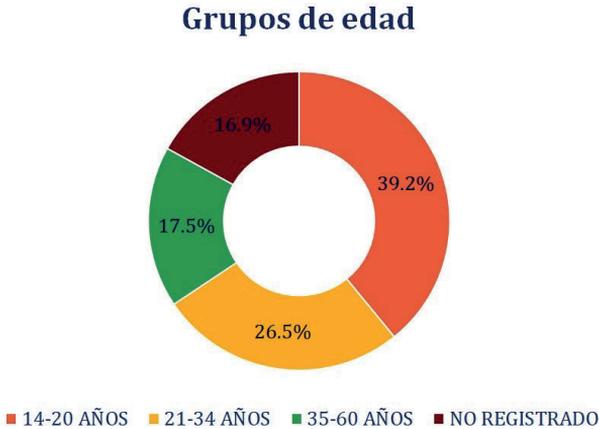
<sup>130</sup> Francie Chassen-López considera que la biografía no es únicamente el trasfondo de una trayectoria, sino que puede iluminar un suceso histórico. Recuerda el privilegiar el contexto para desarrollar una vida de la que se tienen pocos datos; considerarlo otro protagonista de la historia. Chassen-López, F. (2018). Biografiando mujeres: ¿qué es la diferencia? *Secuencia*. No. 10, p. 143-144.

la penitenciaría y en los juzgados, pero también dejando una huella de su actuar en la sociedad que las invisibilizó. De estos se desprenden los tipos transversales que las describen en los siguientes apartados y que arrojan luz sobre las vidas de estas mujeres. No obstante hay que preguntarse cuáles fueron las circunstancias experimentadas por ellas, que las constituyeron como sujetos y con las que tejieron relaciones específicas con su contexto.

La recuperación de estas circunstancias se hizo a través de la clasificación en grupos de edad de las mujeres aparecidas en 140 expedientes del Juzgado Primero Criminal, mismos que proveen de información necesaria para detectar elementos transversales que atraviesan las vidas de estas mujeres. En la siguiente gráfica se observan 186 mujeres organizadas en cuatro complejos correspondientes a la edad y a las mujeres que no la declararon por omisión o por no haberles requerido el dato ante el Ministerio Público. De acuerdo a esta gráfica es como se establecieron los siguientes subapartados que le dan forma a esta primera mitad del capítulo.

Como se puede ver en la gráfica 1 el grupo de mayor tamaño es el correspondiente a las adolescentes, sin embargo entre las jóvenes de 21 a 34 años se encontraron una mayor variedad de mujeres y circunstancias. Mientras que en las adultas, además de formar el grupo de menor tamaño, se hallaron pocos tipos transversales que hacen pensar que el dato no fue requerido porque las mujeres adultas no significaron un peligro para la sociedad, como si lo fueron las adolescentes. Como ya se retomó en el primer capítulo, la cuestión de la peligrosidad

**Gráfica 1.**  
**Clasificación por edad de las mujeres registradas en los procesos jurisdiccionales.**



Nota\*\*\* Esta gráfica y las que siguen se obtuvieron del muestreo tomado del FPJ del AHJ. Considerando 140 expedientes de donde se desprende la participación de 186 mujeres en 192 delitos. Elaboración propia.

recayó no solo en las acciones delictivas sino también en la edad como un factor de alerta, pues a mayor juventud femenina, mayor tentación para los hombres de poseerlas.

La siguiente semblanza se organizó en tres edades, de manera que permitan comprender el cómo las mujeres ingresaron al mundo del delito en Guadalajara desde la adolescencia y qué tanto se transformó su participación delictiva a partir de la comisión de otras infracciones y del avance de edad. La tensión de elementos de identidad como el oficio y el origen, en el marco de determinados delitos, ayudaron a entender las posiciones sociales jurídicas de las acusadas en la ciudad. Donde a algunas se les imputó directamente para cortar con el germen de la desobediencia, mientras que a otras se les permitió continuar con una cadena de delitos. Igualmente la tensión entre lo colectivo y lo particular, entre los datos duros y la historia individual, abren una ventana a la vida de otras mujeres, reconstruyendo las experiencias particulares.

### *Aprendiendo a ser correccional*

En 1920 el triunfo de los revolucionarios precisó la necesidad de sentar bases sociales y de unidad que otorgaron al nuevo gobierno los elementos para institucionalizarse, atraer el poder político y económico que ostentaron los empresarios así como mantener el control sobre los campesinos y obreros (Meyer, 2007, pp. 825-827). Si bien la Revolución había puesto los cimientos legales y jurídicos para la conformación del nuevo Estado moderno,<sup>131</sup> era necesaria su presencia en el ámbito social sobre todo para hacer mella en la cotidianidad de los sujetos. Para lograrlo se organizó un proyecto de “reconstrucción nacional”<sup>132</sup> que incluyó el fomento de la unidad y consolidación de una identidad nacional popular. En Jalisco predominó la defensa de la soberanía estatal y la posesión del poder

---

<sup>131</sup> La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, firmada en febrero de 1917 sentó las bases legales de la Revolución y proyectó un pensamiento basado en la democracia, la justicia social y el nacionalismo. De la misma manera estableció la forma de gobierno laico y la división de poderes, un sistema económico regido por el Estado, principios sobre la cuestión agraria y el reconocimiento de la soberanía popular. Madrid H., M. de la. (2001). La Constitución de 1917 y sus principios políticos fundamentales. En Valadés D. y Gutiérrez Rivas R. coords. *Economía y Constitución. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 41-59. Recuperado de <https://goo.gl/j4DFCX>

<sup>132</sup> Este proyecto de nación enfatizó la unidad nacional y política, la búsqueda de un Estado laico, la restauración de la economía y la promoción de la educación y la cultura como vías para lograr la reconstrucción del país.

político regional, de esta forma evitaron que el centro se inmiscuyera en los asuntos del estado. No obstante al igual que el obregonismo, el zunismo favoreció las relaciones con “las clases subalternas” (Tamayo, 1988, p. 236) especialmente las trabajadoras, pretendiendo utilizar el sistema jurídico para protegerse del centro y continuar con la formación del Estado moderno jalisciense. Así mantendrían alejado el poder central, pero siguiendo sus medidas.

En este contexto la creación de “instituciones de atención y protección social” fue un elemento importante para la reconstrucción de una sociedad que se levantaba después de una guerra. Antonio Padilla indica que esas fundaciones atendieron las problemáticas venidas de la Revolución como fue el abandono, la orfandad y la desintegración familiar producto de las migraciones por los movimientos armados (Padilla, 2008, p. 408). De acuerdo con Padilla se fortaleció la idea que vinculaba la desorganización familiar con las conductas antisociales de las infancias (p. 415) llevándolas a ingresar en el mundo del delito desde temprana edad y convirtiéndose en delincuentes correccionales.<sup>133</sup> En el caso de Jalisco la situación fue contraria pues el Hospicio Cabañas que fungió como asilo para niños, jóvenes y ancianos refugiados de la violencia armada vio mermados sus recursos. Así el aumento del número de asilados se contrapuso con la disminución de los recursos, siendo la década de 1920 un período de deterioros educativos, alimenticios y estructurales en la institución (Fregoso, 2006, pp. 35-36). En los informes de gobernadores se asienta la atención y cuidado del inmueble, más no el aumento de capitales para el asilo de las clases desprotegidas.

Las luchas armadas llevaron a las familias a migrar a Guadalajara con el fin de ponerse a salvo de la violencia vivida en las zonas rurales. Como se mencionó en el primer capítulo, estas familias no tenían los recursos para instalarse cómodamente, por lo que se vieron obligados a buscar otras formas de subsistir como asilarse en vecindades o pequeñas viviendas. Las hijas de estas familias, mujeres adolescentes<sup>134</sup> que se incorporaron poco a poco a la ciudad se enfrentaron a la

---

<sup>133</sup> La minoría de edad se estableció en el Código Civil refiriéndose a las personas, hombres o mujeres, que no hubiesen cumplido veintiún años de edad. Título VII. De la menoría de edad. Art. 362. (1921). *Código Civil del Estado de Jalisco*. Edición oficial. Guadalajara: Tip. Escuela de Artes y Oficios del estado. p. 42.

<sup>134</sup> En la revolución industrial surge el concepto de adolescencia moderna y se transforma hacia finales del siglo XIX a partir de la atención que los médicos ponen a este grupo de edad por sus cambios psicológicos y físicos. Además en las primeras décadas del siglo XX el Estado puso su atención en ellos pues representaban el futuro de la ciudadanía que se pretendía formar. Ver Meza Huacuja, I. (2015). *La edad difícil. Los adolescentes modernos en la ciudad de México (1876-1934)*. (Tesis doctoral).

decisión de aceptar ofertas laborales que les otorgaban mayores ingresos para apoyar a sus familias. Susana Sosenski (2011) menciona que de manera general se había establecido un límite entre el mundo de los menores de edad y el de los adultos. Una de estas divisiones se manifestó en los salones de baile, que debían ser evitados por los niños pues provocaban adolescencias libertinas. El incumplimiento de esta norma, exponía a las niñas y adolescentes a la seducción de hombres y mujeres que las iniciaban en la vida sexual (p. 15).

En el juzgado primero de lo criminal de la ciudad de Guadalajara se localizaron 74 casos de mujeres adolescentes, menores de 21 años participando en delitos. (Ver gráfica 2, p. 110) De estas, el 50% ejercían la prostitución en distintas casas de asignación de la ciudad, mientras que el resto no tenía ocupación o apenas se iniciaban como sirvientas. Fernanda Núñez indica para la ciudad de México que estas adolescentes debieron estar desprotegidas, huyendo de violencias ocurridas en sus hogares y en busca de mejores condiciones económicas, “pierden la virginidad muy jóvenes, llegan a la ciudad seguramente con una experiencia amorosa-sexual previa” (Núñez, 2002, pp. 110-111). Lo que las orilló a integrarse a la prostitución desde muy pequeñas, para el estado de Jalisco no se tienen datos suficientes para hacer esta afirmación, sin embargo puede ser una posibilidad.

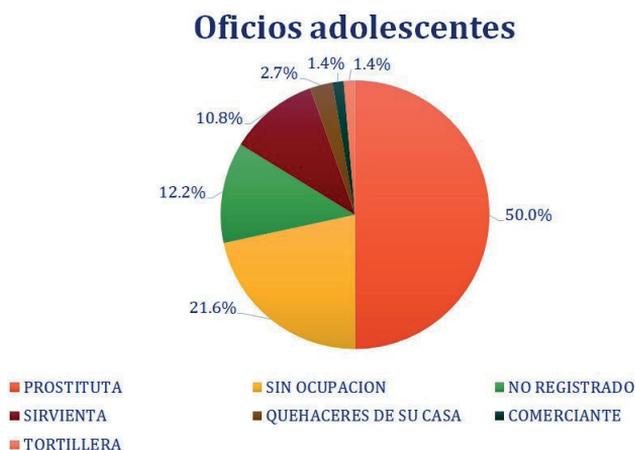
El 40.5% de ellas tenía entre 14 y 17 años y ya habían ingresado al Hospital Civil por enfermedad venérea. De acuerdo con las normas del Estado, en el reglamento de prostitución vigente en Guadalajara se determinó que este oficio solo podría ser ejercido por mujeres mayores de 18 años, evitando la asistencia de las menores a las casas de asignación.<sup>135</sup> No obstante en los registros penales aparecen por lo menos 32 adolescentes que practicaron la prostitución en cantinas y otros locales dentro y fuera de Guadalajara. Por ejemplo Margarita Briseño Rodríguez tenía 16 años cuando fue ingresada a la Sala de Sanidad del Hospital Civil, trabajaba en una cantina por el rumbo del parque Agua Azul. El mismo caso fue el de Rafaela Flores de 17 años, quien ejercía en una cantina de San Pedro, Tlaquepaque; lo que indica que es probable que en las inmediaciones de la ciudad fuera frecuente el empleo de adolescentes en lugares no necesariamente asignados a la prostitución. Mientras que en la ciudad las estrategias para evadir esta regla se pudieron afinar y evitar las sanciones.

---

<sup>135</sup> Reglamento para la tolerancia de la prostitución, 1929. (1992). En *Legislación general aplicable en el municipio de Guadalajara. Vol. 1 Documentos históricos*. Guadalajara: H. Ayuntamiento de Guadalajara.

## Gráfica 2.

### Oficios de adolescentes.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

Francisca Alvarado Talancón nació en diciembre de 1917 en el barrio de El Retiro,<sup>136</sup> en la adolescencia fue enviada a la penitenciaría por el delito de destrucción en propiedad ajena en el Hospital Civil. El evento sucedió en noviembre de 1931 y para entonces llevaba un tiempo asilada en el hospital, es decir desde los 13 años o antes ejercía la prostitución en casas de asignación de Guadalajara. En el registro criminal se asentó que su domicilio se ubicaba en la calle Chapultepec #5,<sup>137</sup> aproximadamente a 20 cuadras del lugar donde nació. Casos como este debieron suceder de forma común y recurrente pues aprovechaban principalmente su juventud y soltería para ingresar, a la vez que se convertía en la oportunidad para obtener mejores ingresos que ejerciendo otras actividades laborales. Es justo mencionar que la presencia de niñas y adolescentes en las casas de asignación se debía en gran medida a la pobreza y a la responsabilidad que recaía sobre sus hombros al morir o ausentarse el o la proveedora del hogar.

Fernanda Núñez sostiene que estas adolescentes permanecían no más de seis o siete años en el oficio, pues si encontraban a un hombre para unirse en matrimonio aprovechaban la oportunidad para salir del oficio de prostitución. Para Núñez la prostitución desde temprana edad era una etapa temporal en sus

<sup>136</sup> Registro de nacimiento de Francisca Alvarado Talancón. 16 de diciembre de 1917. En Registro Civil, 1857-2000. *Family Search*. Recuperado de <https://www.familysearch.org/ark:/61903/1:1:QG73-6FQ6>

<sup>137</sup> AHJ, FPJ, Caja 2115, exp. H-23-87. María Oseguera y socias por el delito de destrucción en propiedad ajena. 13 de noviembre de 1931.

vidas, un oficio al que no se dedicarían por largo tiempo sino que solo era un momento en la vida de estas adolescentes (Núñez, 2002, pp. 112-113). Es decir, siguiendo el planteamiento de Ana Lau, la vida de estas mujeres se desenvolvía no solo en función de sus necesidades económicas, que en muchas ocasiones las empujaba al oficio. También porque al ser víctimas de abusos sexuales y engaños amorosos, el sentimiento de la vergüenza y la deshonra las encaminaba a integrarse en la prostitución como su único destino; entonces durante el primer ciclo de su vida amorosa y sexual corrían el riesgo de ser empujadas a la corrupción. De las denuncias por raptó y violación interpuestas ante el Primer Juzgado Criminal el 7.7% correspondió a este tipo, es decir en Guadalajara el engaño y la deshonra no fueron el principal factor para ingresar a la prostitución; debió tratarse de la suma de este y otros elementos.

Inmersas en las casas de asignación y cantinas inevitablemente se vieron envueltas en la comisión de delitos como lesiones o motines.<sup>138</sup> En octubre de 1929 en la casa de asignación de Esther Rodríguez justo antes de comenzar el baile se suscitó una riña entre dos pupilas que no se caían bien y ya estaban alcoholizadas. En un disgusto entre Felicitas Aguilar y Beatriz Lizárraga, la primera de 17 años, hirió a su compañera en la nariz con el cuello de una botella rota, pues solo había respondido ante los insultos y burlas de Beatriz Lizárraga.<sup>139</sup> Es importante hacer notar un fenómeno que se refleja en las declaraciones de Beatriz, quien apenas tenía 20 años. Lizárraga le recordó a Felicitas que había andado tres años en la guerra, por lo que ninguna agresión, insulto o persona la asustaba. La bravura de las mujeres de guerra hacía crecer los conflictos, convirtiendo los pleitos en sangrientas riñas.

Desde el siglo XIX la reputación de las soldaderas se mantuvo en el entendido de que se trataba de las mujeres de los soldados. Mujeres sucias, desaliñadas y con un bajo nivel moral. A principios del siglo XX Julio Guerrero las puso apenas por encima de las mujeres en situación de indigencia, lo que les otorgó un valor muy bajo en la escala social.<sup>140</sup> Esta percepción social sobre las soldaderas tam-

---

<sup>138</sup> El delito de destrucción en propiedad ajena asociado a las adolescentes dedicadas a la prostitución se incrementó entre 1929 y 1931 ya que en el rango de los años consultados se localizaron dos motines en el Hospital Civil. Aunque el delito denunciado fue motín, los agentes del Ministerio Público y los jueces determinaron que se trató de destrucción en propiedad ajena. Ver capítulo 4.

<sup>139</sup> AHJ, FPJ, Caja 2101, exp. H-10-113. Felicitas Aguilar por el delito de lesiones. 20 de octubre de 1929.

<sup>140</sup> Para profundizar en las propuestas de Julio Guerrero respecto a las soldaderas ver capítulo 2.

bién las encaminaba a situarse, por decisión propia, en los lugares que a su consideración eran aptos para las experiencias de vida que tenían: casas de asignación y burdeles. Fernanda Núñez, retoma la tesis del doctor García Figueroa para describir a las llamadas tapatías, mujeres de “carácter varonil”, soldaderas que preceden la llegada de las tropas a las poblaciones para preparar los alimentos, “tienen algo de ferocidad en el carácter y su valor excede en muchas ocasiones al del hombre”, es “la prostituta del soldado” (Núñez, 2002, p.137). Esta apreciación sobre las soldaderas las definió en lo social frente a otras mujeres consideradas con una elevada moral, como Julio Guerrero describió a las esposas de los altos funcionarios. Mujeres monógamas, católicas y al cuidado de sus familias.



Felicitas Aguilar. 17 años, de Colima, ejercía la prostitución en la casa de Esther Rodríguez. Acusada de lesiones. 9 de febrero de 1930.  
AMG, Libro número 10. Actas de libertad preparatoria. Foja 33.

Además de la prostitución, otras adolescentes se iniciaron en el mundo laboral por el oficio de servidumbre, de acuerdo con los registros penales consultados solo el 10.8% se declaró como sirvienta, de estas solo 4 se vieron involucradas en robos. María Inés Linares tenía dos días como sirvienta en la casa del señor Carlos Carvajal y ya había contactado a un joven para que le hiciera el favor de recibir un costal con objetos que debía entregar a un hombre apodado el Chino. La joven apenas tenía 14 años cuando ya había sido enviada a la penitenciaría por el delito de robo; el juez determinó que debía permanecer por un año en prisión a partir de su aprehensión y recibir una amonestación por la infracción.<sup>141</sup> El caso fue denunciado en octubre de 1930, la sentencia se emitió en mayo de 1931 y en junio de ese año se le otorgó la libertad preparatoria; por lo que cumplió con la pena corporal fuera de la cárcel por al menos los últimos cinco meses como lo demuestra el acta de libertad con fecha del 12 de noviembre de 1931.<sup>142</sup>

<sup>141</sup> AHJ, FPJ, Caja 2110, exp. H-18-14. María Inés Linares por el delito de robo. 27 de octubre de 1930.

<sup>142</sup> La libertad preparatoria y los indultos fueron medidas que jueces y gobernadores respectivamente, adoptaron de manera recurrente quizás como una forma de reevaluación de los delitos y así disminuir la población penitenciaria. En el caso de las mujeres es

El oficio de servidumbre no impactó fuertemente entre las adolescentes registradas en el Juzgado primero, sin embargo sus datos sí dejan indicios acerca del origen de las sirvientas en Guadalajara. Por ejemplo en los pocos casos registrados, estas en su mayoría vinieron de las afueras de la ciudad, de lugares como Zapotlanejo, Teocaltiche y de otros estados como Colima o Tamaulipas. La variedad en el origen une a la servidumbre registrada con las adolescentes que ejercen la prostitución, pues de la misma forma estas últimas provinieron de zonas rurales probablemente en busca de otros modos de obtener dinero para subsistir. Incluso prostitución y servidumbre se articulan porque al emplearse como sirvientas y no lograr obtener los ingresos necesarios, debieron recurrir a las casas de asignación o al trabajo clandestino para incrementar sus ganancias. En la gráfica 3 (p. 115) que sigue se observa que el porcentaje más alto corresponde a Jalisco como origen de nacimiento, mientras que el resto refiere distintos estados del país como Colima, Michoacán, Sonora o el estado de México.



María Inés Linares. 14 años, de Colima, trabajaba como sirvienta en la casa de Carlos Carvajal. Acusada de robo en la misma casa. 27 de octubre de 1930.  
AMG, Libro número 10. Actas de libertad preparatoria. Foja 94.

La prostitución y la servidumbre fueron las principales formas de subsistir para las acusadas, en una ciudad que no ofrecía suficientes posibilidades laborales. Poniéndolas en una situación de desventaja, pues la mayoría era migrante y seguramente sin una vivienda propia. A esto debe agregarse la ausencia de redes de apoyo familiares e institucionales que evitaran su caída en el delito. De acuerdo a las propuestas del gobierno el aumento de los sueldos y la mejora en las condiciones laborales permitirían a las mujeres integrarse a la fuerza de laboral y seguir el camino de las buenas costumbres.<sup>143</sup> Los datos de la gráfica muestran que difícilmente estos planes se lograron.

Ahora bien, así como estas adolescentes coinciden en el origen, también se les puede ver siguiendo el mismo patrón en el estado civil. Son mujeres que se

---

recurrente la aceptación de la libertad preparatoria a cambio de una fianza que otorgaba el derecho a la inculpada de pasar el proceso en libertad.

<sup>143</sup> A lo largo del trabajo se hace referencia a la legislación y las propuestas gubernamentales para incorporar a las mujeres a través del trabajo y la educación, ver capítulos 1 y 2.

mantienen en la soltería, pues a pesar de encontrarse explorando su sexualidad, la mayoría decide no unirse en matrimonios; lo que no quiere decir que no sostuvieran relaciones sentimentales o de amasio. No obstante sobre las relaciones sentimentales tan solo en unos cuantos expedientes se puede leer sobre sus vínculos amorosos, llegando a convertirse en amasios pues sus parejas las golpeaban o simplemente las dejaban. Estos datos no se mencionan en los expedientes y por lo tanto no es posible estudiarlas más allá de su estado civil. Simplemente se podría confirmar que esta es una etapa en la vida de las adolescentes donde se inician en la sexualidad como un paso previo al matrimonio o a las relaciones monógamas. De la misma forma, la prostitución y la servidumbre fueron los principales oficios que unieron a las adolescentes a la criminalidad, por las responsabilidades que recayeron en ellas casi desde la infancia.

**Gráfica 3.**  
**Origen de las adolescentes de acuerdo al oficio de servidumbre y prostitución.**



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

En la relación oficio-criminalidad, la prostitución y la servidumbre como las principales tareas ligadas a las adolescentes, llevan a entender la precariedad laboral que experimentaban las menores de edad. Con pocas oportunidades para alcanzar mejorías en sus condiciones vitales, lo que las llevó a hacer uso de otros recursos para ganar sustento para sus hogares. Algunos autores han considerado que los espacios de ejercicio eran perfectos para que las mujeres cometieran delitos o simplemente se corrompieran; es decir, su presencia desde muy jóvenes en las casas de asignación y como servidumbre las preparó para enfrentarse a entornos complicados.

## *Juventud en delincuencia*

Un segundo grupo femenino registrado en los expedientes criminales fueron las mujeres jóvenes mayores de edad, estas representaron el 26.5% del total de las inculpadas en el Juzgado Primero de lo Criminal, lo que es igual a 51 mujeres de entre 21 y 34 años. (Ver gráfica 1). Estas mujeres que se encontraban en la juventud tuvieron un perfil más ríjoso y audaz que el anterior, sus infracciones fueron más variadas y alcanzaron los delitos contra la propiedad, las personas, la reputación y el orden de las familias; lo que también amplía la gama de tipos que atraviesan este grupo de edad.

Durante siglos la juventud estuvo asociada al mundo de los adultos, se era joven solo por edad más no por condición pues el trabajo era una cuestión obligada desde la adolescencia. Mónica Bartolucci y Bettina Favero definen la juventud como el tránsito de la niñez a la adultez, siendo un período de la vida por el que las personas pasan pero no se estacionan definitivamente; es un “estado provisional” (Bartolucci y Favero, 2018, p. 3). En el México posrevolucionario los jóvenes, siendo niños y adolescentes, se enfrentaron a los estragos de una guerra que les dejó vivencias y experiencias que los definieron como distintos a los adultos. Esto los formó como un complejo que debió adaptarse a las medidas propuestas por el gobierno recién llegado, pero también debió hacerlas cumplir como padres de las nuevas generaciones.<sup>144</sup> En el caso de las mujeres, Elvia Montes de Oca dice que especialmente para ellas fue un período ambiguo pues por un lado se les hicieron promesas de igualdad y ciudadanía, mientras que se mantenían bajo la tutela de los varones (Montes, 2015, p. 3). Esto generó un ambiente de inequidad, donde la democracia y los preceptos sociales llegaron solo en cierta medida a las mujeres.

En medio de la formación de un nuevo Estado moderno construido desde el ámbito político las mujeres y hombres jóvenes comunes, aquellos que no participaron de ese proceso, tuvieron que encontrar los modos de vivir bajo las disposiciones generales de la unidad como miembros de la misma nación. Sin embargo para los sujetos que participaron en la guerra debió ser compleja la integración a una sociedad cambiante que trataba de reinventarse tras el enfrentamiento armado, tal es el caso de la adolescente mencionada en el apartado anterior;

---

<sup>144</sup> Entre las medidas sugeridas por el nuevo Estado se encontró el fomento de la unidad y consolidación de una identidad nacional, popular e indigenista, lo que se tradujo en la promoción de valores a través de concursos y festividades que invitaron a la población a consolidarse como nuevos habitantes de un Estado en formación y en un sentido conciliador entre las clases. Pero que además los padres, especialmente las mujeres debían transmitir a sus hijos, como un acto de amor hacia la nueva nación.

Beatriz Lizárraga quien confesó no tener ningún tipo de miedo pues ya lo había perdido en la guerra. Su actitud defensiva mostró la bravura y el arrojo propios de la guerra.

El *Código Civil del estado de Jalisco* (1921) determinó que cualquier persona mayor de 21 años se consideraba un adulto; finalizando la relación de dependencia con sus padres,<sup>145</sup> y adoptando obligaciones frente al Estado. Fueron aquellos que siendo niños o adolescentes vivieron el movimiento armado desde distintas perspectivas, conformando juventudes heterogéneas según su situación durante los enfrentamientos y en consecuencia posicionándose en determinados empleos después de la guerra. Eric Hobsbawm habló de ellos como viviendo en un presente continuo, en un proceso de madurez sexual, pero aún carentes de la experiencia de vida que la adultez proporcionaba; no obstante también se esperó de estos que hacia los treinta años lograran la plenitud como personas (Hobsbawm, 1998, pp. 322-327). Es decir, en este momento de sus vidas, entre los 21 y 34 años, la juventud se enfrentó al desafío de madurar a través del aprendizaje individual. Aunque la adolescencia preparó a las mujeres para su juventud, muchas desarrollaron estrategias para cultivarse, especialmente en el ámbito sexual, y defenderse de la violencia ejercida por hombres y mujeres.

En el estado de Jalisco para 1921 las mujeres jóvenes constituyeron el 13% de la población total.<sup>146</sup> De estas un porcentaje se insertó en el mundo laboral dedicándose a oficios más variados que las adolescentes; siendo tortilleras, sindicalistas, prostitutas, sirvientas, cajeras, caseras, comerciantes, tejedoras, recamareras, parteras, entre otros oficios. De las mujeres jóvenes contabilizadas en los expedientes el 74% expresó el ejercicio de un empleo remunerado que contribuía a su estado económico y de sus familias, siendo aún mayor el número de mujeres que ejercían la prostitución, seguidas de aquellas que ampliaron sus perspectivas hacia el comercio.

La inclusión de las mujeres en la vida social y laboral fue impulsada desde las discusiones al margen de la nueva Constitución en 1917. La *Ley sobre relaciones familiares*<sup>147</sup> aprobada por Venustiano Carranza se enfocó en promover la equidad en las instituciones familiares. Así las mujeres adquirieron, en el papel, igualdad dentro del hogar y autonomía en la administración de los bienes, suel-

---

<sup>145</sup> Título VII. De la menor edad, en *Código Civil de estado de Jalisco*. (1921). Guadalajara, Jalisco, Tip. Escuela de Artes y Oficios del Estado. p. 42.

<sup>146</sup> *Censo General de Habitantes, 30 de noviembre de 1921. Estado de Jalisco*. (1926). México: Talleres gráficos de la nación.

<sup>147</sup> *Ley sobre relaciones familiares*. Expedida por Venustiano Carranza en 1917, Puebla, Secretaría de Estado, Talleres gráficos de "La Prensa".

#### Gráfica 4.

#### Porcentaje de oficios ejercidos por las mujeres jóvenes.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

dos y contratos. Con lo que el Estado favoreció la participación femenina frente a la preponderancia masculina. Este hecho otorgó derechos y obligaciones a las mujeres en el matrimonio, pudiendo tomar decisiones, tener autoridad y generar deberes en los gastos. Además significó un paso para su reconocimiento como sujetos sociales, pues si bien aún no se les comprendía como ciudadanas, si figuraron prerrogativas que las involucraron en la vida pública.

En Jalisco, José Guadalupe Zuno fue reconocido por el impulso otorgado al gremio obrero durante los primeros años de la formación del Estado moderno, además contempló a las mujeres como integrantes de la clase trabajadora. En consecuencia en 1923 se expidió la *Ley Estatal del Trabajo*<sup>148</sup> misma que reglamentó las relaciones laborales, admitiendo la trascendencia de la participación de las mujeres en este ámbito. Se procuró regular el trabajo femenino en el marco de las condiciones biológicas y sociales de las mujeres. Por un lado se establecieron lineamientos para protegerlas antes y después del parto; como recibir su sueldo íntegro a pesar de no prestar servicios por cuarentena. De la misma forma la lactancia y las guarderías fueron tema de la ley.<sup>149</sup> Con esto las mujeres adquirieron derechos que las protegieron de las desigualdades en salarios

<sup>148</sup> *Ley estatal del trabajo*. (1923). Decreto 2308. Congreso del estado de Jalisco. <https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FComplemento.cfm?decreto=2308>

<sup>149</sup> La ley del trabajo estipuló la concesión de tiempos para amamantar a los recién nacidos; de la misma forma sugirió el establecimiento de espacios para el cuidado de los hijos de las madres trabajadoras. p. 338.

y trabajos frente a los varones. Como se mencionó en el primer capítulo, estos derechos fueron alcanzados también por las manifestaciones y exigencias de las obreras y los sindicalistas.

Sin embargo se continuó favoreciendo el trabajo de las mujeres encuadrado en el rol femenino tradicional; como se puede ver en la gráfica 4, los oficios declarados tienen que ver con las labores del cuidado del hogar, como es la cocina, la limpieza y la atención doméstica en general. Lo que no quiere decir que las mujeres no se involucraron en ámbitos políticos por el alcance de beneficios para sí mismas. Es el caso de Rosa Gómez, una mujer de 33 años, casada y perteneciente a la Unión de Expendedores de Carbón. Fue acusada de calumnias por manifestar en público que sus compañeros, Octavio Plascencia y Adolfo Mendoza, se encontraban coludidos con los capitalistas para introducir carbón en la ciudad, perjudicando a los pequeños vendedores. Como integrante del sindicato, Rosa fue acusada por varios de sus compañeros y llevada ante un ministerio público a declarar. Allí negó todas las acusaciones y finalmente obtuvo su libertad.<sup>150</sup>

Un caso similar es el de María Mercedes García perteneciente al sindicato de nixtamal, acusada de destruir el despacho de masa de Miguel Fernández. Ayudada por varios hombres tiró al piso diez kilogramos de masa rompiendo los lienzos con que la cubrían, y como represalia contra el dueño por no aceptar sindicalizarse. Aunque el ofendido presentó su denuncia ante el ministerio público la investigación no procedió porque no se ratificó el acto.<sup>151</sup> Ambos casos exponen la participación activa de las mujeres en sindicatos equiparándose con la presencia masculina en estos grupos políticos. María Teresa Fernández (2014) destaca la intervención de otras mujeres en los sindicatos, como María Arcelia Díaz. Siendo integrante de la Unión Obrera La Experiencia luchó por la organización de las mujeres y la defensa de sus derechos. En Jalisco las mujeres sindicalizadas participaron de la transgresión positiva o moral, abriendo nuevos espacios para el trabajo femenino, y señalando públicamente las faltas del gobierno para con ellas.

A diferencia de las adolescentes, las mujeres jóvenes se involucraron en mayor medida en el oficio de servidumbre siendo vinculadas al delito de robo. Desde finales del siglo XIX a la servidumbre se le consideró sujeto de desconfianza, por lo que se solicitó su registro para identificación y control de las llamadas

---

<sup>150</sup> AHJ, FPJ, Caja 2131, exp. 36-80. Rosa Gómez por el delito de calumnias. 30 de agosto de 1929.

<sup>151</sup> AHJ, FPJ, Caja 2131, exp. 36-44. María Mercedes García y socios por el delito de destrucción en propiedad ajena. 17 de agosto de 1929.

clases peligrosas.<sup>152</sup> En los tribunales se expusieron los casos de mujeres acusadas por el delito de robo de prendas, alhajas, zapatos, vajillas, mantillas, entre otros objetos. Se trató de mujeres con un empleo a las que el sueldo no pareció ser suficiente pues era muy bajo, las responsabilidades eran muchas o los empleadores retribuían solo con alimentos.<sup>153</sup>

Aun así se pueden determinar varias posibilidades, en este grupo de jóvenes las mujeres dedicadas a la servidumbre se declararon solteras, lo que no indica que no tuvieran dependientes como padres o hijos. Y ante la crisis económica se pudo convertir en un modo de subsistencia para ellas y sus familias. Otra posibilidad es el ejercicio del robo como un modo de vida sin embargo en los libros de Registro Carcelario consultados, donde se anotaron las entradas y filiaciones de las presas, ninguna de ellas presenta reincidencia por este delito entre 1926 y 1932.<sup>154</sup> Entonces se puede decir que las mujeres acusadas de robo cometieron la infracción por lo menos en una ocasión, lo que significa que tras la primera vez de ejecutado el acto y ser descubiertas pudieron modificar sus estrategias, definitivamente no repetirlo o no ser denunciado por las víctimas.

El siguiente caso muestra la reincidencia de una mujer acusada de robo. Eran las 15:30 horas del 14 de julio de 1930, la señora Paula Gaitán se encontraba fuera de su domicilio en el Barrio de Analco, a su regreso se dio cuenta que una mujer salía de su casa escondiendo un bulto debajo del brazo. Aunque la siguió la perdió de vista, a su regreso se percató que hacían falta un rebozo, un par de zapatos y un paraguas que fueron sustraídos por la acusada. Al preguntar entre los vecinos supo que la sospechosa se llamaba Francisca Martínez y que no era la primera vez que robaba. Entre los dichos, la clienta de una botica mencionó que “la Martínez había estado sirviendo en su casa y había tenido que correrla

---

<sup>152</sup> Además de la servidumbre, también se registró a las prostitutas, choferes, reos y vagos como una forma de identificación visual de las clases peligrosas en la ciudad de México. Rivera Garza, C. (2011). *La Castañeda*. México: Tusquets. p. 195-197.

<sup>153</sup> En repetidas ocasiones las mujeres fueron empleadas como servidumbre a cambio de techo y alimentos, lo que hacía que los acuerdos laborales no se tomaran en serio pues ni siquiera la autoridad lo reconocía como trabajo por no remunerarse económicamente. Además exponía el incumplimiento al acuerdo por robo, pues al no dar retribución monetaria a cambio de trabajo, la servidumbre usó el robo como su pago.

<sup>154</sup> AHJ. Justicia/Penitenciaría. Registro de Procesadas: Libro 18 bis, 1927-1932. Para el período de estudio únicamente se localizó este libro de registro, lo que deja huecos sobre los primeros y últimos años.



Francisca Martínez. 35 años, de Michoacán, ingresó al domicilio de la señora Paula Gaitán. Acusada de robo en la misma. 15 de julio de 1930.

AHJ. Libro de registro penitenciario 1926 – 1932. Exp. 195.

porque seguido la robaba”.<sup>155</sup> De acuerdo con este expediente, el delito de robo se convirtió en un asunto recurrente para la acusada.

Cuando Paula Gaitán buscó a Francisca Martínez en su domicilio se encontró con la sorpresa de la existencia de otras víctimas, “allí también le informaron que ya la habían corrido porque seguido iban a buscarla por objetos que se robaba”.<sup>156</sup> La acusada se había dedicado a dejar pistas de su comportamiento por cada lugar que visitaba, incluso regresaba sin la menor preocupación. De esa forma fue aprehendida en una botica del Barrio de Analco, pues al ser reconocida por algunas personas se llamó a la señora Gaitán para que la identificara. Su encarcelamiento fue inminente y el delito confesado. Al ser conducida ante el Ministerio Público expuso que “penetró a una casa de donde se sacó un paraguas, un rebozo y un par de calzado; que lo que hizo lo efectuó por necesidad, pues tiene dos meses sin trabajo”.<sup>157</sup>

La pobreza fue un problema persistente en los años inmediatos al movimiento revolucionario, los desplazamientos migratorios producto de las luchas armadas ocurridas en el ámbito rural, incrementaron la población de la ciudad de Guadalajara. De la misma forma, el crecimiento económico fomentado por el propio gobierno del estado, trajo nuevos vecinos y comerciantes, pero también nuevas complicaciones. Por un lado la crisis inmobiliaria y la demanda de viviendas, llevó a las clases urbanas menesterosas a permanecer agolpados en vecindades en ruinas que pocas veces eran atendidas por los dueños. Por otro lado el desempleo manifiesto en un estancamiento laboral de 1920 a 1940, que aunque se vio paliado gracias a la generación de empleos en la burocracia pública (luna, 1988, pp. 34-35) esto no significó que el sistema económico funcionara igual para todos los sujetos y menos para las mujeres.

---

<sup>155</sup> AHJ, FPJ, Caja 2098, exp. H-16-84. F.1f. Francisca Martínez por el delito de robo. 15 de julio de 1930.

<sup>156</sup> *Ibidem.*

<sup>157</sup> *Ibidem.*

El argumento usado por Francisca Martínez giró en torno a la pobreza y el hambre que le causaron dos meses sin trabajo, e incluso el no contar con domicilio fijo “pues donde logra conseguir trabajo allí habita.” Por casos como este, el oficio de sirvientas fue estigmatizado desde el siglo XIX por considerarse que estas mujeres abusaban de la confianza que sus empleadores ponían en ellas cometiendo robos de distinta magnitud. Se evidenció el robo como una conducta común y normal entre las sirvientas que cada día aumentaba en la ciudad. Sin embargo no se consideró que aquella pobreza debiera ser atacada para aminorar los hurtos y el abuso de confianza. Ante todo las autoridades protegieron los bienes de los sectores privilegiados, lo que llevó a eternizar la segregación y estigmatización de los pobres, especialmente de las mujeres y sus métodos para salir adelante económicamente.



Concepción Valdés. 20 años, de Sonora, trabajaba como sirvienta en la casa de la señora Elena Essers. Acusada de robo en la misma casa. 27 de agosto de 1930.

AHJ. Libro de registro penitenciario 1926-1932. Exp. 197.

Aunque en ocasiones los jueces asumían que la servidumbre era culpable de los robos, de acuerdo con Fabiola Bailón (2016) también se presentaron situaciones contrarias. La autora menciona que en Oaxaca los contratos se hacían de palabra lo que llevaba a que se violaran fácilmente, manifestándose abusos de parte de las patronas y por consiguiente las quejas de la servidumbre (p. 262). En el caso de Concepción Valdés, ella llevaba cuatro meses trabajando como sirvienta en la casa de la señora Elena Essers, cuando fue acusada por la misma del robo de un vestido azul, dos anillos de oro y doce pesos. En las declaraciones ante el ministerio público las versiones de ambas mujeres se opusieron; la dueña de la casa culpó a la servidumbre, mientras que Concepción señaló que Elena le había pedido que guardara un anillo para que se lo entregara en propia mano a un hombre que iría a la casa.<sup>158</sup> La sirvienta insistió en su declaración, provocando que la empleadora desistiera de la acusación. Si bien no se expresa en el expediente que Elena haya dejado el caso, si se intuye que pretendió utilizar a Concepción para ocultar la “perdida” de esa y otras alhajas.

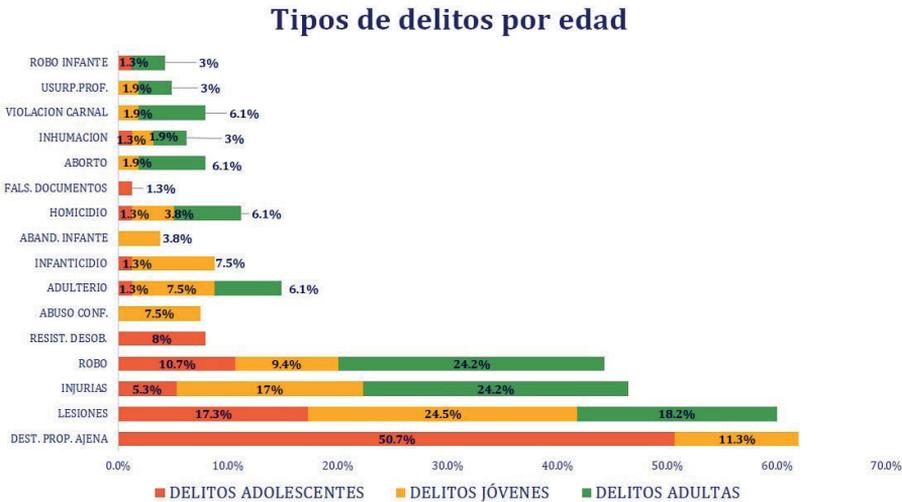
---

<sup>158</sup> AHJ, FPJ, Caja 2109, exp. H-17-26. María Concepción Valdés por el delito de robo. 27 de agosto de 1930.

A diferencia de las adolescentes, en el caso de las mujeres jóvenes su oficio no se vinculó al tipo de delitos por los que fueron acusadas. En la siguiente gráfica se aprecian las infracciones de acuerdo a situaciones íntimas, siendo las lesiones y las injurias lo que encabeza la lista. Además en este grupo aparecen otros delitos como es el adulterio, aborto, infanticidio y abandono de infante. Se puede deducir que las mujeres jóvenes incurrieron en delitos a partir de la resolución de sus problemas personales, la defensa de su honor y del amor de sus esposos y amasios. Es decir, para las jóvenes sus delitos se encuadraron en el campo del amor, el honor y la pasión, ejerciéndolos para demostrar su poder y valor.

Si se comparan las infracciones de las adolescentes, las jóvenes y las adultas se puede observar que la tendencia de sus delitos se inclina hacia las mismas faltas. Sin embargo el porcentaje incrementa o disminuye según la edad, mientras las adolescentes cometieron destrucción, lesiones y robos mayormente, las jóvenes se vieron implicadas en casos de lesiones y robos por encima de otros, y las adultas en injurias, robos y lesiones. Esto significa que a menor edad, las mujeres utilizaron la violencia como medio para cometer acciones delictivas. Las jóvenes fueron el grupo más rjoso involucrándose en riñas que iban desde los insultos hasta los golpes y las agresiones con armas y objetos.

**Gráfica 5.**  
**Tipos de delitos cometidos por mujeres clasificados por edad.**



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

Las lesiones representaron el 24.5%, es decir casi la cuarta parte del total de los delitos cometidos por las mujeres jóvenes, con lo que se refutó la teoría

criminológica acerca de la no violencia ejercida por las mujeres. Incluso en la época se habló de un carácter rijoso del mexicano, apelando a un ser “susceptible e irritable [que] descansa en un exceso de amor propio [...] sabe ser altivo y orgulloso”.<sup>159</sup> De la misma manera, ese carácter se evidenció en los expedientes judiciales donde persisten los conflictos entre mujeres por riña pasando de las injurias, a las amenazas y finalmente los golpes. Las razones expuestas en los expedientes hablan de la defensa del honor propio y el amor del amante. Cabe destacar que este delito se repitió mayormente entre las clases populares, lo que habla de las circunstancias de violencia que se vivían cotidianamente y que obligaban a las mujeres a mantenerse a la defensiva. Es decir, estar alerta ante cualquier situación, usar la palabra para defenderse y las armas para protegerse.

Tanto el delito de lesiones como el de injurias se presentaron de manera conjunta, pues estas mujeres utilizaron dichos recursos para defender “la rivalidad en amores, el cobro de una deuda y el cuestionamiento a su conducta sexual” (Vidales, 2003, p. 242). En ese sentido Mayra Vidales apunta que es irónico que en la mayoría de los casos estas sean acusadas por otras mujeres, y sugiere que se debe a que los hombres ejercían violencia de manera generalizada para ambos sexos, mientras que en el caso femenino estas actuaban contra sus pares (p. 242).

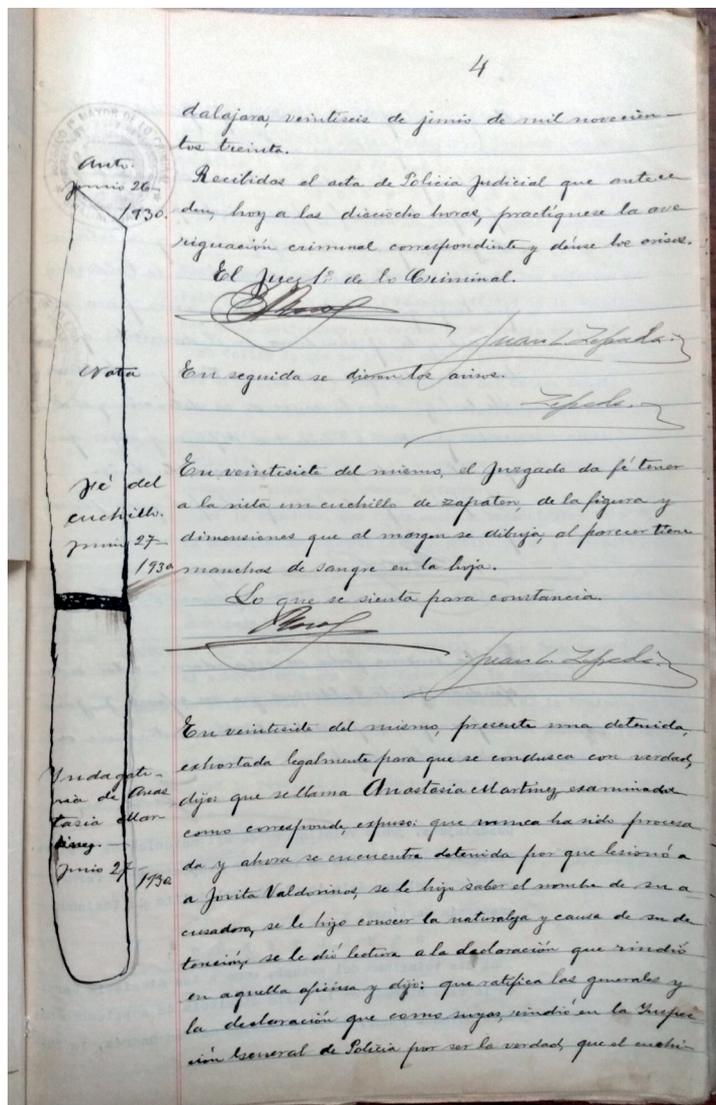
Entre los expedientes consultados se pone de manifiesto el uso de armas entre las mujeres jóvenes como signo defensa, y se hace mención de dagas, cuchillos y cuchillas usados para protegerse. Eso fue lo que hizo Anastasia Martínez al agredir a Jovita Valdovinos por la espalda y con una cuchilla zapatera. De acuerdo con Jovita, Anastasia “violentamente se levantó las faldas y vio que de la media derecha sacó una cuchilla con la cual se le fue encima”.<sup>160</sup> En el juzgado se dio fe del uso del arma para iniciar el proceso correspondiente.

El uso de armas blancas resultó una herramienta recurrida entre las mujeres pues fue la forma práctica de acceder a una autodefensa, llevándolas entre la ropa o la canasta de los alimentos. Como se ha mencionado la salvaguardia del amor, los celos y la venganza sugieren la primera causa de la posesión de armas. No obstante la violencia sexual se presentó como una de las formas de agresión

---

<sup>159</sup> José E. Iturriaga menciona que ese carácter lleva a ejercer violencias que en ocasiones concluyen en el homicidio. Aunque alude a “el mexicano” el análisis propuesto se realiza a partir de un promedio de 8.4 personas por cada 100 mil habitantes en general, no indica sexo ni género. Iturriaga, J. E. (2012). *La estructura social y cultural de México. Sociología, economía y política nacional*. México: H. Cámara de Diputados, Miguel Ángel Porrúa. p. 285.

<sup>160</sup> AHJ, FPJ, Caja 2098, exp. H-16-77. Anastasia Martínez por el delito de lesiones. 26 de junio de 1930.



A la vista un cuchillo de zapatero de la figura y dimensiones que al margen se dibuja, al parecer tiene manchas de sangre en la hoja. Dibujo y transcripción del arma en la denuncia. AHJ, FPJ, Caja 2098, exp. H-16-77, F4f.

contra las mujeres, lo que las pudo llevar a ir provistas de objetos de protección. Como ya se mencionó, la violación carnal y el rapto fueron un problema con el que tuvieron que pelear, pues desde niñas sufrían de violencia sexual. Entre los casos consultados en el Juzgado Primero de lo Criminal la violación fue denunciada especialmente en los casos de adolescentes y niñas.

La presencia de armas blancas entre las mujeres habla de la violencia vivida cotidianamente, no solo de parte de los hombres sino entre las mismas mujeres a consecuencia de conflictos amorosos. Juana Segura Alvarado presentó una

denuncia en contra de María Jesús Guzmán por el delito de lesiones, pues por celos la atacó por la espalda. La mañana del 25 de diciembre de 1930 María Jesús acudió a la vivienda de Juan Esquivel para hablar de la relación que tuvieron, sin embargo al aparecer Juana la nueva amasia, se le echo encima por la espalda golpeándola con un cuchillo en el cuello. Fue tal el coraje que el mismo Esquivel declaró que “le pegaba con tal fuerza con el cuchillo que acabó por quebrárselo en el cuerpo”.<sup>161</sup> A pesar de que el objeto estaba roto, la mujer siguió golpeándola y descargando su ira en venganza por no tener más el amor de su ex amasio.

Este tipo de conflictos se vincularon a asuntos amorosos y de celos, siendo las mujeres quienes compitieron unas con otras, mientras los hombres en cuestión se mantenían al margen o se desaparecían de la escena.<sup>162</sup> En el caso de los matrimonios fueron pocas las ocasiones en que se denunció a las mujeres por adulterio. Entre las jóvenes este delito significó el 7.5% de los delitos cometidos por este complejo, siendo el sexto más reproducido entre ellas. A diferencia de las adolescentes en quienes apenas aparece con el 1.3%, mientras que en las adultas se trata del 6.1%, las jóvenes en edad reproductiva lo realizaron en mayor medida y en ocasiones estos actos se ligaron a otros delitos como las injurias y las lesiones. (Ver gráfica 4, p. 118) Es decir hay un lazo que une el adulterio, las lesiones y las injurias con temas sobre el amor, los celos y la venganza. Lo que significa que estas mujeres de entre 21 y 34 años vivían con mayor fervor y euforia sus relaciones amorosas.

Aunado a esto, el adulterio dejó de lado la pretendida domesticidad de las mujeres y rompió con el pensamiento del matrimonio como espacio lícito para el ejercicio de la sexualidad (Walcowitz, 1991) presentándose una negación de esta por placer, y permitiendo únicamente la sexualidad reproductiva dentro del matrimonio (Speckman, 1997). No obstante una sexualidad secundaria como la de las prostitutas fue medianamente tolerada por subordinarse al placer masculino (p. 64). Si como indica Judith Walcowitz, las prostitutas son un ejemplo de la falta de libertad sexual pues se veía sometida a un sistema económico (p. 78), pudiera ser que las mujeres que cometían adulterio ejercieran su sexualidad de

---

<sup>161</sup> AHJ, FPJ, Caja 2121, exp. H-27-41. María Jesús Guzmán por el delito de lesiones. 25 de diciembre de 1930.

<sup>162</sup> Es reiterante la actitud de los hombres en cuanto a permanecer alejados de los pleitos y conflictos entre las mujeres con las que se involucran sentimentalmente. Dejando que sean ellas mismas quienes resuelvan a través de la violencia sus diferencias. En el capítulo 4 se analizan dos expedientes que refieren situaciones de violencia entre mujeres por el amor de un hombre, donde los amasios se alejan, desaparecen de la escena o apenas y declaran.

una manera más libre, la cuestión es qué porcentaje de adulterio se denunció y sobre todo, cuáles fueron las circunstancias más repetidas.

María Huerta decidió ir a vivir con Salvador Cruz por los malos tratos de su esposo, Francisco Gómez a quien desconocía como su marido. Desde hacía siete meses avisó a las autoridades de su deseo de separarse y al mismo tiempo se fue a vivir a la casa de Cruz. Cuando Francisco se dio cuenta que su esposa no volvería al hogar la denunció en la demarcación de policía Hidalgo; la autoridad llamó a los involucrados a declarar. De acuerdo con las afirmaciones de María, esta solicitaba que la justicia le diera las facilidades necesarias para no regresar con su esposo apelando a “si puede vivir una mujer muerta de hambre y desnuda al lado de un hombre que nunca sabe de obligaciones, por el contrario yo tenía que trabajar para darle para sus vicios”.<sup>163</sup>

Los juicios por adulterio revelaron las relaciones matrimoniales al interior de las familias, dejando ver los maltratos de los que eran objeto las mujeres. Lo que se alinea con lo que indica María Magdalena Calcanaz (2017), pues en ocasiones las acusaciones de adulterio mostraban otras situaciones familiares, como el maltrato o el incumplimiento de los deberes del marido. Epigmenia Gutiérrez de 26 años fue acusada de adulterio, Clemente Jiménez, su esposo, alegaba que la encontró infraganti acompañada de Santiago Castañeda. En respuesta Epigmenia denunció que durante los doce años que llevaban de casados nunca le había sido infiel, sin embargo Clemente si le daba mala vida enviándola a la calle a buscar alimentos como pudiera.<sup>164</sup> En momentos esto significaba una razón para que la acusación se retirara, se otorgara el perdón a la mujer en cuestión y además se protegieran sus datos personales.

Mientras que en otras circunstancias la libertad se otorgó a cambio de garantizar que la conducta no se repetiría. No obstante el adulterio entre las jóvenes se presentó como mayor incidencia; el 57% de los casos correspondió a mujeres de entre 21 y 34 años. Lo que puede indicar que durante este ciclo de vida femenino tanto los matrimonios, los amasiatos, los embarazos y las relaciones íntimas correspondían a la aprobación social del ejercicio activo de la sexualidad y por ende el fortalecimiento del paradigma de la maternidad propia de las mujeres jóvenes. De esta forma se observa un acentuado crecimiento en el delito de adulterio femenino denunciado por los esposos.

---

<sup>163</sup> AHJ, FPJ, Caja 2134, exp. H-38-70. María Huerta y Salvador Cruz por el delito de adulterio. 26 de marzo de 1931.

<sup>164</sup> AHJ, FPJ, Caja 2107, exp. H-25-52. Epigmenia Gutiérrez por el delito de adulterio. 11 de septiembre de 1923.

Después del adulterio o las relaciones sexuales fuera del matrimonio, una transgresión vinculada a lo anterior, fue el infanticidio. Judith Walcowitz (1991) refiere que el aborto se asoció al control de la natalidad como explicación a la caída en los nacimientos en la Europa del siglo XIX (pp. 78-79). Sin embargo el infanticidio formó parte de la negación de la maternidad desde el inicio de la gestación, se trató del rechazo del hijo, de la persona engendrada y nacida. Más allá del repudio de la maternidad como una práctica del deber ser femenino, se convirtió en un repudio del otro. A diferencia del aborto que se practicó entre parteras, con remedios y tratamientos naturales, el infanticidio se realizó como un acto personal y clandestino, con la intención de deshacerse de la prueba de maternidad y apelando a momentos de locura pues se sabía que era un acto reprobado social, religiosa y jurídicamente.

En el Juzgado Primero Criminal el infanticidio significó el 7.5% de los delitos cometidos por las mujeres jóvenes, constituyendo la muerte del infante tras el momento del nacimiento. Estas mujeres buscaron la forma de deshacerse de sus hijos a través de la muerte, ya fuera por estrangulación, golpes o descuido. La mañana del 11 de enero de 1930 dos mujeres encontraron en el costado noreste de La Alameda a una niña recién nacida, misma que presentaron ante la Inspección de policía. Tras las averiguaciones se encontró responsable del delito de abandono de infante a Elena Palacios, quien fue presentada ante la autoridad para su declaración; arguyó que cuando se enteró del embarazo lo hizo del conocimiento de su amante quien la recibió con amenazas pues “si se le volvía a parar por enfrente la mataría”.<sup>165</sup> Ante esta circunstancia, Elena decidió abandonar a su hija “viendo que no contaba con el apoyo de nadie para su manutención”, no obstante a pesar de estar arrepentida de sus actos la niña murió de neumonía como consecuencia de la exposición al ambiente frío.



Elena Palacios. 22 años, de Zacatecas, trabajaba como sirvienta. Acusada de abandonar en La Alameda a su hija recién nacida. 25 de julio de 1931.  
AMG, Libro número 10. Actas de libertad preparatoria. Foja 96.

---

<sup>165</sup> AHJ, FPJ, Caja 2097, exp. H-15-9. Elena Palacios por el delito de abandono de infante. 11 de enero de 1930.

Elena tenía 22 años y se empleaba como servidumbre en la casa de la tía de su amante, era originaria del estado de Zacatecas lo que la posicionaba en las estadísticas de mujeres migrantes que habitaban la ciudad de Guadalajara. Sin embargo es de notar que las mujeres de entre 21 y 34 años de edad inculpadas penalmente, en su mayoría provenían de municipios vecinos a Guadalajara, siendo menos las que llegaban de estados como Michoacán, Oaxaca, Guanajuato o la ciudad de México. En la gráfica 6 (p. 134) se puede observar el porcentaje de migración dentro del estado de Jalisco de las jóvenes, sobresaliendo la participación de aquellas oriundas de Guadalajara quienes representaron el 42% de las mujeres de este complejo.

De acuerdo con esta gráfica el 11% de las jóvenes provino de municipios ubicados en el paso hacia el norte del estado, como Tequila e Ixtlahuacan, mientras que 5% llegaron de Ciudad Guzmán. Lo que pudo ser una respuesta a las violencias que se vivieron por los conflictos políticos y religiosos. Y que se tradujo en posibilidades de mejorar las condiciones de vida de las familias migrantes. Destaca que entre los oficios ejercidos por las jóvenes de Jalisco se encontró la prostitución, el comercio y la servidumbre, esto significa que estas mujeres siguieron ocupando lugares de subordinación dentro de la sociedad. Pues es evidente que al no contar con educación escolar se acomodaron en trabajos de fácil acceso, pero con mayores riesgos de ser violentadas, defraudadas y engañadas por sus empleadores. Esto debió mantenerlas en alerta de cualquier situación, siendo ellas quienes dieron el primer paso en la comisión de delitos antes que ser objeto de los mismos.

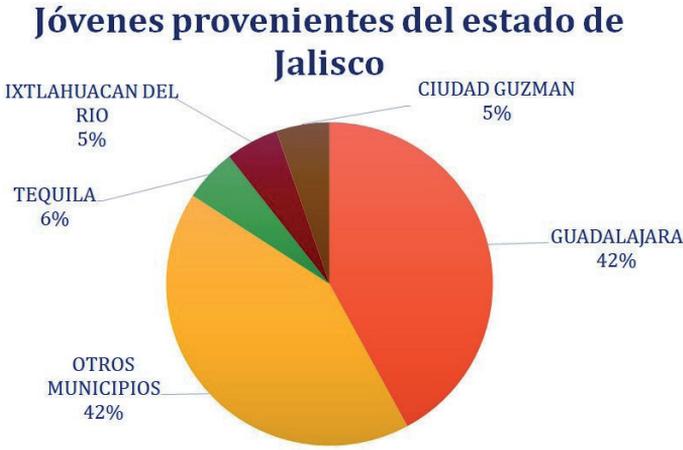
En cambio si se analiza la gráfica 7 (p. 134) acerca del origen de las jóvenes con respecto a su entidad de nacimiento, destaca que más del 20% de ellas provino en primer lugar de los estados vecinos que también fueron afectados por la Guerra Cristera como Michoacán y Guanajuato. No obstante aparece un pequeño fenómeno migratorio desde el centro y sur del país de mujeres que se emplearon como cocineras o bien declararon no tener oficio. A diferencia de las nacidas en Jalisco, estas ejercieron oficios más variados y no se involucraron en la prostitución, por el contrario hacían las veces de tortilleras o sindicalistas. Aunque también se dedicaron a labores reconocidas para mujeres de clases populares, sus trabajos les ofrecían mayor seguridad pues tanto el ramo del nixtamal como el de los sindicatos habían sido reglamentados. Las medidas del gobierno del estado de Jalisco a principios de 1923 impulsaron la presencia de sindicatos y hacia 1930 los sindicatos del nixtamal exigieron mejoras en sus condiciones de trabajo. (Ver capítulo 1)

La presencia de las jóvenes en los juzgados dejó una variedad de rasgos identitarios que otorgaron riqueza en cuanto a experiencias de vida y categorías. Estas

mujeres representaron con claridad el fenómeno de la delincuencia femenina venida desde distintos puntos del país y del estado de Jalisco. Dejaron una variedad de delitos que abrió paso a un abanico de posibilidades para entender la criminalidad de las mujeres. Es decir la gama de delitos por los que fueron acusadas, dieron cuenta de su movilidad entre los espacios públicos y privados. Yendo del robo, como delito público, al adulterio, el aborto o el infanticidio como infracciones consumadas en lo privado. Además en ellas se observó un carácter audaz, y resueltas a defenderse por medio de la palabra (injurias), los golpes (lesiones) y las armas (lesiones y homicidio). Destacando la presencia de cuchillos y navajas que evidenciaron la violencia cotidiana entre las mujeres y aquella ejercida por los hombres sobre ellas.

Entonces las jóvenes implicaron el grupo medio entre las adolescentes y las adultas, quienes ejercieron su sexualidad de manera activa y se presentaron con un alto grado de violencia en la cotidianidad. Es de notar que esa violencia se vio ejercida en mayor medida sobre otras mujeres, o sea usaron estrategias ofensivas y defensivas sobre las que consideraron sus iguales. Mientras que con los hombres solo usaron las armas para defenderse. Al paso del tiempo y avanzar en edad, sus prácticas se modificaron y ejecutaron delitos no a título propio, sino en complicidad.

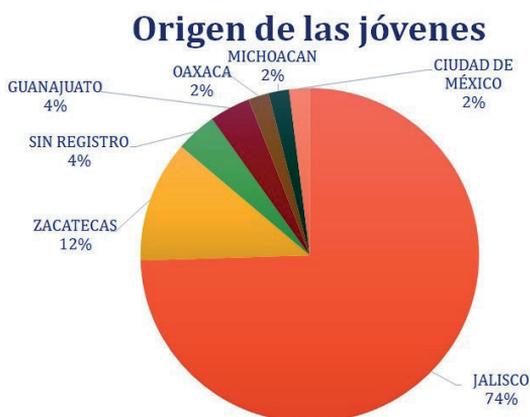
**Gráfica 6.**  
**Porcentaje de mujeres jóvenes provenientes de los municipios de Jalisco.**



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ..

Gráfica 7.

Porcentaje de mujeres provenientes de otros estados del país.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

### *Pocas adultas pocos delitos*

Si bien las adolescentes y las jóvenes conformaron el grueso de las inculpadas en el Juzgado Primero Criminal de la ciudad de Guadalajara, las adultas, aunque pocas, también ejercieron transgresiones en diferentes circunstancias, representando apenas el 17.5% del total de las infractoras. (Ver gráfica 1) En el caso de estas mujeres se puede hablar de adultas pasivas que llegaron a una madurez, se alejaron de entornos peligrosos y se establecieron en oficios fijos. No obstante esto no quiere decir que no participaran de delitos, por el contrario se involucraron en situaciones que las pusieron en menor riesgo, evitando la violencia directa. En la gráfica 8 (p. 136) se observa la variedad de oficios de las adultas, diversificando sus actividades y desplazando a la prostitución como última opción de trabajo. Destaca que estas mujeres declararon en su mayoría no tener oficio o profesión o dedicarse a las labores de su casa; corresponde al 40% de las acusadas. Así mismo la servidumbre continúa siendo la tarea más desempeñada, como lo era también entre adolescentes y jóvenes. De la misma forma el comercio se mantuvo como medio para subsistir, una tendencia que desde las jóvenes apareció y que seguramente les otorgó mayores libertades e ingresos más altos que en otros empleos. Entonces estas mujeres se constituyeron como parte de un sistema laboral que les otorgó cierta estabilidad alejándose de los entornos peligrosos.

A pesar de que sus oficios no significaron un peligro para la sociedad, más allá de la servidumbre que Julio Guerrero caracterizó de presuntuosas y con tendencias a la práctica de abortos y abandono de infante, las adultas se vieron

involucradas en el delito de robo aunque no se dedicaran al servicio doméstico, ocupando el primer lugar en los delitos cometidos con un 24.2%. (Ver gráfica 5). En abril de 1931 Petra Flores López fue acusada de robar una pieza de tela de la tienda “La Primavera”. Los empleados la señalaron como quien había tomado el género del mostrador poniéndolo debajo de su rebozo. Petra argumentó que “ella no acostumbraba roba”, sin embargo la pieza fue encontrada entre sus ropas y por consiguiente declarada culpable con una pena de 10 días de arresto y cuarenta y cinco centavos de multa.<sup>166</sup> Por consiguiente se puede decir que el robo se ejecutó como una acción presente en todas las edades de las mujeres acusadas, más no realizado por todas ellas. Así como tampoco fue llevado a cabo únicamente por la servidumbre, pues de las 8 adultas acusadas de robo, sólo 4 se dedicaban al servicio doméstico.

**Gráfica 8. Porcentaje de los oficios declarados por las adultas.**



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ)

Este complejo de mujeres se tornó distinto a las adolescentes y las jóvenes porque además de incurrir en robos, sus enfrentamientos violentos sólo llegaron al uso de la palabra. El *Código Penal* (1923) establecía como injurias “toda expresión proferida y toda acción ejecutada para manifestarle a otro desprecio o con el fin de hacerle una ofensa”.<sup>167</sup> Si bien los insultos lanzados entre mujeres en las calles no significaron grandes afrentas, si dejaron un registro del conflicto

<sup>166</sup> AHJ, FPJ, caja 2112, exp. H-29-59. Petra Flores López por el delito de robo. 19 de abril de 1931.

<sup>167</sup> Código Penal del Estado de Jalisco. (1923). Edición oficial. Guadalajara, Jalisco: Talleres Tipográficos de Gallardo y Álvarez del Castillo. P. 568.

pues significó la defensa del honor que se cuestionó con el agravio. Los hombres también se vieron afectados por las injurias y denunciaron públicamente que las mujeres ponían en tela de juicio su reputación. Tal fue el caso de Antonio Ríos quien señaló a Paulina Dávila de que “a voz de cuello gritaba que me tenía que matar; diciendo que yo era un bribón, desobligado bandido, e hijo de la chingada; y estas palabras las dijo con el fin de causarme una ofensa y sujetarme al desprecio de los que se encontraban presentes en la calle”.<sup>168</sup>

Las ofensas entre mujeres de las clases humildes se dieron cotidianamente en los espacios públicos como los mercados, las calles, las casas de asignación o las plazas. Asunto que no fue denunciado de manera recurrente de parte de los hombres, quizás por la exposición pública que significó el hecho, pues requirió la presentación ante el ministerio público y el juez en audiencias abiertas. En el caso de las mujeres adultas se detectó que estas profirieron ofensas a los hombres como las emitidas por Paulina Dávila a Antonio Ríos. Lo que pudo suceder porque estas ya no pelearon el amor de sus esposos y amasios, sino que se volcaron contra ellos por sus faltas. Paulina declaró que hacía dos años su esposo Antonio la expulsó del domicilio conyugal, quedándose con la casa que ambos habían adquirido. Lo que motivó su visita y enojo con Ríos. Situación similar fue la de Eulogia García quien acusada por su esposo de violencia, injurias y hechicería, manifestó el adulterio de su cónyuge y la adquisición de sífilis como consecuencia.<sup>169</sup>

Estos casos dejan ver el cambio de pensamiento producto de la madurez de las adultas, que a diferencia de las jóvenes que riñeron y lesionaron por el amor de los hombres, estas volcaron su enojo contra los cónyuges y amasios. Sin embargo en estos casos los hombres denunciaron a las mujeres ante la autoridad esperando que el sistema de justicia hiciera uso del poder patriarcal y regresara a las mujeres a su lugar común. Las declaraciones de los varones manifestaron una larga lista de faltas, amenazas e insultos de parte de sus esposas, que dejaron fuera las faltas propias al contrato matrimonial. Es decir buscaron en los jueces posibilidades de extender el castigo a sus esposas desde el hogar hasta el espacio jurídico; asunto que las adultas no permitieron con sus declaraciones.

Por otro lado, en las adultas se localizó un mayor número de migraciones desde los municipios del estado, pues de las 27 mujeres de Jalisco 18 de ellas nacieron, cada una, en distintos municipios, mientras que el resto nació en la

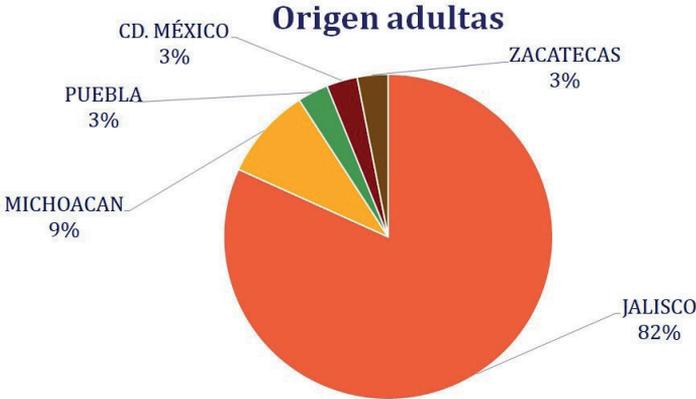
---

<sup>168</sup> AHJ, FPJ, Caja 2104, exp. H-38-86. Paulina Dávila por el delito de injurias. 8 de mayo de 1931.

<sup>169</sup> AHJ, FPJ, Caja 2131, exp. H-36-110. Eulogia García por el delito de injurias. 21 de diciembre de 1929.

ciudad de Guadalajara. Si se observa la gráfica 8 se podrá apreciar que la migración, desde el propio estado, pudo deberse en gran medida a los cambios económicos producidos por la violencia y los asaltos ocurridos especialmente en el sur de Jalisco. Ya en el primer capítulo se habló del cuidado que pusieron los habitantes del suroeste en relación a la presencia del rebelde Pedro Zamora en la zona. Pues las familias consideraron que era mejor mantener a las mujeres lejos y resguardadas en la ciudad de Guadalajara, para evitar los abusos y violaciones que se decía cometía Zamora y sus adeptos.

**Gráfica 9.**  
**Porcentaje de adultas provenientes de otros estados del país.**



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

Adicionalmente el resto de las adultas provinieron de estados aledaños como Michoacán y Zacatecas, y de otros más alejados como Puebla y la ciudad de México (ver gráfica 9, p. 138). Estas mujeres refirieron no tener un oficio o dedicarse a alguna labor, mientras que el delito en que incurrieron fue la injuria. Esto hace pensar que estas adultas se dedicaron al cuidado de su hogar, entrando en conflictos con vecinas que las llevaron a las agresiones verbales pero sin llegar a las lesiones. Se puede deducir que no tuvieron oficios porque contaban con un esposo que hacía las veces de proveedor, entre los datos proporcionados por ellas se observa que la tercera parte de estas migrantes estuvieron casadas.

Por último vale la pena hacer una última distinción acerca de las adultas, y tiene que ver con su participación en los delitos. Entre las adolescentes y las jóvenes su intervención es activa y directa, las infracciones son cometidas por ellas mismas de manera individual o en colectivo, pero siempre como responsables primarias. En las adultas surge el fenómeno de la complicidad o apoyando a segundos y terceros en actos delictivos. De los diez tipos de delitos detectados en

este grupo, cinco de ellos implican confabulación en transgresiones como homicidio, violación carnal, inhumación clandestina, robo de infante y usurpación de profesión. Como se observa en la gráfica 10 (p. 139) la participación de las mujeres muestra una ligera intención por incorporarse a los delitos en colectivo. Si bien apenas se trata del 21%, si deja ver que muy probablemente tras la experiencia con otros delitos les resultara fácil asociarse con más individuos para delinquir.

### Gráfica 10.

#### Porcentaje de adultas participando en delitos.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

En este trabajo se considera que las adultas entraron en una etapa de contención que las llevó a evitar la comisión de delitos o bien a delinquir mínimamente. Además puede ser que debido a la madurez que les otorgó su edad, los crímenes alusivos al ejercicio de la sexualidad hayan quedado en segundo término, pues el adulterio apenas y se manifiesta, mientras que el aborto y la inhumación clandestina solo estuvieron presentes en mujeres que apoyaron a otras en la comisión de esos delitos. Este complejo arroja pocas características sobre la criminalidad femenina y sus circunstancias, pues mientras más avanza el rango de edad es menor la presencia femenina. Por lo que se puede denominar a esta etapa adultez pasiva, un momento donde las mujeres se incorporan cada vez menos en delitos o de forma indirecta.

En las tres etapas adolescencia, juventud y adultez, fue posible observar la delincuencia femenina como un fenómeno que interviene en la vida de las mujeres desde los distintos ámbitos de su vida. La intersección de los datos como el oficio y el origen deja ver que en muchas ocasiones el trabajo o el espacio de convivencia las llevó a ingresar en el mundo del delito. Otras veces tuvo que ver

con el ejercicio de su sexualidad pues al verse inmersas en estas relaciones el aborto, el infanticidio o el adulterio se hicieron presentes. No obstante, otras tantas mujeres usaron el delito como una forma de vida para sobrevivir y mantener a sus familias. Cada una de las mujeres analizadas en este trabajo tuvo una historia de vida propia que mostró sus contextos y circunstancias para delinquir.

Finalmente la suma de los delitos de todas las mujeres contabilizadas en este apartado, muestra la variedad de tipos en que incurrieron, pero también las edades en que se involucraron activamente. (Ver tabla 1, p. 143) La destrucción en propiedad ajena implicó el primer lugar en los delitos cometidos, esto se debe a que la mayoría de las adolescentes y jóvenes que ejercían la prostitución participaron en los motines ocurridos entre 1929 y 1931 en el Hospital Civil de Guadalajara. De esta forma se entiende que a mayor juventud las mujeres cayeron en delitos violentos como la destrucción y las lesiones.

Aunado a esto las lesiones y las injurias ocuparon el segundo lugar en infracciones, como se mencionó a lo largo del apartado se trató de conflictos ocurridos por varias razones. Una de estas tiene que ver con la defensa del amor de los hombres o la venganza por ser rechazadas por los amasios, lo que hacía que se enfrentaran directamente con sus rivales, ya fuera a golpes o con armas blancas como cuchillos y navajas. Es importante mencionar que entre estas mujeres no apareció el manejo de armas de fuego, como si sucedió con los hombres. Otra razón fueron los problemas sucedidos entre vecinas por malos entendidos y diferencias de opinión que las llevaron a enfrentamientos de palabra y algunas veces hasta las lesiones. Al respecto de la violencia hay una marcada diferencia entre los delitos violentos cometidos por mujeres y por hombres, establecida por el arma utilizada y el delito al que se llegó.

De los 192 delitos contabilizados en este apartado, solo en 10 ocasiones se hizo presente la privación de la vida, 5 en homicidio y 5 más en infanticidio; en ninguna de ellas estuvieron de por medio las armas. Mientras que en el caso de los hombres, entre los delitos contabilizados en el Primer Juzgado Criminal 162 expedientes corresponden a homicidios cometidos por hombres. Esto deja ver que la violencia fue una conducta aceptada en los hombres, por eso la repitieron aun sabiendo las consecuencias jurídicas. En cambio, las mujeres la ejercieron en menor medida quizás porque al tener la mirada de la sociedad encima, las conductas femeninas se apegaron a los modelos de comportamiento que tanto la Iglesia como el Estado promovieron a través de normativas, discursos y legislaciones. De esta forma los estereotipos se reforzaron y algunas mujeres se adherieron al lado tradicional y normado, mientras que las menos se mantuvieron en la transgresión.

En ese sentido el adulterio, el aborto, la inhumación clandestina y el abandono de infante, delitos relacionados con la moral, aparece apenas en 17 mujeres en total. Lo que quiere decir que posiblemente los comportamientos fueron controlados a través de la reiteración de discursos que engrandecieron la maternidad, las buenas costumbres y el honor. Como se verá en el siguiente capítulo estos aspectos modelaron a las mujeres de todas las clases sociales, pues lo mismo la moral fue defendida por las mujeres del Sector Reforma como las del Sector Juárez. En comparativa con los hombres, 26 fueron los señalados de adulterio, es decir más del doble de las mujeres acusadas por sus esposos.

A pesar de que la ley favoreció el adulterio masculino, pues se le permitió ejercerlo siempre y cuando lo hiciera fuera del domicilio conyugal y no manteniendo una relación prolongada con la misma mujer, sus esposas emprendieron las acciones jurídicas necesarias para manifestar lo que para ellas era un abuso del contrato matrimonial. Por su parte, las mujeres acusadas de adulterio terminaron por denunciar que sus esposos les daban mala vida, sin alimento ni vestido, motivo por el que ellas resolvían retirarse del matrimonio. Antes de continuar con los juicios los varones prefirieron no ratificar sus denuncias, por lo que se puede pensar que las acusaciones de sus esposas fueron reales.

En suma, pensar a las mujeres acusadas de la comisión de delitos en Guadalajara significa reflexionar sobre diversos aspectos que influyeron en la ciudad entre 1923 y 1933. Pues siendo un período de cambios políticos, los estereotipos tradicionales se reforzaron desde los discursos oficiales. Las delinquentes se mantuvieron desempeñando su papel de rijosas, violentas, sin moral y de sexualidad relajada, aún a pesar de que sus delitos se equipararon con los de los hombres y en ocasiones estos las superaron. Por otro lado, temas debatidos en la ciudad como el trabajo, la prostitución y las normativas, alanzaron a estas mujeres, involucrándose en distintos espacios. Es decir, ellas no fueron solo delinquentes sino habitantes de la ciudad que se relacionaron con la vida y los espacios de Guadalajara.

**Tabla 1.**

**Clasificación por edad de los 192 delitos localizados en el Juzgado Primero Criminal de la ciudad de Guadalajara entre 1923 y 1933. Corresponde al muestreo de 140 expedientes.**

Total y tipos de delitos cometidos por mujeres en el juzgado primero criminal de Guadalajara, Jalisco							
DELITO	14-20 años	21-27 años	28-34 años	35-41 años	42-60 años	Sin registro de edad	TOTAL
Destrucción en propiedad ajena	38	6	-	-	-	2	46
Lesiones	13	10	3	6	-	3	35
Robo	8	3	2	5	3	4	25
Resistencia y desobediencia a la autoridad	6	-	-	-	-	-	6
Injurias	4	3	6	5	3	14	35
Adulterio	1	4	-	2	-	3	10
Falsificación de documentos	1	-	-	-	-	-	1
Homicidio	1	2	-	1	1	-	5
Infanticidio	1	1	2	-	-	-	5
Inhumación clandestina	1	1	-	1	-	-	3
Abandono infante	-	1	1	-	-	-	2
Aborto	-	1	-	2	-	-	2
Abuso de confianza	-	1	3	-	-	2	6
Violación carnal	-	1	-	1	1	-	3
Usurpación profesión	-	-	1	-	1	-	2
Robo infante	-	-	-	1	-	-	2
Bigamia	-	-	-	-	-	1	1
Estafa	-	-	-	-	-	1	1
Fraude	-	-	-	-	-	2	2
<b>TOTAL POR EDAD</b>	<b>74</b>	<b>34</b>	<b>18</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>32</b>	<b>192</b>

### **Reconstrucción del delito en el espacio: un acercamiento a la cartografía de la delincuencia femenina en Guadalajara**

Si bien en el apartado anterior se habló de las características de las mujeres acusadas, tomando en cuenta la interseccionalidad del oficio y el origen y mostrando las diferencias entre ellas, en este se observan los delitos a través de una cartografía que presenta la delincuencia femenina como un todo creciendo en la ciudad de Guadalajara. El apartado tiene como objetivo analizar los delitos de las mujeres estudiadas en este trabajo, a la luz de su presentación en mapas que

ponen en evidencia los espacios de mayor incidencia delictiva en la ciudad de Guadalajara entre 1923 y 1933. De la misma forma distinguir el crecimiento y la disminución de los delitos en el correr del tiempo al margen del rigor jurídico de las autoridades. El apartado tiene como hilo conductor los cambios ocurridos en la ciudad por el aumento demográfico así como el incremento de delitos como consecuencia de la violencia armada que el estado de Jalisco vivió en los primeros años de la década de 1920, lo que propició que el mismo sistema de justicia disciplinara sus procedimientos por medio de la reforma de sus códigos.

Para el análisis de los delitos en relación con el espacio se tomaron los 140 expedientes referentes a los juicios iniciados en el Juzgado Primero Criminal. De estos se desprendieron los delitos que se localizaron en las coordenadas de los domicilios donde ocurrieron y se plasmaron sobre un plano de la ciudad de 1940. Esto por ser el único que otorgó mayor información sobre las calles y espacios y sobre todo por ser al que se tuvo acceso en el período de pandemia. Se elaboraron tres mapas que representan la localización y distribución espacial<sup>170</sup> de los delitos entre 1922 y 1933.<sup>171</sup> Para finalmente en un cuarto mapa visualizar el total de las infracciones y los lugares en que se cometieron estos. La intención de este ejercicio es reconocer los lugares de acción delictiva femenina en una lectura paralela de la formalización de los procedimientos jurídicos que llevaron a la mejor sistematización de los juicios, la recabación de datos y finalmente la reforma del código penal del estado de Jalisco.

### *Los albores de una nueva justicia: 1922 a 1925*

Tras la emisión de la Constitución de 1917 los diferentes códigos del país se transformaron a fin de alinearse a las reformas sociales que el nuevo sistema político posrevolucionario promovió.<sup>172</sup> En Jalisco en los primeros años de 1920 se presentó un nuevo código penal que reglamentó el comportamiento de los

---

<sup>170</sup> En geografía la localización y distribución se refiere a la ubicación específica y su repartición en el espacio respectivamente. Buzai, G. D. (2015). Conceptos fundamentales del análisis espacial que sustentan la investigación científica basada en geotecnologías. En Fuenzalida, M., Buzai, G. D., Moreno Jiménez A. y García de León, A. *Geografía, geotecnología y análisis espacial: tendencias, métodos y aplicaciones*. Santiago de Chile: Ed. Triángulo.

<sup>171</sup> Se consideró retomar el conteo de delitos desde 1922 pues allí comienza el fondo correspondiente al Primer Juzgado Criminal de la ciudad de Guadalajara consultado para este trabajo.

<sup>172</sup> En el decreto 1846 se ordenó la reforma de los códigos en el estado de Jalisco, alineándose a las medidas sociales de la Constitución de 1917. Octubre 1917.

individuos y que pretendió organizar el proceso jurídico para darle forma a la administración y procedimientos de justicia. De acuerdo con el informe de gobierno de Antonio Valadez, el nuevo código se hizo porque el anterior entraba en pugna con las medidas constitucionales.<sup>173</sup> Así fue como diez abogados de prestigio se dieron a la tarea de reajustar el sistema jurídico que, según estos, debía incluir leyes emitidas desde hacía 11 años; lo que indica que no hubo una modernización, por el contrario fue la perpetuidad de los juicios morales acarreados desde el siglo XIX. A partir del 31 de enero de 1923 comenzó a regir en el estado el nuevo código penal.

En el marco de los nuevos procesos jurídicos el registro de los delitos en la ciudad de Guadalajara inició de una manera apagada. En el Juzgado Primero Criminal se asientan 321 delitos entre 1922 y 1925, de estos 177 corresponden a las conductas masculinas, mientras que las mujeres aparecen en 17 expedientes.<sup>174</sup> Este período se caracterizó por la presencia de unos cuantos delitos femeninos distribuidos por la ciudad. En total son 12 denuncias ocurridas únicamente en Guadalajara (ver Tabla 2). Si se sigue la división por sectores que presenta el Plano 1 (p. 149), se puede notar que en el Sector Hidalgo se localiza el mayor número de incidentes seguido del Sector Reforma, también se muestra una ausencia en el Sector Libertad. Lo que no quiere decir que no se cometieran los delitos, por el contrario puede hablar de la poca disposición para denunciarlos a la autoridad, quizás porque el sistema de justicia aún se encontraba afianzándose.

El mayor número de delitos corresponde al robo (ver tabla 2) y se encuentra distribuido por la ciudad, especialmente en el poniente. De acuerdo con el Plano 1, tres de estos ocurrieron cerca del centro de la ciudad, precisamente en viviendas donde las acusadas laboraban como servidumbre. Aunque desde principios del siglo XX se comenzó la construcción de residencias fuera de la ciudad ubicadas más allá de la penitenciaría, los viejos habitantes se mantuvieron dentro de la urbe y con las mismas dinámicas que venían desarrollando: contratación de servidumbre que provenía del Sector Reforma, Libertad y el norte de la ciudad. Es probable que la predominancia del robo se debiera a la situación de pobreza que los habitantes y los migrantes experimentaron en el proceso de organización económica. Tal como se habló en el primer capítulo y en las primeras páginas de este, la pobreza y la migración pudieron llevar a las clases populares a

---

<sup>173</sup> s/a. (1923). Informe general de la administración pública. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 4.

<sup>174</sup> Para el resto de los expedientes los jueces no determinaron un responsable o bien se trató de accidentes que fueron tratados en lo penal, como la caída de un caballo, quemaduras con agua, la caída de una azotea y hasta los suicidios.

situaciones marginales; como lo fue para las mujeres del servicio doméstico quienes cargaron a costas con el estigma del hurto como su principal característica.

En los primeros años posteriores al movimiento revolucionario, la migración debió ser tan alta como seguramente lo fue durante el período de la Cristiada. Por lo que el robo como consecuencia de la pobreza que afectó a la ciudad pudo ser lo más factible. Posiblemente los empleadores no debieron contar con los recursos necesarios para contratar servicio doméstico, no obstante lo hicieron a cambio de la remuneración en especie, disfrazándolo de “caridad.” Esa fue la palabra que utilizó María Refugio Corona cuando denunció a María Jesús Gómez, de 19 años y originaria de Mascota, Jalisco, por el robo de anillos, prendedores, mantillas y otros objetos.<sup>175</sup> El domicilio de María Jesús se encontraba apenas a unas ocho calles de Refugio, lo que quiere decir que eran vecinas y por ende el delito no se había buscado fuera de los espacios cotidianos. Cabe recordar que los habitantes de la ciudad confluían en el centro el día domingo, cuando hacían compras de alimentos e instrumentos de uso frecuente para el hogar. No se trasladaban por la ciudad de forma habitual sino solo por los espacios más cercanos y comunes para ellos.

Las autoridades utilizaron el mismo pensamiento y ante la comisión de delitos primero revisaron las zonas aledañas y a las personas cercanas. Caso similar fue el de Josefa Magaña a quien se le acusó del robo de cuatro planchas de una sastrería; Josefa vivía en la calle Juan Manuel, a unas calles del negocio asaltado. El primer hombre acusado, la señaló como quien le ofreció los objetos robados, este tenía su vivienda hacia el oriente de la ciudad, en la calle Jarauta a bastantes cuadras del delito. El hombre refería que había adquirido las cosas a través de Josefa, es decir indirectamente se le acusó del robo cometido. Las sospechas se fundaron en la cercanía y conocimiento que esta tenía del local ya que era su vecino. No obstante la justicia no logró encontrar a los responsables, pues un mes más tarde se acusaba a Sabina Rosales, también vecina de la zona en la calle Juan Manuel, de sustraer telas y cortes del mismo local.<sup>176</sup>

El pensamiento de las autoridades los llevó a dar tumbos sin encontrar a los responsables en este y en muchos casos basándose en la cercanía de las viviendas o los señalamientos de terceros. Lo que se puede notar en los expedientes pues para este momento si hubo un cambio en los procedimientos, acortando los procesos criminales y eliminando los testimonios que no aportaron nada y

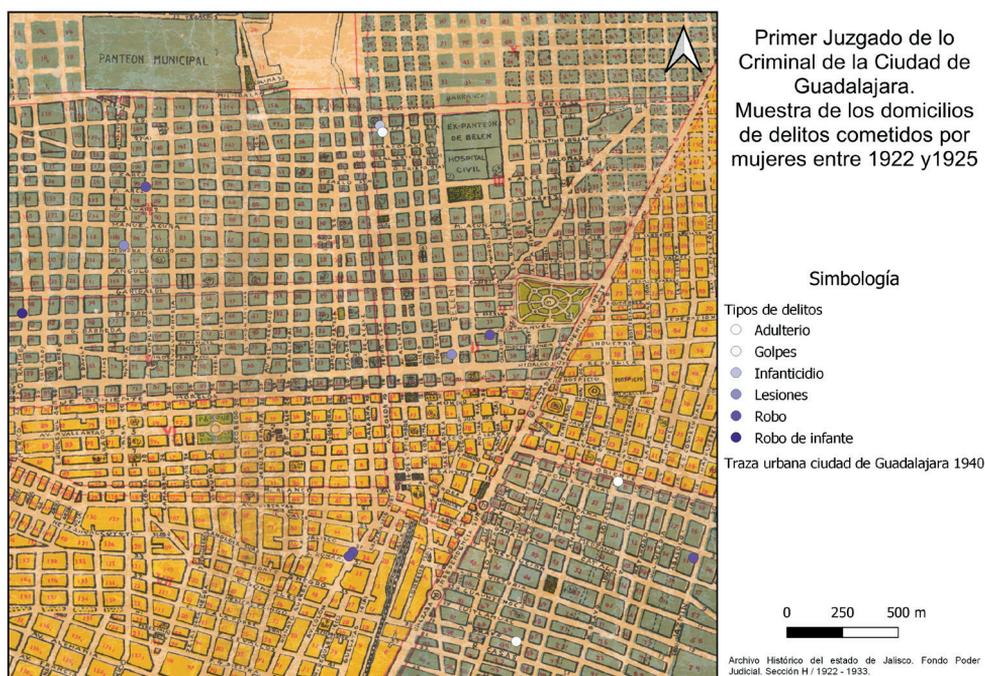
---

<sup>175</sup> AHJ, FPJ, Caja 2102, exp. H-11-52. María Jesús Gómez por el delito de robo. 26 de julio de 1925.

<sup>176</sup> AHJ, FPJ, Caja 2106, exp. H-24-48. Josefa Magaña por el delito de robo. 11 de octubre de 1922.

## Plano 1.

### Localización de los delitos en la ciudad de Guadalajara entre 1922 y 1925.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ. Geolocalización: Geogr. Aura Inés Zayago.

solo alargaban las discusiones. Por otro lado los funcionarios dejaron vacíos en el expediente, pues si bien eliminaron discusiones y testigos, también omitieron las evidencias.

Para 1925 en la ciudad ya habitaban cientos de migrantes y las condiciones económicas no eran fáciles. La pobreza asolaba los barrios con menos recursos, ofreciendo viviendas en vecindades en ruinas. En el primer capítulo se habló de los habitantes que se vieron en la necesidad de trabajar en talleres dentro de las mismas vecindades. A la par, esta reorganización se trasladó al ámbito penal con la emisión de un código, pero también con la búsqueda de una sistematización propia del nuevo Estado. De esta forma, los delitos de mujeres en este período son apenas 12 quizás por ser una época de reordenamiento, con un código nuevo que apenas se comenzaba a poner en práctica.

Tabla 2.

**Tipos de delitos y número de ocasiones en que se presenta en los expedientes del Juzgado Primero Mayor de la ciudad de Guadalajara, 1922-1925.**

Tipos de delitos	No. veces que se presenta
Adulterio	2
Golpes	1
Infanticidio	1
Lesiones	2
Robo	5
Robo de infante	1
TOTAL	12

Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

*El delito y el conflicto de la mano: 1926 a 1929*

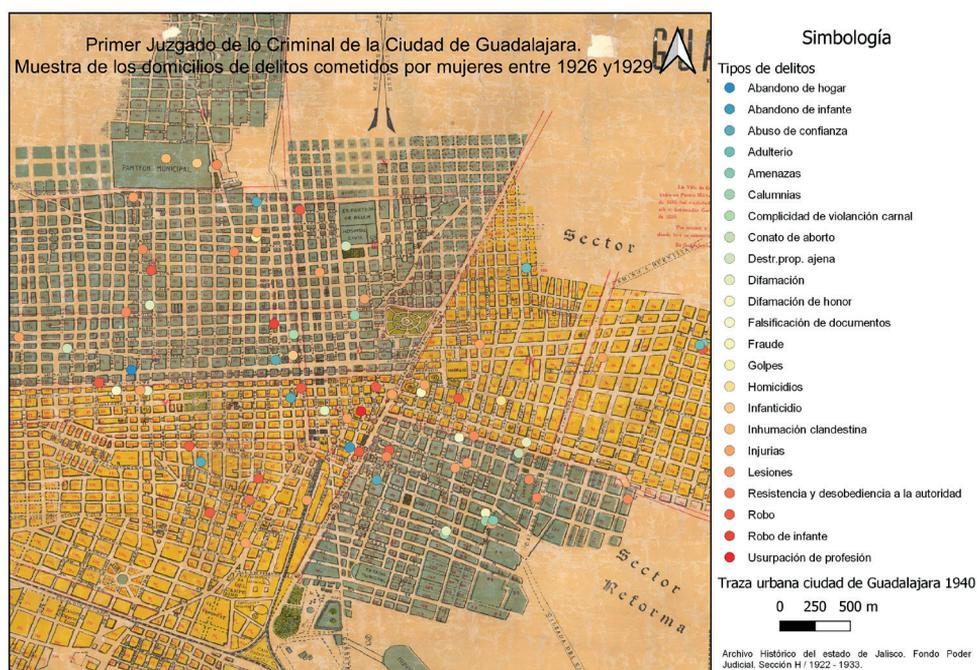
En el segundo período analizado los delitos y el conflicto religioso guardan cierta relación; los enfrentamientos entre la Iglesia y el Estado inician y se recrudecen día a día. Lo que se observa en el número de delitos. De manera general en este período se cometieron 739 infracciones denunciadas al Primer Juzgado, más del doble que en el anterior. De estos 489 son denuncias en contra de hombres, mientras que en 89 expedientes se acusa a las mujeres, para finalmente obtener 161 sin un responsable.

Si bien en el plano anterior se cuentan doce delitos a partir de 1926 hay un incremento considerable aumentando a 74 los cometidos en Guadalajara. Esto significa un crecimiento del 84% respecto al período inmediato (Ver Plano 2, p. 153). El rango de tiempo analizado corresponde al desarrollo de la Guerra Cristera en el occidente del país poniendo de manifiesto la violencia y la crisis moral que atravesó la ciudad. Martha Santillán (2017) informa que el movimiento revolucionario propició una ola de delitos en la ciudad de México, producto de la violencia; para el caso de Guadalajara se puede suponer que este fenómeno sucedió con mayor fuerza en el momento cristero, cuando la violencia estuvo más cerca de la región occidente. Afectando de manera considerable tanto a la población rural como a la urbana.

En este período el delito más repetido por las mujeres fueron las injurias, representado en 17 expedientes (ver tabla 3, p. 152) abiertos y ocurridos a lo largo de la ciudad, como un fenómeno normal. Entonces se aceptó que el comportamiento de las mujeres fuera irracional, iniciando riñas en las calles que muchas veces quedaban solo en insultos y cuestionamientos al honor de la rival. En los sectores Hidalgo y Juárez se mantuvo una constante en las injurias, pues en enca-

## Plano 2.

### Localización de los delitos en la ciudad de Guadalajara entre 1926 y 1929.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ. Geolocalización: Geogr. Aura Inés Zayago.

da uno se llevaron a cabo 5 casos. No obstante cuando los conflictos atravesaron la línea de la violencia física las lesiones aparecieron, y drásticamente los casos se expandieron hacia el Sector Reforma. Es decir aunque los insultos y las groserías se repitieron en las periferias de los primeros cuadros de la ciudad, como fueron los barrios de El Retiro, Mezquitán y Mexicaltzingo, el delito de lesiones cambió de espacios.

De las 10 denuncias 5 de estas aparecieron en el barrio de Anasco en el sector Reforma, para continuar en el barrio de la Capilla de Jesús. Esto habla, si del carácter de las mujeres que habitaron estas zonas, pero también de los entornos violentos que las llevaron a defenderse. Hacia el rumbo de la Capilla se establecieron varias cantinas, tratando de mantenerlas alejadas del centro de la ciudad, lo que hizo que el propio espacio se transformara en inseguro por las personalidades que se reunían allí y por supuesto el consumo de alcohol.

Las injurias, el robo y las lesiones fueron los delitos cometidos mayormente en este período, destacando nuevamente el robo. Si en 1925 los hurtos ya se manifestaban, la Guerra Cristera provocó un movimiento demográfico aún más grande que atrajo a las poblaciones rurales hacia la ciudad en busca de seguri-

**Tabla 3.****Tipos de delitos y número de ocasiones en que se presenta en los expedientes del Juzgado Primero Mayor de la ciudad de Guadalajara, 1926-1929.**

TIPOS DE DELITOS	NO. VECES QUE SE PRESENTA
Abandono de hogar	1
Abandono de infante	1
Abuso de confianza	5
Adulterio	2
Amenazas	2
Calumnias	3
Comp. Violación carnal	1
Conato de aborto	1
Dest. prop. ajena	2
Difamación	5
Falsificación de documentos	2
Difamación de honor	1
Fraude	1
Golpes	1
Homicidio	1
Infanticidio	2
Inhumación clandestina	1
Injurias	17
Lesiones	10
Resistencia y desobediencia a la autoridad	1
Robo	12
Robo de infante	1
Usurpación de profesiones	1
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>

Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

dad, trabajo y alimentos. Sin embargo el aumento en los robos indica que ninguno de los elementos anteriores se hizo realidad y los recién llegados tuvieron que buscar formas de subsistencia, sobre todo para sus familias.

Distribuidos por los sectores Reforma, Hidalgo y Juárez, los delitos reforzaron los juicios respecto al comportamiento de las mujeres, asociándolas con las riñas entre ellas y el robo como los delitos femeninos por excelencia. Mientras que los delitos vinculados con el ejercicio de la sexualidad no elevaron su número y la repetición de estos se mantuvo en la misma frecuencia que el período anterior.

Ante la hostilidad que el ejército y los católicos enfrentaron, los modelos de comportamiento sirvieron como una forma de recordarle a la población las normas a cumplir como ciudadanos-habitantes o como feligreses. De esta manera las mujeres como formadoras de ciudadanos o como católicas en defensa de la religión se convirtieron en el ejemplo a seguir.

Respecto al resto de los delitos, los cometidos contra la propiedad ajena en el plano anterior solo aparecen como robo; en el período que comprende este apartado se diversificaron las formas de atentar contra el patrimonio. Se presentaron el fraude y el abuso de confianza como otras tácticas para obtener los bienes de otros. Por otro lado la resistencia y la desobediencia a la autoridad surgieron aquí como respuesta de los grupos católicos a las medidas que el gobierno tomó hacia la Iglesia. Desde grupos de adolescentes hasta mujeres adultas se manifestaron en contra del gobierno fuera de las escuelas y en las calles en busca de convencer a los habitantes que se mantuvieron al margen del conflicto. Entonces, la defensa de la fe católica implicó la desobediencia femenina, promoviendo un modelo femenino más audaz.

Este conflicto propició la atención de la autoridad sobre las manifestaciones delictivas, incrementándose así los casos denunciados ante policías, ministerios públicos y puestos de seguridad del ejército. Lo que llevó a los jueces a actuar con mayor severidad y por ende a multiplicar los expedientes y perfeccionar el proceso judicial que más tarde llevaría a la reforma del código penal. En este período la sistematización de los expedientes y los procedimientos penales se unificaron, volviéndolos cada vez más iguales unos a otros e incluyendo evidencias dentro del mismo. Lo cierto es que debido al orden que se pretendió tener en la ciudad, se abrieron expedientes criminales sin darles un seguimiento, lo que propició el aumento de casos abiertos, sin resolver.

En una comparativa con el Plano 1, el Plano 2 revela el endurecimiento de las leyes suscitado por la Cristiada, pues tan solo los casos femeninos pasaron de 12 a 74 delitos. Así como la diversidad de transgresiones, pues se consideraron 23 tipos de acuerdo al Código Penal. Este último ya comenzaba a resultar desfasado porque en los juicios se mostraron las tendencias a hacer diferencias entre los acusados, como entre mujeres y hombres. Además destaca que el poniente se presentó como el espacio con un número mayor de infracciones, lo que viene a desmitificar que el oriente haya sido un espacio de violencia y delincuencia desde entonces, sobre todo el Sector Libertad que para la fecha no se había desarrollado ni habitado en su totalidad.

### *En la ruta del cambio: 1930 a 1933*

Finalmente los estragos que la guerra dejó entre la población y los aciertos administrativos que la aplicación de un Código Penal conservador insertó en los juzgados tuvieron que ser revalorados desde el gobierno y desde los juzgados para reconsiderar los delitos a perseguir. En estos últimos cuatro años el índice delictivo femenino disminuyó ligeramente, pasó de 74 a 69 delitos y de 23 a 21 tipos. También se mantuvo la atención de la autoridad sobre los delitos para proporcionar mayor orden en la ciudad y aminorar las consecuencias que la Cristiada estaba dejando entre la sociedad. El resultado fue la formalización de los expedientes como documentos burocráticos que organizaron los procesos jurídicos tanto en lo escrito como en la práctica.

En cuanto a la distribución espacial, en el Plano 3 (ver p. 158) dividido por sectores se localizaron los delitos repartidos formando una diagonal que cruza de izquierda a derecha el plano, siendo el Sector Hidalgo y el Reforma los más afectados por la delincuencia. En ambos sectores prevalecen las amenazas, lesiones y calumnias que se traducen en riñas y pleitos entre las mujeres. La mayoría de estos se dieron en las vecindades o en las calles como conflictos entre vecinas y por cuestiones tan simples como malentendidos en una conversación, miradas y rumores. Martha Santillán (2017) indica que no fueron precisamente las vecindades espacios delictivos por el amontonamiento, sino por ser un “terrero semipúblico que permitía una mayor exposición a las conductas transgresoras” (p. 46) y por ende se producían mayores denuncias.

Las lesiones como el delito más cometido, se incrementaron en este período en el Sector Hidalgo, seguido de las zonas aledañas al barrio de San Juan de Dios, donde como se comentó al inicio, desde el porfiriato fueron espacios de retiro para la prostitución, las casas de asignación, las cantinas y propensos a que se cometieran delitos en sus calles. De la misma forma las injurias se posicionaron sobre todo en el barrio de Analco, lo que pudo guardar cierta relación con pleitos entre las pupilas de las casas de asignación de la zona.

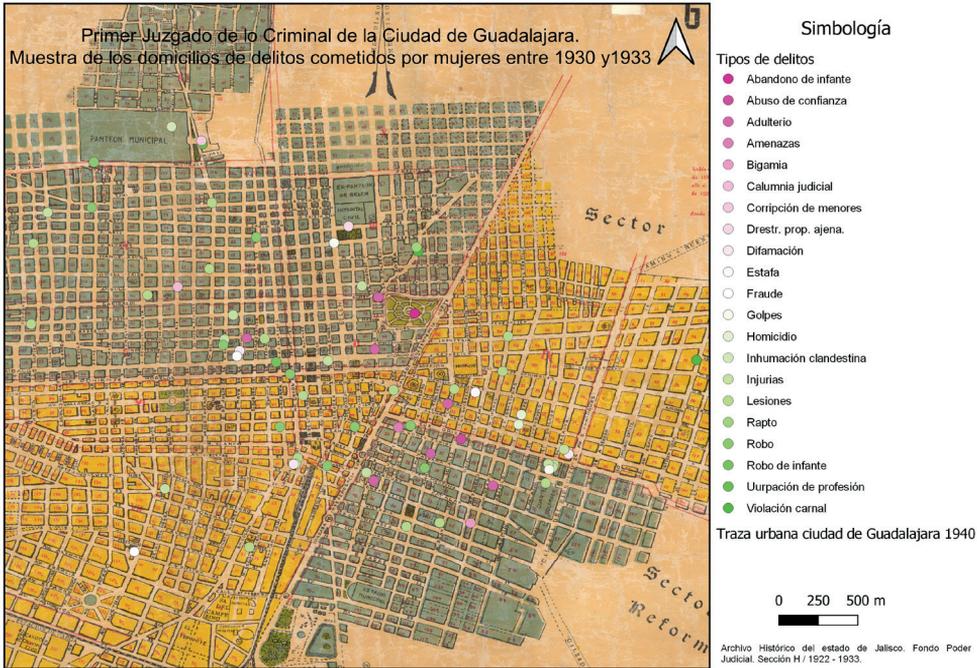
Un tercer delito que aparece en el período es el homicidio, aunque apenas son tres casos, es importante resaltar que todos sucedieron en el sector Libertad. Esta zona no se encontraba plenamente habitada, los dueños de terrenos y lotificaciones peleaban con la autoridad por la obtención de servicios como agua o la disminución del uso de suelo, precisamente por no contar con infraestructuras para la vivienda. El sector Libertad que se encontraba en plena urbanización, presentó un alto nivel de violencia con 3 casos de lesiones, 3 de homicidio y 1 de violación carnal. Estas circunstancias generaron prejuicios respecto a la población de esta zona, considerando al área de la Hacienda de Oblatos y los barrios de San Juan de Dios, San Felipe y San Martín como peligrosos y no aptos para

el resto de los habitantes. En cuanto al sector Juárez, el robo y el fraude encabezaron la tendencia de los delitos, reafirmando las ideas sobre la servidumbre o sobre los empleados que venían de otras colonias o barrios de la ciudad.

El Plano 3 refleja la violencia alcanzada después de la Cristiada luego de mantener el control de la sociedad desde el Estado y la Iglesia. Las mujeres se mostraron aún más violentas pues pasaron de las injurias a las lesiones e incluso al homicidio. También muestra la concentración de delitos en espacios bien definidos como San Juan de Dios, Analco, El Retiro y el centro de la ciudad de Guadalajara. Esto habla del relajamiento de la vigilancia policial, pues aunque ya sucedían delitos en esta área, las infracciones violentas como las lesiones también aparecieron. Por otro lado la organización de los procedimientos penales y de la administración documental tuvo su punto más alto al hacer la revisión de los expedientes abiertos y sin ratificación. Los jueces y secretarios se dieron a la tarea de cerrar estos procesos, insertando en ellos las notas correspondientes al código de procedimientos penales. Con esto se puso fin al laboratorio que fue la ejecución del código penal de 1923, pues sus medidas conservadoras y desiguales se expusieron en los juicios demostrando la carencia de justicia que emanaba.

**Plano 3.**

**Localización de los delitos en la ciudad de Guadalajara entre 1930 y 1933.**



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ. Geolocalización: Geogr. Aura Inés Zayago.

En 1933 los diputados del congreso estatal manifestaron la urgencia por modificar el Código Penal, pues “en lugar de mejorarnos en lo más mínimo, hayan venido a postergarnos por completo en un caos de disposiciones anquilosadas cuando no contradictorias e ininteligibles.”<sup>177</sup> Así fue como la reforma del código llegó a Jalisco, tomando como ejemplo el avance que la ciudad de México tuvo con su Código de 1929.

**Tabla 4.**

**Tipos de delitos y número de ocasiones en que se presenta en los expedientes del Juzgado Primero Mayor de la ciudad de Guadalajara, 1930-1933.**

TIPOS DE DELITOS	NO. VECES QUE SE PRESENTA
Abandono de infante	1
Abuso de confianza	1
Adulterio	7
Amenazas	1
Bigamia	1
Calumnia judicial	1
Corrupción de menores	1
Dest. propiedad ajena	3
Difamación	3
Estafa	1
Fraude	2
Golpes	2
Homicidio	3
Inhumación clandestina	1
Injurias	12
Lesiones	16
Rapto	1
Robo	10
Robo de infante	1
Usurpación de profesión	1
Violación carnal	2
<b>TOTAL</b>	<b>69</b>

Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ.

<sup>177</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco*. (1933). Guadalajara, Jalisco. 29 de junio de 1933.

[Versión electrónica]

### *El recuento: 1922 a 1933*

Los mapas presentados permiten trazar una relación entre el tiempo y el espacio, donde la localización y distribución de los delitos muestra el crecimiento criminal en la ciudad. Además se logró entender la existencia de determinados delitos en ciertas zonas como el robo que predominó en el poniente, o las lesiones en los sectores Hidalgo y Reforma. Por otro lado, en este crecimiento se observó la formalización del sistema de justicia resultado del seguimiento de los crímenes cometidos durante la Cristiada, teniendo o no que ver con el conflicto. El análisis de la evolución espacial de los delitos, nos deja ver la repetición de ciertas circunstancias en determinados lugares de la ciudad y así comprender qué eventos los desencadenaron

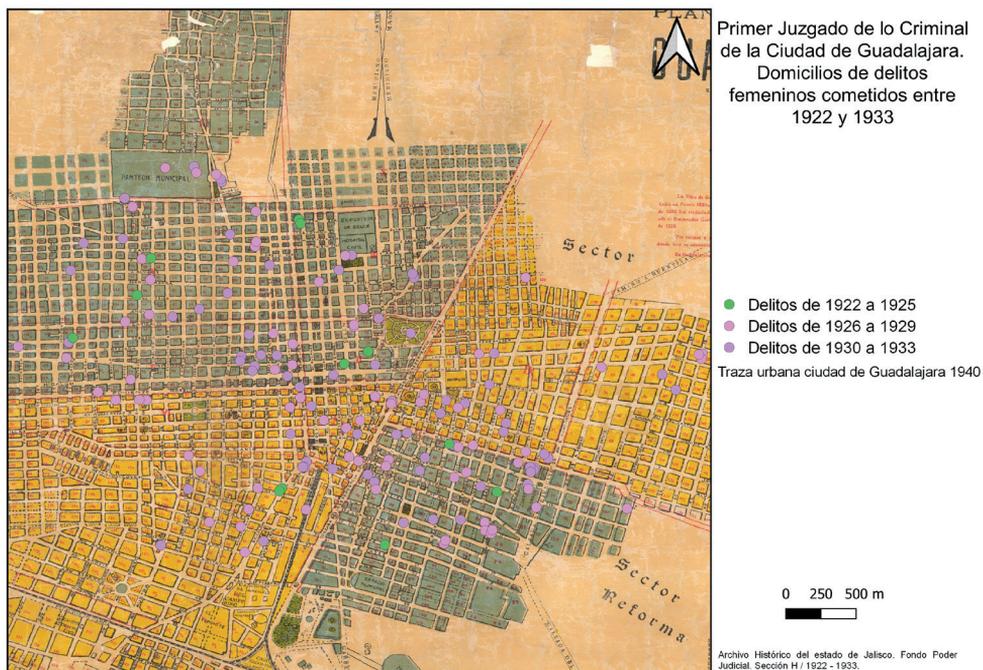
En el Plano 4 se concentraron todos los delitos localizados en el Primer Juzgado Criminal de la ciudad de Guadalajara. Destacando nuevamente la línea diagonal que cruza la ciudad de poniente a oriente, esto permite darse cuenta que los sectores Reforma e Hidalgo representaron los espacios de mayor delincuencia en la ciudad. Por un lado debido a que sus periferias se fueron habitando de manera aleatoria por artesanos y obreros, mientras que el sector Juárez fue intervenido por empresas que lotificaron, construyeron y vendieron viviendas para los grupos mejor posicionados. El Sector Libertad tuvo una combinación de estos procesos, pues por un lado se lotificaron y vendieron terrenos pero por otro también se ofrecieron viviendas con un modelo de construcción establecido.

Las injurias y las lesiones resultaron ser los delitos más replicados durante el período, lo que habla de mujeres rijas, pero también de las zonas donde continuamente se dieron estos enfrentamientos. Dichos delitos persistieron en el área de San Juan de Dios, Analco y el norte del Santuario donde se ubicaron cantinas y casas de asignación. En estas zonas habitaron la mayoría de las mujeres inculpadas, lo que indica que su movilidad fue limitada a los lugares cotidianos como los mercados, centros de trabajo o las casas de las vecinas. De esta forma las mujeres establecieron relaciones interpersonales con personas cercanas a ellas, siendo allí donde se generaban los conflictos. En el Cuartel Colorado la visita de las esposas de los soldados en las horas de comida fue fuente de pleitos y chismes, pues en cada visita más de una reñía con otra.

Ahora bien, el robo apareció poco a poco en los tres mapas anteriores, mostrando el inevitable crecimiento producto de la reorganización económica y la migración. Como se ha dicho las migraciones produjeron la saturación de la ciudad, primero fueron las viviendas las que alcanzaron para los recién llegados a la ciudad, luego fueron los empleos que tampoco resultaron suficientes para los rurales. En ese sentido la pobreza comenzó a hacer estragos, mientras que los sindicatos de trabajadores hacían huelgas exigiendo mejorar sus condiciones

## Plano 4.

### Localización del total de los delitos en la ciudad de Guadalajara entre 1922 y 1933.



Elaboración propia con datos del FPJ del AHJ. Geolocalización: Geogr. Aura Inés Zayago.

laborales, y muchas mujeres salían a buscar sustento para sus familias empleándose como sirvientas. Lo mismo servía el sueldo que el pago en especie, pues finalmente lo que se buscaba era obtener alimentos. La zona más afectada por los robos fue el poniente de la ciudad y se extendió fuertemente por el sector Juárez, donde sus habitantes contaban con una economía más holgada como para contratar servicio doméstico.

La pobreza de la época, la mínima preparación de las clases populares y la búsqueda del sustento hizo que el robo se convirtiera en la oportunidad para hacerse de mayores recursos que lo percibido en el sueldo normal. Si bien no todas las mujeres que lo cometieron se dedicaron a la servidumbre, si fueron la mayoría. En el resto de los casos los robos se efectuaron a través de engaños en las calles o las tiendas, simulando un conflicto o distraendo a sus víctimas para posteriormente arrebatar la bolsa, el monedero, género o cualquier pertenencia de valor.

Resulta interesante que conforme avanzó el período de estudio el homicidio ejercido por las mujeres apareció cada vez más. De los cuatro casos denunciados, tres de estos ocurrieron en la misma zona dentro de San Juan de Dios, entre las

calles Chapultepec (hoy Leona Vicario) y Javier Mina, y en Dionisio Rodríguez y Juan Díaz Covarrubias. Destaca que solo uno de estos fue comprobado y sancionado, mientras que los dos restantes fueron acusaciones que no prosperaron porque la autoridad consideró que carecían de pruebas acusatorias.

Los delitos presentados en el Plano 4 muestran el avance de la criminalidad femenina en los primeros cuadros de la ciudad. En la confluencia de los sectores Hidalgo y Juárez se observa el mayor número de delitos, pues en estas áreas aún se concentraba el grueso de la población y la movilidad de sus habitantes. Lo que indica que los espacios peligrosos debieron concentrarse donde ocurrían los delitos, pudiendo transformarse al paso del tiempo y de la movilidad y residencia de las personas. Por ende el incremento de algunos delitos por zonas, demuestra que las poblaciones se trasladaron por trabajo o por vivienda. Así la delincuencia fue definida por las condiciones sociales de la ciudad y la movilidad de sus habitantes; más allá de espacios propicios para delinquir. Las mujeres manifestaron sus conductas sin pensar en las consecuencias penales pues desde su perspectiva ellas no delinquieron simplemente se defendieron, sobrevivieron, reaccionaron, se quejaron, exigieron.

## CAPÍTULO 4.

### Dichos y estrategias de las mujeres delincuentes

*Empleamos las palabras para apoyar, negar y encubrir mensajes que transmitimos a menudo simultáneamente, por otros medios*  
(Schatzman, 1999, p. 107).

A lo largo de los capítulos anteriores se observó a las mujeres transgresoras del orden social y jurídico a partir de teorías criminales que pretendieron explicar su actuar.<sup>178</sup> En la ciudad de Guadalajara se abordó su interacción en la sociedad y con el Estado posrevolucionario en formación, apelando a reconocerlas como piezas del fenómeno de la delincuencia. En este apartado se pretende analizar los procesos jurídicos que examinaron la participación femenina activa en la transgresión judicial.<sup>179</sup> Mismos en los que las distintas etapas les permitieron a las mujeres expresar versiones, razonamientos y defensas ante los juzgadores y abogados y a través de la enunciación de los delitos. Esas expresiones jugaron un papel fundamental en los dichos femeninos, pues los defensores contribuyeron a construir la veracidad de estos, mientras que los juzgadores formaron parte del objetivo de la argumentación.

Este capítulo se construyó a partir de un marco de oposiciones entre el ser y el deber ser femeninos, donde ambos como fuerzas ineludibles llevan a las mujeres a tomar una postura, que en ocasiones se manifiesta en la comisión de delitos como el robo, las lesiones, el homicidio, la desobediencia, el motín y las injurias. Sin embargo, estas posiciones reprobadas en el ámbito social propiciaron el intento de escapar de la justicia; así las mujeres emplearon alegatos y

---

<sup>178</sup> En los capítulos 1 y 2 de esta obra se trataron a las mujeres desde del concepto de transgresión positiva y negativa, o moral y judicial, de Enrique Carpintero. Considerando a la primera como acciones que producen cambios culturales y derriban tabúes sociales. Mientras que la transgresión negativa es producto del salto de las normas para posicionarse en un lugar distinto al que el orden indica. Carpintero, E. (2012). La transgresión cuestiona lo natural del orden de la cultura. *Revista Topía*.

<sup>179</sup> En este trabajo se entiende como delincuencia a los actos que transgreden las leyes y normativas jurídicas establecidas en los códigos penales. Aunque las protagonistas de las historias que se relatan aquí, no se perciben a sí mismas como delincuentes ni criminales.

dichos elaborados en torno a la condición femenina. Arropándose en argumentos como la ceguera por coraje, el cuidado de la reputación ante el cónyuge y la búsqueda de la dignidad, estas mujeres establecieron sus propias reglas durante el proceso jurisdiccional<sup>180</sup> para convencer de su inocencia. Y adaptaron a sus defensas características asignadas históricamente al ser femenino, como son los síntomas de la histeria, la práctica de las buenas costumbres y la honorabilidad. Tales particularidades refieren la anulación de las mujeres por su emocionalidad e inferioridad, opuestas a la fortaleza y razón de los varones, con las que pretendieron evadir a la justicia.

Además en determinados momentos para reducir la penalidad establecida por los jueces, se hicieron de estrategias que causaron contradicciones en el proceso jurisdiccional. Las inculpadas pretendieron engañar a la autoridad a través de la alteración de sus datos de filiación, o la negación de los delitos. Estos patrones permiten observar la habilidad de las mujeres para conducirse ante la autoridad, haciendo uso de los recursos reconocidos como estructurantes de la feminidad.

Es justo aclarar que las mujeres que se abordan en este capítulo han sido presencias poco nombradas en la historia, no por ello de menor importancia. Son mujeres de clases populares que hicieron justicia por su propia mano ante las circunstancias que la vida les puso de frente. Mujeres trabajadoras, tortilleras, prostitutas, sirvientas, meseras, alfareras, lavanderas, cantineras, comerciantes, costureras, jornaleras; y otras tantas dedicadas a las labores “propias de su sexo.” Perviviendo en barrios como Analco, Mexicaltzingo, Mezquitán, San Juan de Dios y el Retiro, fueron mujeres migrantes, sindicalistas, solteras, casadas, viudas, y en su mayoría jóvenes, actuando a veces armadas y a veces en complicidad.<sup>181</sup>

---

<sup>180</sup> El proceso jurisdiccional se refiere a la práctica del derecho como un fenómeno social llevado ante los tribunales. Como proceso busca resolver una querrela, tiene una estructura triangular donde se encuentra el juez y las partes con intereses contrapuestos, y una serie de posibilidades y expectativas que se dilucidan en el desarrollo de las etapas sucesivas. Gómez Lara, C. (2002). La teoría general del proceso y sus conceptos generales. En *Ensayos jurídicos en memoria de José María Cajica Camacho*, Vol. 1. México: ed. Cajica. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11314> Elisa Speckman refiere que desde la aparición del primer Código de procedimientos penales en 1880 se estableció el seguimiento de los pasos en cada una de las etapas del juicio. Speckman, E. (2002). *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>181</sup> Para una descripción detallada de esta población ver el capítulo 3 de este trabajo.

## Evocando sus delitos: el proceso jurisdiccional

En el *Código Penal* de 1923 del estado de Jalisco el delito se definió como “la infracción de una ley penal, con intención o por culpa, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda”.<sup>182</sup> La transgresión se vinculó al quebrantamiento de las leyes emitidas por los representantes sociales y que al mismo tiempo constituyó la ejecución de un poder jurídico. El *Código de Procedimientos Penales* remitía al Supremo Tribunal de Justicia como único órgano capaz de decidir sobre la culpabilidad de un delito.<sup>183</sup> En ese sentido las transgresiones fueron abordadas en los juzgados y por personajes masculinos que hicieron las veces de mediadores entre la sociedad y el delincuente.

A continuación se describe el proceso jurisdiccional como evolución de los casos presentados ante los tribunales, haciendo hincapié en los juicios iniciados en contra de mujeres infractoras. Permitiendo reconocer las etapas y momentos donde se dieron las declaraciones femeninas al margen de la presencia de jueces, secretarios de juzgado, ministerios públicos y abogados que examinaron su proceder.

### *El desarrollo del juicio*

Para que la presunta culpabilidad de un delito se comprobara era necesario que aquellos afectados o víctimas se acercaran a la autoridad correspondiente a hacer su denuncia ante el agente de Ministerio Público. Este fue el órgano ante el que se presentaron los quejosos para señalar a una persona de la culpabilidad de una transgresión. De acuerdo con el *Código de Procedimientos Penales* sólo a este le competía “perseguir y acusar” a los responsables a través de la acción penal buscando el “castigo del delincuente”.<sup>184</sup> Ya en la oficina del Ministerio Público, los quejosos se presentaron a través de la expresión de sus datos de identidad, seguido de la acusación donde relataron de forma detallada los sucesos pasados. Cuando se conocía el domicilio del presunto culpable se ordenaba la búsqueda inmediata de éste a fin de que expusiera su declaración. A partir de este momento es posible acceder a las expresiones de las acusadas.

Reunidas las partes los mecanógrafos procedían a tomar las primeras declaraciones de los acusadores y los inculpados que, de manera detallada, captaban los hechos, los cargos y las defensas. Estos hacían las veces de tamiz, pues a través de

---

<sup>182</sup> *Código Penal del Estado de Jalisco*. (1923). Edición oficial. Guadalajara, Jalisco: Talleres Tipográficos de Gallardo y Álvarez del Castillo. p. 4.

<sup>183</sup> *Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco*. (1923). Guadalajara, Jalisco: Talleres Gráficos de Gallardo y Álvarez del Castillo. p. 3.

<sup>184</sup> *Ibidem.*, arts. 2 y 3 .

sus ideas, conceptos y percepciones se redactaban, lo más entendible, las situaciones que muchas veces se hacían al calor de las emociones y los sentimientos que provocaba ser víctima de un delito o por otro lado ser aprehendido por la autoridad como delincuente. El resultado era un acta de descripción<sup>185</sup> que relataba los acontecimientos y especificaciones del caso; y por supuesto si existía o no delito que perseguir.

El agente del Ministerio Público fungió como el primer filtro para determinar la presunta existencia de un delito. Francisca Durán acusó a Ramona Salas de intentar convencer a su hija Petra de irse con ella a la ciudad de México. Se presentó en dos ocasiones ante el Ministerio Público para la formulación de la acusación por corrupción de menores de parte de Salas, así como por las agresiones que sufrió del suegro de esta. Sin embargo la autoridad no consideró el caso a pesar de contar con testigos presenciales de los hechos.<sup>186</sup> Esto operaba en perjuicio de aquellos que sentían la seguridad de denunciar un delito, pues si bien se acercaban solicitando su apoyo, a veces recibían negativas de la autoridad.

En caso de que la denuncia se aceptara, se puede reconocer a éste como el momento obligado para iniciar el juicio, en el que se distinguen por lo menos tres etapas. La primera correspondió a las diligencias del Ministerio Público en la búsqueda de elementos que demostraran la existencia de un delito. Se seguía de la etapa donde el juez enterado de la acusación, solicitaba nuevas declaraciones y audiencias para tomar una decisión. Como tercera etapa se encontraba la presentación de la sentencia ante el representante social (ministerio público) y la parte acusada. El Ministerio Público hacía una propuesta de sentencia, mientras que el Juez determinaba si era factible.<sup>187</sup>

---

<sup>185</sup> *Ibíd.*, artículo 52. p. 11.

<sup>186</sup> AHJ, FPJ, caja 2124, exp. H-30-23. Ramona Salas por el delito de corrupción de menores. 04 de noviembre de 1932.

<sup>187</sup> Estas etapas están determinadas en el *Código de Procedimientos Penales del estado de Jalisco*, capítulo III. “Del procedimiento ante los jueces de lo criminal”. También son perceptibles en la conformación de los expedientes. Martha Santillán anota que en los procesos que examina en el período de 1940 a 1954 en la ciudad de México, también localizó tres etapas: 1. Pedimento acusatorio, 2. Auto de formal prisión, 3. Sentencia. Santillán, M. (2017). *Delincuencia femenina: Ciudad de México, 1940-1954*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales. Elisa Speckman lo clasifica en cuatro etapas: “1. Crimen y declaración, 2. Etapa sumaria o de investigación, 3. Etapa plenaria o audiencia ante el jurado, 4. Veredicto del jurado y sentencia”. Speckman Guerra, E. (2020). “El

**Tabla 5.**

**Etapas del proceso jurisdiccional.**

ETAPA	DESCRIPCIÓN	PARTÍCIPES
Preliminar	Denuncia ante el Ministerio Público.	Denunciante (Parte civil)
	Exposición de los delitos.	Acusado/Acusada Ministerio Público
1era. etapa	Solicitud del juez para hacer las investigaciones pertinentes: declaración preparatoria, careos y presentación de pruebas.	Denunciante (Parte civil)
		Acusado/Acusada Ministerio Público (Representante social)
		Testigos Acusado/Acusada
2da. etapa	Audiencia verbal ante el Juez para hacer las últimas defensas.	Abogado defensor Ministerio Público (Representante social)
		Juez Acusado/Acusada
		Abogado defensor Ministerio Público (Representante social)
		Juez
3era. etapa	Formulación y exposición de la sentencia.	Abogado defensor Ministerio Público (Representante social) Juez

Elaboración propia.

Las actas de descripción con las denuncias eran enviadas a los juzgados de manera que allí se lograra establecer la existencia, responsabilidad y autoría del delito. Tan pronto como el juez la recibía, notificaba al Ministerio Público de la autorización para formular los cargos correspondientes, así como hacer las diligencias necesarias para dicha enunciación. Entonces se procedía a llamar a los involucrados—acusado y parte civil— a realizar nuevamente sus declaraciones<sup>188</sup> en presencia del Ministerio Público. Podrían mantener lo dicho en el acta de descripción o en su lugar ampliar la declaración, modificarla, e incluso cambiar sus datos de filiación. En el caso de contar con pruebas materiales los ofendidos tenían el derecho de presentarlas como prueba de sus versiones, pues la ley era muy clara “el que afirma está obligado a probar”.<sup>189</sup>

En el caso mencionado de Francisca Durán, esta mostró como prueba una maleta de género que supuestamente Salas habría entregado a la menor para

---

*derecho a vivir como una mujer amante y amada”. Nydia Camargo, su crimen y su juicio (México, década de 1920). México: El Colegio de México.*

<sup>188</sup> En adelante la declaración es entendida como el medio para defenderse de la acusación en contra de un individuo.

<sup>189</sup> *Ibíd.*, *Código de procedimientos...* art. 410. p. 55.

que allí llevara su ropa. La madre alegaba que se trataba del cuerpo del delito y con lo que pretendía fundar el cargo. Sin embargo el agente regresó la maleta pues no demostraba la culpabilidad o existencia del delito.<sup>190</sup> Aunque la autoridad enlistó los objetos materiales como pruebas, por lo regular era la declaración, la confesión y los testimonios lo que guiaba las resoluciones en los tribunales.<sup>191</sup>

En la declaración preparatoria o indagatoria<sup>192</sup> las mujeres tuvieron su primera oportunidad para defenderse pues podían ampliar los dichos presentados en el acta de descripción; además formaba parte de la evidencia para determinar su culpabilidad. En ocasiones estos cambios se debieron al contacto posterior con abogados, lo que dejó entrever la injerencia de los defensores en las declaraciones de las mujeres. María Félix Miranda fue acusada por Marcelina Hernández de robo de infante, dos días después de que Miranda llevara consigo a Juanita Velázquez a la ciudad de Guadalajara, quien apenas era una niña de ocho años. En lo dicho ante el Inspector General de la Policía de Guadalajara María Félix confirmó que solicitó el permiso de Marcelina pero “como se negara a hacerlo se la llevó sin su voluntad porque la niña quería irse”.<sup>193</sup>

En la inquisitiva María Félix modificó sus dichos, en esta ocasión alegó que no tenía intención de quedarse con la niña, únicamente quería que la acompañara y agregó que “la ofendida [Marcelina] no contestó nada y entonces la niña se vino sin saber si fue con su consentimiento o no.” Es probable que la acusada haya sido asesorada por un defensor, pues en cada etapa fue modificando sus dichos e incluso rebatió lo que la afectada dijo en su primera declaración. Este caso será abordado ampliamente más adelante para referir las estrategias usadas por las mujeres en su defensa.

Tras la formulación del pedimento de imputación de parte del Ministerio Público el juez ordenaba la formal prisión de la acusada en virtud de llevar a cabo las audiencias para esclarecer el delito. El juez encargado revisaba la formulación y en caso de requerir otras pruebas podía recurrir a careos o nuevas declaraciones. La mayoría de las ocasiones tanto la inculpada como el ofendido

---

<sup>190</sup> AHJ, FPJ, Caja 2124, exp. H-30-23. Ramona Salas por el delito de corrupción de menores. 04 de noviembre de 1932.

<sup>191</sup> Se cuentan otros tipos de prueba como documentos privados, resolución de peritos o la fama pública; sin embargo es el uso de la palabra la demostración que se utiliza siempre, el resto aparece sólo si es necesario para el caso.

<sup>192</sup> En los expedientes este concepto la mayoría de las ocasiones aparece como *inquisitiva*.

<sup>193</sup> AHJ, FPJ, Caja 2122, exp. H-28-13. María Félix Miranda por el delito de robo de infante. 29 de abril de 1932.

u ofendida se mantenían en sus dichos primarios, con lo que entraban en una lucha por mantener el poder de la argumentación.<sup>194</sup> A veces los careos se repetían, quizá como táctica para llegar a la verdad. Sin embargo la fórmula se reproducía nuevamente y la contienda por mantener sus argumentos como la única verdad llegaba a acaloradas discusiones donde nadie daba su brazo a torcer.

Al finalizar el periodo probatorio el juez ordenaba que en los siguientes diez días se realizara una audiencia verbal. Según el Código “cada parte expondrá lo que convenga a su derecho, por sí o por medio de sus abogados”.<sup>195</sup> El objetivo de la audiencia fue escuchar a las partes por separado pues las declaraciones anteriores llegaron al juez a través del expediente. Regularmente en esta etapa solo estuvieron presentes el Ministerio Público, la acusada, su defensor y el juez.

La tercera etapa del juicio consistía en la formulación de un pronunciamiento de parte del Ministerio Público respecto a la culpabilidad o inocencia de la detenida. El aval de dicho escrito lo daba el Procurador de Justicia, quien examinaba las declaraciones y pruebas presentadas a través del expediente; tras ser aprobado podría manifestarse al Juez.

Elpidia Sánchez recibió a Petra una niña “que nació muy vivita” el primero de agosto de 1931. No obstante la niña “comenzó a ponerse triste” y la partera la tomó en brazos para después golpearla fuertemente en el pecho. Los padres de la niña prefirieron que la dejara morir antes que siguiera golpeándola. Finalmente la niña murió y los médicos legistas del Hospital Civil certificaron que la muerte fue por asfixia. El Ministerio Público en su formulación final indicó que no había delito que perseguir, sin embargo el Procurador de Justicia rechazó el pronunciamiento y se enfocó en la formación obstétrica de Elpidia.<sup>196</sup>

Fue acusada de usurpación de profesión porque no contaba con los conocimientos necesarios para cumplir con el oficio de partera, el Procurador indicó que “sin los conocimientos técnicos que se requieren, sus trabajos en materia de obstetricia, viene a ser un peligro para las vidas de la madre y del hijo.” La intervención del Procurador de Justicia en la última etapa sirvió para sustentar la decisión tomada por el Juez, ya que se aseguraba que los casos pasaban por la revisión del Ministerio Público, el Procurador y el Juez.

---

<sup>194</sup> Michel Foucault ha abordado el acceso a la palabra como una forma de ejercer el poder en determinadas situaciones. Indica que se lucha por alcanzar el poder de decir la verdad. Foucault, M. (2005). *El orden del discurso*. Trad. Alberto González Troyano. México: Tusquets editores.

<sup>195</sup> *Ibíd.*, *Código de procedimientos...*, art. 296. p. 42.

<sup>196</sup> AHJ, FPJ, Caja 2114, exp. H-22-23. Elpidia Sánchez por el delito de usurpación de profesión. 03 de agosto de 1931.

Este último retomaba el expediente y los dichos de la audiencia pública, contrastando con las conclusiones del Ministerio Público para tomar una decisión. El procedimiento estableció la evaluación desde tres instancias, con lo que se pretendió demostrar que los procesos cumplieron con las características de imparcialidad y justicia. Finalmente si la sentencia resultaba desfavorable para la acusada, esta era devuelta a la penitenciaría donde cumplía con la sentencia establecida por el Juez.

### De dichos y argumentos: la defensa

Como se vio en el apartado anterior, el proceso jurisdiccional se desarrolló en distintas etapas donde las inculpadas tenían la oportunidad de exponer sus argumentos a fin de demostrar su inocencia. Tras la formal prisión se desplegó un laboratorio donde la parte acusada acompañada de su abogado, y la parte civil representada por el Ministerio Público, se ocuparon de exhibir sus mejores argumentos en pos de obtener resultados a su favor. Las declaraciones recopiladas a través de la redacción, permiten leer los argumentos adoptados para defenderse de los cargos impuestos. Martha Santillán (2014) indica que existieron momentos de teatralidad o dramatización manifiestas en la retórica de las acusadas, aún a pesar de la redacción y el tamiz de los mecanógrafos. Se observa la declaración de las inculpadas a la luz de la argumentación como un acto desde el que se predica y se busca fundamentar puntos de vista;<sup>197</sup> y que aparece cuando se intenta defender o convencer de una opinión.

Pensando en esa dramatización reflejada en los dichos femeninos, en este apartado se abordaran las emociones evocadas por las mujeres inculpadas, como respuestas construidas sobre la base de la feminidad. Es decir, se entienden las emociones como la expresión orgánica y visible del ser femenino de la época. De acuerdo con Leydi Paola Bolaños (2015) las emociones y los sentimientos están contruidos socialmente y sus expresiones cambian según el contexto y el momento, por lo que a través de estas se permite observar el significado histórico de la vida subjetiva (pp. 178-191). Entonces se exploraran emociones como la ira, el coraje y el sentido de justicia como componentes de la feminidad en la Guadalajara de la década de 1920.

Elisa Speckman (2016) indica que los crímenes pasionales cometidos por mujeres fueron interpretados de acuerdo a los atributos femeninos aceptados como fue la irracionalidad, la recurrencia a las emociones, la debilidad ante el

---

<sup>197</sup> La argumentación se asumirá como el acto de enunciación para Justificarse. Ver Rodríguez Alfano, L. (2008). *La argumentación*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales.

abandono masculino o la deshonra (p. 384), no obstante en este apartado se intentará mostrar que esas características también pueden explicar otros delitos que no implicaban necesariamente el amor. Se abordará la revisión de expedientes sobre homicidio, lesiones y motín cometidos por mujeres señaladas como presuntas culpables, rescatando las declaraciones de las acusadas de manera que se logre la identificación del argumento principal de sus testimonios, así como vincularlo a determinadas emociones. Para esto, se recurrió a pensamientos respecto al comportamiento y actuar de las mujeres, para identificar las características del ser femenino que aparecen en los dichos y testimonios de las presuntas delinquentes. De esta forma se analizan los argumentos a los que recurren para defender el amor de los hombres que aman, la reputación propia y de sus esposos y el trato justo; identificando ciertos conceptos como es la pasión, el honor y la dignidad.

### *La pasión: ciega de coraje sacó un cuchillo*

El día 2 de junio de 1928, a través de una llamada telefónica, la Inspección General de Policía fue avisada de la muerte de una mujer en la calle Dionisio Rodríguez frente al número 360. Se encontraba “tirada sobre la banqueta” una mujer de nombre María Guadalupe Hernández, que momentos antes se había presentado a la puerta de la peluquería de Gabino Gómez, con quien aparentemente mantenía relaciones amorosas. En palabras de la esposa, Angelina Plascencia, hacía siete años que mantenían relaciones ilícitas y “con bastante frecuencia iba a sonsacar a su marido” en su presencia; la insultaba y se burlaba de ella. Su declaración refiere “hoy en la mañana estando la declarante practicando el aseo en el interior de la peluquería [Guadalupe Hernández] se acercó a la puerta de la barbería y como de costumbre comenzó a coquetearle a su marido y a dirigirle palabras ofensivas a ella”.<sup>198</sup>

En la Inspección de Policía se interrogó en primera instancia a Nieves Mora, madre de María Guadalupe Hernández, quien mencionó que su hija salió a las 6:30 horas para comprar masa del molino de nixtamal, desconocía si su hija tenía problemas con alguien, incluso si mantenía relaciones con Gabino Gómez. Este último fue presentado ante la autoridad como corresponsable de la muerte

---

<sup>198</sup> AHJ FPJ, Caja 2087, exp. H-6-83. F.lf. Angelina Plascencia por el delito de homicidio. 04 de junio de 1928. Acta de descripción elaborada ante la Inspección General de Policía de la ciudad de Guadalajara.



Angelina Plascencia. 25 años, de Ixtlahuacan, casada. Acusada de homicidio.  
2 de junio de 1928.  
AHJ, Libro de registro penitenciario 1926-1932. Exp. 123.

de la víctima, y enviado junto a su esposa a la penitenciaría en espera del juicio conveniente.<sup>199</sup>

El proceso dio inicio ante la explícita confesión<sup>200</sup> de Angelina quien indicó que “dio muerte obligada por las circunstancias” en virtud de que su esposo le era infiel desde hacía tiempo con Guadalupe Hernández. Las primeras diligencias del Ministerio Público se encaminaron a retomar los dichos de Angelina. Ratificó haber estado “ciega de coraje [y sacando] un cuchillo que portaba” le dio muerte, y agregó que tres días atrás le había advertido “que se cuidara de andar pasando por la peluquería porque le iba a ir mal.” La declaración fue tan clara que la prensa misma mencionó que la homicida “no daba señales del menor abatimiento” y “con la mayor naturalidad contestó afirmativamente”.<sup>201</sup>

En la primera etapa del proceso es posible leer las francas declaraciones de Angelina; donde abiertamente asume el homicidio sin omitir sus emociones

---

<sup>199</sup> Desde el siglo XIX el delito de homicidio significó la infracción máxima dentro de la escala de crímenes establecida en el Código Penal de 1871. Este delito respondió a casi el 50% del total de los delitos cometidos en el Porfiriato (ver capítulo 2 de esta obra), aunque Pablo Piccato refiere que no todos podrían considerarse bajo esta clasificación, ya que se tomaron en cuenta los casos donde no existió información sobre la causa de muerte y el heridor. Piccato, P. (2008). El significado político del homicidio en México en el siglo XX. *Revista Cuicuilco*, vol. 15, no. 43. En la consulta del Juzgado Primero de la ciudad de Guadalajara se observó que las muertes sin responsables, accidentales y los suicidios se clasificaron como homicidios.

<sup>200</sup> Legalmente la confesión se consideró una declaración por la que se hace el reconocimiento de un hecho con consecuencias jurídicas desfavorables. Además, se instituyó como una prueba en el proceso jurisdiccional. Pina, R. de. (1941). La prueba de confesión en el proceso civil. *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, No. 11.

<sup>201</sup> s/a. (1928). Una mujer, celosa, acribilló a otra a puñaladas. *El Informador*. Guadalajara, Jalisco. p. 1.

pues en su entender estas la llevaron a cometer el delito. Dejó entre ver cómo sucedieron los hechos, pero además cómo fue pasando su estado de ánimo del enojo a la ira y finalmente a una pasión que la dominó.<sup>202</sup> El argumento de Angelina se basó en la aparición de un sentimiento que la cegó por completo, una fuerza que venía de las entrañas como es el coraje, al punto de actuar sin razón; es decir, siguiendo su instinto. La enunciación debió ir acompañada de ademanes y los restos de los sentimientos que se vivieron en el acto violento, para que el mecanógrafo utilizará la expresión “ciega de coraje.” Puede ser que por esta razón no haya parecido extraño que una mujer fuera presa de sus emociones, pues era el elemento fundamental de la feminidad.

De acuerdo con Martha Santillán (2017), hacia mediados del siglo XX, las conductas agresivas significaron la forma más apropiada para resolver ciertas situaciones personales; como eran los conflictos laborales, entre vecinos, amistades o familiares. Para el caso de las mujeres agrega que estas al no conformarse con determinadas situaciones utilizaban la violencia como respuesta (pp. 209-213). En los casos revisados se observan las lesiones y las injurias como las formas más comunes de violencia entre las mujeres, y el homicidio como un caso excepcional, puesto que de los 184 expedientes de mujeres utilizados para esta investigación, apenas 6 corresponden a este delito.<sup>203</sup>

Si bien las conductas agresivas se aceptaban en ciertas circunstancias, los argumentos utilizados por las mujeres para demostrar que sus acciones eran correctas se pueden asociar a los modelos de género de la época. Martha Santillán (2017) refiere que la violencia y la agresividad no eran producto únicamente de impulsos e incivilidad, sino también de los contextos en que se daban. En ese sentido, los cánones que conformaban la feminidad, como la sumisión, la emocionalidad o el instinto ayudaron a estructurar las enunciaciones de las inculpadas. Amelia Valcárcel (2001) afirma que en el transcurso del siglo XVIII al XIX surge un modelo de feminidad que manifiesta menor inteligencia, menor honorabilidad, así como una conocida debilidad corporal; las mujeres son “regidas por el sentimiento y no por la razón” no podrían mantenerse ecuanímes ante el derecho de la ciudadanía, por eso solo podrían ser madres y esposas (pp. 10-11) y no resolver situaciones que las llevará al límite. Si bien este pensamiento se formuló un siglo atrás, si enmarca el argumento manifiesto en la declaración

---

<sup>202</sup> Se entiende la pasión como una “perturbación o afecto desordenado del ánimo” según la RAE.

<sup>203</sup> En el total de las cajas revisadas, se localizaron 287 expedientes sobre homicidio, de estos 189 corresponden a los cometidos por hombres. Mientras que en 91 casos no se tuvo un responsable.

de Angelina, pues según dice su ceguera se debió al sentimiento y no precisamente a la razón. Además justificó su acto por haber sufrido durante siete años la infidelidad de su esposo.

Por otro lado, durante el siglo XIX, los estudios médicos y psiquiátricos se enfocaron en la emocionalidad de ciertas mujeres aquejadas por sofocaciones, espasmos, calambres, convulsiones, parálisis, ceguera, sonambulismo, delirio y simulaciones.<sup>204</sup> El objeto de estudio de los científicos fue la histeria, reconociendo que no se trataba de una enfermedad localizable en el cuerpo de la mujer,<sup>205</sup> sino de una serie de síntomas provocados por afecciones morales como disgustos, recuerdos, alegrías o decepciones (Gorbach, 2008, p. 83). Frida Gorbach indica que la causa posible de la histeria eran “situaciones externas que impresionan dolorosamente como pasiones que de repente irrumpen desde lo más profundo del organismo” (p. 84).

En el caso de Angelina, tras varias estrategias que intentó poner en práctica su abogado,<sup>206</sup> la sentencia por el delito de homicidio dictada por el Juez Primero de lo Criminal consideró que no existían agravantes sino solo el “haber delinquido en estado de ceguera y arrebató.” Con esto, se mantuvo el argumento utilizado por el defensor desde el principio del proceso y hasta la conclusión, lo que podría denominarse una pasión engeguecedora provocada por una causa externa. A lo largo del proceso no se menciona la histeria como causa del delito, no obstante el juez acepta que Angelina no se encontraba en todos sus sentidos cuando actuó con violencia sobre Guadalupe Hernández. El *Código Penal* señalaba como una circunstancia atenuante el “cometer el delito en estado de ceguera y arrebató” producido por los actos de la víctima,<sup>207</sup> es decir se aceptó la emocionalidad exacerbada como propiciadora de la conducta agresiva.

---

<sup>204</sup> En la antigüedad la histeria se asoció al movimiento del útero por el cuerpo, lo que ocasionaba síntomas de una enfermedad no localizada, también se vinculó con posesiones y brujas llevando a la hoguera a las histéricas.

<sup>205</sup> En el siglo XIX los estudios de Jean Martin Charcot condujeron a clasificar la histeria como un trastorno; eso atrajo estudiantes como Pierre Janet quien reconoció la naturaleza neurótica de la histeria y la encuadró como una disociación. Mientras que Sigmund Freud tomó otra perspectiva y se inclinó por la idea de que los síntomas de la histeria se formaban en el inconsciente y eran producto de la represión. Ver Kolb, L. C. (1981). *Psiquiatría clínica moderna*. México: La prensa médica mexicana.

<sup>206</sup> A partir del nombramiento del licenciado Hermenegildo García como su abogado, en el proceso comienzan a aparecer cambios en las declaraciones de Angelina y en las estrategias del defensor para aminorar la sentencia.

<sup>207</sup> *Ibíd.*, *Código Penal...*, art. 33, fracc. VIII.

Fue distinto lo que sucedió con los hombres, porque en sus casos se puso mayor atención en la búsqueda y recabación de pruebas y evidencias que determinarían la culpabilidad. Por ejemplo el homicidio se cometió en otra variedad de circunstancias como riñas, pleitos en cantinas, bromas, venganzas, cobro de cuentas, conflictos políticos y de honor. Demetrio Iñiguez hirió en una ingle a su compañero de trabajo José Vargas por el cobro de ocho centavos. Iñiguez exigió el pago y al no recibirlo le quitó una cachucha a José, con la que pretendía cobrarse, sin embargo en el forcejeo por recuperarla Vargas terminó lesionado en la aorta femoral, muriendo finalmente.<sup>208</sup> En el interrogatorio a Demetrio en la Inspección de Policía, se le cuestionó fuertemente sobre los hechos, e intentando resultar inocente dijo que el cuchillo lo llevaba en la bolsa del pantalón y con el esfuerzo sintió un piquete en la ingle que lo motivó a sacarlo. Los agentes lo obligaron a bajarse los pantalones para mostrar la supuesta herida que resultó falsa.

No obstante, otros homicidios también se cometieron en razón de celos actuando en contra de las propias mujeres. Este delito se asoció a la negativa de aquellas a permanecer como amasias de los hombres, dando por terminadas sus relaciones. Los argumentos que los varones proporcionaban tenían que ver con la creencia de que las mujeres mantenían amoríos con otros individuos, aunque esto no fuera cierto. Sus declaraciones se basaban en la aceptación de los reclamos donde accidentalmente las herían con cuchillos, rayadores o dagas, conduciéndolas a la muerte.<sup>209</sup>

El médico y antropólogo César Lombroso presentó a finales del siglo XIX un estudio respecto a las mujeres delincuentes y las características que compartían

---

<sup>208</sup> AHJ, FPJ, Caja 2100, exp. H-9-41. Demetrio Iñiguez por el delito de homicidio. 13 de abril de 1931.

<sup>209</sup> Sobre la violencia contra las mujeres en el siglo XX ver Buffington, R. (2005). La violencia contra la mujer y la subjetividad masculina en la prensa popular de la ciudad de México. En Agostoni, C. y Speckman Guerra, E. *De normas y transgresiones. Enfermedad y crimen en América Latina 1850-1950*. México: UNAM; Piccato, P. (2010). *Ciudad de sospechosos. Crimen en la ciudad de México, 1900-1931*. Trad. Lucía Rayas. México: CIESAS; Núñez Cetina, S. (2016). Los estragos del amor. Crímenes pasionales en la prensa sensacionalista de la ciudad de México durante la posrevolución. *Trashumante*, núm. 7; Núñez Cetina, S. (2015). Entre la emoción y el honor: Crimen pasional, género y justicia en la ciudad de México, 1929-1971. *Estudios de historia moderna y contemporánea*. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.ehmcm.2015.05.010>; Santillán Esqueda, M. (2019). Violencia, subjetividad masculina y justicia en la Ciudad de México (1931-1941). *Secuencia*, no. 104. Recuperado de <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i104.1614>

como conjunto,<sup>210</sup> al mismo tiempo que construyó una clasificación al respecto. Entre estas mujeres reconoció la existencia de delincuentes histéricas como una condición localizada en los asilos preponderantemente, siendo nula en las estadísticas criminales.<sup>211</sup> Es decir, las transgresiones provocadas por la histeria no fueron objeto de señalamiento penal, sino que se derivaron y atendieron bajo el signo de la locura. Ramona Gómez se encontraba alimentando unos puercos cuando intercambió algunas palabras de disgusto con su madrastra, tomó un leño y con este la golpeo.<sup>212</sup> En la declaración inicial la acusada aceptó que lo hizo porque su madrastra la amenazó con un cuchillo, sin embargo tras un par de días en una segunda declaración afirmó que recibió la amenaza pero no la golpeó porque no se encontraba en el lugar.

El cambio en la declaración de Ramona puso en alerta al Juez quien solicitó una prueba psiquiátrica ante dos médicos. El resultado fue enajenación mental y temperamento nervioso que la desconectaron por un momento de la realidad sin darse cuenta de sus actos. El médico del Hospital Civil habló de un desarrollo intelectual irregular y “si es que delinquiró fue debido a su mismo desarrollo anormal.” El expediente deja ver que la solicitud del Juez se da porque Ramona declara varias historias que de ninguna manera corresponden a la versión de la madrastra. A pesar de la aparente demencia que mostraba la acusada, fue tratada como cualquier delincuente durante el proceso jurisdiccional y permaneció en la penitenciaría hasta la resolución del Juez. La sentencia fue clara, Ramona Gómez debía pasar al Hospital Civil por el tiempo que fuera necesario debido a la psicastenia que padecía.<sup>213</sup>

Si bien el caso de Ramona no aborda la histeria como justificación del acto violento, si utiliza la psicastenia que fue un término vinculado con el histerismo

---

<sup>210</sup> Ver segundo capítulo “Pensamientos y teorías en torno al sujeto femenino delincuente.”

<sup>211</sup> Lombroso, C. (1893). *La mujer delincuente, la prostituta y la mujer normal*. Roma: Editori L. Roux. p. 609.

<sup>212</sup> AHJ, FPJ, Caja 2875, exp. J-54-72. Ramona Gómez por el delito de lesiones. 15 de octubre de 1935.

<sup>213</sup> El termino psicastenia fue introducido por Pierre Janet (1859-1947) siguiendo la idea de una dimensión emocional de las obsesiones. Identificó una serie de “estigmas psicasténicos” entre los que se encontraron las insuficiencias fisiológicas y psicológicas y sobre todo un sobre reconocimiento de las propias insuficiencias que llevadas al extremo tomaban la forma de despersonalización o irrealidad. Huertas, R. (2014). Las obsesiones antes de Freud: historia y clínica. *História, Ciências, Saúde-Manguinhos*. v.21, n.4. Kolb, L. C. (1981). *Psiquiatría clínica moderna*. México: La prensa médica mexicana.

debido a la emocionalidad radicada detrás de los síntomas.<sup>214</sup> De acuerdo con Lombroso (1893), la histeria se relacionó con la delincuencia “porque da lugar a procesos ruidosos que fijan la atención del público.” Sin embargo esta enfermedad no fue aceptada como argumento de las mujeres y sus abogados en los juicios pues fue calificada como una “burda simulación”;<sup>215</sup> lo que pudo motivar que los síntomas se utilizaran por separado como evidencia para obtener resultados favorables.

En el caso de María Refugio Centeno, quien el 25 de septiembre de 1931, luego de seis años de “haber sufrido mucho” por la infidelidad de su esposo Sabino Arias, decidió hacer frente a Guadalupe Palafox.<sup>216</sup> Siguiendo a su cónyuge, los encontró en una casa del sector Juárez, se lanzó sobre Guadalupe dándole un “mordizco” en el párpado superior izquierdo “que le arrancó el pedazo, y probablemente se lo comió, tanto era su coraje que ni siquiera [lo] escupió”.<sup>217</sup> El encargado de la sección de medicina legal del Hospital Civil determinó que la herida no ponía en riesgo la vida de la afectada, por lo que la acusación se limitó a lesiones.

A diferencia de casos como el de Angelina en que el homicidio figuró como un delito poco practicado por mujeres; las lesiones, mayormente cometidas, se asociaron a mujeres pendencieras que buscaban hacer daño en sus contrincantes y en ocasiones las llevaba a la muerte (Santillán, 2017, p. 216). Estas actitudes fueron reprobadas por la mirada social, pues rompía el paradigma femenino de la resignación ante la infidelidad del varón y la restricción de actitudes provocadas por los celos y la pasión de las mujeres (Rivera Reynaldos, 2006). En ese sentido, la pasión constituyó un elemento que las mujeres usaron para transgredir las normas, y defender el amor de sus esposos y amasios.

Las declaraciones de Refugio evidenciaron un estado de malestar y de ofuscación que bien pudo ser víctima de sus propios impulsos al enterarse que su esposo se encontraba en una vivienda con Guadalupe: “crecida en rabia se dirigió inmediatamente a la casa [...] y encontrándola ya acostada esperando al sinvergüenza de su marido, se cegó y se le echo encima mordiéndola”.<sup>218</sup> En este

---

<sup>214</sup> El trabajo de Rafael Huertas (2014) sugiere la aparición de nuevos síntomas obsesivos en el marco sociocultural de finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX. Vinculando la melancolía y las fobias con el cierre del siglo o con los resultados de la Gran Guerra.

<sup>215</sup> Lombroso, *La mujer delincuente...*, p. 609.

<sup>216</sup> AHJ FPJ, Caja 2114, exp. H-22-52. María Refugio Centeno por el delito de lesiones. 29 de septiembre de 1931.

<sup>217</sup> *Ibíd.*, foja 7f. Declaración de Guadalupe Palafox.

<sup>218</sup> AHJ FPJ, Caja 2114, exp. H-22-52, f. 1v.

caso, las declaraciones de Refugio son limitadas, pues tan solo expone esto en la Inspección de Policía. Cuando se presenta en audiencia pública ante el Juez Primero de lo Criminal, licenciado Luis Salcedo, el relato es resumido por el mecanógrafo conformando una narración general de lo sucedido. Además, en el careo entre las involucradas solo se escribe a mano un pequeño texto donde se indica que cada una defiende su versión. Sin embargo, en la declaración preparatoria se permite percibir su enojo:

[...] no se queja de haberla mordido, pues su sinvergüenzada merece mucho más: que sabe la van a fastidiar por ese mordizco que no le alcanzó a quitar el coraje: que lo que más siente es no haberse prevenido al ir a aquella casa llevando alguna daga o arma con que haberla podido desmadrar.<sup>219</sup>

Se abre la posibilidad de que Refugio constantemente tuviera episodios de violencia, pues Guadalupe la acusa de haberse lanzado “como un perro” contra ella, y su esposo Sabino Arias menciona que se arrepentía de contraer matrimonio con la acusada. El mal carácter de Centeno llevó a Sabino a no intervenir en la riña por temor, pues según sus palabras “a él le hubiera ido peor.” Termina su declaración indicando que “Refugio es incorregible y no ha podido dominarla”.<sup>220</sup>

A decir de Sabino Arias y Gabino Gómez, esposos de las inculpadas, es de notar que ambos prefirieron mantenerse al margen de los incidentes. De acuerdo con Lisette Rivera (2006) la incumbencia de los hombres en los conflictos entre mujeres por celos no fue algo que preocupara a las autoridades, pues su participación no fue cuestionada; como si lo fue en el caso de las mujeres por presuntamente incitar a los varones. Cuando Gabino fue cuestionado manifestó que en el momento de los hechos no se encontraba en la peluquería, sino que fue hasta su regreso que se enteró de la noticia. Indicó que ignoraba la existencia y el nombre de Guadalupe, lo que según él se comprobaba pues su esposa “nunca le llegó a reclamar celos de ninguna mujer; que ignora como haya tenido lugar el delito”.<sup>221</sup>

El juez solicitó un careo entre los esposos, ya que ambos expresaron versiones distintas en las primeras declaraciones. Resultando que uno no conocía a María Guadalupe y no se encontraba en el momento del delito, la otra que el conflicto se suscitó por la infidelidad de su marido. En el careo Gabino mantuvo su ver-

---

<sup>219</sup> *Ibidem.*

<sup>220</sup> *Ibidem.*

<sup>221</sup> AHJ, FPJ, Caja 2087, exp. H-6-83, f. 6v.

sión mientras que Angelina sostuvo enérgicamente “que este se hallaba presente en su barbería cuando comenzó la riña entre la occisa y la declarante”.<sup>222</sup> Lo expresado en el careo fue suficiente para que Gómez quedara en libertad, sin tener responsabilidad en el incidente; no se volvió a solicitar su participación en el juicio.

Las conductas agresivas y transgresoras de las mujeres tomaron varios matices, mientras unas fueron sentenciadas por sus delitos, otras fueron entregadas a los hospitales psiquiátricos, aquellas a las que se les permitió evocar síntomas y enfermedades para justificar sus actos. Carlos Andrés Ríos Molina, explica que entre los tratamientos suministrados en el hospital de La Castañeda en la primera década del siglo XX, se encontraba la referencia a la disciplina como eje de la curación. Molina recupera los escritos del médico Jorge Malberti quien detallaba la histeria como la insumisión a la autoridad paterna y conyugal, y no como una enfermedad.<sup>223</sup> Entonces, la histeria se encuadró en la indisciplina llegando a la transgresión, no obstante al parecer no se le vinculó con la delincuencia.<sup>224</sup>

La indisciplina a la que se aludía desde las instituciones como los manicomios, llevaba a las mujeres a actuar por instinto; siendo un comportamiento presente en todas, capaz de manifestarse en cualquier momento. Por lo que la definición de feminidad se caracterizó por la presencia de la histeria o la amenaza de caer en esta (Gorbach, 2008, p. 89). El caso de Refugio es un ejemplo de la indisciplina que se buscaba erradicar, la que aparece por el impulso de las emociones. De esta forma se hace presente la histeria en los juicios a través de nombrar ciertos síntomas como la causa y atenuante de los delitos, más no como el trastorno en sí.

Los procesos jurisdiccionales llevaron a la emisión de sentencias que referían aspectos conformantes del ser femenino como defensa de parte de las mujeres, pero también como justificación de los jueces para aminorar los delitos. Para el

---

<sup>222</sup> *Ibíd.*, f. 7f.

<sup>223</sup> Carlos Andrés Ríos Molina refiere la histeria como una transgresión. Regresa a los textos de finales del siglo XIX para mostrar que las terapéuticas se enfocaron en la disciplina, sumisión, apego y obediencia. Ríos Molina, C. A. (2007). *La locura durante la Revolución mexicana. Los primeros años del Manicomio General La Castañeda, 1910-1920*. (Tesis doctoral).

<sup>224</sup> Entre los casos que aborda Ríos Molina, menciona la indisciplina de dos histéricas que cometían actos ninfomaniacos, robaban, peleaban e invadían propiedad privada, sin embargo no eran remitidas a la autoridad porque, además de cumplir con los síntomas de histeria, los médicos consideraban que carecían de moral lo que impedía la convivencia social.

proceso de Refugio el juez indicó que es un atenuante el “haber cometido el delito en un momento de ceguera y arrebatado debido a hechos de la ofendida”<sup>225</sup> por lo que estipula seis meses de arresto. En ambos casos, tanto las acusadas como los jueces aceptan como causas los síntomas de la histeria, pues si bien no se menciona en los procesos, si parece haber una idea generalizada acerca de la emocionalidad y el desequilibrio que provoca en las mujeres y por lo que deben ser disculpadas.

Los argumentos que presentan Refugio y Angelina muestran el dominio de las mujeres en el terreno de la feminidad como condición moral. Si bien, Frida Gorbach (2008) indica que la histeria en México se consideró un padecimiento de mujeres blancas, de aquellas con el tiempo para imitar síntomas, que no incluyó a las de clases menores pues se mantenían ocupadas en cubrir sus necesidades (p. 100), esto no significó que la histeria las respetara por su condición. A pesar de la creencia médica, no se les puede eximir de entender la lógica femenina bajo la que los varones y sus instituciones construían representaciones de las mujeres, y de las que ellas mismas hacían uso.

Por otro lado, la opinión sobre que la histeria asaltaba únicamente a las mujeres de sectores privilegiados podría ser una forma de protegerlas de dar cuentas ante la autoridad penal por la comisión de un delito.<sup>226</sup> Mientras que las mujeres de sectores humildes fueron exhibidas en los juzgados y puestas a disposición de la justicia. Esta división de clases confirma la persistencia del pensamiento del siglo XIX sobre la peligrosidad de las clases bajas y el tratamiento penal para aminorar la criminalidad de estos grupos.

En casos como el de Elena Valenzuela, quien agredió a Petra Hernández por aparentemente haber “hecho mitotes” respecto a su esposo, Pedro Hernández,<sup>227</sup> el argumento fue distinto. Elena le rompió un jarro en la cara a Petra y en su defensa dijo que asustada por las amenazas de su conyugue decidió “dejar satisfecho a su esposo para que ya no la volviera a reñir” pues por la mañana la había golpeado con un almartigón advirtiéndole que resolviera el asunto. A pesar que las declaraciones de Elena muestran obediencia hacia Pedro, sobre todo ante el

---

<sup>225</sup> AHJ, FPJ, Caja 2114, exp. H-22-52. f. 26v.

<sup>226</sup> Entre los casos consultados se localizaron dos mujeres en el registro penitenciario, quienes aparentemente pertenecían a sectores medios. No fueron fotografiadas ni anotadas las medias filiaciones, esto con el consentimiento de la rectora del Departamento de Mujeres de la Penitenciaría del estado de Jalisco. Lo que hace pensar en la intención de dejar el menor indicio de su estancia en el lugar.

<sup>227</sup> AHJ, FPJ, Caja 2096, exp. H-14-56. Elena Valenzuela por el delito de lesiones. 22 de septiembre de 1929.



Elena Valenzuela. 19 años, de Mazatlán, casada. Acusada de lesiones. 26 de septiembre de 1929.

AHJ. Libro de registro penitenciario 1926-1932. Exp. 139.

temor de ser violentada nuevamente por él; las conclusiones del juez se enfocaron en destacar como atenuante “haber cometido el delito en estado de ceguera y arrebató”.<sup>228</sup> Por lo tanto, como ya se mencionó, algunas mujeres utilizaron el argumento de un sentimiento que las invadía y las llevaba a actuar, pero también los jueces desempeñaron un papel importante en la aceptación de este.

Perdura entre los jueces la intención de disculpar las acciones de las mujeres aquejadas por un arrebató emocional, es decir por una conducta incivilizada. Así refuerzan la idea de una feminidad emocional que va actuando en respuesta a sus pasiones –celos, ira, venganza, coraje– y a su condición social de mujeres humildes, sin educación y al margen de lo que la vida les iba ofreciendo. Por esta razón los jueces aceptan el argumento de la ceguera que las mujeres proporcionan, y mientras para la institución de justicia es un patrón para reafirmar las características morales del ser femenino, para las presuntas delincuentes es una forma de evadir la justicia o de aminorar la pena corporal; una forma de jugar con la autoridad.

### *El honor: una mujer honrada y digna de vivir en la sociedad*

En la vida cotidiana las personas se enfrentaron al cuidado y protección de su honor, algunos lo hicieron a través de la correcta guía de vida, otros mediante el enfrentamiento violento y armado por el que se derramaba la sangre de un individuo. Sin embargo, todo dependía del rol ocupado en el complejo social, pues si se trataba de sectores acomodados, el estatus, la apariencia y el seguimiento de las pautas morales bastaba para cumplir con la ostentación del honor. En el caso de las mujeres de sectores populares, mantener el honor como un caudal de virtud y único tesoro poseído ante la inminente pobreza, significaba cuidar las conductas. Pero también luchar para que ante los ojos de los demás la reputación persistiera limpia e íntegra, evitando se manchara con las injurias de un tercero.

---

<sup>228</sup> *Ibíd.*, f. 18v.

En los registros criminales es posible observar que los delitos de lesiones e injurias regularmente se asocian al honor como móvil de los actos. Esto porque en las declaraciones de las inculpadas y acusadoras utilizan el honor como el concepto que guía sus dichos. No obstante los jueces y los ministerios públicos se remiten únicamente a enunciar los delitos, sin catalogarlos como de honor. Para el caso de las mujeres este concepto provee de bastantes declaraciones donde ellas mismas, inculpadas y acusadoras, estructuran los motivos de su presencia en los tribunales y la urgencia por restablecer una reputación que ha sido puesta en duda.

De acuerdo con Julian Pitt-Rivers (1999) el honor como virtud responde al aspecto ético de los individuos, en especial de las mujeres. En los hombres es reconocido el linaje y precedencia como honor positivo ya que depende de sus actos frente a otros hombres. Mientras el honor de las mujeres requiere de un alto grado de vergüenza que las limite de cometer acciones que pongan en riesgo la reputación de su familia (pp. 239-240). En Junio de 1927 Dominga Maldonado presentó un escrito al Ministerio Público de la ciudad de Guadalajara con el objeto de denunciar a Margarita Rocha por las injurias proferidas en su contra. La quejosa indicó que Rocha la llamó “sinvergüenza, bandida, que si quería gollete, que le dijera a su marido [de Margarita Rocha] para que me diera”.<sup>229</sup> Si bien en la expresión no se utiliza el concepto de honor, si se alude a la falta de vergüenza como un insulto, agregando que es una bandida, es decir una delincuente.

Otras mujeres denunciaban ser víctimas de injurias que “causan afrenta ante la opinión pública” esas fueron las palabras de Hilaria Hernández quien denunció a Tranquilina Vargas. La acusaba de infamarla diciéndole “que era una hija de la chingada, cabrona, puta, méndiga, desgraciada”.<sup>230</sup> Esto sucedió porque Hilaria le comentó a Tranquilina que la habían buscado para citarla ante el Juzgado Primero, lo que motivó el enojo de Vargas lanzando aquellas “frases denigrantes.” Para Hilaria Hernández los insultos dichos en la vía pública ponían en riesgo su honor ante la idea que los demás pudieran hacer de ella, mismo que había sido lastimado en lo individual: “me siento herida en mi honor.”

El tema del honor fue bastante recurrido en los juzgados, al grado que las mujeres lanzaban discursos frente a las autoridades con el fin de hacer sentir la importancia de la reputación mancillada ante los vecinos. Pero además para que ninguna persona se atreviera a dudar de su fiabilidad y la de su familia. Sobre

---

<sup>229</sup> AHJ, FPJ, Caja 2095, exp. H-4-17. F1f. Margarita Rocha por el delito de injurias. 18 de junio de 1927.

<sup>230</sup> AHJ, FPJ, Caja 2131, exp. H-36-90. Tranquilina Vargas por el delito de injurias. 27 de noviembre de 1929.

esto versaron las palabras que Gregoria Alonso emitió ante el Ministerio Público, denunciando a María Guadalupe González por injuriarla en la calle:

[...] se ve amenazado tanto el honor de mi marido como el mío, turbando así la paz de hogar y poniendo en duda mi reputación como mujer honrada y digna de vivir en sociedad por más exigente que esta sea, sin temor de que me deponga el puesto que me corresponde como miembro de ella.<sup>231</sup>

Siguiendo a Pitt-Rivers (1999) el discurso de Gregoria Alonso refiere el estado moral y la percepción que tiene de sí misma, apelando a la defensa de su honor. En ese sentido elementos como la castidad y la fidelidad aparecen implícitos recordando las características del ser femenino asociadas a la conducta sexual recatada, la feminidad frágil y sensible, la protección de la familia y la maternidad.<sup>232</sup> Juan Aguilar procedió a denunciar a María Ramírez por la difamación en contra de su esposa María del Refugio López. De acuerdo con su declaración, María Ramírez acudió a su domicilio para decirle que su esposa “coqueteaba diariamente con el marido de ella en la carnicería que dicho señor tiene ubicada en el mercado Corona.” Agregando que sabía habían tenido contacto carnal en la casa de una viejita, pero al solicitar las pruebas de lo dicho María no pudo comprobar los hechos, lo que motivó la presencia de Juan en la oficina del ministerio público.<sup>233</sup>

En su declaración María afirmó que sólo habló del coqueteo, más no del acto carnal, pues como ella era la cajera de la carnicería se daba cuenta que su esposo se ponía de acuerdo con la mujer para ir de paseo. Sin embargo, Juan exigía las

---

<sup>231</sup> AHJ, FPJ, Caja 2088, exp. H-7-41. María Guadalupe González por el delito de injurias. Octubre 1928.

<sup>232</sup> Elisa Speckman, Martha Santillán y Lisette Rivera refieren que durante la primera mitad del siglo XX el honor de las mujeres se vinculó con el mantenimiento de una identidad femenina donde predominaba una sexualidad púdica y el comportamiento como tal hacia el exterior, así como otras características como el amor, la abnegación y la dulzura. Speckman Guerra, E. (1997). *Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato. Historia Mexicana*, XLVII,:1; Santillán, M. (2017). *Delincuencia femenina: Ciudad de México, 1940-1954*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales; Rivera Reynaldos, L. G. (2006). *Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910. Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. Recuperado de <http://journals.openedition.org/nuevomundo/2835>

<sup>233</sup> AHJ, FPJ, Caja 2132, exp. H-37-2. María Ramírez por el delito de injurias. 8 de enero de 1930.

pruebas y se querellaba con la acusada como legítimo representante de su esposa. Ante las injurias de las que era objeto María del Refugio, donde se hablaba de una conducta sexual relajada y que ponía en riesgo el honor de su esposo Juan, se solicitaba la resolución del caso. Se había trastocado el estado moral del varón a través de la sexualidad de su esposa, pero además se le dejaba en la posición de cornudo. Entonces si los hombres tenían la responsabilidad de proteger su prestigio, esto les daba el derecho y la autoridad para decidir y defender las conductas de las mujeres de su familia (Pitt-Rivers, 1999, p. 240).

Las manchas en el honor femenino alcanzaban a los hombres de su familia, especialmente a su esposo, pues al perder la honra, se deshonoraba a la descendencia (Speckman, 2020, pp. 36-37). De acuerdo con Elisa Speckman en la “esposa-hija-hermana” recaía la honra de los miembros de la estirpe, por lo que ser virtuosa era un deber (Speckman, 1997, p. 191). En noviembre de 1927 Rafael Lozano se encontraba en un puesto de comida en la calle. De pronto una mujer de nombre María Guadalupe N. se acercó a él para decirle que “su mujer es una puta y que quién la ve tan honrada en la apariencia siendo en realidad una hipócrita y por lo tanto [él] es un hombre indigno”.<sup>234</sup> En representación de su esposa, Rafael acudió a resolver el asunto ante la autoridad porque él recibió las injurias, además también es probable que el recalcar la indignidad del hombre haya tenido un mayor peso su decisión de presentarse ante el Ministerio Público, porque incluso llevó a la vendedora de comida como testigo del evento.

La importancia del honor como estado moral y como hecho social<sup>235</sup> no era aludida solo en los discursos, sino a través de la elección de las palabras, los lugares y las personas a las que debían propagarse las injurias. Aunque los dichos se emitían en lugares públicos y en presencia de varias personas, la intención de lesionar el honor de las mujeres en ocasiones tenía como objetivo que los hombres involucrados con ellas se sintieran defraudados o pusieran un remedio. Como se ha visto en los dos casos anteriores, las mujeres acudieron a los esposos como una forma de venganza y en espera de ocasionar un conflicto o que estos resolvieran el asunto de supuesta infidelidad.

Dolores e Inés Ramírez fueron acusadas de injuriar a la hija de Micaela Rivera, pues decían que contaban con las pruebas suficientes para demostrar que su

---

<sup>234</sup> AHJ, FPJ, Caja 2129, exp. H-34-67. María Guadalupe N. por el delito de difamación. 25 de noviembre de 1927.

<sup>235</sup> Carlos Maiza refiere que el honor en la dimensión de hecho social es el medio para representar el valor moral de los demás. Maiza Ozcoidi, C. (1995). La definición del concepto de honor. Su entidad como objeto de investigación histórica. *Espacio, tiempo y forma*, Serie IV, Historia Moderna.

conducta sexual era bastante relajada. Todo esto lo dijeron fuera de una tienda e incluso acudieron al novio y la mamá de este para calumniar y difamar a la muchacha. Micaela expresaba la necesidad de limpiar la imagen de su hija, pues sabía que Dolores e Inés lo hacían para evitar que contrajera matrimonio con su novio.<sup>236</sup> El hecho de acudir ante la madre del novio se puede entender como la instancia más significativa que influiría en la decisión del joven además porque como cuidadora de la reputación de sus hijos no permitiría la unión con una mujer deshonrada.

Como bien apunta Martha Santillán, otras mujeres pasaron de las palabras a las agresiones físicas. En este caso, se trata de mujeres que defendieron su honor a partir del uso de la violencia, argumentando que su acto fue correcto ante las vejaciones de que fueron objeto. Eran casi las dos de la tarde del primero de agosto de 1928, tocaron a la puerta del cuarto de Micaela Gutiérrez y al salir vio que se trataba de una mujer de nombre Herlinda Fuentes. Preguntó por un hombre que no se encontraba en el domicilio y le pidió que saliera a la calle, Micaela no lo hizo. Sin embargo, ingresó al cuarto y se lanzó contra ella, sacando una cuchilla con la que trató de hierla. De acuerdo con Micaela la intención de Herlinda era asesinarla, no obstante no conocía las razones, pues mientras la atacaba no emitió palabra alguna. Intuía que se trataba de celos, pues era la ex amasia de su próximo esposo, Fausto Jaramillo.<sup>237</sup>

Al presentar su declaración ante el Ministerio Público, Herlinda Fuentes aceptó haber atacado a Micaela llevada por el coraje que le ocasionaba las continuas burlas que la pareja hacía de ella. Reconoció que acudió al lugar en espera de convencer a Jaramillo de que la dejara en paz y no cumpliera con las amenazas de cortarle la cara si se acercaba a ellos:

[...] ya fastidiada de tantas humillaciones, vino a procurar a Jaramillo para suplicarle se desligaran por completo y ya que se iba a casar con la mujer que él quería, que ya no se volviera a ocupar de ella ni para bien, ni para mal y menos para insultarla y burlarse como lo han venido haciendo.<sup>238</sup>

Herlinda argumentó en una sola ocasión y frente al Ministerio Público que se defendió de las humillaciones y los insultos que le proferían, y más allá de hacer-

---

<sup>236</sup> AHJ, FPJ, Caja 2131, exp. H-36-89. Dolores e Inés Ramírez por el delito de injurias. 25 de noviembre de 1929.

<sup>237</sup> AHJ, FPJ, Caja 2088, exp. H-7-5. Herlinda Fuentes por el delito de lesiones. 6 de agosto de 1928.

<sup>238</sup> *Ibíd.*, F.1v.

lo por celos, lo hizo por el coraje de sentirse humillada con lo que defendió su honra. Pablo Piccato (2010) refiere que la violencia es el reflejo de lo decidido que se encuentra un sujeto a defender su honor. En este caso, no fue fortuito que Herlinda llevara con ella una cuchilla, por el contrario se nota un acto decidido de ejercer violencia sobre la mujer.

El cuidado del honor no quedó en manos solo de los hombres, las mujeres hicieron lo suyo por preservar una reputación digna de ser heredada a sus hijos. Rebeca Pérez fue acusada por María Guadalupe Castillo por los delitos de injurias y golpes. Guadalupe declaró que acudió al domicilio de la acusada a cobrarle los sueldos por su trabajo como sirvienta, que consistía en nueve pesos, a cambio recibió insultos. Por su parte Rebeca Pérez afirmó que era cierto que la había golpeado con las manos sin producirle lesiones, pero si lo hizo fue porque le dijo “que su padre era un bandido y la de la voz una ladrona que le gustaba robarse el dinero de los criados”.<sup>239</sup> Tanto Guadalupe como Rebeca actuaron en defensa de su honor, pues el dinero quedó en segundo término asentándose en el acta los insultos que ambas mujeres se expresaron.

El honor fungió como un elemento de conflicto cotidiano que se llevó ante las autoridades a fin de que estas lo resolvieran; sin embargo la extensión de los procesos jurisdiccionales demuestran que en ocasiones no se completó ni siquiera la primera etapa del proceso, pues tanto los acusadores como los testigos desaparecían y no volvían para dar continuidad. Lo que dificultaba que la justicia se ejerciera de manera uniforme, por lo menos en los delitos de injurias, difamación y lesiones por honor. En ese sentido, se puede hablar de un doble valor del honor para las mujeres de clases populares, pues mientras acudían al ministerio público en busca de la reparación del daño a su honor, también desistían de la continuación de los procesos jurisdiccionales sin llegar a la conclusión que ellas pretendían en un inicio.

### *La dignidad: se amotinaron como protesta porque no se les curaba*

Como se ha tratado en los sub apartados anteriores, algunos argumentos de defensa de las mujeres quedaron al margen del concepto de la feminidad irracional e instintiva más cercana al impulso que a la razón, o estuvieron encaminados a la protección férrea del honor femenino. También hubo otros, como los que se presentan a continuación, que dieron la vuelta hacia una defensa orientada a un bien común, es decir un delito que manifestó las inconformidades de las involucradas. Estas mujeres usaron sus actos para mostrar el valor del delito que

---

<sup>239</sup> AHJ, FPJ, Caja 2135, exp. H-39-40. Rebeca Pérez por el delito de injurias y golpes. 26 de octubre de 1931.

se les atribuye y por ende con sus argumentos evitar la punibilidad, conseguir la menor penalidad o abandonar el hospital. Se abordan dos casos de violencia cometidos por mujeres, donde la emoción persistente es el sentido de dignidad ante la escasa atención médica y la secuestación de que son objeto.<sup>240</sup>

Las mujeres que se presentan a continuación ejercieron la prostitución en la ciudad de Guadalajara en casas de asignación o en cantinas de donde son sustraídas para ser conducidas al Hospital Civil por enfermedad. El reglamento de prostitución vigente durante la década de 1920 señala la obligación de las mujeres de acudir a una revisión periódica para determinar su estado de salud y “las que resultaren enfermas serán internadas en la Sala de Sanidad, permaneciendo allí hasta su completa curación”.<sup>241</sup> Aunque la autoridad estableció las condiciones por las que deberían pasar al Hospital Civil para su alivio, las asiladas del establecimiento fijaron sus propias reglas a través de la destrucción de la sala de cuidados.

Fernanda Núñez (2002) describe que desde el último tercio del siglo XIX las prostitutas emprendieron motines como una forma de resistencia al control médico que implicaba la secuestación por tiempos indeterminados. Esto debido a que las mujeres solo podrían abandonar el hospital hasta que su estado de salud fuera el óptimo para ejercer de nuevo la prostitución, y así evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual. Lo que propició que las enfermas pretendieran dejar los hospitales en el menor tiempo pues equivalía a estar presas por un tiempo indefinido (pp. 153-155). Esta práctica se mantuvo vigente por lo menos hasta la década de 1920 en la ciudad de Guadalajara, convirtiéndose en una conducta recurrida entre las asiladas del hospital, como se verá más adelante.<sup>242</sup>

---

<sup>240</sup> Fernanda Núñez utiliza el concepto secuestación para referirse a la retención en los hospitales de las mujeres enfermas que ejercían la prostitución, a fin de mantener el control de las infecciones de transmisión sexual. Refiere que para los médicos era la única forma de lograr la curación de las pacientes evitando la propagación de las infecciones. Núñez Becerra, F. (2002). *La prostitución y su representación en la ciudad de México (siglo XIX): prácticas y representaciones*. España: ed. Gedisa.

<sup>241</sup> Reglamento para la tolerancia de la prostitución, 1929. (1992). En *Legislación general aplicable en el municipio de Guadalajara. Vol. 1 Documentos históricos*. Guadalajara: H. Ayuntamiento de Guadalajara. p. 67.

<sup>242</sup> En la revisión de expedientes criminales localizados en el fondo del Poder Judicial, fue posible encontrar dos casos de amotinamiento en la sección de sanidad de parte de mujeres que ejercían la prostitución. En estos se hace referencia a por lo menos dos motines más que se debieron tratar en otros juzgados. Por lo que hay evidencia de al

Eran como las 20:30 horas del día 27 de noviembre de 1929, las asiladas en la Sección Médica del Hospital Civil habían terminado de cenar, la veladora Andrea Gómez salió del área un momento, de pronto se dio cuenta que las mujeres estaban en la sala y luego se dirigieron al patio. Comenzaron a lanzar gritos y a romper los vidrios de las puertas y ventanas de la sala y comedor con las bacinillas y los objetos que se encontraron alrededor. Al no poder contener a las mujeres, la veladora salió al corredor en busca de ayuda, se encontró con el velador del hospital, Manuel Vázquez, y el policía Luciano Ortiz, quienes la acompañaron a sofocar el motín. Según el velador y el policía, encontraron a las asiladas aún excitadas y varios de los vidrios de la sección rotos.<sup>243</sup>

Ninguna se manifestó como responsable, lo que motivó a remitir a la demarcación de policía a las que parecían ser las causantes de la destrucción. La principal interrogante se dirigía a la razón. Manuel, el velador, indicó lo siguiente “la causa del motín fue porque la alimentación estaba mala, como realmente lo estaba, porque de todos los comedores fue devuelta”.<sup>244</sup> Se contaron 18 las mujeres que se amotinaron y concurren ante el ministerio público por el delito de destrucción en propiedad ajena, y posteriormente fueron enviadas a la penitenciaría en espera de la resolución del caso.

El expediente habla de la acción violenta de varias mujeres que la autoridad llama “motín”, pues tanto el velador, el ministerio público y el juez del caso así lo expresan. El Código Penal (1923) denominaba como “asonada o motín a la reunión tumultuaria de tres o más personas, formadas en calles, plazas u otros lugares públicos, con el fin de cometer un delito”.<sup>245</sup> Raúl Rodríguez Guillén (1995) refiere que con estos actos se rompe la convivencia pacífica con la intención de reafirmar la dignidad y el valor humanos, presentándose un sentimiento de injusticia ante los agravios recibidos. Es decir, el sentimiento de injusticia pareció apuntar a una molestia por los períodos en que se les mantenía aisladas, sin percibir ingresos y además pagando las cuotas mensuales por ejercer la prostitución, más allá de los alimentos en mal estado.

En las declaraciones de las 18 asiladas expresadas ante el Ministerio Público, se demuestra la participación colectiva guiada por el disgusto de las condiciones en el Hospital Civil. Repiten una y otra vez que no hay una líder del movimiento,

---

menos cuatro eventos ocurridos entre 1929 y 1931. No se duda que posiblemente se presentaran otros tantos en años anteriores.

<sup>243</sup> AHJ, FPJ, Caja 2096, exp. H-14-68. Teresa Gómez y socias por el delito de destrucción en propiedad ajena. 28 de noviembre de 1929.

<sup>244</sup> *Ibíd.*, foja 4f.

<sup>245</sup> *Ibíd.*, *Código Penal 1923*, p. 118.

lo hicieron por los malos alimentos que reciben y la falta de curaciones médicas. En sus declaraciones, su defensa es tenue y su palabra casi imperceptible. Se muestran una después de otra, utilizando el mismo argumento, los alimentos ministrados olían a petróleo y estaban mal condimentados, de la misma forma no se impartían las atenciones médicas. Los conceptos usados por el mecanógrafo fueron motín e insubordinación para referirse a las causas y el estado de su actuar. Una joven de 17 años llamada Josefina Torres, dijo que anteriormente había sido presa por amotinarse en el mismo hospital, el resto indicó no haber participado antes, y mencionó que en esta ocasión

[...] en unión de sus compañeras y en virtud de que no se les atendía debidamente haciéndoles las curaciones necesarias y porque la alimentación está muy mala pues sabía a petróleo y no tenía sal y mal cocida decidieron amotinarse y al efecto comenzaron a arrojar contra los cristales de las ventanas del departamento las bacinillas habiendo roto muchos de ellos.<sup>246</sup>

De la misma forma Catalina Miramontes declaró que “en unión de las otras enfermas que había en el mismo departamento se amotinaron como protesta porque no se les curaba”.<sup>247</sup> Ambas confesiones son las más explícitas y corresponden a las primeras inquisitivas en el expediente, en general ese es el discurso manifestado por todas. Aunque son cortas las declaraciones se percibe el enojo manifiesto porque no se les curaba, lo que las llevaba a mantenerse por más tiempo asiladas y en manos de los médicos y personal del Hospital Civil; sin libertad. Su argumento se centró en el descuido de los alimentos, mismo que afectó al resto de los pacientes del hospital, no obstante es probable que ellas lo usaran para hacer notar su enojo y quizás, como dice Fernanda Núñez (2002, p. 160), fuera un modo de resistencia contra la vigilancia de la autoridad.

El control social<sup>248</sup> sobre estas mujeres se manifestó a través de la Inspección de Sanidad. Órgano que debía hacer cumplir las medidas respecto al registro y

---

<sup>246</sup> AHJ, FPJ, Caja 2096, exp. H-14-68, f. 5f. 28 de noviembre de 1929.

<sup>247</sup> *Ibíd.*, foja 5v.

<sup>248</sup> El término control social es entendido como los medios para estabilizar y garantizar el orden social, Stanley Cohen refiere que se trata de respuestas organizadas con este fin. Miguel Roiz menciona que para lograrlo existe la posibilidad de utilizar formas institucionales de violencia como es la policía, el ejército o la legislación. Zamora Medina, R. (2004). Reseña: La sociedad persuasora. Control cultural y comunicación de masas de Miguel Roiz. *Sphera Pública*, no. 4. Entre la producción historiográfica en América Latina los temas abordados han sido la policía y las instituciones carcelarias. Huertas Castillo, L. (28 de octubre, 11 y

vigilancia de la prostitución y su estado sanitario. Su autoridad se mostraba en la aprehensión de aquellas que no cumplieran con los reglamentos, ofreciendo sus servicios sin el debido registro médico semanal; en los informes de novedades de la Inspección de policía de Guadalajara se avisaba de la detención de un promedio de tres mujeres públicas cada día, llevadas a las instalaciones de la Sección de Sanidad.<sup>249</sup>

Además de los agentes encargados de aprehender e inscribir a las mujeres, este órgano contaba con una pequeña Sección Médica ubicada en el Hospital Civil de la ciudad, responsable de practicar reconocimientos médicos y establecer el “estado sanitario” de las prostitutas. Sin embargo, si en la revisión se diagnosticaba la presencia de enfermedad o enfermedades venéreas (como se les conocía) se les imponía una pena de una semana de prisión que debían cubrir al salir del cuidado médico (Trujillo, 2015, pp. 272-273). Algunas solicitaban recibir la atención médica en sus domicilios y después regresar a cumplir la pena, al respecto Jorge Trujillo menciona que en estas situaciones se debieron presentar casos de corrupción, hostigamiento y abuso sexual a cambio de recibir la certificación de la autoridad (p. 277).

De ser como lo dice Trujillo, se podría señalar que los agentes y empleados aprovecharon su posición para incidir en el control de las presencias femeninas que ejercían la prostitución. Lo que se puede traducir en un sentido excesivo de las prácticas de los agentes de la Sección de Sanidad. Por ejemplo en la causa contra Ana Paulsen por el delito de lenocinio e injurias se asentó que las mismas pupilas acusaron a la dueña de la casa. Sin embargo tras la investigación, las declaraciones y los testimonios, se corroboró que la señora Paulsen mantuvo relaciones sentimentales con el jefe de la Inspección de Sanidad. Este en venganza por los malentendidos que hubo entre ellos, envió a los agentes de la sección para aprehenderla y cerrar la casa de asignación.<sup>250</sup> Lo que muestra que a pesar de que el reglamento indicaba lo contrario,<sup>251</sup> los empleados de la Inspección

---

25 de noviembre de 2021). *Control y Estado*. Seminario historiográfico Movilidad Virtual Internacional. Maestría en Historia de México. Universidad de Guadalajara.

<sup>249</sup> Este promedio se obtuvo de la revisión aleatoria de informes de novedades de la Inspección de Policía localizados en el Archivo Municipal de Guadalajara y el Archivo Histórico del Estado de Jalisco del periodo que comprende 1919 a 1934.

<sup>250</sup> AHJ, FPJ, Caja 2886, exp. J-46-5. Ana Paulsen por el delito de lenocinio e injurias. 27 de julio de 1934.

<sup>251</sup> El reglamento de prostitución emitido en 1929, en su artículo 27, indica que entre las obligaciones del Inspector de Sanidad se encuentra la vigilancia del trabajo de los agentes, evitando que se relacionen con las mujeres. p. 76.

se relacionaban con las mujeres de las casas, pudiendo caer en abusos derivados del trato cotidiano.

Un segundo caso de motín sucedió en noviembre de 1931, el Juez Primero de lo Criminal licenciado Adalberto Padilla, recibió un oficio del agente del Ministerio Público informando de la sublevación de varias “reclusas de Sanidad.” Cerca de las diez de la noche las asiladas “habiendo quemado dos colchones y una almohada [...] y lanzado gritos subversivos al doctor de Sanidad”<sup>252</sup> se manifestaron ante las autoridades. En esta ocasión 28 mujeres fueron detenidas y enviadas a la penitenciaría, ordenándose las averiguaciones necesarias.

En las inquisitorias tan solo tres de las asiladas afirmaron haber participado en el evento. María Medina Zúñiga declaró que “tomó parte junta con las demás asiladas de Sanidad en el Hospital Civil, en quemar un colchón como protesta porque no las curaban, “no tienen sábanas ni camisones, y les cortan el agua en los baños dándose las cada veinticuatro horas”.<sup>253</sup> Al respecto Amparo Valenzuela Aguilar indicó que:

[...] tomaron parte en quemar dos colchones de la Sala de Sanidad del Hospital Civil [...] en virtud de que el doctor Ramírez encargado de ese departamento no las atiende en las curaciones, y porque no tienen ropa, el agua cada veinticuatro horas llega y los colchones estaban empiojados.<sup>254</sup>

En ambas declaraciones se pone en evidencia que la acción violenta fue un medio de las mujeres por manifestar su descontento. Ya pesar de que la mayoría de ellas declararon haber estado dormidas o enfermas en el momento de la destrucción, la veladora, Andrea Gómez las señala como participantes. A diferencia del acto anterior donde ninguna se pronunció como lideresa y todas declararon lo mismo expresando su malestar por la falta de atención médica; estas últimas no lograron amalgamarse en el proceso inquisitivo con el Ministerio Público. Las declaraciones se dispersaron y tan solo tres de las 28 mujeres reconocieron el acto utilizando el argumento de la desatención del médico de la sala como justificación de la destrucción. Lo que puede deberse a que por lo menos una de cada tres tenía menos de 17 años llegando a los 14 años. Es probable que la poca experiencia las hiciera participar tímidamente en el hecho.

---

<sup>252</sup> AHJ, FPJ, Caja 2115, exp. H-23-87. María Ocegüera y socias por el delito de destrucción en propiedad ajena. 12 de noviembre de 1931.

<sup>253</sup> *Ibíd.*, f. 3v.

<sup>254</sup> *Ibíd.*, f. 4f.

No obstante la participación violenta organizada o tímida de las mujeres, se enunció como una manifestación de descontento ante las medidas de secuestro de la sección de sanidad y fue el camino a la expresión de la injusticia de la que sentían eran objeto. Los gritos que lanzaron manifestaron su rechazo a uno de los médicos, con lo que pusieron en evidencia pública el trabajo del médico Ramírez. Fernanda Núñez supone que estos motines fueron una forma de resistencia al castigo físico impuesto, de rabia ante los conocimientos médicos forzados en sus cuerpos o de rebeldía por las pésimas condiciones de los hospitales (Núñez, 2002, pp. 160-164). En cualquier caso estos motines se configuran como una oposición a las condiciones que la autoridad propuso para la atención y curación de las prostitutas, ya que se trató de “un mal social, difícil de evitar”.<sup>255</sup>

En el mismo periodo que se presentan estos actos violentos, el movimiento feminista se encontraba luchando por los derechos individuales de las mujeres en todos sus aspectos. Apenas en 1923 se había llevado a cabo el *Primer Congreso Feminista Panamericano* en la ciudad de México donde se habló de la igualdad de las mujeres frente a los hombres. Y hacia 1934 se plantearía el apoyo a las madres solteras y las prostitutas, a fin de buscar que se generaran empleos para ellas y así evitar que recurrieran a la prostitución como medio de subsistencia (Ramos, 1994; Cano, 1990). En cuanto al Hospital Civil, a pesar de los reclamos de las 46 mujeres, considerando ambos casos, sus exigencias no parecieron ser atendidas, pudiera ser porque fue un acto que se repitió constantemente y que no trascendió los muros del hospital o la oficina del Ministerio Público. De acuerdo con este último los gritos no tenían una causa justificada ya que “el médico es muy cumplido” lo que también sugiere el descrédito de las mujeres.

La violencia puede ser considerada como la expresión del sentimiento de justicia, y la posibilidad de alcanzar un estado de dignidad. Con sus actuaciones no consuman el enfrentamiento directo con la autoridad, sino que es el medio para expresar su descontento con la Sección de Sanidad. Así, estos actos agrupados y repetidos se convirtieron en una acción que reclamó un trato digno hacia las prostitutas. Por ende, se puede decir que los argumentos que ofrecen, hablan de la organización de las mujeres, pues en el caso de los vidrios rotos todas las involucradas asumen la responsabilidad del acto. Mientras que en el caso de los colchones unas cuantas se aferran a denunciar los malos tratos de que son objeto, y el resto de manera clara solo niega su participación más no los reclamos.

Tanto el Juez primero como el Ministerio Público tomaron los motines como actos recurrentes de las prostitutas, lo que llevó a negociaciones y a castigos ejemplares. En el primer caso las 18 mujeres organizadas fueron remitidas a la

---

<sup>255</sup> *Reglamento para la tolerancia...*, p. 71.

penitenciaria a cumplir una pena de dos meses de arresto y una multa de cuatro pesos. El juez Enrique Rosas indicó que solo existía el atenuante de su franca confesión, lo que ayudó a aminorar su pena. Mientras que en el caso de las 28 mujeres desorganizadas tres de estas fueron absueltas porque la veladora no dio fe de su participación. 24 de ellas fueron sentenciadas a cuatro meses y veinte días de prisión y una multa de un peso setenta centavos. El juez recurrió al atenuante de las buenas costumbres, con lo que dio un trato distinto a María Oceguera quien confesó su participación en un motín anterior; para ella la pena fue de cinco meses y 25 días. El trato diferenciado se puede deber al criterio y pensamiento de los jueces respecto a estas mujeres y sus manifestaciones violentas.<sup>256</sup>

En los registros jurisdiccionales se observan esos tratos diferenciados sentados en las buenas costumbres como elemento de peso en el momento de dilucidar los casos. En cuanto a las mujeres que participaron en los motines, a pesar de que sus argumentos se basaron en la dignidad fue más fuerte la confesión como evidencia y las buenas costumbres como atenuantes. El ejercicio de la violencia como medio para dialogar fue el camino que eligieron las asiladas, a diferencia de los casos que se tocaron a lo largo del apartado donde las inculpadas se acogieron en las características del modelo de feminidad para defenderse, estas últimas lo incumplieron y lo usaron como vía para exponer su desazón. Las resoluciones de los jueces en los casos del Hospital Civil rechazaron los argumentos de las mujeres y se enfocaron en convertir el delito de motín, anunciado inicialmente por el Ministerio Público, en destrucción de propiedad ajena. De esta manera se aminoraron las voces de las mujeres y se trasladó la atención a la violencia de sus actos, confesados antes del castigo.

### **Acciones para disipar los delitos: las estrategias**

Las mujeres inculpadas de un delito utilizaron otras formas de evadir la justicia, pues no todas construyeron narraciones y argumentaciones para justificar sus actos, otras llevaron a cabo pequeñas acciones que entorpecieron el proceso jurisdiccional o lo prolongaron. Estrategias como cambiar los datos de filiación, negar las acusaciones o cambiar las declaraciones fueron utilizadas por algunas mujeres a lo largo del proceso. En la mayoría de las ocasiones tiene que ver con

---

<sup>256</sup> Las decisiones de los jueces dependieron de factores morales donde se eligieron las normas a aplicar y los hechos a considerar. En esta compleja operación el derecho se convierte en un procedimiento valorativo donde la ley se interpreta a sentido personal y se construye una argumentación jurídica. Ver Neri, N. J. (2018) *La argumentación jurídica en las sentencias judiciales. La determinación judicial de los daños a la persona*. (Tesis doctoral).

la mediación de los abogados, llevando ellos mismos la dirección de la estrategia o aleccionando a las propias mujeres.

En este apartado se analizan los expedientes correspondientes a delitos como robo, fraude,<sup>257</sup> injurias y difamación<sup>258</sup> pues en ellos se detectaron las astucias de las mujeres para ocultar y negar las declaraciones, testimonios o filiación de las inculpadas. Se entiende el concepto de estrategia como las acciones elegidas para defenderse de las acusaciones, que a diferencia del argumento no implican la formulación de un discurso que pretende convencer. Por el contrario son acciones pequeñas que redirigen o inciden en el rumbo del proceso, llevan a incorporar nuevos testigos, propiciar audiencias, repetir careos y por ende a extender los procesos o a que los acusadores abandonen los juicios.

### *Ocultando la filiación: se apellida también Rivera*

Como se ha dicho a lo largo del capítulo, los delitos se denunciaban en primera instancia ante la Inspección de Policía o directamente en el Ministerio Público, en donde se exponían a detalle las circunstancias y los entresijos del caso. Era la oportunidad para dar los alegatos y las conclusiones que los acusadores habían formulado en contra de las supuestas culpables, sin la mediación de abogados o jueces; allí se exponían genuinamente los dichos de los involucrados. Además de la denuncia de delitos, entre las quejas que los acusadores manifestaron se encontró que las inculpadas utilizaron información falsa para acercarse a ellos o para conseguir determinados empleos.

Mariana Romero Silva se presentó a denunciar a Petra Rivera por el robo de algunas prendas de vestir que desaparecieron poco a poco de su casa.<sup>259</sup> La señora Romero había empleado a Petra como sirvienta, esta última se comprometió a llevar unas cartas de recomendación que nunca llegaron. Cuando Mariana Romero cuestionó a Petra sobre las prendas extraviadas esta solicitó un permiso para ausentarse pues tenía que visitar a su padre. La sorpresa fue que a los pocos días el señor acudió en busca de su hija a la casa donde trabajaba. La dueña de la casa indicó la ausencia de Petra a lo que el señor respondió “que su hija era muy enredosa”.<sup>260</sup>

---

<sup>257</sup> Estos delitos se clasifican en el Título primero, sobre los delitos contra la propiedad del *Código Penal del estado de Jalisco*, 1923.

<sup>258</sup> Título tercero, delitos contra la reputación, *Código Penal*, 1923.

<sup>259</sup> AHJ, FPJ, Caja 2112, exp. H-20-4. Petra Coronado por el delito de robo. 13 de febrero de 1931.

<sup>260</sup> *Ibidem*.



Petra Coronado. 45 años, de Guadalajara, casada, sirvienta. Acusada de robo. 30 de mayo de 1930.

AMG, Libro número 10. Actas de libertad preparatoria. Foja 84.

Estando frente al Ministerio Público la acusada declaró que su nombre era Petra Coronado, casada, de 45 años, sirvienta y habitaba en una vecindad de la calle Álvaro Obregón. En la primera etapa del proceso durante la inquisitiva, Petra cambió su edad, entonces refirió que tenía 35 años y que eran falsos los cargos que se le atribuían. Ante la discrepancia en las declaraciones, se ordenó un careo entre acusada y acusadora donde nuevamente se repiten los datos de filiación. Inmediatamente Mariana replicó diciendo que se había presentado como Petra Rivera, viuda y que vivía más allá de las Trojes de Oblatos, es decir al oriente del domicilio declarado al principio. Petra solo contestó que “se apellida también Rivera” pero no resolvió el resto de los datos.

En este caso la inculpada se presentó con un apellido, estado civil y domicilio distinto desde antes de cometer el delito, quizás para lograr obtener el trabajo, pues también prometió entregar cartas de recomendación. Este ocultamiento de sus datos personales hacía pensar que no contaba con “buenas costumbres” que validaran su comportamiento, incluso aparentaba estar escondiendo algo más. El juez solicitó al alcalde de la penitenciaría informes sobre otras prisiones resultando negativo. La información se fue dando poco a poco hasta que finalmente fue sentenciada a seis meses de arresto más un cuarto de este tiempo, quedando libre bajo caución en el mes de mayo y cumplida su pena en noviembre de 1931.<sup>261</sup>

Era común que las personas modificaran sus datos de filiación, especialmente si no se tenían los medios para calcular la edad, la fecha de nacimiento o el origen exacto. Entre las mujeres estudiadas en este trabajo, persiste el analfabetismo, el bajo nivel educativo, el cambio constante de domicilio, de trabajo y la notable migración, lo que les daba poca estabilidad personal. En ese sentido, algunas mujeres decían no conocer su edad o creer que tenían una edad aproximada, también mencionaban no recordar el número exacto de su domicilio

---

<sup>261</sup> AMG, Libro de actas de liberación de penitenciaría, 1920 – 1928. Registro de libertad de Petra Coronado. 30 de mayo de 1931.

pero si las señas para llegar. No obstante, ese no fue el caso de todas pues los cambios constantes de información entre periodos cortos de tiempo podían ser consecuencia de la invención.

La noche del 7 de abril de 1931 Maximina Andrade, dueña de una cantina, dejó como encargada del local a una mesera recién contratada de nombre Josefina González. Por la mañana se dio cuenta que faltaban cinco pesos de un cajón y la mesera no se encontraba, además una compañera la acusaba de haberle robado tres vestidos. Maximina acudió a un agente de sanidad para solicitarle la detuviera por el delito de robo. Cuando la encontraron llevaba puesto uno de los vestidos robados pero no se le halló el dinero. Ante el Ministerio Público declaró que su nombre era Elena Lomelí y no Josefina González como habían dicho las acusadoras.<sup>262</sup> Estas últimas advirtieron que sabían se hacía llamar por otros nombres, al parecer no era la primera vez que se le buscaba y una forma de escabullirse era el uso de distintos apelativos. Elena declaró que había dejado la cantina de Maximina porque no ganaba suficiente dinero prefiriendo buscar otros medios para sobrevivir. Y en la investigación negó todas las acusaciones, inclusive la del robo de los vestidos, porque según ella había sido un préstamo de su compañera.

Las estrategias también fueron concebidas por los defensores, quienes las asesoraron para modificar lo vertido en las declaraciones, de esta forma el juez tendría que solicitar nuevas audiencias para escuchar a las partes. Sara Choravate, una comerciante de la ciudad de Guadalajara entregó a “vistas” unas prendas a Luz Gómez, para que las comprara o devolviera en caso de no ser de su interés. Después de tres meses, los objetos no habían sido devueltos y menos el dinero por las piezas. Sara acusaba a Luz del delito de fraude, pues al solicitarle una respuesta a la situación solo refería que no tenía el dinero ni las prendas.

Luego de un mes el Ministerio Público emitió una orden de aprehensión en contra de Luz Gómez, donde se le imputaba el delito de fraude ya que se habría comprobado su supuesta culpabilidad a partir de la declaración de Sara Choravate, su hija y un testigo que presencié el momento en que Luz se llevó la mercancía. Además se presentó como evidencia un trozo de papel que fungía como vale, donde Luz firmó aceptando que se llevaba las prendas. En la audiencia final se dictó la sentencia que consistió en un mes de arresto mayor y el pago de una

---

<sup>262</sup> AHJ, FPJ, Caja 2113, exp. H-21-75. Elena Lomelí por el delito de robo. 10 de mayo de 1931.

multa de 63 centavos, así como el pago de 100 pesos por la fianza que tramitó Luz para seguir el proceso en libertad.<sup>263</sup>

No obstante, la inculpada no quedó de acuerdo con la resolución y presentó una apelación en segunda instancia ante la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia. Tanto Luz Gómez como su abogado Francisco H. Ruiz arguyeron que durante el primer proceso se usó como prueba un vale que supuestamente había firmado, sin que el Juez y el Ministerio Público se detuvieran a preguntar si ella lo firmó o si sabía leer y escribir. Como era falso que tuviera esos conocimientos, no se le adjudicaría un delito aunque antes lo hubiese reconocido, y que ahora buscaba distraer con su estrategia. La Segunda Sala aceptó que no podrían acusarla de una infracción que solo se comprobaba con las declaraciones de tres personas; dos de ellas presenciaron el acto. Además la misma Luz habría aceptado que se llevó las prendas para pagarlas en abonos, sin haber entregado pago alguno, incluso después de un año no lo había hecho.

Es evidente la injerencia del abogado en la apelación de Luz Gómez, porque el dato sobre su alfabetización pasó desapercibido frente al Juez del caso. El defensor Carlos Rivera Castrejón utilizó este detalle para exponer ante la Segunda Sala la importancia de escuchar los datos de filiación de la inculpada, poniendo en segundo término el delito de fraude. Es decir, la estrategia del abogado fue prestar atención a la persona y no a sus actos, con lo que logró la liberación y absolución de la multa asignada.

El ocultamiento de los datos de origen resultó un arma de doble filo pues en ocasiones ayudó a las mujeres a salir bien libradas del proceso como en el caso de Luz Gómez, pero en otras solo servía para levantar sospechas sobre su conducta y buenas costumbres, como en los casos de Petra Coronado y Elena Lomelí. En cuanto a los hombres este ocultamiento solo empeoraba su situación, pues para ellos esto era signo de engaño y de mentiras que invitaban a los jueces a realizar otras investigaciones y prestar mayor atención en sus procesos jurisdiccionales.<sup>264</sup> Lo que quiere decir que el ocultamiento funcionó en mayor medida para las

---

<sup>263</sup> A este procedimiento se le nombró libertad provisional bajo caución y consistió en la obtención de la libertad en cualquier momento del proceso, siempre y cuando el delito no excediera de cinco años de prisión. A fin de esperar el resultado y la sentencia del proceso en libertad. *Código de Procedimientos Penales*, art. 521, p. 69.

<sup>264</sup> En la revisión de los expedientes del Juzgado Primero de lo Criminal en el Archivo Histórico de Jalisco, los casos de hombres que ocultan datos de filiación o sus nombres, son tratados con mayor cuidado porque expresan una circunstancia de desconfianza para el Juez.

mujeres y de acuerdo a las concepciones morales de los juzgadores, que casi siempre se inclinaban por cierta compasión por ellas.

### *Negando los delitos: la acusación que han expresado es enteramente falsa*

Otra estrategia utilizada para evadir la justicia fue la negación de la comisión de los delitos y la negación de las declaraciones y testimonios. Algunas mujeres con mayor habilidad recurrieron a la negativa para rehuir de la justicia, pareciendo que conocían los procedimientos de la autoridad. Pues ante la negación del hecho y no llevar consigo objetos que las pusieran en evidencia, provocaban su inmediata y absoluta libertad a pesar de los testimonios en su contra. En esta estrategia la intervención de los abogados se presenta como un velo en ciertos momentos del juicio, que apenas y se percibe a través de las firmas de enterado y que en pocas ocasiones hace presente su voz. Sin embargo, se aprecia el aleccionamiento que hacen a las mujeres durante el proceso jurisdiccional, ya que las declaraciones femeninas se transforman en el paso de las etapas del juicio.

Durante una función del Circo Modelo, María Fuentes fue víctima del robo de una bolsa de mano que contenía “cincuenta y cinco centavos sueltos, una bolsa, un pañuelo y una libreta en la que la dicente tenía anotados sus apuntes de ventas”.<sup>265</sup> Un niño le comentó que la señora que se encontraba sentada detrás de ella había extraído la bolsa de su abrigo para entregársela a otra mujer. Haciendo investigaciones supo que la sospechosa del robo se llamaba Elena Lozano, quien se retiró tan pronto como pudo de la carpa. En la declaración ante el Ministerio Público Elena dijo que no había tomado la bolsa, que no sabía porque la señalaban y lo atribuía a que la quejosa le tenía mala idea, inclusive habló de que el niño testigo estaba comprado.

Ante las discrepancias entre las declaraciones de los involucrados, en la primera etapa el Ministerio Público solicitó un careo entre Elena y María; el resultado se describió como una acalorada discusión donde cada una se mantuvo en sus dichos. A pesar de que se dictó un auto de formal prisión en contra de Elena, días más tarde se resolvió la no imputación por el delito de robo ya que no se encontró evidencia material que sugiriera su culpabilidad. Por otro lado, el hecho de que Elena haya mantenido su posición de inocencia, aun cuando María Fuentes trató de debatir la culpabilidad demostrando la propia honradez, fungió como principal herramienta. Incluso a pesar de que el niño de once años dijo haberla visto sustraer la bolsa, y se presentara en dos ocasiones a ratificar su

---

<sup>265</sup> AHJ, FPJ, Caja 2119, exp. H-26-9. Elena Lozano por el delito de robo. 02 de diciembre de 1929.

declaración, el juez alegó que no procedía el testimonio del menor por cuestiones de reglamento.<sup>266</sup>

Si bien la anulación de la declaración del menor apoyó la libertad de Elena, también es cierto que la autoridad dejó pasar el asunto. El *Código de Procedimientos Penales* indica en el artículo 410 que las afirmaciones deben probarse, y lo mismo aplica “cuando su negación es contra una presunción legal”.<sup>267</sup> Entonces la inculpada negó su delito, más no probó que fuera cierto, se prendió de su negación y de la anulación del menor para evadir el acto. No siempre sucedió así porque cuando María Inés Linares, una joven de 14 años acusada del robo de varios objetos de la casa donde trabajaba presumió su inocencia, se aceptó el testimonio de Pedro Valencia un joven de 14 años. Pedro argüía que María Inés le había entregado los objetos en un costal,<sup>268</sup> ella en primera instancia declaró que era cierto, sin embargo después se retractó.

En la primera declaración correspondiente al juicio María Inés dijo que había sido presionada por los policías para declararse culpable, pero en realidad ella no tenía nada que ver con el robo. Entonces, se determinó un careo entre los adolescentes, Pedro la señaló como quien lo contrató para recibir los objetos en la puerta de la casa y entregárselos a un hombre; Inés se mantuvo en su negación y a pesar de eso el juez determinó su culpabilidad con la única declaración de Pedro. Lo que deja ver que los procesos jurisdiccionales operaron en función de las percepciones de los juzgadores pues tuvieron un marco para resolver las circunstancias de los delitos.<sup>269</sup>

---

<sup>266</sup> Michel Foucault indica que uno de los principios de la palabra es el de la censura, que anula los discursos de aquellos que no se consideran aptos para hablar, como los locos. En esta categoría puede integrarse el menor de edad que no fue reconocido en el juicio. Su palabra fue desaprobada a pesar de que en otras circunstancias si fueron aceptados los testimonios de niños. Foucault, M. (2005). *El orden del discurso*. Trad. Alberto González Troyano. México: Tusquets editores.

<sup>267</sup> *Código de Procedimientos*, art. 410, p. 55.

<sup>268</sup> Durante el siglo XIX se consideró a las mujeres participantes de robos, únicamente como receptoras de lo hurtado, respecto a las sirvientas el estigma del robo prevalece en ellas desde el siglo XIX, por lo que son casos distintos. Ver Herrera Guevara, S. P. (2019), De víctimas, receptoras y ladronas. La mujer en el mundo del robo y la criminalidad en el Jalisco del siglo XIX. *Sémata, Ciencias Sociales e Humanidades*. Vol. 31, 2019.

<sup>269</sup> Elisa Speckman hace un análisis de las actuaciones de los jueces ante el delito de robo entre 1881 y 1910 en la ciudad de México, resultando que los jueces usaron la subjetividad para declarar la culpabilidad y de acuerdo a su evaluación de las situaciones. Menciona que del total de los juicios por robo, en la mitad la revocación fue un instrumento del

En el caso que se mencionó en el primer apartado sobre la acusación contra María Félix por el delito de robo de infante. Se habló de los cambios que hizo en su declaración a lo largo del juicio, lo que propició que el proceso se extendiera. La inculpada habría dicho que la madre de la niña le negó el permiso para llevársela, después dijo que no escuchó que Marcelina Hernández se opusiera. En audiencia verbal el abogado de María Félix solicitó se considerara que la joven no se llevó a la niña con malas intenciones, mientras que la acusada rebatió a la madre. Ya que Marcelina había declarado su preocupación por la niña, María Félix encontró la oportunidad para hacer ver que la madre se preocupó por su hija hasta dos días después.

Tanto los cambios en las declaraciones de María Félix hechos a lo largo del juicio como la presunción de inocencia por haber actuado porque la niña “quería venir a conocer aquí que era grande [la ciudad de Guadalajara]”<sup>270</sup> sirvieron para que el juez y el Ministerio Público determinaran su inocencia. Además la presencia del abogado se notó desde el inicio del juicio, pues la acusada fue haciendo ligeros cambios poco a poco, hasta que el defensor cerró su participación hablando de la inocencia de su cliente y solicitando su liberación. La estrategia consistió en afirmar, mantener y sostener la “inexistencia del hecho” como la conducta que no ocurrió y que María se encargó de afianzar en cada declaración.

En los casos analizados en este capítulo fue posible observar la presencia de estrategias y argumentos que posibilitaron la movilidad de las inculpadas por las distintas etapas del proceso jurisdiccional. Recurrieron a la exposición de modelos femeninos aceptados para hacer valer sus defensas ante la autoridad judicial, como fueron los síntomas de histerismo, el honor y la dignidad. Mientras que otras tuvieron pequeños movimientos que redireccionaron el rumbo del proceso, usando la negación y el ocultamiento como sus estrategias. Lo que pone en evidencia que comprendieron su papel de mujeres frente a la autoridad, obteniendo tratos diferenciados entre ellas y sobre todo para con los hombres.

El rol de los abogados fue mantenerse al lado de las acusadas para instruir las en el proceso pues a partir de las imputaciones presentadas en contra de las mujeres, estas tuvieron la oportunidad de modificar sus alegatos en cada de-

---

que se valieron los inculpados para aminorar las sentencias. Speckman Guerra, E. (2002). *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>270</sup> AHJ, FPJ, Caja 2122, exp. H-28-13. María Félix por el delito de robo de infante. 29 de abril de 1932.

claración y careo, de acuerdo a las asesorías de los defensores. Pablo Piccato (2020) señala que los abogados hicieron uso de diversas estrategias para influir en la emocionalidad de los juzgadores y así obtener sentencias favorables para sus clientes (pp. 44-45). Sus habilidades en la oratoria se pusieron a prueba en los juicios logrando convencer a los jueces, pero también en las lecciones que dieron a sus clientes pues también de ellas dependía el resultado.

Algunas acusadas construyeron respuestas basadas en sus propias experiencias como mujeres y otras utilizaron estrategias, aunque mínimas, para esquivar el poder de la justicia como la negación. Esta herramienta sirvió como elemento para confundir a los juzgadores o alterar el curso del proceso, de esta manera las imputadas ganaban tiempo para armar nuevas estrategias o buscar recursos que les dieran la libertad. Aunado a esto la percepción de los jueces influida por su propio contexto y educación, sirvió para que tanto los argumentos como las estrategias tuvieran el efecto deseado en las sentencias: la pena mínima o la libertad.

Reconocer las estrategias de defensa de las mujeres como pequeñas acciones en el proceso, implica la revisión caso por caso para determinar un abanico de posibilidades que las inculpadas tuvieron a su alcance para defenderse. Miguel Ángel Ciuro menciona que la comprensión de las estrategias jurídicas se logra a través de la observación de los casos en lo individual a fin de recuperar lo particular de cada uno (Ciuro, 2011, pp. 102-102). Pues aunque aquí se presentaron algunas estrategias identificadas, es posible que al hacer un nuevo muestreo en otro juzgado se incrementen las probabilidades de encontrar otros recursos, según el delito, el caso y hasta las características identitarias de las acusadas.

Además este ejercicio permite distinguir las estrategias que los abogados usaron frecuentemente en sus defensas, más como un análisis de estos individuos y la aplicación de la abogacía en los tribunales. No obstante es una investigación que queda pendiente para reconstruir la práctica jurisdiccional en el periodo inmediato al término de la Revolución, distinguiéndolo como un laboratorio para mejorar las legislaciones estatales posteriores a 1923. En suma los dichos de las mujeres se construyeron de acuerdo a sus experiencias y delitos cometidos. A pesar de que pasaron por el tamiz de los mecanógrafos, entre las expresiones vertidas se alcanzan a leer las ideas y conceptos que rigen sus vidas, pues las propias acciones y comportamientos también hablan de las personas y su pensamiento.

## CONCLUSIONES

Finalmente el libro presenta un análisis desde distintas perspectivas acerca de las mujeres imputadas por la comisión de delitos en la ciudad de Guadalajara, específicamente en el Primer Juzgado Criminal. La revisión de las mujeres y sus condiciones desde distintos ámbitos como el social, científico, biográfico y argumentativo, permitió el reconocimiento de estas como sujetos históricos inmersas en una sociedad tradicional. Entonces para cerrar este trabajo es necesario retomar algunos puntos que permiten articular la hipótesis y la pregunta general con los capítulos anteriores.

Primordialmente hay que recordar que los sujetos en cuestión antes que delincuentes fueron mujeres sumidas en sus propios universos y contextos. Cada una formó parte de distintos sistemas que en momentos las unieron y las separaron, pasando de individuos a complejos y de un complejo a otro. Sus situaciones y experiencias particulares les dieron individualidad y los rasgos generales como el oficio y el origen las trasladaron de un complejo a otro, pero también permitieron conocer el lugar que ocuparon en la sociedad. Sin duda la comisión de delitos fue una esfera que las llevó a formar parte de una categoría como es la transgresión negativa, no obstante esta no las definió por completo y tampoco sus vidas.

Entonces las mujeres inculpadas se construyeron en un contexto que las condujo a adoptar concepciones sobre el amor, la pasión, los celos, el honor, la dignidad, la feminidad y el ser mujer. El período de estudio, 1923 a 1933, fue decisivo en la configuración de los habitantes de un México que se encontraba en reordenamiento. Las mujeres se enfrentaron a cambios producidos por los movimientos feministas, como el apoyo a aquellas que ejercían la prostitución, a las jefas de familia, a las trabajadoras, lo que les proporcionó un lugar dentro de la sociedad y distinto al que venían ocupando tradicionalmente. Como consecuencia en este período el deber ser femenino comenzó a reconformarse y las mujeres fueron retomando otras posturas respecto a su concepción de ser mujer.

En ese sentido las posturas científicas de la antropología criminal del siglo XIX, que las reconocieron como sujetos por debajo de los varones, física, anatómica, emocional e intelectualmente se vieron trastocadas por los comportamientos y argumentos que las mujeres utilizaron en su defensa en los juicios penales. Los antropólogos y criminalistas de finales del siglo XIX y principios del XX construyeron representaciones sobre lo que la delincuencia y la delincuencia femenina significó para las sociedades que buscaron progresar; fueron el espejo en el que deseaban no reflejarse. Así el rechazo a las que delinquieron fue doble, por un lado por incorporarse a la criminalidad y por otro por traicionar los valores propios del ser mujer como es la abnegación, la sumisión, la honorabilidad y la resignación. Desde la antropología a diferencia de los varones, en quienes la violencia fue algo normal, a las mujeres se les restringió la toma de decisión, explicando que se trató de arrebatos o desequilibrios emocionales.

Estas explicaciones se introdujeron en los juzgados reflejándose en las posturas que los jueces tomaron para definir los veredictos. Se observó la consideración hacia las mujeres a pesar de cometer delitos en circunstancias similares a los hombres, produciéndose sentencias de menor temporalidad o justificando sus decisiones con atenuantes. Además los abogados defensores también se vieron permeados por estos pensamientos, utilizándolos como bandera de defensa que justificaron los actos delictivos femeninos, procurando la emoción de los jueces. De esta forma las defensas de las inculpadas se basaron en la apropiación de los pensamientos científicos y médicos.

Esta apropiación se fundó en la adopción de los modelos construidos por la ciencia para utilizarlos a su favor en las defensas. Las mujeres reconocieron el poder de la concepción de la feminidad para procurar remover las emociones de los juzgadores y así crear situaciones de ventaja ante el sistema judicial. Si bien ellas no explicaron el proceso de esta forma, si ponen en evidencia que reconocieron que su condición de mujeres las ponía por delante en el proceso jurisdiccional. Utilizaron conceptos como la ceguera, el honor, la dignidad y la negación para justificar sus actos y evadir la mano de la justicia. No obstante la construcción de sus argumentos se hizo a lo largo del juicio y con el consejo de los abogados defensores, lo que deja ver que en el proceso las distintas etapas tuvieron un papel específico.

Con esto se puede decir que la hipótesis planteada al inicio de la investigación, respecto a que la reducción científica de las mujeres al ejercicio de la prostitución fue inexacta, así mismo la construcción de sus disertaciones de defensa estuvieron apegadas a la debilidad femenina; se logró comprobar mostrando que las delincuentes, sus experiencias e identidad hablan de mujeres con otros oficios y cometiendo diversos delitos, y que se apropiaron de las ideas masculinas

para usarlas a su favor. Así se pretende remover la idea de la victimización femenina para convertirla en agencia, decisión y formulación de sus propias defensas.

Esta victimización ha usado la idea de que las imputadas actuaron por instinto, sin saber a ciencia cierta que estaban haciendo. Así como imaginarlas en escenarios de total desamparo a expensas de la maldad de la humanidad. O delinquiendo poco porque son débiles de carácter e incapaces de cometer otros delitos que no sea robar. Esas ideas se transforman en este trabajo para mostrar que la diferencia ha sido impuesta por los complejos masculinos con autoridad como el Estado y la Iglesia. Dejando de lado a las mujeres de carne y hueso que se enfrentaron a las mismas situaciones que los hombres, reaccionando a través del delito. De la misma forma recalcar que la victimización que las acusadas utilizaron en los juicios fue producto de sus estrategias para obtener la libertad; entonces el recurso se convirtió en parte de la agencia de las mujeres.

Cabe mencionar que la investigación respondió a las preguntas que se plantearon al inicio, pero también dejó temas pendientes por resolver. Entre estos está el acercamiento a las relaciones entre abogados defensores, ministerios públicos y jueces, pues ellos como elementos del sistema de justicia delimitaron cómo debieron ser los comportamientos y ética en los juzgados. Para la ciudad de México se han analizado las funciones y roles de los abogados reconocidos entre 1920 y 1930 por la defensa de las autoviudas. En Guadalajara los abogados penalistas de la época constituyeron un complejo que se apropió de los juzgados, apareciendo en bastantes casos y exponiendo sus modelos de defensa. Además vale la pena analizar cómo debieron ser los espacios de interrogación y de audiencia, para entender de mejor manera la posición física que se daba a los delincuentes frente a la autoridad.

Una de las preguntas planteadas tuvo que ver con la caracterización de las mujeres acusadas, la que se respondió medianamente pues curiosamente los expedientes femeninos son menos extensos, por lo tanto arrojan menos datos sobre la vida de estas. No obstante ampliar la revisión a otros juzgados con otros jueces, podría otorgar mayor luz sobre la presencia femenina en Guadalajara y la comisión de delitos. De la misma forma se pueden construir otras explicaciones acerca de su actuar y su movilidad por los diferentes espacios de la ciudad.

Respecto al análisis de las declaraciones femeninas, aún queda pendiente profundizar en estas como discursos que posibiliten una interpretación significativa. Es decir, desde el análisis del discurso comprender la interacción argumentativa de los involucrados en los juicios, entendiendo la relación que guardan entre sí los mensajes de las declaraciones, los testimonios y los careos en los procesos jurisdiccionales. Así podría ser posible comprender de mejor manera la idea y el

concepto que en cada juicio se discutió y por ende cómo entendieron y definieron a las mujeres los encargados de impartir la justicia.

Por otro lado también queda mucho trabajo por delante en la revisión de expedientes, de manera que se logre ampliar la investigación más allá del Juzgado Primero Mayor Criminal para aplicar la hipótesis de este trabajo a un número mayor de casos. Esto otorgaría la posibilidad de hacer generalizaciones sobre la delincuencia femenina en la ciudad de Guadalajara. Recordemos que para el estado de Jalisco aún son pocos los estudios que abordan a las mujeres en el ámbito delictivo, por lo que invito a quien se interese en la investigación de la delincuencia a repensar a las mujeres como parte del fenómeno pero distintas a los casos masculinos.

## REFERENCIAS

### Primarias

AHJ, Archivo Histórico de Jalisco, Guadalajara, Jalisco.

FGJ, Fondo Gobierno del Estado de Jalisco.

- Gobernación, Seguridad Pública.

- Justicia, Juicios Penales.

- Justicia, Penitenciaría, Caja 2, 1930-1939

- Justicia, Penitenciaría, Registro de Procesadas: Libro 18 bis, 1927-1932 y Libro 19, 1934-1944.

FPJ, Fondo Poder Judicial, Juzgado 1ero. Mayor criminal de la ciudad de Guadalajara, 1919-1933

Plano de la ciudad de Guadalajara del año 1905. Referencia: PL 7.3 1905 28.

Plano de la ciudad de Guadalajara del año 1935. Referencia: PL 2.1 1935 41.

Plano de la ciudad de Guadalajara del año 1941. Referencia: PL 2.1 1941 472.

AMG, Archivo Municipal de Guadalajara, Zapopan, Jalisco.

Libro de actas de liberación de penitenciaría, 1920 – 1928.

Ramo Policía, Caja 2-1919.

BPEJ, Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Periódicos.

Suárez, S. (1932). Nuestro criterio. *Alma Femenina*. Guadalajara, Jalisco.

— s/a. (1943). Entrevistando a la mujer tapatúa. *Revista Mujer*. No. 103. Guadalajara, Jal.

— s/a. (1944). Nueva Profesionista. *Revista Actualidades*. Año XII, No. 156, Guadalajara, Jal.

— s/a. (1945). Nueva Profesionista. *Revista Actualidades*. Año XIV, No. 162. Guadalajara, Jal.

— s/a. Madre asesina. *Alerta*. Guadalajara, Jalisco. Octubre 1947.

## Legislación

- Código Civil para Gobierno del Estado Libre de Oajaca.* (1828). Oajaca: Imprenta del gobierno.
- Código Penal para el Distrito Federal y territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la federación.* (1872). Edición oficial.
- Código de procedimientos penales del Estado de Jalisco.* (1885). Guadalajara: Tip. de gob. á c. de J. Guadalupe Montenegro.
- Código Civil del Estado de Jalisco.* (1921). Edición oficial. Guadalajara: Tip. Escuela de Artes y Oficios del estado.
- Código Penal del Estado de Jalisco.* (1923). Edición oficial. Guadalajara, Jalisco: Talleres Tipográficos de Gallardo y Álvarez del Castillo.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.* (1923). Guadalajara, Jalisco: Talleres Gráficos de Gallardo y Álvarez del Castillo.
- Código Penal del Estado de Jalisco.* (1933). Guadalajara, Jalisco. 29 de junio de 1933. [Versión electrónica]
- Ley estatal del trabajo.* (1923). Decreto 2308. Congreso del estado de Jalisco. <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/Servicios/sistemas/SIP/FComplemento.cfm?decreto=2308>
- Ley sobre relaciones familiares,* (1917). Expedida por Venustiano Carranza. Secretaría de Estado. Puebla: Talleres gráficos de “La Prensa”.
- Reglamento para la tolerancia de la prostitución, 1929. (1992). En *Legislación general aplicable en el municipio de Guadalajara. Vol. 1 Documentos históricos.* Guadalajara: H. Ayuntamiento de Guadalajara.

## Censos y Estadísticas

- Censo General de Habitantes, 30 de noviembre de 1921. Estado de Jalisco.* (1926). México: Talleres gráficos de la nación.
- Estadísticas sociales del porfiriato, 1877-1910.* (1956). México: Dirección General de Estadística.
- Quinto censo de población. Estado de Jalisco.* (1930). México: Secretaría de la Economía Nacional.
- 6to. Censo de Población 1940.* (1943). México: Dirección General de Estadística.

## Hemerografía

- Periódico *El Informador* <http://hemeroteca.informador.com.mx/>
- s/a. Desde México siguiendo la pista de una hábil ratera. 14 de Septiembre de 1920.
- s/a. Fue brutalmente golpeada una mujer. 28 de Diciembre de 1920.

- s/a. La sublevación de Pedro Zamora. 11 de marzo de 1921.
- s/a. Criada que roba a su patrona, dejándola en la indigencia. Guadalajara, Jalisco, 30 de mayo de 1922.
- s/a. Una sirvienta que se hurtó 4 mil pesos. 31 de mayo de 1922.
- s/a. La mafia de sirvientas y de mendigas ladronas es muy grande. 2 de junio de 1922.
- s/a. Informe general de la administración pública. 3 de febrero de 1923.
- s/a. Contra las pelonas. 14 de junio de 1924.
- s/a. Sigue el conflicto. 30 de julio de 1924.
- s/a. Fue aprehendida una conocida ‘cruzadora’. 8 de mayo de 1927.
- s/a. Una mujer, celosa, acribilló a otra a puñaladas. 3 de junio de 1928.
- s/a. Por uno le entran y por otro le salen. 16 de octubre de 1928.
- s/a. Fue detenida por la policía una hábil cruzadora. 11 de enero de 1929.
- s/a. (1937). Comentarios al día. 01 de junio de 1937.
- P. Lussa. Tipos del domingo. 15 de mayo de 1939.

### Bibliografía y artículos

- Abend, G. (2008). The meaning of ‘theory’. *Sociological Theory*, Vol. 26 (2). pp. 173-199. Recuperado en <https://doi.org/10.1111/j.1467-9558.2008.00324.x>
- Aboites, L. y Loyo, E. (2016). La construcción del nuevo estado, 1920-1945. En E. Velásquez García (et. al.), *Nueva Historia General de México*. México: El Colegio de México. pp. 357-387.
- Aldana Rendón, M. A. (1997). *Diccionario de la Revolución Mexicana en Jalisco*. México: Comité de Financiamiento PRI-Jalisco.
- Anderson, R. (1986). Las clases peligrosas: crimen y castigo en Jalisco, 1894-1910. *Relaciones Estudio de Historia y Sociedad*. No. 28. pp. 5-32.
- Andrews, C. (2019). El legado de las siete leyes: una reevaluación de las aportaciones del constitucionalismo centralista a la historia constitucional mexicana. *Historia Mexicana*, 68(4), pp. 1539-1592. Recuperado en <https://doi.org/10.24201/hm.v68i4.3855>
- Arcila Flores, R. (2018). *Delincuencia femenina en Yucatán. 1872 – 1905*, (Tesis de Doctorado en Historia)
- Arias, P. (1992). La vida económica tapatía durante el siglo XX. En L. Rendón García (coord.). *Capítulos de Historia de Guadalajara. Tomo II*. Guadalajara: Ayuntamiento de Guadalajara. pp. 59-86.
- Arizaga Rodarte, J. J. (2016). *Así es como éramos: 140 años de historia de la Policía Municipal de Guadalajara, 1874-2014*. México: Página Seis.

- Arrijoa Díaz-Viruell, L. A. (2010). El código civil del Estado Libre de Oaxaca y su instrumentación en los espacios rurales. En *Código Civil para Gobierno del Estado Libre de Oajaca*. Edición facsimilar con dos estudios introductorios por Jaime Hernández Díaz y Luis Alberto Arrijoa Díaz-Viruell. México: Universidad Autónoma Benito Juárez, Secretaria de Cultura del Estado de Michoacán.
- Arroyo Alejandre, J., Velázquez, L. A. comps. (1992). *Guadalajara en el umbral del siglo XXI. En memoria del Licenciado Javier Michel Vega*. México: Universidad de Guadalajara.
- Ávila, A. (2004). Liberalismos decimonónicos: de la historia de las ideas a la historia cultural e intelectual. En G. Palacios (coord), *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*. México: El Colegio de México. pp. 111-145.
- Bailón Vásquez, F. (2016). En defensa de su salario y honestidad. Conflicto, negociación y resistencia en el caso de mujeres dedicadas al servicio doméstico en la Oaxaca porfiriana. En P. Gonzalbo Aizpuru y L. Mayer (coords.), *Conflicto, resistencia y negociación en la historia*. México: EL Colegio de México.
- Barron, L. (2002). Republicanismo, liberalismo y conflicto ideológico en la primera mitad del siglo XIX en América Latina. En J. A. Aguilar Rivera y R. Rojas (coords.), *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Bartolucci, M. y Favero, B. (2018). Historia de la juventud en el siglo XX: aportes metodológicos e historiográficos para su estudio. *Pasado Abierto*. no. 7. pp. 2451-6961. Recuperado de <https://fh.mdpu.edu.ar/revistas/index.php/pasadoabierto/article/view/2755/2764>
- Bazán Alarcón, A. (1964). El real tribunal de la Acordada. *Revista Historia Mexicana*. 13(3). pp. 317-345. Recuperado de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/970>
- Beccaria, C. (2000). *De los delitos y de las penas. Facsimilar de la edición príncipe en italiano de 1764*, seguida de la traducción de Juan Antonio de las Casas de 1774. México: Fondo de Cultura Económica.
- Betancourt Martínez, F. (2010). La fundamentación del saber histórico en el siglo XX: investigación social, metodología y racionalidad operativa. *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*. 40. pp. 91-120. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26202010000200004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202010000200004)
- Berger, Peter L. y Luckmann, T. (2003). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores. pp. 34-63.

- Bitart Letayf, M. (1977). Fisiocracia y federalismo en el México independiente. (Simón Tadeo Ortiz de Ayala. *Cuadernos Hispanoamericanos*. Núm. 320-321. pp. 383-394.
- Bliss, K. E. (2003). Figuras revolucionarias: prostitutas, trabajo y comercio sexual en la ciudad de México, 1900-1940. En L. E. Gutiérrez de Velasco. *Género y cultura en América Latina. Arte, historia y estudios de género*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer, UNESCO. pp. 239-280.
- Bolaños Florido, L. P. (2015). El estudio socio-histórico de las emociones y los sentimientos en las Ciencias Sociales del siglo XX. *Revista Estudios Sociales*. No. 55. pp. 179-191. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/815/81543788015.pdf>
- Bolufer, M. (2014). Multitudes del yo: biografía e historia de las mujeres. *Ayer*. 93. pp. 85-116. Recuperado de [https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/93-3-ayer93\\_RetosBibliografía\\_Burdiel.pdf](https://revistaayer.com/sites/default/files/articulos/93-3-ayer93_RetosBibliografía_Burdiel.pdf)
- Breña, R. (2006). El liberalismo hispánico a debate: aspectos de la relación entre el primer liberalismo español y la emancipación americana. *Historia Contemporánea*, No. 33. pp. 463-494. Recuperado de <https://ojs.ehu.es/index.php/HC/article/view/4173/3719>
- Buffington, R. M. (2001). *Criminales y ciudadanos en el México moderno*. México: Siglo XXI.
- Burke, P. (1993). La nueva historia socio-cultural. *Historia Social*. No. 17. pp. 105-114. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/40340348>
- Caimari, L. M. (1997). Whose Criminals Are These? Church, State, and Patronatos and the Rehabilitation of Female Convicts (Buenos Aires, 1890-1940). *The Americas*. Vol. 54. No. 2. pp. 185-208. Recuperado de <https://doi.org/10.2307/1007741>
- (2016) Los historiadores y la ‘cuestión criminal’ en América Latina. Notas para un estado de la cuestión. *Revista de Historia de las Prisiones*. N°2. pp. 5-15. Recuperado de [https://www.revistadepresiones.com/wp-content/uploads/2018/01/1\\_Caimari.pdf](https://www.revistadepresiones.com/wp-content/uploads/2018/01/1_Caimari.pdf)
- Calcanaz Gutiérrez, M. M. (2017). *De suaves pétalos a flores carmesí. Voces y dichos de mujeres zacatecanas presuntas culpables de adulterio, 1873-1910*. (Tesis de Maestría en Historia).
- Calvo, T. (1992). *Poder, religión y sociedad en la Guadalajara del siglo XVII*. México: H. Ayuntamiento de Guadalajara, Centre d'Etudes mexicainest et centraméricaines.

- Cano, G. (1990). México 1923: Primer Congreso Feminista Panamericano. *Debate Feminista*, Vol. 1. pp. 309-323. Recuperado de <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/cieg.01889478p.1990.1.1894>
- Careaga Pérez, G. (2002). La perspectiva de género. Conceptos básicos. *Decisio*. Vol. 1, No. 2. pp. 1-9.
- Carner, F. (2006). Estereotipos en el siglo XIX. En C. Ramos Escandón (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*. México: El Colegio de México.
- Carpintero, E. (2012). La transgresión cuestiona lo natural del orden de la cultura. *Revista Topía*. Recuperado de <https://www.topia.com.ar/articulos/transgresion-cuestiona-lo-natural-del-orden-cultura#:~:text=Unos%20cuestionan%20lo%20natural%20del,v%C3%ADa%20de%20una%20nueva%20normatizaci%C3%B3n>.
- Carrillo, J. L. (2013). De la biografía individual a la biografía colectiva: una experiencia desde la historia de la ciencia. *Erebea*. Núm. 3, pp. 222-247. Recuperado de [http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/7678/De\\_la\\_biografia\\_individual\\_a\\_la\\_biografia\\_colectiva.pdf?sequence=2](http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/7678/De_la_biografia_individual_a_la_biografia_colectiva.pdf?sequence=2)
- Castillo, S. y Letelier, J. (2017). Ahorro y Vivienda: dos objetivos del ‘paradigma moralizador’ en *Chile durante las primeras décadas del siglo veinte*. *Cuadernos de Historia*, 46, pp. 83-109.
- Castillo Troncoso, A. del. (1997). Entre la moralización y el sensacionalismo. Prensa, poder y criminalidad a finales del siglo XIX en la Ciudad de México. En R. Pérez Montfort, *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. México: Ed. Plaza y Valdéz, CIESAS.
- (2003). El discurso científico y las representaciones en torno a la criminalidad en México en el cambio del siglo XIX y XX. En J. A. Trujillo Bretón y J. Quintanar (comps.), *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Comahue.
- Chartier, R. (1992). *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Barcelona: Ed. Gedisa.
- Chassen-López, F. (2018). Biografiando mujeres: ¿qué es la diferencia? *Secuencia*. No. 10. pp. 133-162. Recuperado de [orcid.org/0000-0001-5610-0201](https://orcid.org/0000-0001-5610-0201)
- Ciuro Caldani, M. Á. (2011). *Estrategia Jurídica*. Argentina: Universidad Nacional de Rosario.
- Corona Azanza, R. (2016). ‘He dominado la pasión que me hizo delinquir’. Mujeres criminales en las peticiones de indulto: Guanajuato, 1920-1930. En E. Speckman Guerra y F. Bailón Vásquez (coords.), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX, Ciudad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 309-343.

- Duby, G. (2004). Historia social e ideologías de las sociedades. En *Obras selectas de Georges Duby*. Presentación y compilación de Beatriz Rojas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández Aceves, M. T., Ramos Escandón, C. y Porter, S. (2006). Los debates en torno a la historia de mujeres y la historia del género. En M. T. Fernández Aceves, C. Ramos Escandón, S. Porter (coords.), *Orden social e identidad de género, México, siglos XIX y XX*. Guadalajara: CIESAS, Universidad de Guadalajara.
- Fernández Aceves, M. T. (2004). La lucha sobre el sufragio femenino en Jalisco, 1910-1958. *La ventana*. No. 19. pp. 131-151. Recuperado de <https://doi.org/10.32870/lv.v2i19.657>
- (2010). La lucha entre el metate y el molino de nixtamal en Guadalajara, 1920-1940. En G. Cano, M. K. Vaughan y J. Olcott (comps.), *Género, poder y política en el México posrevolucionario*. México: FCE, UAM-Itztapalapa. pp. 227-250.
- (2014). *Mujeres en el cambio social en el siglo XX mexicano, México*. México: Siglo XXI editores, CIESAS.
- Ferri, E. (1908). *Sociología criminal*. Madrid: Centro Editorial de Góngora.
- Fortes, M. (2011). Entre el burdel y el cine: La mujer del puerto, nacionalismo cosmopolita y la chica moderna mexicana. En C. Arroyo Quiroz, J. Ramey y M. K. Schuessler, *México imaginado. Nuevos enfoques sobre el cine (trans) nacional*. México: Universidad Autónoma Metropolitana. pp. 191-213.
- Foucault, M. (2002). *El orden del discurso*. Traducc. de Alberto González Troyano. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- (2009). El cuerpo de los condenados. En *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI editores. pp. 6-66.
- Frasquet, I. (2008). La senda revolucionaria del liberalismo doceañista en España y México, 1820-1824. *Revista de Indias*. Vol. LXVIII, núm. 242. pp. 153-180.
- Fregoso Centeno, A. (2006). Entre lo nacional y lo local: maternidad y niñez en el Hospicio Cabañas, 1932-1947. En A. Vaca y L. Alarcón (coords.), *Jalisco: construcción de un imaginario*. México: Universidad de Guadalajara, El Colegio de Jalisco. pp. 29-43.
- Gadol, J. K. (1992). La relación social entre los sexos; implicaciones metodológicas de la historia de las mujeres. En C. Ramos Escandón (comp.), *Género e Historia: La historiografía sobre la mujer*. México: UNAM, Instituto Mora. pp. 123-141.
- Galante, M. (2010). *El temor a las multitudes. La formación del pensamiento conservador en México, 1808-1834*. México: UNAM.

- Gamiño Estrada, C. (2018). Las distintas caras de la violencia: mujeres, justicia y legislación en Nueva Galicia. En J. A. Trujillo Bretón (coord.). *Por el mundo del delito y sus pormenores. Historia, marginalidad y delito en América Latina*. México: Universidad de Guadalajara. pp. 17-52.
- (2019). Mujeres, relaciones de poder y resistencias en el espacio neogalego. En Leticia Ruano (coord.) *Espacios y fenómenos en la reconstrucción histórica: figuraciones sociales, políticas, culturales y materiales*. México: Universidad de Guadalajara. pp. 77-102.
- Garland, D. (1999). El castigo y la construcción de la autoridad un replanteamiento de la perspectiva de Durkheim. En *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI editores.
- Garriga, C. Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen. *Istor*. Año IV, No. 16. pp. 1-21. Recuperado de [http://www.istor.cide.edu/archivos/num\\_16/dossier1.pdf](http://www.istor.cide.edu/archivos/num_16/dossier1.pdf)
- Garza, J. A. (2008). Introducción. En *El lado oscuro del porfiriato*. México: Aguilar. pp. 6-31.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Gómez Lara, C. (2002). La teoría general del proceso y sus conceptos generales. En G. Cajica Lozada (et. al.). *Ensayos jurídicos en memoria de José María Cajica Camacho*, Vol. 1. México: ed. Cajica. pp. 377-398. Recuperado de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11314>
- González Ascencio, G. (2010). Positivismo penal y reforma penitenciaria en los albores de la Revolución. Una aproximación a la obra de los doctores Francisco Martínez Baca y Manuel Vergara. *Alegatos*, núm. 75. pp. 523-558. Recuperado de <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/338/327>
- González, de la Vega F. (1946). Evolución del derecho penal. En Alberto Barocio (et al.), *México y la cultura*. México: Secretaría de Educación Pública.
- González, L. (1979). *Historia de la Revolución Mexicana. Los artífices del cardenismo*, No. 14. México: El Colegio de México.
- González, M. R. (1999). La historia y el derecho. En G. Wobeser (ccord.), *Reflexiones sobre el oficio del historiador*. México: UNAM. pp. 109-128. Recuperado de [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiador\\_reflexiones/301a.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiador_reflexiones/301a.html)
- González Llerenas, F. (2006). Reglamentación y práctica de la prostitución en Guadalajara durante la segunda mitad del siglo XIX. *Revista Takwá*. No. 10. pp. 41-64. Recuperado de [http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/takwa/Takwa10/fidelina\\_gonzalez.pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/takwa/Takwa10/fidelina_gonzalez.pdf)

- Gorbach, F. (2008). Los caprichos de la histeria: cuadros para una identidad. *Historia y Grafía*, núm. 31. pp. 77-101. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/589/58922941004.pdf>
- Guerrero, J. (1901). *La génesis del crimen en México: estudio de psiquiatría social*. México: Librería de la Vda. De Ch. Bouret.
- Hale, Ch. (1972). *El liberalismo mexicano en la época de Mora. 1821-1853*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- (1991). *Las transformaciones del liberalismo mexicano afines del siglo XIX*, traducción de Purificación Jiménez. México: Ed. Vuelta.
- Herrera Guevara, S. P. (2019). De víctimas, receptoras y ladronas. La mujer en el mundo del robo y la criminalidad en el Jalisco del siglo XIX. *SÉMATA*. Vol. 31. pp. 33-52.
- (2020). La fiebre imitativa: críticas a la criminología positivista en la prensa mexicana de 1890. *Saberes. Revista De Historia De Las Ciencias Y Las Humanidades*, No. 2 (6). pp. 61-76. Recuperado de <http://www.saberesrevista.org/ojs/index.php/saberes/article/view/127>
- Hershfield, J. (2008). *Imagining la Chica Moderna. Women, nation, and visual culture in México, 1917-1936*. United States of America: Duke University Press.
- Hobsbawm, E. (1991). De la historia social a la historia de la sociedad. *Historia social*. No. 10. pp. 5-25. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/40340272>
- Huertas, R. (2014). Las obsesiones antes de Freud: historia y clínica. *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*. V.21, n.4. pp. 1397-1415. Recuperado de <https://www.scielo.br/j/hcsm/a/h4WMWSFv9pprM6LRmRnrrjG/?format=pdf&lang=es>
- Huxley, A. (2013). *Las puertas de la percepción: cielo e infierno*. México: Editores Mexicanos Unidos.
- Ibarra, A. C. (2016). Cultura escrita y justicia penal. El Discurso sobre las penas y otros libros de su época. *Revista Historia Mexicana*, LXV, No. 4. pp. 1563-1600. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-65312016000401563&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312016000401563&lng=es&tlng=es)
- Iturriaga, J. E. (2012). *La estructura social y cultural de México. Sociología, economía y política nacional*. México: H. Cámara de Diputados, Miguel Ángel Porrúa.
- Iracheta, P. (2006). La violencia en la vida de las mujeres campesinas: el distrito de Tenango, 1880-1910. En C. Ramos Escandón (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*. México: El Colegio de México. pp. 113-143.

- Isaís Contreras, M. Á. (2017). Los límites de la confianza. Prejuicio y persecución contra servidoras domésticas en Jalisco a finales del siglo XIX. *Claves: Revista de Historia*. Vol. 3, No.4. pp. 77-104. Recuperado de <https://doi.org/10.25032/crh.v3i4.112>
- Jaguaribe, H. (2002). La Ilustración. En H. Jaguaribe, *Un estudio crítico de la historia*. Tomo II. México: Fondo de Cultura Económica.
- Juárez Becerra, I. (2013). Reformación femenina en nueva Galicia: la casa de Recogidas de Guadalajara. *Revista Historia 2.0*. Año III, No. 5. pp. 46-54. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4410117>
- (2018). Novogalaicas institucionalizadas. Sus huellas a través del Archivo Histórico del Arzobispado de Guadalajara, México. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*. Año 9, No. 9. pp. 62-77. Recuperado de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refa/article/view/33615>
- (2020). *De la salvación del alma al régimen penitenciario. La Casa de Recogidas de Guadalajara (1745-1871)*. (Tesis de Doctorado en Historia).
- Keremitsis, D. (1983). Del metate al molino: la mujer mexicana de 1910 a 1940. *Historia Mexicana*. Vol. 33, No. 2. pp. 285-302. Recuperado de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2560>
- Kolb L. C. (1981). *Psiquiatría clínica moderna*. México: La prensa médica mexicana.
- Lagarde y de los Ríos, M. (2003). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM.
- Laguarda, R., Dale-Lloyd, J., Pérez Rosales, L. comps. (2013). *Género y los procesos de movilización social, 1940-2000*. México: Universidad Iberoamericana.
- Lardizábal y Uribe, M. de. (2001). *Discurso sobre las penas, contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma*. Estudio preliminar de Manuel de Rivacoba y Rivacoba. España: Ararteko.
- Lau J., A. (2018). La historia de las mujeres: una historia social o una historia de género. En G. Wobeser (coord.), *Cincuenta años de investigación histórica en México*. México: UNAM, Universidad de Guanajuato. pp. 159-169. Recuperado de <http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/cincuenta/343.html>
- Lombroso, C. (1893). *La mujer delincuente, la prostituta y la mujer normal*. Roma: Editori L. Roux.
- Lonergan, B. (1985). La Interpretación. En *Lecturas historiográficas*, Ciudad de México: Universidad Iberoamericana. pp. 75-98.
- López Moreno E. (1996). *La vivienda social: una historia*. México: Programa Editorial Red Nacional de Investigación Urbana, Universidad de Guadalajara.

- (2001). *La cuadrícula en el desarrollo de la ciudad hispanoamericana. Guadalajara, México*. México: Universidad de Guadalajara, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
- Luna Argudín, M. (2015). Miradas persistentes: el liberalismo, la Constitución y sus ciudadanos. En M. Luna Argudín y M. J. Rhi Sausi (coords.), *Repensar el siglo XIX. Miradas historiográficas desde el siglo XX*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Luna Zamora, R. (1988). Estado, industria y economía, 1930-1940. En *Jalisco desde la revolución. Crecimiento industrial y manufacturero, 1940-1980*. Tomo XIII. México: Gobierno del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara.
- Madrid H., M. de la. (2001). La Constitución de 1917 y sus principios políticos fundamentales. En D. Valadés y R. Gutiérrez Rivas (coords.), *Economía y Constitución. Memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 41-59. Recuperado de <https://goo.gl/j4DFCX>
- Maiza Ozcoidi, C. (1995). La definición del concepto de honor. Su entidad como objeto de investigación histórica. *Espacio, tiempo y forma*. Serie IV. Historia Moderna. pp. 191-209. Recuperado de <https://doi.org/10.5944/etfv.8.1995.3316>
- Martínez Martín, J. (2007). Historia Socio-Cultural. El tiempo de la historia de la cultura. *Revista de historia Jerónimo Zurita*. N° 82. pp. 237-252.
- Meersohn, C. (2005). Introducción a Teun Van Dijk: Análisis de discurso. *Cinta de Moebio*. (24). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10102406>
- Mendiola, A. (2006). Las representaciones como temas de estudio de la historia. Una aproximación desde Louis Marín. En V. Torres Septién, *Producciones de sentido II- algunos conceptos de la historia cultural*. México: Universidad Iberoamericana. pp. 343-355.
- Meyer, L. (2007). La institucionalización del nuevo régimen. D. Cosío Villegas (et. al.), *Historia General de México*. Versión 2000. México: El Colegio de México. pp. 825-879.
- Meza Huacuja, I. (2015). *La edad difícil. Los adolescentes modernos en la ciudad de México (1876-1934)* (Tesis doctoral)
- Mijangos Díaz E. y López Torres, A. (2011). El problema del indigenismo en el debate intelectual posrevolucionario. *Signos Históricos*. No. 25. pp. 42-67. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/sh/v13n25/v13n25a2.pdf>
- Montes de Oca Navas, E. (2015). Las Mujeres Mexicanas durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, 1934-1940. *Revista Historia de la Educación Latinoameri-*

- cana*. Vol. 17. pp. 149-166. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0122-72382015000100008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-72382015000100008)
- Muñiz, E. (2001). Garcones, flappers y pelonas: En la década fabulosa ¿de qué modernidad hablamos? *Fuentes Humanísticas*. Vol. 11. No. 21-22. pp. 3-15. Recuperado de <https://fuenteshumanisticas.azc.uam.mx/index.php/rfh/article/view/482>
- (2002). *Cuerpo, representación y poder. México en los albores de la reconstrucción nacional, 1920-1934*. México: UAM, Miguel Ángel Porrúa.
- Muriá, J. M. (dir.) (1982). Capítulo IX. Antecedentes y secuelas de la constitución de 1917. Capítulo X. La pugna interna por el poder. En J. M. Muriá (coord.), *Historia de Jalisco*. Tomo 4. Guadalajara: Gobierno de Jalisco, INAH.
- (2001). *Sumario Histórico de Jalisco*. Prólogo de Miguel León Portilla. Guadalajara: Ed. Gráfica Nueva Occidente.
- Muriá J. M., y Peregrina, A. dirs. (2015). *Historia general de Jalisco. Vol. VI, De la Guerra Cristera a finales del siglo XX*. México: El Colegio de Jalisco, Gobierno del Estado de Jalisco, MA Porrúa.
- Neri, N. J. (2018). *La argumentación jurídica en las sentencias judiciales. La determinación judicial de los daños a la persona*. (Tesis doctoral).
- Núñez Becerra, F. (2002). *La prostitución y su represión en la Ciudad de México (siglo XIX)*. *Prácticas y representaciones*. Barcelona: Ed. Gedisa.
- Núñez Cetina, S. (2016). Los estragos del amor. Crímenes pasionales en la prensa sensacionalista de la ciudad de México durante la posrevolución. *Trashumante*. No. 7. pp. 28-51. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/4556/455645336003/>
- (2017) De la sanción social a la sanción legal: mujeres criminales y peligrosas en el México moderno. En P. Hoyos González (et.al.), *La penalidad femenina*. México: UAEM. pp. 41-66.
- Núñez Miranda, B. (2008). La ciudad durante la revolución. En Diego Petersen Farah (dir.), *Guadalajara en tres tiempos: ayer*. Bogotá: Público-Milenio.
- Orejuel Salas, H. (1992). Las mujeres que forjaron una nueva sociedad: trabajadoras y sindicalistas. Del porfiriato a la etapa cardenista. En L. Rendón. *Capítulos de historia de la ciudad de Guadalajara. Tomo II*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Ortego Gil, P. Algunas consideraciones sobre la pena de azotes durante los siglos XVI-XVIII. *Hispania*, LXII/3 No. 212. pp. 849-905. Recuperado de <https://hispania.revistas.csic.es/index.php/hispania/article/view/244>
- Padilla A., Soler, A., Arredondo, M. L. y Moctezuma, L. M. coords. *La infancia en los siglos XIX y XX. Discursos e imágenes, espacios y prácticas*. México: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Casa Juan Pablos.

- Pavarini, M. (1981). Los orígenes y los primeros desarrollos teóricos. En *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Pérez Montfort, R. coord. (1997). *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. México: Plaza y Valdés.
- Pperrot, M. (1992). Haciendo historia: las mujeres en Francia. En C. Ramos Escandón (comp.), *Género e Historia: La historiografía sobre la mujer*. México: UNAM, Instituto Mora.
- (2008). *Mi historia de las mujeres*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Piccato, P. (1997). La construcción de una perspectiva científica: miradas porfirianas a la criminalidad. *Historia Mexicana*. XLVII. pp. 133–181. Recuperado a partir de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2429>
- (1997). No es posible cerrar los ojos. El discurso sobre la criminalidad y el alcoholismo hacia el fin del porfiriato. En R. Pérez Montfort (coord.), *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. México: Ed. Plaza y Valdés, CIESAS.
- (2010). *Ciudad de sospechosos. Crimen en la Ciudad de México 1900-1931*. Trad. Lucía Rayas. México: CIESAS.
- (2020). *Historia nacional de la infamia. Crimen, verdad y justicia en México*. México: CIDE-Grano de Sal.
- Pina, R. de. (1941). La prueba de confesión en el proceso civil. *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*. No. 11. pp. 163-176. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/escuela-nal-jurisprudencia/article/view/20473/18399>
- Pitt-Rivers, J. (1999). La enfermedad del honor. *Anuario IEHS*. No. 14. pp. 235-245. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5159160>
- Pozas Horcasitas, R. (2018). La sociología y la historia en México. En G. Wobeser (ccord.), *Reflexiones sobre el oficio del historiador*. México: UNAM. pp. 65-80. Recuperado de [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiador\\_reflexiones/301a.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiador_reflexiones/301a.html)
- Prieto Sanchís, L. (2003). Una perspectiva normativa sobre el bien jurídico. *Nuevo Foro Penal*. No. 65. pp. 46-91. Recuperado a partir de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/3830>
- Prost, A. (1999). Social y cultural, indisociablemente. En J. P. Rioux y J. F. Sirinelli. *Para una historia cultural*. México: Ed. Taurus. pp. 139-155.

- Rafart, C. G. y Bohoslavsky, E. (2003). La historia del delito en Argentina: tendencias, logros y límites de los avances recientes. En J. A. Trujillo Bretón y J. Quintanar (comps.), *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Comahue. pp. 17-33.
- Ramírez Fierro, C. A. (2018). *De delinquentes a toxicómanos. Discursos y representaciones en torno al control y castigo de la producción, tráfico, venta y consumo de drogas ilícitas en Jalisco (1931-1947)*. (Tesis de Maestría)
- Ramos Escandón, C. (1987). Señoritas porfirianas: mujer e ideología en el México progresista, 1880-1910. En C. Ramos Escandón (coord.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*. México: El Colegio de México. pp. 145-162.
- (1994). La participación política de la mujer en México: del fusil al voto 1915-1955. *Boletín americanista*, No. 44. pp. 155-169. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937593>
- Ríos Molina, C. (2007). *La locura durante la Revolución mexicana. Los primeros años del Manicomio General La Castañeda, 1910-1920*. (Tesis doctoral).
- Rivera Aravena, C. (2004). Mujeres malas. La representación del delito femenino en la prensa de principios del siglo XX. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Año VIII, Vol. 1 / 2. pp. 91-111. Recuperado a partir de <https://www.revistas.usach.cl/ojs/index.php/historiasocial/article/view/357>
- Rivera Garza, C. (2011). *La Castañeda. Narrativas dolientes desde el Manicomio General*. México: Ed. Tusquets.
- Rivera Reynaldos, L. G. (2006). Crímenes pasionales y relaciones de género en México, 1880-1910. *Nuevo mundo, mundos nuevos*. No. 6. Recuperado de <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.2835>
- (2016). Criminales, criminalizadas y delatoras. Mujeres involucradas en homicidios pasionales en Michoacán, 1900-1920. En E. Speckman Guerra y F. Bailón Vásquez (coords.), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX, Ciudad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez Alfano, L. (2008). *La argumentación*. México: UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales.
- Rodríguez Guillén, R. (1995). Subjetividad y acción colectiva: motín, revuelta y rebelión. *Sociológica*. No. 27. Recuperado de <http://www.sociologiamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/690>
- Rodríguez Manzanera, L. (1981). *Criminología*. México: Ed. Porrúa.
- Rodríguez Pérez, B. Embriaguez y delitos en Guadalajara a fines del período colonial. *Letras Históricas*. No. 3. pp. 111-134. Recuperado de <http://www.letrashistoricas.cucsh.udg.mx/index.php/LH/article/view/2060/1821>

- Rodríguez Rondon, M. A. (2006). ¿Qué es la representación y cuál es su importancia para los estudios sociales? En M. Viveros, C. Rivera y M. Rodríguez (comps.), *De mujeres, hombres y otras ficciones. Género y sexualidad en América Latina*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. pp. 39-45.
- Rojas Sosa, O. M. (2012). 'Cada uno viva su ley'. Las controversias entre el Tribunal de la Acordada y la Real Sala del Crimen, 1785-1793. *Estudios de Historia Novohispana*, No. 47. pp. 127-159. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/ehn/n47/n47a4.pdf>
- Romano, R. (2018). La historia y la fotografía. En G. Wobeser (ccord.), *Reflexiones sobre el oficio del historiador*. México: UNAM. pp. 55-64. Recuperado de [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiador\\_reflexiones/301a.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historiador_reflexiones/301a.html)
- Romero, J. L. (2001). *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*. Argentina: Siglo XXI.
- Roumagnac, C. (1904). *Por los mundos del delito. Los criminales en México: Ensayo de psicología criminal*. México: Tipografía el Fénix.
- Rousseau, J. J. (1992). *El contrato social*. México: Editores Mexicanos Unidos.
- Rubenstein, A. (2010). La guerra contra las pelonas. Las mujeres modernas y sus enemigos, Ciudad de México, 1924. En G. Cano, M. K. Vaughan y J. Olcott (comps.), *Género, poder y política en el México posrevolucionario*. México: FCE, UAM-Itztapalapa.
- Rubín, R. (1983). *La Revolución sin mística. Pedro Zamora; Historia de un violador*. México: Ed. Hexágono.
- Ruiz, J. C. (2003). Representaciones colectivas, mentalidades e historia cultural: a propósito de Chartier y el Mundo como representación. *Revista Relaciones*. No. 93, Vol. XXIV. pp. 18-49. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13709302>
- Sánchez-Arcilla Bernal, J. (2013). Delincuencia femenina en Ciudad de México a finales del siglo XVIII. *Cuadernos de Historia del Derecho*. No. 20. pp. 89-154. Recuperado de [https://doi.org/10.5209/rev\\_CUHD.2013.v20.45330](https://doi.org/10.5209/rev_CUHD.2013.v20.45330)
- Santillán Esqueda, M. (2014). Narrativas del proceso judicial: castigo y negociación femenina en la Ciudad de México, década de los cuarenta. *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. No. 48. pp. 157-189. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26202014000200005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26202014000200005&lng=es&tlng=es).
- (2017). Mujeres delincuentes e imaginarios. Criminología, cine y nota roja en México, 1940-1950. *Variá Historia*, Vol. 33, No. 62. pp. 389-418. Recuperado de <https://doi.org/10.1590/0104-87752017000200006>

- (2017). *Delincuencia femenina: Ciudad de México, 1940-1954*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, Instituto Mora.
- (2019). Violencia, subjetividad masculina y justicia en la Ciudad de México (1931-1941). *Secuencia*. no. 104. pp. 1-31. Recuperado de <https://doi.org/10.18234/secuencia.v0i104.1614>
- Sater, William y Collier, S. (2018). *Historia de Chile: 1808-2017*. Madrid: Ed. Akal.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia, Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Schatzman, M. (1999). *El asesinato del alma. La persecución del niño en la familia autoritaria*. España: Siglo XXI.
- Scott, J. W. (1992). El problema de la invisibilidad. En C. Ramos Escandón (comp.), *Género e historia*. México: Instituto Mora, Universidad Autónoma Metropolitana. pp. 38-65.
- (1996). Historia de las mujeres. En P. Burke, *Formas de hacer historia*. Versión española de José Luis Gil Arístu. España: Alianza Editorial. pp. 59-90.
- (2000). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En M. Lamas (comp.), *El Género: la construcción social de la diferencia sexual*. México: PUEG, Porrúa. pp. 265-302.
- (2011). Género: ¿Todavía una categoría útil para el análisis? *La manzana de la discordia*. Vol. 6, No. 1. pp. 95-101. Recuperado de [https://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la\\_manzana\\_de\\_la\\_discordia/article/download/1514/pdf/2540](https://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/download/1514/pdf/2540)
- Sierra, J. (1972). La era actual. En A. Villegas. *Positivismo y porfirismo*. México: SEP-Setentas.
- Smart, Carol, (2019). Teoría criminológica: su ideología y sus implicaciones para las mujeres. *Suplemento especial de la Revista Cuestiones Criminales*. No 2. pp. 44-60. Recuperado de <https://www.lesyc.com/sumarioci2>
- Scott, J. C. (2000). *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. México: Ed. Era.
- Solís Matías, A. (1993). Vivir la vecindad: vecindades y vecinos en Analco. 1890-1912. *Estudios Jaliscienses*. No. 12. pp. 35-43.
- Sosenski, S. (2011). Miradas al archivo del Tribunal de Menores como fuente para el estudio de la infancia. En S. Cárdenas Gutiérrez y E. Speckman Guerra (coords.), *Crimen y justicia en la historia de México. Nuevas miradas*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Sotelo Valencia, A. (2005). *América Latina: de crisis y paradigmas. La teoría de la dependencia en el siglo XXI*. México: Plaza y Valdés.

- Speckman Guerra, E. (1997). Las flores del mal. Mujeres criminales en el porfiriato. *Historia Mexicana*. Vol. 47, No. 1. pp. 183-229. Recuperado de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2430>
- (2002). *Crimen y castigo: legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- (2016). ‘Digna flor del vicio’. El caso de María Elena Blanco. En E. Speckman Guerra y F. Bailón Vásquez (coords.), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX, Ciudad de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. pp. 371-408.
- (2016). ‘La bella criminal que mató por amor’. Justicia, honor femenino y adulterio. (Ciudad de México, década de 1930). *História: Questões & Debates*. Vol. 64, No. 1. pp. 119-48. Recuperado de <https://doi.org/10.5380/his.v64i1.47671>.
- (2019). *“El derecho a vivir como una mujer amante y amada”. Nydia Cargamo, su crimen y su juicio: (México, década de 1920)*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.
- Stone, L. (1986). *El pasado y el presente*. Trad. Lorenzo Aldrete Bernal. México: Fondo de Cultura Económica.
- Tamayo, J. (1988). *Jalisco desde la revolución: La conformación del Estado moderno y los conflictos políticos, 1917-1929*. México: Universidad de Guadalajara, Gobierno del Estado de Jalisco.
- Taylor, Ch. (2006). *Imaginario sociales modernos*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Taylor, W. B. (1987). *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Tonkonoff, S. (2008). La sociología criminal de Gabriel Tarde. *Delito y Sociedad*. No. 26. pp. 37-58. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/305414042\\_La\\_Sociologia\\_Criminal\\_de\\_Gabriel\\_Tarde](https://www.researchgate.net/publication/305414042_La_Sociologia_Criminal_de_Gabriel_Tarde)
- Torres Sánchez, R. (2001). *Revolución y Vida Cotidiana: Guadalajara, 1914-1934*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Trujillo Bretón, J. A. y Quintanar, J. (2003). *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Comahue.
- Trujillo Bretón, J. A. (2007). Por una historia sociocultural del delito. *Revista Takwá*. Nos. 11-12. pp. 11-30. Recuperado de [http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/takwa/Takwa1112/jorge\\_trujillo.pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/ppperiod/takwa/Takwa1112/jorge_trujillo.pdf)
- (2011). *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844-1912*. México: El Colegio de Michoacán.

- (2015). El médico y el llamado ‘mal necesario’. La prostitución en Guadalajara durante el porfiriato a través de la investigación científica y la moral del médico jalisciense Miguel Galindo Velasco. *Sincronía*, No. 68. pp. 263-288. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=513851506019>
- (2020). *Por el bien y la tranquilidad social*. Imaginario social del crimen y de la policía en Alerta una revista de detectives y policías de Guadalajara a mediados del siglo XX. En M. A. León León (ed.), *Imaginario y representaciones del delito y el crimen a través de los medios de comunicación impresos América Latina en el siglo XX*. Santiago de Chile: Ed. Centro de Estudios Bicentenario.
- Tuñón, J. (2015). (2015). *Mujeres. Entre la imagen y la acción. Historia ilustrada de México*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Penguin Random House.
- Urías Horcasitas, B. (1996). El determinismo biológico en México: del darwinismo social a la sociología criminal. *Revista Mexicana de Sociología*. Vol. 58, No. 4. pp. 99-126. Recuperado de <https://doi.org/10.2307/3541043>
- Urzúa Orozco A. y Hernández Z., G. comps. (1987-1988). *Jalisco, Testimonio de sus gobernantes. 1826-1879, 1880-1911 y 1912-1939. Tomos I, II y III*. México: Gobierno del Estado de Jalisco,
- Valcárcel, A. (2001). *La memoria colectiva y los retos del feminismo. Serie Mujer y Desarrollo*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5877/S01030209_es.pdf)
- Vidales Quintero, M. L. (2003). La violencia femenina en el delito como expresión (1877-1910). En J. A. Trujillo Bretón y J. Quintanar (comps.), *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara, Universidad Nacional de Comahue.
- Walcowitz, J. (1991). Las sexualidades peligrosas. En G. Duby y M. Perrot (dirs.), *La mujer civil, pública y privada*. Madrid: Taurus.
- Zamora Benítez, G. V. (2012). Los zamoristas. En P. Serrano Álvarez (coord.), *Historias de familia*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
- Zamora Medina R. (2004). Reseña: La sociedad persuasora. Control cultural y comunicación de masas de Miguel Roiz. *Sphera Pública*. No. 4. pp. 267-271. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29700419>
- Zepeda Lecuona, G. R. (1993). Proyecto de código criminal para el estado de Jalisco, de Francisco Delgadillo. 6 de abril de 1831. *Revista de la Facultad de Derecho de México*. No. 191-192. pp. 243-255. Recuperado de <https://re>

vistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-facultad-derecho-mx/article/viewFile/28054/25327

Zermeño, G. (2013). La historiografía en México: un balance (1940-2010). *Historia Mexicana*. Vol. 62, No. 4. pp. 1695–1742. Recuperado de <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/133>

### Seminarios

Huertas Castillo, L. (28 de octubre, 11 y 25 de noviembre de 2021). *Control y Estado*. Seminario historiográfico Movilidad Virtual Internacional. Maestría en Historia de México. Universidad de Guadalajara.

## ANEXOS

### Anexo 1.

**Tabla de los 140 expedientes de mujeres considerados para el muestreo.<sup>271</sup>**

JUZGADO PRIMERO MAYOR DE LO CRIMINAL			
No.	AÑO	INCUPLADO	DELITO
1	22/09/1922	MARIA REFUGIO RUIZ Y TIBURCIO N.	ADULTERIO
2	11/10/1922	AUSENCIO SANDOVAL Y JOSEFINA MAGAÑA	ROBO
3	22/11/1922	MANUEL Y MARIA N.	ROBO DE INFANTE
4	15/12/1922	MARIA TRINIDAD GOMEZ	LESIONES
5	03/04/1923	MARIA MERCEDES VAZQUEZ	LESIONES
6	25/06/1923	JUAN VAZQUEZ, NATALIA ROSALES Y MA. NATIVIDAD SERNA	INFANTICIDIO Y GOLPES
7	09/07/1923	MARIA VAZQUEZ	ROBO
8	16/07/1923	JULIA MARTINEZ	ROBO
9	11/09/1923	SANTIAGO CASTAÑEDA Y EPIGMENIA GUTIERREZ	ADULTERIO
10	09/01/1925	VALENTINA GUTIERREZ	ROBO
11	26/07/1925	MARIA JESUS GOMEZ	ROBO
12	13/04/1926	LEOCADIA MENA	FRAUDE
13	18/04/1926	FELICIANA NOYOLA	INJURIAS
14	07/09/1926	MARIA LUISA GOMEZ, MARIA ILDELIZA MARTINEZ, DOLORES GUTIERREZ, GUADALUPE Y FRANCISCA HERNANDEZ Y ESPERANZA GONZALEZ	RESISTENCIA Y DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD
15	20/05/1927	MARIA N.	LESIONES
16	23/05/1927	MARÍA MERCEDES HUERTA Y MARÍA BALVANEDA	INFANTICIDIO E INHUMACIÓN CLANDESTINA
17	13/06/1927	MARIA LUISA SANCHEZ	LESIONES
18	20/06/1927	MARGARITA ROCHA	INJURIAS
19	02/07/1927	MAXIMA N. DE MARISCAL	ABUSO DE CONFIANZA
20	21/07/1927	MAGADALENA MARTINEZ DE MENDEZ	DIFAMACIÓN
21	23/07/1927	PATRICIA SANTANA RINCÓN	ROBO
22	11/08/1927	CARMEN OROZCO	FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

<sup>271</sup> Los 140 expedientes se seleccionaron de entre 235 casos de mujeres del Juzgado Primero Criminal, por haberse cometido en la ciudad de Guadalajara, entre 1923 y 1933 y ser mujeres las acusadas directas. Muestreo tomado del FPJ del AHJ.

No.	AÑO	INCUPLADO	DELITO
23	16/09/1927	JOSEFINA FRANCO	ROBO
24	22/09/1927	MARIA DOLORES WUILCHES	INJURIAS Y GOLPES
25	10/10/1927	VALERIANA VALADEZ	INJURIAS
26	14/10/1927	CARMEN ROMERO	USURPACIÓN DE PROFESIÓN
27	14/10/1927	ANASTASIA RODRIGUEZ	INJURIAS
28	03/11/1927	EMILIA ONTIVEROS	ROBO
29	04/11/1927	ELVIRA TORRES DE ORDOÑEZ	ABUSO DE CONFIANZA
30	25/11/1927	MARÍA SALOMÉ MURILLO	DIFAMACIÓN DE HONOR
31	25/11/1927	MARIA GUADALUPE N.	DIFAMACION
32	13/12/1927	MARIA SAAVEDRA	ROBO
33	16/12/1927	MERCEDES ELENA URIBE	ROBO
34	08/01/1928	MARÍA GUADALUPE CAMPOS	COMPLICIDAD EN VIOLACIÓN CARNAL
35	27/03/1928	CARMEN HERNANDEZ	INJURIAS Y DIFAMACION
36	27/03/1928	MARIA ARELLANO	ROBO
37	21/04/1928	MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ	CONATO DE ABORTO
38	04/05/1928	LUZ RODRÍGUEZ	INJURIAS
39	10/05/1928	MARÍA BARAJAS	LESIONES
40	29/05/1928	ANA PEREZ ESPAÑA DE CERVANTES	ABANDONO DE HOGAR
41	04/06/1928	ANGELINA PLASCENCIA	HOMICIDIO
42	24/06/1928	MARIA ISABEL PEREZ VDA DE GUZMAN	FALSEDAD DE DOCUMENTOS
43	02/08/1928	MARCEDES N. VDA. DE ALEXANDER	ABUSO DE CONFIANZA
44	06/08/1928	HERLINDA FUENTES	LESIONES
45	21/08/1928	EXIQUIO AVILES Y MARIA DOLORES SALAS	ROBO, AMENAZAS Y ADULTERIO
46	13/09/1928	MARIA LUISA LOPEZ	ROBO DE INFANTE
47	04/10/1928	MARIA DE LA LUZ ANGUIANO	ROBO
48	15/11/1928	JULIA COLMENARES, DELFINA JIMENEZ Y HERLINDA ROSAS	DIFAMACION
49	16/11/1928	LEONOR NEGRETE Y ROSA MARIA LEGAZPI	ABUSO DE CONFIANZA
50	18/11/1928	CARLOTA HERNANDEZ	INJURIAS
51	20/11/1928	CELIA QUINTERO	ROBO
52	02/12/1928	ELENA LOZANO	ROBO
53	09/12/1928	JUVENTINA CASTORENA Y ROSA ROSAS	INJURIAS
54	27/12/1928	MARIA DOLORES VALDIVIA	INJURIAS

No.	AÑO	INCUPLADO	DELITO
55	29/12/1928	MARÍA CEJA	INJURIAS
56	09/02/1929	JOSÉ CONTRERAS, HILARIA CORONEL Y MARÍA REFUGIO CONTRERAS	ROBO
57	11/02/1929	JOSEFINA RUBIO, SERAFINA SANCHEZ, MARIA JESUS IBARRA	LESIONES
58	21/05/1929	ROSARIO CUIREL	DIFAMACION Y CALUMNIAS
59	14/06/1929	JUANA MUÑOZ	INFANTICIDIO
60	10/08/1929	LEONOR MEDINA	LESIONES
61	17/08/1929	MARIA MERCEDES GARCIA Y SOCIOS	DESTRUCCION EN PROPIEDAD AJENA
62	30/08/1929	ROSA GOMEZ	CALUMNIAS
63	04/09/1929	FLORENTINA N.	INJURIAS
64	07/09/1929	ANDREA AMEZCUA DE RAMIREZ	ABUSO DE CONFIANZA
65	22/09/1929	ELENA VALENZUELA	LESIONES
66	11/10/1929	MARIA ISABEL MARTÍNEZ	LESIONES
67	18/10/1929	MARÍA CERVANTES	LESIONES
68	20/10/1929	FELICITAS AGUILAR Y BEATRIZ LIZARRAGA	LESIONES
69	06/11/1929	SARA SIORDIA	INJURIAS
70	09/11/1929	MARIA RAMIREZ Y SOCIOS	ROBO
71	25/11/1929	DOLORES E INES RAMIREZ	INJURIAS
72	27/11/1929	MARÍA CARMEN OCHOA	INJURIAS
73	27/11/1929	TRANQUILINA VARGAS	INJURIAS
74	28/11/1929	TERESA GÓMEZ Y SOCIAS	DESTRUCCIOÓN EN PROPIEDAD AJENA
75	21/12/1929	EULOGIA GARCIA	INJURIAS, CALUMNIAS Y AMENAZAS
76	23/12/1929	MARÍA VILLASEÑOR Y J. JESÚS DELGADILLO	ADULTERIO
77	08/01/1930	MÁXIMO CÁNTERO Y ANTONIA SILVA	ADULTERIO
78	08/01/1930	MARIA RAMIREZ	DIFAMACION
79	13/01/1930	ELENA PALACIOS	ABANDONO DE INFANTE
80	30/01/1930	MARGARITA REYES	BIGAMIA
81	30/01/1930	MARCELINA N.	LESIONES
82	30/01/1930	MARGARITA Y REFUGIO LUNA	FRAUDE
83	20/02/1930	MARIA JESUS REYNOSO	ESTAFA
84	21/02/1930	ANITA DE LEON	ROBO
85	01/04/1930	MARGARITA ARIAS	AMENAZAS

No.	AÑO	INCUPLADO	DELITO
86	05/04/1930	MARIA AGUAYO Y FILIBERTO GONZALEZ	ADULTERIO
87	24/04/1930	MARIA CRUZ PALMAS	LESIONES
88	29/04/1930	MARIA I. ALVAREZ	ADULTERIO
89	08/05/1930	AURELIA PADILLA	INJURIAS
90	26/06/1930	ANASTASIA MARTINEZ	LESIONES
91	16/07/1930	FRANCISCA MARTÍNEZ	ROBO
92	27/08/1930	MARÍA CONCEPCION VALDES	ROBO
93	15/09/1930	MA. REFUGIO GOMEZ RUESGA	INJURIAS
94	08/10/1930	IGNACIA MUÑOZ	ROBO
95	09/10/1930	MANUELA CORNEJO	LESIONES
96	09/10/1930	ANTONIA RUBIO Y FERMINA VILLALPANDO	LESIONES
97	28/10/1930	PEDRO VALENCIA, MARIA INES LINARES Y MARIA GUADALUPE TORRES	ROBO
98	30/10/1930	LUZ GOMEZ	FRAUDE
99	21/01/1931	MARIA ISABEL SANTILLAN	LESIONES
100	21/01/1931	DOMINGA MALDONADO	CALUMNIA JUDICIAL
101	22/01/1931	JOSEFINA BARRON	LESIONES
102	13/02/1931	PETRA CORONADO	ROBO
103	07/03/1931	MARIA DEL CONSUELO PUGA Y FLORENCIA FRANCO	HOMICIDIO
104	26/03/1931	MARIA HUERTA Y SALVADOR CRUZ	ADULTERIO
105	16/04/1931	FELIPA GUTIERREZ Y EUGENIO PALAFOX	ADULTERIO
106	18/04/1931	J. GUADALUPE GONZALEZ Y JULIA CAMACHO	VIOLACIÓN CARNAL
107	19/04/1931	PETRA FLORES LOPEZ	ROBO
108	08/05/1931	LAZARA ESTRADA Y LONGINOS ANDRADE	ABUSO DE CONFIANZA
109	08/05/1931	PAULINA DAVILA	INJURIAS
110	09/07/1931	MARIA CONCEPCION GARCIA, EUSTOLIA Y MARGRITA VALLE	INJURIAS Y DIFAMACION
111	11/07/1931	ELENA MALDONADO DE NAVARRO	HOMICIDIO
112	18/07/1931	ESTHER MEDINA	INJURIAS
113	29/07/1931	FELIPE DE JESUS GUTIERREZ Y APOLONIA ROMERO	RAPTO Y VIOLACIÓN CARNAL
114	03/08/1931	ELPIDIA SANCHEZ	USURPACION DE PROFESION
115	21/08/1931	SOLEDAD AVILES	INJURIAS
116	22/08/1931	RAMONA CRUZ	ROBO
117	30/09/1931	APOLONIA RAMIREZ	LESIONES
118	01/10/1931	RAMONA VAZQUEZ	LESIONES

No.	AÑO	INCUPLADO	DELITO
119	01/10/1931	MARIA REFUGIO CENTENO	LESIONES
120	26/10/1931	REBECA PEREZ	INJURIAS Y GOLPES
121	10/11/1931	MARIA S. CORTES	ROBO E INJURIAS
122	12/11/1931	MARIA CONCEPCION RAMIREZ Y ANTONIA GONZALEZ	GOLPES
123	13/11/1931	MARIA OCEGUERA Y SOCIAS	DESTRUCCION EN PROPIEDAD AJENA
124	14/11/1931	FELICITAS AGUIRRE	ROBO
125	02/12/1931	LEANDRA CEDILLO Y NORBERTA VAZQUEZ	INJURIAS
126	15/03/1932	JOVITA RUIZ	INJURIAS Y DIFAMACION
127	07/04/1932	MARIA GUTIERREZ GOMEZ	LESIONES
128	18/04/1932	MARIA DE JESUS GUZMAN	LESIONES
129	26/04/1932	TERESA SALCEDO	ADULTERIO
130	29/04/1932	MICAELA NAVA Y MARIA ELENA NAVA	INJURIAS
131	29/04/1932	MARIA FELIX MIRANDA	ROBO DE INFANTE
132	30/04/1932	MARIA DE JESUS NEGRETE	ADULTERIO
133	11/06/1932	ALICIA MILLER	INJURIAS
134	31/10/1932	JULIA HERNANDEZ Y HERNANDEZ	LESIONES
135	04/11/1932	RAMONA SALAS	CORRUPCIÓN DE MENORES
136	12/12/1932	FRANCISCA MACIEL MARAVILLA	LESIONES
137	17/12/1932	ANGELA GOMEZ ANDRADE	LESIONES
138	31/01/1933	ENEDINA ROBLES DIAZ	INHUMACION CLANDESTINA
139	01/04/1933	MARIA GUADALUPE GONZALEZ TORRES	LESIONES
140	22/05/1933	ELIDIA SALCEDO	HOMICIDIO

## Anexo 2.

### Registro de ingreso al Departamento de Mujeres, Penitenciaría del Estado de Jalisco.<sup>272</sup>

No	EXP.	NOMBRE	EDAD	NATURAL	INGRESO	DELITO
1	51	JOSEFINA DÍAZ	16	GUADALAJARA	30 de mayo de 1927	Destrucción de propiedad ajena
2	52	GUADALUPE RAMOS	17	ZAPOPAN	30 de mayo de 1927	Destrucción de propiedad ajena
3	53	PETRA FLORES	23	GUADALAJARA	30 de mayo de 1927	Destrucción de propiedad ajena
4	54	MARÍA MENDOZA	20	SAN LUIS POTOSÍ	30 de mayo de 1927	Destrucción de propiedad ajena
5	100	LUCIA RODRÍGUEZ	30	GUADALAJARA	03 de diciembre de 1928	Injurias y golpes
6	101	PETRA RODRÍGUEZ	32	GUADALAJARA	03 de diciembre de 1928	Injurias y golpes
7	108	ROSA GARCÍA	25	TECOLOTLÁN	18 de octubre de 1928	Rebelión
8	109	JUANA ARIAS	30	MASCOTA	18 de octubre de 1928	Rebelión
9	110	PAULA VAZQUEZ CRESPO	24	AHUALULCO	23 de octubre de 1928	Robo
10	s/No	LAURA VELASCO	26	ATENGUILLO	15 de enero de 1929	Rebelión
11	111	ROSA GÓMEZ DAVALOS	45	SAYULA	24 de diciembre de 1928	Rebelión
12	112	EMILIA NARANJO A.	40	SAYULA	02 de agosto de 1928	Portación indebida de U.M.
13	113	MERCEDES ROBLES	39	TONALÁ	12 de enero de 1929	Lesiones
14	114	CÁNDIDA SUÁREZ	30	CAJITILÁN	22 de octubre de 1928	Complicidad homicidio
15	115	OLIVIA GÓMEZ	18	GUADALAJARA	24 de diciembre de 1928	Lesiones
16	116	JOSEFINA SÁNCHEZ	s/inf	s/inf	09 de febrero de 1929	Complicidad lesiones
17	117	ILARIA CORONEL	48	ATOYAC	09 de febrero de 1929	Robo
18	118	REFUGIO CONTRERAS	28	ATOYAC	09 de febrero de 1929	Robo
19	119	MA. JESÚS IBARRA	s/inf	s/inf	09 de febrero de 1929	Complicidad lesiones

<sup>272</sup> AHJ, Justicia/Penitenciaría. Registro de Procesadas: Libro 18 bis, 1927-1932.

No	EXP.	NOMBRE	EDAD	NATURAL	INGRESO	DELITO
20	120	JOSEFINA RUBIO	s/inf	s/inf	09 de febrero de 1929	Complicidad lesiones
21	121	MARÍA MONTAÑO	27	COLIMA	27 de septiembre de 1928	lesiones
22	122	PAULA PLASCENCIA	33	TUXPAN	07 de abril de 1928	Rebelión
23	123	ANGELINA PLASCENCIA	25	IXTLAHUACÁN	02 de junio de 1928	Homicidio
24	124	SANTOS (APELLIDO ILEGIBLE)	23	SANTA CRUZ T.	18 de junio de 1928	Lesiones
25	125	ANASTASIA MORALES	55	GUADALAJARA	12 de enero de 1929	Lesiones
26	126	CARLOTA HERNÁNDEZ	58	IXTLÁN	1° de marzo de 1929	Injurias
27	127	CATALINA LÓPEZ	22	GUADALAJARA	1° de marzo de 1929	Robo, destruc., injurias, golpes
28	128	EVA DELGADO	30	GUADALAJARA	17 de mayo de 1929	Lesiones
29	129	OTILIA HERNÁNDEZ	29	LEON DE LOS ALDAMAS	09 de junio de 1929	Lesiones
30	130	FELICITAS OLIVARES	19	SANTA ANITA	16 de julio de 1929	Homicidio
31	131	M. LUZ RODRÍGUEZ	27	GUADALAJARA	20 de julio de 1929	Injurias
32	132	AMALIA LÓPEZ	45	GUADALAJARA	06 de agosto de 1929	Lesiones
33	133	LEONOR MEDINA	24	AHUALULCO	09 de agosto de 1929	Lesiones
34	134	SOLEDAD MEDINA	22	TINGUINDIN, MICH.	22 de agosto de 1929	Adulterio
35	135	JULIA RODRÍGUEZ	48	TAPALPA	1° de septiembre de 1929	Plagio
36	136	MARÍA JUÁREZ	50	MÉXICO, D.F.	1929	Plagio
37	137	CARMEN J. (APELLIDO ILEGIBLE)	26	ARANDAS	10 de septiembre de 1929	Plagio
38	138	CATALINA DE LA TORRE	17	ARANDAS	no indica	Lesiones
39	139	ELENA VALENZUELA	19	MAZATLÁN	no indica	Lesiones
40	140	ANA MA. RAMÍREZ	19	ZOQUIPAN	no indica	Estafa
41	141	ROSA GARCÉZ	33	EDO. DE GUANAJUATO	09 de octubre de 1929	Injurias
42	142	MARÍA T. MARTÍNEZ	22	GUADALAJARA	12 de noviembre de 1929	Lesiones
43	143	ANDREA TORRES	26	HACIENDA SAN GABRIEL	14 de octubre de 1929	Infanticidio
44	144	MARÍA CERVANTES	37	TESISTAN	16 de octubre de 1929	Lesiones

No	EXP.	NOMBRE	EDAD	NATURAL	INGRESO	DELITO
45	145	BEATRIZ LIZARRAGA	20	MAZATLÁN	18 de octubre de 1928	Lesiones
46	146	NATIVIDAD SIGALA	19	ATOYAC	08 de julio de 1929	Adulterio
47	191	MA. DE JESÚS HDEZ.	25	GUADALAJARA	29 de junio de 1930	Robo
48	192	ANASTASIA MARTÍNEZ	19	ILEGIBLE	26 de junio de 1930	Lesiones
49	193	AMADA HUERTA	23	GÓMEZ PALACIO, DGO.	26 de junio de 1930	Allanamiento de morada
50	194	MA. VENTURA BOCANEGRA	50	GUADALAJARA	05 de julio de 1930	Robo
51	195	FRANCISCA MARTÍNEZ	35	ZAMORA, MICH.	16 de julio de 1930	Robo
52	196	ELENA MEDINA	36	GUADALAJARA	06 de agosto	Falsificación de documentos
53	197	CONCEPCIÓN VALDES	s/inf	ILEGIBLE	27 de agosto de 1930	Robo
54	198	AMPARO ECHEVERRÍA	26	MANZANILLA	10 de septiembre de 1930	Adulterio
55	s/No	AMELIA PADILLA	31	CHAPALA	10 de diciembre de 1931	Injurias
56	s/No	MARÍA GUADALUPE PALAFOX	20	AHUALULCO	30 de enero de 1932	Injurias
57	s/No	VICTORIA ZUÑIGA	45	TEPATITLAN	10 de febrero de 1932	Lesiones
58	s/No	MANUELA RÍOS	28	ARANDAS	29 de febrero de 1932	Robo
59	s/No	TERESA BAEZA DE GONZALEZ		No se registraron sus datos por permiso de la Dirección	13 de marzo de 1932	Golpes y amagos
60	s/No	ENGRACIA PO(ILEGIBLE)		No se registraron sus datos por permiso de la Dirección	29 de marzo de 1932	Estafa
61	s/No	ENRIQUETA LOMELI		No se registraron sus datos por permiso de la Dirección	30 de marzo de 1932	Estafa
62	s/No	MARÍA GUTIÉRREZ	33	GUADALAJARA	06 de abril de 1932	Lesiones

*Mujeres delincuentes en Guadalajara de 1923 a 1933.*  
*Transgresiones, teorías, historias y defensas.*

Se terminó de editar en noviembre de 2023 en los  
talleres de Kerigma Artes Gráficas,  
Leandro Valle 991, Zona Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.

La edición consta de 1 ejemplar.

**ISBN OBRA COMPLETA**

**ISBN 978-607-581-011-9**



9 786075 810119

**ISBN DE LA OBRA**

**ISBN 978-607-581-068-3**



9 786075 810683